



LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
GOBIERNO REGIONAL AREQUIPA

INFORME DE AUDITORÍA N° 031-2023-2-5334-AC

AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO

PROGRAMA INTEGRAL NACIONAL PARA EL BIENESTAR
FAMILIAR - INABIF

PUEBLO LIBRE (MAGDALENA VIEJA) - LIMA - LIMA

"SERVICIO DE ALIMENTACIÓN DIARIA EN LOS CENTROS
DE ACOGIDA RESIDENCIAL BÁSICOS PARA NIÑOS,
NIÑAS Y ADOLESCENTES DE LA REGIÓN AREQUIPA"

PERÍODO: 1 DE ENERO DE 2022 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022

TOMO I DE XI

LIMA - PERÚ

18 DE AGOSTO DE 2023

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"



0 7 1 6



0 3 1 2 0 2 3 2 5 3 3 4 0 0

00001

INFORME DE AUDITORÍA N° 031-2023-2-5334-AC

“SERVICIO DE ALIMENTACIÓN DIARIA EN LOS CENTROS DE ACOGIDA RESIDENCIAL BÁSICOS PARA NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DE LA REGIÓN AREQUIPA”

ÍNDICE

DENOMINACIÓN	N° Pág.
I. ANTECEDENTES	3
1.1 Origen	3
1.2 Objetivos	3
1.3 Materia de Control, Materia Comprometida y Alcance	4
1.4 De la entidad o dependencia	23
1.5 Notificación de las desviaciones de cumplimiento	24
1.6 Aspectos relevantes	24
II. DEFICIENCIAS DE CONTROL INTERNO	24
III. OBSERVACIONES	38
3.1 Gastos rendidos mediante encargos generales de alimentos, que incumplieron con la normativa y con el otorgamiento de conformidad a facturas que no cuentan con sustento, generó un perjuicio económico a la entidad de S/ 10 075,62, CAR San José.	38
3.2 Gastos rendidos mediante encargos generales de alimentos, que incumplieron con la normativa y con el otorgamiento de conformidad a facturas que no cuentan con sustento, generó un perjuicio económico a la entidad de S/ 13 136,94, CAR San Luis Gonzaga.	63
3.3 Incumplimiento de protocolos de atención para el área nutrición, diagnósticos nutricionales; y prescripciones dietéticas erróneas, afectaron el servicio prestado por el centro de acogida residencial, ocasionando perjuicio potencial a la salud de los residentes de los CAR San Luis Gonzaga y San José.	86
IV. ARGUMENTOS JURÍDICOS	141
V. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LOS HECHOS OBSERVADOS	142
VI. CONCLUSIONES	142
VII. RECOMENDACIONES	144
VIII. APÉNDICES	145

INFORME DE AUDITORÍA N° 031-2023-2-5334-AC
PERÍODO: 12 DE JUNIO DE 2015 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018

“SERVICIO DE ALIMENTACIÓN DIARIA EN LOS CENTROS DE ACOGIDA RESIDENCIAL BÁSICOS PARA NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DE LA REGIÓN AREQUIPA”

1. ANTECEDENTES

1.1 Origen

La Auditoría de Cumplimiento al Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar - INABIF, en adelante “Entidad”, corresponde a un servicio de control posterior programado en el Plan Anual de Control 2023 del Órgano de Control Institucional del Gobierno Regional de Arequipa, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con el código n.º 2-5334-2023-05, iniciado mediante oficio n.º 0116-2023-CG/VCST de 24 de abril de 2023, en el marco de lo previsto en la Directiva n.º 001-2022-CG/NORM “Auditoría de Cumplimiento” y el Manual de Auditoría de Cumplimiento, aprobados mediante Resolución de Contraloría n.º 001-2022-CG de 7 de enero de 2022.

1.2 Objetivos

Objetivo General

Determinar si el INABIF, a través de los Centros de Acogida Residencial Básicos viene cumpliendo con brindar el servicio de alimentación diaria a las niños, niñas y adolescentes en situación de abandono y riesgo social, en concordancia con la normativa vigente y finalidad pública prevista.

Objetivos Específicos

- Determinar si el proceso de programación del menú en el servicio de alimentación diaria a los niños, niñas y adolescentes a través de los Centros de Acogida Residencial Básicos ubicados en la región Arequipa, durante el periodo 2022, se realizó de conformidad con las disposiciones internas, normativa aplicable y finalidad pública prevista.
- Determinar si los requerimientos y compras de viveres a los proveedores, realizados a través de los Centros de Acogida Residencial Básicos ubicados en la región Arequipa para el servicio de alimentación diaria a los niños, niñas y adolescentes durante el periodo 2022, se realizó de conformidad con las disposiciones internas y normativa aplicable.
- Determinar si el proceso de almacenamiento y preparación de alimentos en el servicio de alimentación diaria a los niños, niñas y adolescentes a través de los Centros de Acogida Residencial Básicos durante el periodo 2022, ubicados en la región Arequipa, se realizó de conformidad con las disposiciones internas, normativa aplicable y finalidad pública prevista.
- Determinar si el proceso de rendición de cuentas del servicio de alimentación diaria a los niños, niñas y adolescentes a través de los Centros de Acogida Residencial Básicos durante el periodo 2022, ubicados en la región Arequipa, se realizó de conformidad con las disposiciones internas y normativa aplicable.



1.3 Materia de Control, Materia Comprometida y Alcance

Materia de Control

El Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar, en adelante "Entidad", es una Unidad Ejecutora del Pliego 039: Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, en adelante "MIMP" con autonomía administrativa, funcional y técnica en el marco de las normas administrativas vigentes. Depende del Viceministerio de Poblaciones Vulnerables del MIMP, tiene su sede central en la ciudad de Lima y desarrolla actividades a nivel nacional, a través de sus unidades operativas.

En ese sentido, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento del Decreto Legislativo n.º 1297¹ la actuación del Estado comprende, entre otros actores, a la Unidad de Protección Especial-UPE que pertenece al MIMP que actúa en el procedimiento por desprotección familiar de las niñas, niños y adolescentes sin cuidados parentales o en riesgo de perderlos, siendo una de las medidas de protección que se brinda, el acogimiento residencial a través de los **Centros de Acogida Residencial - CAR** a cargo de la Unidad de Servicios de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes en adelante "USPNNA" del Inabif.

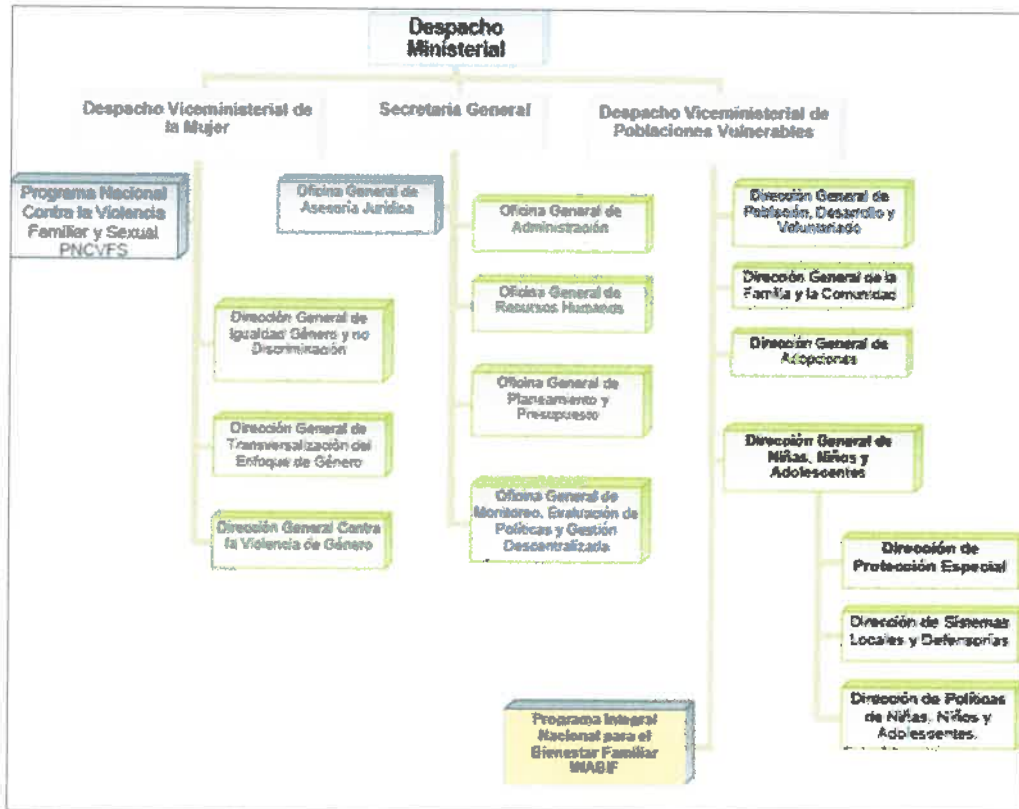
Por lo tanto, es el MIMP quien, a través de la Dirección General de Niñas, Niños y Adolescentes -DGNNA, actúa con las Unidades de Protección Especial - UPE dictando las medidas de protección, entre ellas, el de acogimiento residencial con lo cual se inician las acciones que son ejecutadas en el marco de competencia por el Inabif a través de los CAR.

El MIMP cuenta con una estructura orgánica según el detalle siguiente:



¹ Decreto Legislativo para la protección de niñas, niños y adolescentes sin cuidados parentales o en riesgo de perderlos, publicado el 30 diciembre de 2016, establece en su artículo 1° lo siguiente: "La presente Ley tiene por objeto brindar protección integral a las niñas, niños y adolescentes sin cuidados parentales o en riesgo de perderlos a fin de garantizar el pleno ejercicio de sus derechos; priorizando su derecho a vivir, crecer y desarrollarse en el seno de su familia".

GRÁFICO N° 1:
Estructura Orgánica del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – MIMP



Fuente: Organigrama estructural del MIMP, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 003-2012-MIMP de 27 de junio de 2012, modificado mediante Decretos Supranos n.° 06 002-2015 y 004-2015-MIMP, de 12 de mayo y 11 de agosto de 2015, respectivamente.

Elaborado por: Comisión auditora.

EN CUANTO AL PROGRAMA INTEGRAL NACIONAL PARA EL BIENESTAR FAMILIAR – INABIF

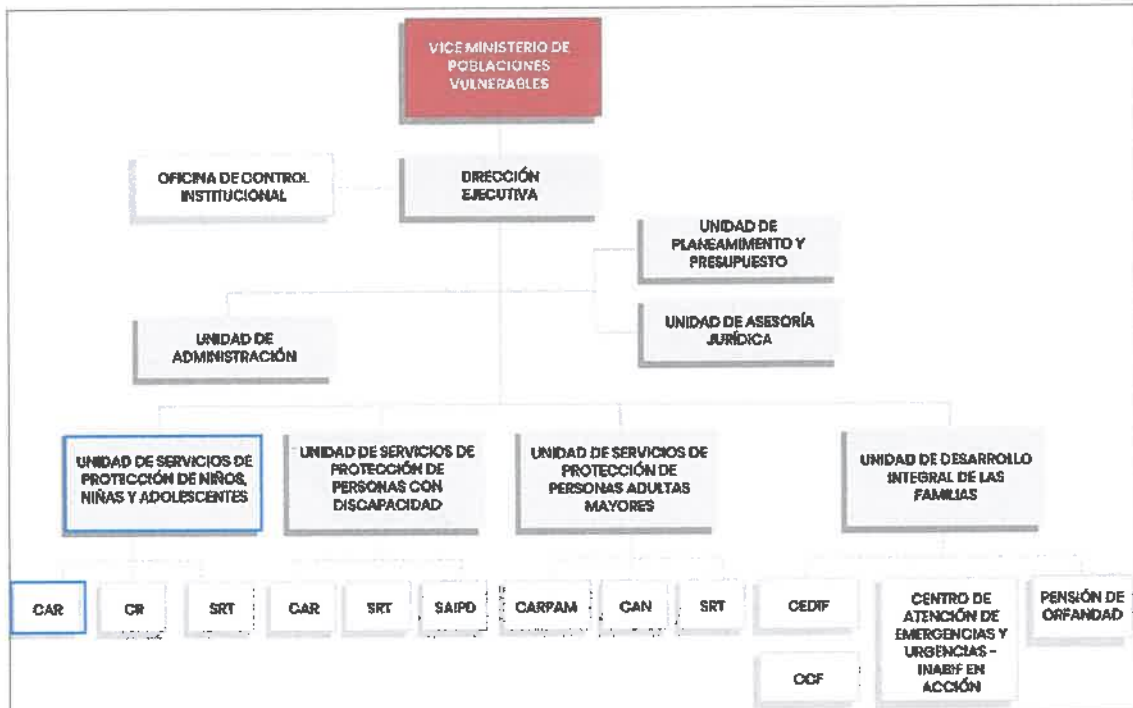
1. Estructura Orgánica

Tal como se puede apreciar de acuerdo al organigrama estructural del MIMP, el Inabif depende del Viceministerio de Poblaciones Vulnerables del MIMP, por lo que, es una Unidad Ejecutora² del Pliego 039: Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, con autonomía administrativa, funcional y técnica en el marco de las normas administrativas vigentes. Tiene su sede central en la ciudad de Lima y sus actividades las desarrolla dentro del ámbito nacional, a través de sus unidades operativas.

Es de señalar, que el Inabif de acuerdo al Manual de Operaciones aprobado mediante Resolución Ministerial n.° 315-2012-MIMP de 20 de noviembre de 2012, modificado mediante Resolución Ministerial n.° 190-2017-MIMP de 03 de julio de 2017, cuenta con una estructura orgánica según el detalle siguiente:

² Inabif, Unidad Ejecutora n.° 006.

GRÁFICO N° 2
Organigrama del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar - Inabif



Fuente: Manual de Operaciones aprobado mediante Resolución Ministerial n.° 315-2012-MIMP, modificado mediante Resolución Ministerial n.° 190-2017-MIMP de 03 de julio de 2017.

CAR: Centro de Acogida Residencial (Urgencia, Básico y Especializado).

CR: Centro de Referencia.

SRT: Servicio de Refugio Temporal.

CERPAM: Centro de Atención Residencial para Personas Adultas Mayores.

CAN: Centro de Atención de Noche.

CEDIF: Centros de Desarrollo Integral de las Familias.

CCF: Centros Comunes Familiares.

Elaborado por: Comisión auditora.

Considerando la estructura orgánica tanto del MIMP como del Inabif, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento del Decreto Legislativo n.° 1297³: Decreto Legislativo para la protección de niñas, niños y adolescentes sin cuidados parentales o en riesgo de perderlos, publicado el 30 diciembre de 2016, la actuación del Estado comprende, entre otros actores, a la UPE que pertenece al MIMP que actúa en el procedimiento por desprotección familiar de las niñas, niños y adolescentes sin cuidados parentales o en riesgo de perderlos, siendo una de las medidas de protección que se brinda, a través del Inabif el acogimiento residencial mediante los CAR a cargo de la USPNA, unidad orgánica de línea que depende del Inabif.

2. Asignación Presupuestal

Es de indicar, que la asignación presupuestal del MIMP e Inabif en los años 2021, 2022 y 2023, se detallan en el gráfico siguiente:

³ Se precisa que en el artículo 1 del Decreto Legislativo n.° 1297 se establece lo siguiente: "La presente Ley tiene por objeto brindar protección integral a las niñas, niños y adolescentes sin cuidados parentales o en riesgo de perderlos a fin de garantizar el pleno ejercicio de sus derechos; priorizando su derecho a vivir, crecer y desarrollarse en el seno de su familia".

GRÁFICO N° 3
SECTOR : MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES

UNIDAD EJECUTORA	2021			2022			2023	
	PIM S/	EJECUTADO S/	%	PIM S/	EJECUTADO S/	%	PIM S/	%
001-1087: MINISTERIO DE LA MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES- ADM. NIVEL CENTRAL	122 231 574	117 200 988	19	142 897 496	137 522 789	18	152 722 383	19
006-1140: PROGRAMA INTEGRAL NACIONAL PARA EL BIENESTAR FAMILIAR- INABIF	213 507 511	209 071 174	33	275 446 752	269 462 748	34	329 019 232	40
009-1232: PROGRAMA AURORA. PROGRAMA NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES E INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR	295 157 172	286 475 191	45	322 931 943	317 861 301	43	310 050 184	38
TOTAL PUEGO 039	630 896 257	612 747 353	97	741 276 191	724 846 838	97	791 785 801	97
345-CONSEJO NACIONAL PARA LA INTEGRACIÓN DE LA PERSONA CON DISCAPACIDAD	17 844 033	17 490 192	3	22 140 735	21 637 567	3	27 797 558	3
TOTAL PUEGO 345	17 844 033	17 490 192	3	22 140 735	21 637 567	3	27 797 558	3
TOTAL SECTOR	648 740 295	630 237 545	100	743 416 926	746 484 405	100	819 583 359	100

Fuente: Consulta Amigable MEF de 27 de marzo de 2023.
Elaborado por: Comisión auditora.

En este escenario, se precisa que el marco presupuestal disponible financia el gasto por encargos en el marco de la Programación de Compromisos Anuales - PCA, previa certificación del Crédito Presupuestario disponible que otorga la Unidad de Planeamiento y Presupuesto del Inabif, así también se dispone el giro o transferencia de los recursos ordinarios mediante carta orden a las Cuentas Bancarias de Reversión de cada UPS previa aprobación de la Dirección Nacional del Tesoro Público del Ministerio de Economía Finanzas, proceso solicitado a través del Sistema Integrado de Administración Financiera SIAF – SP⁴, es así que, se tiene el PIA⁵ asignado a los 36 CAR Básicos correspondiente a los años 2021, 2022 y 2023, como se detalla en el cuadro siguiente:

CUADRO N° 1
Información presupuestal de los 36 CAR Básicos a nivel nacional años 2021, 2022 y 2023

N°	Nombre del CAR	Departamento	Provincia	Distrito	Información Presupuestal de los CAR		
					PIA (S/) Año 2021	PIA (S/) Año 2022	PIA (S/) Año 2023
1	Andrés Avelino Cáceres	Junín	Huancayo	El Tambo	1,091,272	1,220,925	1,376,869
2	Arco Iris	Lima	Lima	Pueblo Libre	1,055,929	1,224,711	1,487,125
3	Buen Pastor	Cusco	Cusco	Cusco	1,099,788	1,022,780	1,251,795
4	Ermelinda Carrera	Lima	Lima	San Miguel	4,146,329	4,593,682	6,309,295
5	Esperanza De Pichari	Cusco	La Convención	Pichari	496,192	825,308	935,882
6	Ikaru Xobo	Ucayali	Coronel Portillo	Yarinacocha	0	0	899,005
7	Jesús Mi Luz	Cusco	Cusco	Santiago	971,081	992,702	1,185,742
8	La Niña	La Libertad	Trujillo	Víctor Larco Herrera	1,133,804	1,957,813	1,502,370
9	Medalla Milagrosa	Tumbes	Zarumilla	Zarumilla	410,768	616,616	975,847
10	Niño Jesús De Praga	Lima	Lima	Chorrillos	348,631	1,178,555	1,707,966
				Pueblo Libre			
11	Padre Ángel Rodríguez	Loreto	Maynas	Punchana	598,921	1,132,320	1,188,007

⁴ Directiva General n.° 003-2011/INABIF-UA Normas y procedimientos para el manejo de fondos en la modalidad de encargos, otorgados por el Inabif.

⁵ Presupuesto Institucional de Apertura.

N°	Nombre del CAR	Departamento	Provincia	Distrito	Información Presupuestal de los CAR		
					PIA (S/) Año 2021	PIA (S/) Año 2022	PIA (S/) Año 2023
12	Paúl Harris	Ica	Chincha	Alto Laran	3,201,057	1,296,209	1,088,952
13	Piñco Mozo	Huánuco	Huánuco	Huánuco	897,476	1,039,552	1,558,003
14	Rosa María Checa	Lambayeque	Chiclayo	Chiclayo	656,784	991,073	1,138,797
15	San Antonio	Callao	Callao	Bellavista	3,003,477	3,383,645	2,893,045
16	San Juan Bosco	Lambayeque	Chiclayo	Pimentel	1,369,401	1,284,828	1,671,051
17	San Luis Gonzaga	Arequipa	Arequipa	Arequipa	17,890,701	1,342,352	1,854,576
18	San Miguel Arcángel	Lima	Lima	San Miguel	1,962,415	2,561,328	3,048,613
19	San Pedrito	Ancash	Santa	Nuevo Chimbote	7,638,254	15,685,896	2,146,248
20	San Vicente De Paúl	Lambayeque	Chiclayo	Chiclayo	706,990	842,822	1,202,080
21	Santa Fortunata	Moquegua	Mariscal Nieto	Moquegua	405,334	672,453	641,549
22	Santa Lorena	Loreto	Maynas	Punchana	695,322	1,936,821	901,610
23	Santa Teresita Del Niño Jesús	Huánuco	Leoncio Prado	Rupa Rupa	1,154,280	1,333,758	1,865,359
24	Santo Domingo Savio	Tacna	Tacna	Tacna	592,573	557,747	953,159
25	Señor De Luren	Ica	Ica	Ica	1,220,152	1,326,262	1,584,075
26	Urpi	Ayacucho	Huamanga	Ayacucho	1,966,845	662,178	1,233,447
27	Virgen De Fátima	Puno	Puno	Puno	1,934,886	1,890,985	1,316,324
28	Virgen De Guadalupe	Madre De Dios	Tambopata	Las Piedras	126,855	957,295	562,406
29	Virgen De Lourdes	Madre De Dios	Tambopata	Tambopata	128,417	713,416	681,649
30	Virgen Peregrina	Madre De Dios	Tambopata	Las Piedras	137,034	712,317	842,478
31	Divino Jesús	Lima	Lima	San Miguel	2,675,110	3,990,881	3,925,829
32	Sagrado Corazón De Jesús - Los Olivos	Lima	Lima	Los Olivos	1,073,556	1,249,992	1,616,633
33	Sagrado Corazón De Jesús - Puno	Puno	San Román	Julica	706,147	581,693	774,435
34	San José - Trujillo	La Libertad	Trujillo	Trujillo	1,064,880	1,133,055	1,519,482
35	San Martín De Porres - Puno	Puno	Puno	Puno	959,340	841,218	862,751
36	San José - Arequipa	Arequipa	Arequipa	Socabaya	577,416	712,668	1,244,469
Total					64,894,397	62,265,875	55,746,923

Fuente: Consulta amigable del MEF <https://apps5.mineco.gob.pe/transparencia>.

Elaborado por: Comisión auditora.

La Unidad de Servicio de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes – USPNNA

Es preciso señalar que los CAR a nivel nacional, se encuentran bajo la gestión y supervisión de la USPNNA; la cual de conformidad al Manual de Operaciones del Inabif, aprobado con Resolución Ministerial n.° 315-2012-MIMP de 20 de noviembre de 2012, modificado mediante Resolución Ministerial n.° 190-2017-MIMP de 3 de julio de 2017, es la unidad orgánica encargada de programar, conducir, coordinar, ejecutar y supervisar las actividades de prevención, promoción y protección a los niños, niñas y adolescentes en situación de presunto estado de abandono, a nivel nacional, con las funciones siguientes:

- a) Programar, conducir, coordinar, ejecutar y supervisar las actividades que permitan el acogimiento familiar de los niños, niñas y adolescentes que se encuentran en situación de presunto estado de abandono, a nivel nacional.
- b) Realizar coordinaciones y articulaciones con diferentes niveles de gobierno, entidades públicas y privadas, en el ámbito de su competencia, que potencien su accionar a nivel nacional.



- c) Desarrollar estudios y sistematizaciones en el ámbito de su competencia, a nivel nacional, ejecutando acciones de difusión a los órganos especializados y demás del sistema.
- d) Ejecutar acciones de mejora continua de la calidad de los servicios de prevención, situación de vulnerabilidad y riesgo social, a nivel nacional.
- e) Realizar otras funciones de su competencia que le sean asignadas por la Dirección Ejecutiva del Inabif.
- f) Activar la red de protección integral y promover el desarrollo de las capacidades y competencias de las niñas, niños y adolescentes en situación de calle a través de los educadores de calle, a nivel nacional.
- g) Promover y gestionar el acceso a los servicios de protección de las niñas, niños y adolescentes en situación de calle a través de los Centros de referencia, a nivel nacional.
- h) Promover y coordinar con las instituciones públicas, privadas y la comunidad, la implementación de Centros de Referencia u otras estrategias para la atención de las niñas, niños y adolescentes en situación de calle a nivel nacional.
- i) Adicionar a todas sus funciones la gestión de acciones en favor de la restitución de las niñas, niños y adolescentes en situación de calle.

Es así que, la USPNNa brinda una atención integral y para ello utiliza un "Sistema Articulado de Atención", es decir, trabaja con profesionales de distintas áreas: psicólogos, trabajadoras sociales, médicos, tutores, enfermeras, técnicas de enfermería, nutricionistas, profesores de talleres promocionales, tecnólogos médicos y otros servicios; asimismo, a través de la metodología de enlace, en articulación con los servicios que brinda el Estado, entidades privadas y la comunidad en general; las características de la población objetivo de la USPNNa son las siguientes:

- "Rango de edad: De 0 a 18 años⁶.
- *Niños, niñas y adolescentes en situación de abandono, que han sufrido diferentes formas de maltrato (métodos inadecuados de disciplina, negligencia, falta de afecto y de estimulación en la familia, y/o abuso sexual), condición asociada a la pobreza y desinformación parental.*
- *Como consecuencia del maltrato evidencian bajo autoestima y conflictos psicológicos traducidos en problemas de conducta, actitudes agresivas, depresión, reacciones psicosomáticas, déficit de atención, hiperactividad, problemas de aprendizaje y enuresis, entre otros.*
- *En el aspecto educativo la mayoría tiene problemas de retraso escolar y deserción, en tanto un porcentaje menor no posee ninguna escolarización.*
- *Algunos niños, niñas y adolescentes se encuentran en situación de grave riesgo social como aquellos con experiencia de vida en calle y con comportamientos de la subcultura callejera: consumo de sustancias psicoactivas, robo, violencia sexual y otras conductas antisociales. Otros están sometidos a explotación sexual y son numerosos los casos de maternidad precoz.*
- *La mayoría tiene familiares conocidos y de fácil ubicación que los visitan, manteniendo, aunque débilmente el vínculo familiar⁷.*

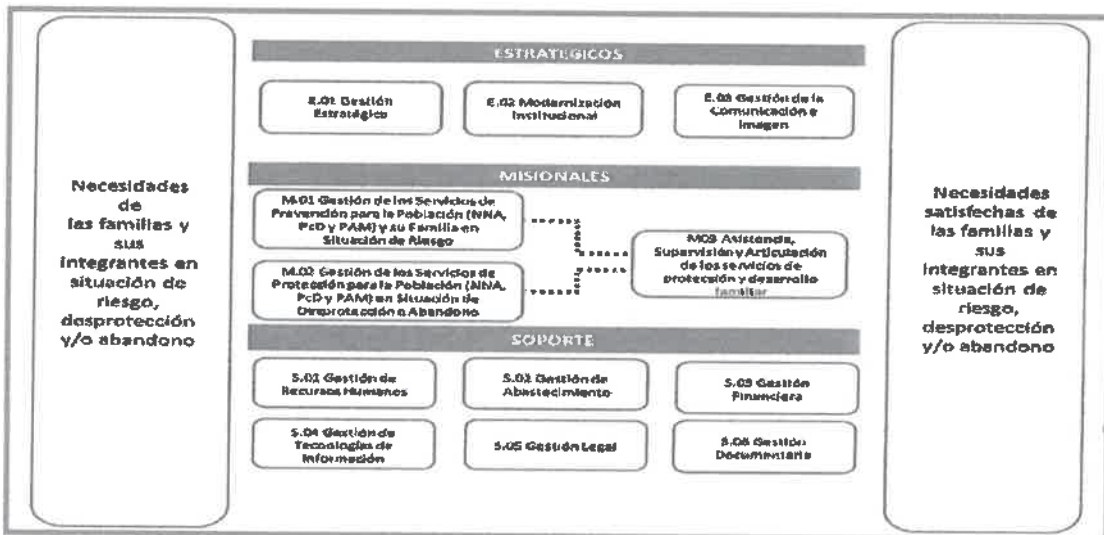
3. Procesos Misionales del Programa⁷

⁶ Manual de Atención Integral a Niños, Niñas o Adolescente en los Centros de Atención Residencial del INABIF, aprobado mediante Resolución de la Dirección Ejecutiva n.° 00791 de 8 de agosto de 2014; 7. Características de la Población Objetivo de la USPNNa.

⁷ Mapa de proceso del Programa Integra Nacional para el Bienestar Familiar – INABIF, aprobado mediante Resolución de la Dirección Ejecutiva n.° 024 de 10 de marzo de 2022.

Asimismo, en este escenario, es pertinente mencionar, que mediante la Resolución de la Dirección Ejecutiva n.° 056-2022-INABIF/DE de 23 de junio de 2022, se aprueba la actualización del "Mapa de Procesos del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar – INABIF", con sus respectivos diagramas y fichas técnicas en el que se establece tres tipos de procesos: estratégico, misional y de soporte, conforme el gráfico siguiente:

**GRÁFICO N° 4
MAPA DE PROCESOS DEL INABIF**



Fuente: Mapa de Proceso del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar – INABIF.
Elaborado por: Comisión auditora.

En ese sentido, de la revisión a la actualización del Mapa de procesos que tiene el Inabif, se aprecia que los procesos misionales se sub dividen en tres (3) macroprocesos misionales, siendo uno de ellos el siguiente:

MO2: Gestión de los Servicios de Protección para la Población NNA⁸, PcD⁹ y PAM¹⁰ en situación de protección o abandono. Este macroproceso misional, cuenta con siete (7) procesos. En ese contexto, es de señalar que, dentro del referido macroproceso misional, uno (1) de sus siete (7) procesos misionales es:

- ✓ **MO2.2 Atención Integral en Centros de Acojida Residencial Básico de Niños, Niñas y Adolescentes.**

**CUADRO N° 2
INVENTARIO DE PROCESOS (INABIF)**

N°	Tipo de proceso	Macroprocesos	Procesos
(...)		(...)	(...)
10	Estratégico	EO Gestión de la comunicación e Imagen.	EO3.1 Comunicación Institucional.
11			EO3.2 Imagen Institucional.

⁸ NNA, Niños, Niñas y Adolescentes.
⁹ PcD, Personas con Discapacidad.
¹⁰ PAM, Personas Adultas Mayores.

N°	Tipo de proceso	Macroprocesos	Procesos
12			EO3.3 Promoción del Voluntariado.
13			MO1.1 Desarrollo y Prevención Familiar.
14			MO1.2 Promoción Familiar.
15			MO1.3 Asistencia Económica a las NNAs.
16			MO1.4 Capacitación a Familiares de Personas Adultas Mayores.
17			MO1.5 Atención Integral de Personas con Discapacidad.
18			MO1.6 Atención de Casos de Emergencia y/o Urgencia Social.
19			MO2.1 Atención Temporal en Centros de Acogida Residencial de Urgencia de Niños, Niñas y Adolescentes.
20			MO2.2 Atención Integral en Centros de Acogida Residencial Básico de Niños, Niñas y Adolescentes.
21	Misional	MO2 Gestión de los Servicios de Protección para la Población (NNA, PcD y PAM) en situación de Desprotección o Abandono.	MO2.3 Atención Integral en Centros de Acogida Residencial Especializado de Niños, Niñas y Adolescentes.
22			MO2.4 Atención inmediata y básicos de Niños, Niñas y Adolescentes en situación de calle.
23			MO2.5 Atención Integral en Centros de Acogida Residencial para Personas Adultas Mayores.
24			MO2.6 Atención en Centros de Noche para Personas Adultas Mayores.
25			MO2.7 Atención Integral en Centros de Acogida Residencial personas con discapacidad.
26			MO3.1 Supervisión de los Servicios de Protección y Desarrollo Familiar.
27		MO3 Asistencia, Supervisión y Articulación de los servicios de protección y desarrollo familiar.	MO3.2 Asistencia Técnica de los Servicios de Protección y Desarrollo Familiar.
28			MO3.3 Articulación y Fortalecimiento de los Servicios de Protección y Desarrollo Familiar.
29	Soporte	SO1 Gestión de Recursos Humanos.	SO1.1 Selección de personal CAS.
30			SO1.2 Vinculación de personal.
(...)	(...)	(...)	(...)

Fuente: Resolución de la Dirección Ejecutiva n.° 056-2022-INABIF-DE de 23 de junio de 2022 que aprueba la actualización del "Mapa de procesos del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar – INABIF".

Elaborado por: Comisión auditora.

Considerando lo que se aprecia en el cuadro n.° 2 precedente, es necesario resaltar que dentro del macroproceso MO2: Gestión de los Servicios de Protección para la Población NNA, PcD y PAM¹¹, se aprecia el siguiente proceso MO2.2 Atención Integral en los Centros de Acogida Residencial Básico de Niños, Niñas y Adolescentes, que es un proceso misional.

Atención Integral. Es la atención de las necesidades básicas del niño, niña o adolescente en el que incluye alimentación balanceada, vestido de acuerdo a la estación, vivienda adecuada, educación acorde a sus necesidades de aprendizaje, salud preventiva y recuperativa; así como atención a sus necesidades de desarrollo como soporte emocional y social¹².

En los CAR, cuyo concepto se detalla seguidamente, se brinda atención integral valiéndose de un conjunto de estrategias articuladas para cubrir dichas necesidades, como la alimentación, salud, vivienda, vestido, educación, relación afectiva, integración social, atención psicológica, asistencia social, capacitación técnica ocupacional, acciones que se plasman en la Estrategia de Desarrollo Integral del plan institucional, para ello el Inabif cuenta con 57 CAR en general a nivel nacional, de las cuales 36 CAR son Básicos, habiéndose tomado una muestra de 10 CAR en distintas regiones, las cuales cuentan con un equipo multidisciplinario de profesionales para brindar diferentes servicios con condiciones específicas, los mismos que se describen a continuación:

¹¹ El significado de las siglas está contenido en la Lista de Abreviaturas y Siglas.

¹² Reglamento de los Centros de Atención Residencial aprobado mediante Resolución de la Dirección Ejecutiva n.° 742 de 22 de julio de 2014.

CUADRO N° 3
SERVICIOS DE UN CAR BÁSICO

Detalle	CAR Básico - USPNNNA
Servicios prestados	<ol style="list-style-type: none"> 1. Atender las necesidades básicas y de desarrollo personal del niño, niña y adolescente residente. 2. Mejorar las condiciones que originaron su ingreso, teniendo en cuenta las características propias del niño, niña y adolescente residente. 3. Que cada niño, niña y adolescente residente cuente con un PROYECTO DE VIDA alcanzable y medible durante su permanencia en el Centro de Atención Residencial. 4. Lograr su inserción o reinserción familiar y/o social.
Personal	<ol style="list-style-type: none"> 1. Director (a) 2. Técnico o Especialista Administrativo(a) 3. Psicólogo(a) 4. Trabajador(a) Social 5. Educador(a) 6. Personal de salud 7. Personal de atención permanente (tutoras(es), madres cuidadoras, auxiliar de niños y niñas, entre otros). 8. Personal de apoyo (profesores de talleres, reforzamiento escolar, mantenimiento, limpieza y otros).
Condiciones específicas	<ol style="list-style-type: none"> 1. Un CAR debe estar ubicado en zona geográfica segura (...). Además, deberá contar con: 2. Habitaciones adecuadas según la cantidad, sexo, edad y perfil de residentes. 3. Baños diferenciados por sexo, edad y perfil los mismos que estarán dotados de ventilación. 4. Espacios propios de cada residente, para guardar sus ropas y otras pertenencias 5. Espacios para desarrollar el trabajo con los niños, niñas y adolescentes. 6. Condiciones de seguridad, las que deben estar acordes con la normativa vigente sobre accesibilidad y supresión de barreras arquitectónicas, inspección de centros, medidas de seguridad y protección contra incendios. 7. Salidas de emergencia debidamente señalizadas. 8. Extintores operativos de acuerdo a normativas. 9. Instalaciones eléctricas seguras. 10. Espacios de recreación y juego. 11. Ambientes para los talleres productivos, que promuevan el desarrollo de las actividades creativas y de producción (...). 12. Finalmente, los vehículos que transportan a los niños, niñas y adolescentes, deben ofrecer toda la seguridad y confort que requieren.

Fuente: Manual de Atención Integral a Niños, Niñas o Adolescente en los Centros de Atención Residencial del INABIF, aprobado mediante Resolución de la Dirección Ejecutiva n.° 00791-2014-INABIF/DE de 8 de agosto de 2014; y Directiva n.° 004-2019-MIMP "Organización y Funcionamiento de los Centros de Acogida Residencial de Urgencia", aprobado mediante Resolución Ministerial n.° 192-2019-MIMP de 23 de julio de 2019.

Elaborado por: Comisión auditora.

Centro de Acogida Residencial - CAR: Es el espacio físico en el cual se desarrolla la medida de acogimiento residencial dispuesta en el procedimiento por desprotección familiar, en un entorno que se asemeje al familiar y se implementa el Plan de Trabajo Individual, con el objetivo principal de garantizar el desarrollo psicosocial y propiciar la reintegración familiar de la niña, niño y adolescente; debiendo contar para ello con acreditación vigente y con las condiciones básicas para su funcionamiento. Su gestión se encuentra a cargo de una institución pública, privada o de ambas, siendo esta última una gestión mixta que consiste en que las decisiones se toman por acuerdo de las entidades citadas, lo que abarca las referidas a su financiamiento, entre otros aspectos. Los tipos de CAR son de Urgencia, Básico y Especializado¹³. Para los



¹³ **Centro de Acogida Residencial - CAR:** Es el espacio físico donde se desarrolla la medida de acogimiento residencial dispuesta en el procedimiento por desprotección familiar, en un entorno que se asemeje al familiar y se implementa el Plan de Trabajo Individual, con el objetivo principal de garantizar el desarrollo psicosocial y propiciar la reintegración familiar de la niña, niño y adolescente; debiendo contar para ello con acreditación vigente y con las condiciones básicas para su funcionamiento. Su gestión se encuentra a cargo de una institución pública, privada o de ambas, siendo esta última una gestión mixta que consiste en que las decisiones se toman por acuerdo de las entidades citadas, lo que abarca las referidas a su financiamiento, entre otros aspectos.

Los tipos de CAR son de Urgencia, Básico y Especializado.

a. **CAR Básico:** Acoge a niñas, niños o adolescentes de acuerdo a los factores de riesgo identificados; brindando cuidado y protección que satisfaga sus necesidades de desarrollo físico, psicológico y social para lograr su desarrollo integral y promover su reintegración familiar.

finés propios de la elaboración de la presente carpeta, es necesario precisar el concepto de CAR Básico:

“CAR Básico: Acoge a niñas, niños o adolescentes de acuerdo a los factores de riesgo identificados; brindando cuidado y protección que satisfaga sus necesidades de desarrollo físico, psicológico y social para lograr su desarrollo integral y promover su reintegración familiar”.

Además de ello, es de señalar que de acuerdo al numeral 6.1 de la Directiva n.° 05-2021-MIMP “Metodología de Intervención en los Centros de Acogida Residencial de Niñas, Niños y Adolescentes” aprobada mediante la Resolución Ministerial n.° 109-2021-MIMP de 12 de abril de 2021:

“(…) el CAR es un servicio de protección que provee a niñas, niños y adolescentes en situación de desprotección familiar provisional o declarados/as judicialmente en desprotección familiar; un contexto de convivencia alternativo a su familia de origen, cuya finalidad es garantizar subsidiariamente la adecuada cobertura de sus necesidades. (subrayado y negrita nuestra). De ahí que los CAR proporcionan a estas niñas, niños y adolescentes un entorno familiar, medios de convivencia (normas, valores, experiencias, etc.), oportunidades de aprendizaje y socialización, así como los elementos materiales que coadyuven a su desarrollo”.

Asimismo, se ha establecido en el numeral 10 del citado manual, como metas de atención las siguientes:

- “Atender las necesidades básicas y de desarrollo integral del niño, niña y del adolescente residente.
- Mejorar las condiciones que originaron su ingreso teniendo en cuenta las características propias del niño, niña y adolescente.
- Que cada niño, niña y adolescente residente cuente con un PROYECTO DE VIDA, alcanzable y medible durante su permanencia en el Centro de Atención Residencial
- Lograr su inserción o reinserción familiar o social”.

Así también, es de precisar que mediante Resolución Ministerial n.° 109-2021-MIMP de 12 de abril de 2021, se aprobó la Directiva n.° 005-2021-MIMP “Metodología de intervención en los Centros de Acogida Residencial Básicos de Niñas, Niños y Adolescentes”, cuyo objetivo es establecer procesos técnicos para la protección integral de niñas, niños y adolescentes sin cuidados parentales o en riesgo de perderlos con medida de protección provisional de acogimiento residencial en un Centro de Acogida Residencial – CAR, fortaleciendo las capacidades de intervención de las/los operadores que actúan en la aplicación de la citada medida de protección en el CAR, en el marco del nuevo enfoque de atención establecido por el

- b. **CAR Especializado:** Acoge a niñas, niños y adolescentes con problemáticas específicas y necesidades especiales, que se encuentran en situación de desprotección familiar, conforme a los factores de riesgo identificados. La intervención en centros especializados se debe contextualizar necesariamente en un marco terapéutico y socioeducativo. El MIMP, de acuerdo a las necesidades de atención de las niñas, niños y adolescentes en desprotección familiar, establece las sub tipologías de CAR.
- c. **CAR de Urgencia:** Brinda atención inmediata y transitoria a las niñas, niños o adolescentes que deben ser separados de forma inmediata de su familia de origen o hayan presentado una situación de vulneración de derechos grave y en tanto se decide cuál es la medida de protección más idónea. El ingreso se realiza mediante solicitud expresa o correo electrónico del equipo interdisciplinario de la Unidad de Protección Especial - UPE y el periodo máximo de permanencia es de diez (10) días hábiles. El CAR de Urgencia tiene capacidad máxima de atención para diez (10) niñas, niños y adolescentes y tienen la obligación de recibirlos/los durante las veinticuatro (24) horas del día, de lunes a domingo, incluyendo feriados. Están obligados a proveer: atención, soporte emocional, seguridad y garantías para la integridad física y emocional de cada niña, niño y adolescente durante su estancia.

Decreto Legislativo n.º 1297 "Decreto Legislativo para la protección de niñas, niños y adolescentes sin cuidados parentales o en riesgo de perderlos" y su reglamento, aprobado por Decreto Supremo n.º 001-2018-MIMP de 8 de febrero de 2018.

Es así que, en el siguiente gráfico se aprecia las estrategias generales para la atención de los referidos residentes, en el marco de la metodología de intervención en los **CAR Básicos de Niños, Niñas y Adolescentes** a cargo del Inabif:

**GRÁFICO N° 5
METODOLOGÍA DE INTERVENCIÓN EN LOS CAR DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES**



Fuente: Directiva n.º 005-2021-MIMP aprobada mediante Resolución Ministerial n.º 109-2021-MIMP y la Resolución Ministerial n.º 092-2020-MIMP que aprueba los modelos operacionales entre ellos el Modelo Operacional en CAR Básicos.
Elaborado por: Comisión auditora.

Tal como se puede apreciar, entre las estrategias generales se ha estipulado lo relacionado a "Atención de necesidades básicas"¹⁴, concepto que comprende:

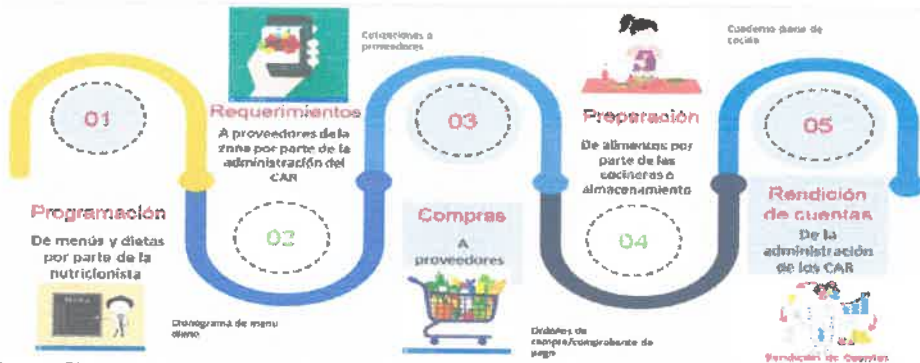
- a) Alimentación diaria
- b) Cuidado de la salud
- c) Acceso a la educación
- d) Recreación y deporte

Además, que el proceso de alimentación diaria en los CAR Básicos, incluye cinco (05) aspectos: la programación, requerimientos, compras, preparación y rendición de cuentas, los cuales se detallan a continuación:



¹⁴ Directiva n.º 005-2021-MIMP aprobada mediante Resolución Ministerial n.º 109-2021-MIMP de 12 de abril de 2021, numeral 7.5 Metodología de Intervención, 7.5.5 Estrategias generales para la atención de la niña, niño y adolescente y 7.5.5.2 Atención de necesidades básicas.

GRÁFICO N° 6
PROCESO DE ALIMENTACIÓN DIARIA EN LOS CAR BÁSICOS



Fuente: Directiva n.º 005-2021-MIMP aprobada mediante Resolución Ministerial n.º 109-2021-MIMP y la Resolución Ministerial n.º 092-2020-MIMP que aprueba los modelos operacionales entre ellos el Modelo Operacional en CAR Básicos.
 Elaborado por: Comisión auditora.

A continuación, se procede a detallar los cinco (5) aspectos que se aprecian en el gráfico precedente:

➤ **En cuanto a la programación**

De acuerdo al modelo operacional de la actividad (5006337) "Atención, cuidado y protección a niñas, niños y adolescentes en desprotección familiar a través de Centros de Acogida Residencial Básico" y la Directiva n.º 005-2021-MIMP "Metodología de Intervención en los Centros de Acogida Residencial de Niñas, Niños y Adolescentes", la nutricionista establece la dieta de las NNA, brinda asistencia a los Profesionales de Asistencia Permanente (PAP) de los CAR y a la persona encargada de la cocina así como verifica los requerimientos de los insumos alimenticios.

Para efectuar sus labores, los especialistas en nutrición¹⁵ deben considerar, en cada CAR, fundamentalmente, los "Lineamientos para la intervención alimentaria y nutricional en los servicios de alimentación del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar – INABIF", aprobado mediante Resolución de la Dirección Ejecutiva n.º 218 de 05 de junio de 2019. En este lineamiento se establecen las características alimentarias y nutricionales del servicio alimentario, que se brinda entre otros, en los CAR Básicos. Asimismo, tiene por finalidad orientar la planificación y provisión de un servicio alimentario nutritivo, inocuo, saludable y con pertinencia cultural acorde a las necesidades nutricionales de la población usuaria.

Así también, es necesario señalar que se cuenta con la "Guía de Buenas Prácticas en la Manipulación de Alimentos", aprobada mediante la Resolución de la Dirección Ejecutiva n.º 00242 de 27 de octubre de 2017, en la cual se señala de manera detallada el contexto legal, principios y pautas generales, a fin de que el personal encargado de los servicios de alimentación puedan garantizar la inocuidad de los alimentos brindados, a través de un manejo adecuado de las instalaciones del servicio de alimentación, los equipos e utensilios,

¹⁵ De acuerdo a lo establecido en el numeral 7.2.3 de la Directiva n.º 005-2021-MIMP "Metodología de Intervención en los Centros de Acogida Residencial de Niñas, Niños y Adolescentes", aprobada mediante Resolución Ministerial n.º 109-2021-MIMP, el CAR Básico debe contar con un nutricionista, que tiene la condición de personal comprendido dentro del equipo técnico de bienestar, y brinda asistencia al PAP y a la persona encargada de la cocina y verifica los requerimientos de los insumos alimenticios.

con especial cuidado en la salud e higiene personal, las medidas de saneamiento, la recepción adecuada de alimentos, su almacenamiento, preparación y el servicio adecuado.

Además, se cuenta con la "Guía de dosificación de alimentos del INABIF", la cual en el numeral VI. Anexos, literal 7.1 contiene la "Tabla de Dosificación de Alimentos", en la que se especifica una variedad de alternativas de cantidades de alimentos para utilizarlas en las preparaciones de dietas normales o especiales de las poblaciones vulnerables que atiende el Inabif como son: niños, niñas, adolescentes, personas con discapacidad y personas adultas mayores, que se atienden en los Centros de Atención Residencial (CAR) de la USPNNNA, siendo definida en el mismo documento de la siguiente manera:

"Tabla de Dosificación de Alimentos del Inabif: es un instrumento técnico que es de utilidad para la programación de alimentos de los Servicios de Protección y Desarrollo Familiar. Sirve de base para estimar cantidades de alimentos expresados en peso bruto para un número determinado de personas los cuales son utilizados en la preparación de las raciones alimenticias, además permite estandarizar la dosis de alimento en las dietas propuestas para los diferentes segmentos poblacionales atendidos por el Inabif y facilitar el cálculo del aporte nutricional y los costos de las mismas".

En esta tabla se especifica una variedad de alternativas de cantidades de alimentos para utilizarlas en las preparaciones de dietas normales o especiales de las poblaciones vulnerables que atiende el Inabif como son: Niños, niñas, adolescentes y los CAR de las diferentes Unidades de Línea, señalando entre otros lo siguiente:

"En el proceso de elaboración de la tabla de dosificación se ha tenido en cuenta variables como: el tipo de alimento, grupos etarios, condiciones de las poblaciones vulnerables, vías de administración de alimentos, consistencia, porcentaje comestible, hábitos alimentarios, entre otros".

La población de los CAR es atendida integralmente por el Inabif, por lo que el aporte nutricional de sus dietas debe cubrir como mínimo el 100% de los requerimientos nutricionales promedio de macronutrientes, excepcionalmente puede reducir el aporte energético hasta 80% dependiendo del objetivo nutricional planteado por el profesional Nutricionista¹⁶.

El CAR debe proporcionar la alimentación en tres momentos (desayuno, almuerzo y cena) con refrigerios intermedios, dependiendo de la edad, el estado nutricional de la niña, niño o adolescente, así como de sus necesidades particulares¹⁷.

CUADRO N° 4
DISTRIBUCIÓN DE LOS HORARIOS DE LAS COMIDAS DE LOS CAR

Desayuno	Refrigerio (media mañana)	Almuerzo	Refrigerio (media tarde)	Cena
De 7:00 am a 9:00 am	10:00 am a 11:00 am	12:00 a 2:00 pm	3:00 pm a 4:00 pm	5:00 a 7:00 pm

Fuente: Lineamientos para la intervención alimentaria y nutricional en los servicios de alimentación del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar – INABIF, aprobada mediante Resolución de la Dirección Ejecutiva n.° 218 de 5 de junio de 2019.

Elaborado por: Comisión auditora.

¹⁶ Resolución de la Dirección Ejecutiva n.° 0109 de 29 de marzo de 2017 donde aprueba la "Guía de Dosificación de Alimentos del INABIF".

¹⁷ En caso de variación, el director de CAR (...), debe sustentar los motivos. En caso de un régimen alimentario diferenciado, los horarios dependerán del plan de intervención nutricional.

Con respecto a la calidad y elaboración del menú (que incluye desayuno, media mañana/lonchera, almuerzo, media tarde y cena¹⁸), su programación es semanal y este debe ser variado y balanceado, contribuyendo a alcanzar un estado nutricional favorable para su crecimiento y desarrollo. El CAR cuenta con un profesional en nutrición o con la asesoría de un/a profesional en nutrición en los establecimientos de salud (primer nivel de atención) en la elaboración del menú y establece la dieta y brinda asistencia al PAP y a la persona encargada de la cocina y verifica los requerimientos de los insumos alimenticios.

➤ **En cuanto a los requerimientos¹⁹**

En principio, es necesario mencionar que el Director/a²⁰ o máxima autoridad del CAR debe ser un profesional con formación en ciencias de la salud, ciencias sociales o afines, con experiencia de cinco (05) años y capacitación certificadas en temática de niñez y adolescencia y asume la representación legal del CAR ante cualquier autoridad, entre sus funciones, está el de planificar y dirigir el proceso de atención de las niñas, niños y adolescentes acogidas/os, así como, dirige y supervisa el cumplimiento de las actividades diarias del CAR, así como el buen trato a las niñas, niños y adolescentes acogidas/os.

Es de precisar, que a los CAR de las Regiones se asignan los fondos en la modalidad de encargos, siendo que, esta modalidad se encuentra regulada en la Directiva General n.° 003-2011/INABIF-UA "Normas y Procedimientos para el manejo de fondos en la modalidad de encargos, otorgados por el Programa Integral Nacional de Bienestar Familiar - INABIF", aprobada mediante Resolución de Dirección Ejecutiva n.° 001010 de 21 de noviembre de 2011. Al respecto, es necesario proceder a detallar las siguientes disposiciones que deben ser de obligatorio cumplimiento:

VI Mecánica operativa

6.4.1 En el caso de las UPS (Unidades Prestadoras de Servicio, como es el caso de los CAR) los procesos de adquisición de alimentos para personas deberán realizarse mediante la evaluación y calificación previa de tres propuestas económicas.

6.4.2 La adquisición de bienes y servicios (...) cuyo monto a nivel de sub-específica del gasto, sea mayor a una (1) UIT deberá efectuarse mediante la evaluación y calificación previa de tres propuestas económicas.

6.4.3 En los supuestos previstos en los numerales 6.4.1 y 6.4.2 cuando por fuerza mayor o caso fortuito, no sea posible la evaluación de tres propuestas económicas (cotizaciones) se podrá adquirir directamente el bien o servicio, siempre que la propuesta del proveedor satisfaga las especificaciones del bien o servicio requerido, debiendo el director de la UPS dar a conocer el hecho mediante un Informe en la rendición de cuenta.

6.4.4 Las adquisiciones por rubro que se efectúen bajo el amparo de la presente Directiva, deben tener como referencia los montos que representen la menor cuantía (...).

¹⁸ Esta información se consigna en los Cuadros n.° 30, 31, 32, 35, 36 y 37 de los "Lineamientos para la intervención alimentaria y nutricional en los servicios del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar - INABIF" aprobado mediante Resolución de la Dirección Ejecutiva n.° 218 de 05 de junio de 2019.

¹⁹ Directiva n.° 005-2021-MIMP aprobada mediante Resolución Ministerial n.° 109-2021-MIMP y la Resolución Ministerial n.° 092-2020-MIMP que aprueba los modelos operacionales entre ellos el Modelo Operacional en CAR Básicos.

²⁰ Resolución Ministerial n.° 109-2021-MIMP de 12 de abril de 2021 que aprueba la Directiva n.° 05-2021-MIMP "Metodología de Intervención en los Centros de Acogida Residencial de Niñas, Niños y Adolescentes", VII. Disposiciones específicas; numeral 7.2 Organización y responsabilidad del Personal sub numeral 7.2.1.1 director o máxima autoridad del CAR.

6.4.5 Toda adquisición de bienes y/o servicios, deberá ser aprobada por el director de la UPS”.

➤ **En cuanto a las compras²¹**

Al respecto, si las compras se efectuaron contando con la modalidad de encargos, en la Directiva General n.° 003-2011/INABIF-UA “Normas y Procedimientos para el manejo de fondos en la modalidad de encargos, otorgados por el Programa Integral Nacional de Bienestar Familiar - INABIF” se establece:

“6.5.1 Todas las adquisiciones de bienes o servicios se cancelarán mediante cheques, los cuales sólo podrán ser emitidos a nombre de la persona natural o razón social que figura impresa en los Comprobantes de Pago, quedando prohibido el giro a personas no autorizadas.

6.5.2 El giro del cheque, para el pago de bienes y/o servicios adquiridos se efectuó previa conformidad del ingreso de los bienes al almacén (depósito) o del servicio recibido, en un primer momento el ingreso de los bienes estará a cargo del Administrador, posteriormente del director quien corroborará dicho ingreso o recepción del servicio, podrá contrastar con documentos como las Guías de remisión y tarjetas Kardex.

6.5.3 Todo gasto deberá ser sustentado con Facturas, Boletas de Venta u otros comprobantes de pago reconocidos o emitidos de conformidad con lo establecido en la Resolución de Superintendencia Tributaria n.° 007-99-SUNAT -Reglamento de Comprobantes de Pago.

6.5.4 Todo documento sustentatorio de gasto (Comprobante de Pago) debe ser emitido a nombre del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar o sólo las siglas INABIF, RUC 20507920722, ser documentos originales, no presentar enmendaduras y estar debidamente llenados en forma clara y legible con la información necesaria, que permita comprobar la racionalidad del gasto.

6.5.5 Antes de efectuar el pago de las adquisiciones de bienes y/o servicios, se consultará la autenticidad de los datos consignados en los comprobantes de pago, en la siguiente página web: ww.sunat.gob.pe, verificando la siguiente información:

Si el proveedor se encuentra autorizado a emitir Comprobantes de Pago.

Que se encuentre inscrito en el Registro Único de Contribuyentes – RUC presentando su condición de ACTIVO ante la SUNAT.

Si el bien o servicio otorgado está relacionado con la actividad declarada en su respectivo RUC.

6.5.6 En el reverso del comprobante se consignará las firmas y sellos del director o Administrador o quien haga sus veces en las UPS, en señal de conformidad del ingreso del bien o servicio recibido.

6.5.7 Todos los documentos sustentatorios del gasto deberá sellarse de manera legible con la palabra PAGADO, el mismo que adicionalmente contendrá espacios para consignar el número de cheque con el cual se canceló la obligación y el nombre de la Unidad Operativa que ejecutó el gasto”.



²¹ Directiva n.° 005-2021-MIMP aprobada mediante Resolución Ministerial n.° 109-2021-MIMP y la Resolución Ministerial n.° 092-2020-MIMP que aprueba los modelos operacionales entre ellos el Modelo Operacional en CAR Básicos.

➤ **En cuanto a la preparación** ²²

De acuerdo a la Directiva n.° 005-2021-MIMP "Metodología de Intervención en los Centros de Acogida Residencial de Niñas, Niños y Adolescentes" en relación a la alimentación diaria, se ha establecido lo siguiente:

7.5.5.2 Atención de necesidades básicas

(...)

a) **Alimentación diaria:** La preparación y entrega de los alimentos está a cargo del Personal de Atención Permanente que se encuentra de turno en el CAR o del personal encargado para dicha actividad, contando con el apoyo de las/los adolescentes acogidas/os, como parte de su participación y autonomía progresiva. Para ello, se deben adoptar las medidas de seguridad necesarias que eviten la ocurrencia de cortes, quemaduras u otros accidentes. La participación de las/los adolescentes en la preparación y entrega de los alimentos no reemplaza a la labor que le corresponde al personal del CAR y debe contar siempre con supervisión adulta.

El CAR debe proporcionar la alimentación en tres momentos (desayuno, almuerzo y cena) con refrigerios intermedios, dependiendo de la edad, el estado nutricional de la niña, niño o adolescente, así como de sus necesidades particulares.

Con respecto a la calidad y elaboración del menú, este debe ser variado y balanceado, contribuyendo a alcanzar un estado nutricional favorable para su crecimiento y desarrollo." (El resaltado es nuestro).

Así también, es de precisar que se cuenta con la Guía de Buenas Prácticas en la Manipulación de Alimentos que es un documento orientador que ayuda a garantizar la inocuidad alimentaria en los servicios de alimentación en los CAR de Inabif. En dicha Guía, se establecen dos objetivos específicos que deben ser objeto de atención:

"2.2 Objetivos específicos

- Disponer de una guía para que el personal directivo, administrativo y de cocina implemente las buenas prácticas de manipulación de alimentos.
- Facilitar la correcta aplicación e implementación de la recepción, almacenamiento, preparación, conservación y servicio de los alimentos".

Además, es de resaltar que se establecen disposiciones relacionadas al almacenamiento y conservación de alimentos, debiéndose mencionar que en el numeral 6.1.9 de dicha Guía, en relación al almacén de alimentos se establece lo siguiente: "Los almacenes de alimentos frescos y secos deben ser exclusivos para tal fin y su ubicación debe ser tal que no implique riesgo de contaminación cruzada a los alimentos que contiene. Además, debe garantizar la protección de los alimentos de toda posible contaminación externa".

Asimismo, es necesario resaltar que establece disposiciones en cuanto a aspectos generales a tomar en cuenta durante la recepción y control de calidad de los alimentos, siendo que, en cuanto la recepción de alimentos y registro de proveedores, en el numeral 6.6 de la Guía en mención, se ha establecido lo siguiente:

²² Directiva n.° 005-2021-MIMP aprobada mediante Resolución Ministerial n.° 109-2021-MIMP y la Resolución Ministerial n.° 092-2020-MIMP que aprueba los modelos operacionales entre ellos el Modelo Operacional en CAR Básicos.



- El responsable de la recepción debe contar con las "Especificaciones técnicas mínimas de los alimentos" y de ser el caso tener el "contrato de alimentos entre el INABIF y el proveedor", en el cual se especifican los criterios de calidad del producto a fin de poder tener información confiable y útil que le permitan decidir la aceptación o rechazo de los mismos, así como los procedimientos a realizar cuando el producto no cumple con las especificaciones técnicas mínimas (...).
- Asimismo la conformidad de la recepción de alimentos, no impide el derecho alguno a generar algún reclamo posteriormente por defectos o vicios ocultos que pudieran tener los alimentos.
- Debe llevar un registro de proveedores con fines de realizar la rastreabilidad de los productos que adquiere".

Así también, es de precisar que según la Resolución de la Dirección Ejecutiva n.º 242 de 27 de octubre de 2017, mediante la cual se aprueba las "Guías de Buenas Prácticas de Manipulación de Alimentos" en su Anexo n.º 2 "Ficha para la evaluación sanitaria del Servicio de Alimentación del INABIF, en la columna "Parámetros Sanitarios", numeral, 3.11, se señala que la cocina debe contar con un cuaderno de control de cocina llenado y firmado, ello a fin de ser registrado los víveres y la programación de menú diaria y semanal.

➤ En cuanto a la rendición de cuentas²³

En cuanto a la rendición de cuentas, en la Directiva General n.º 003-2011/INABIF-UA "Normas y Procedimientos para el manejo de fondos en la modalidad de encargos, otorgados por el Programa Integral Nacional de Bienestar Familiar - INABIF", se establece:

"6.6 De la presentación de las Rendiciones de cuenta

6.6.1 Presentación a Control Previo de la Unidad Administrativa

6.6.1.1 Las UPS remitirán las rendiciones de cuenta de la ejecución del gasto del mes que corresponda al Área de Control Previo de la Unidad Administrativa, en un plazo que no exceda los treinta (30) día calendario después de haber recibido la transferencia correspondiente (El resaltado es nuestro).

6.6.1.4 Las Rendiciones de cuenta, deben elaborarse y remitirse en forma individual por cada transferencia o giro efectuado, el oficio con el cual se remite la documentación debe hacer referencia al número de comprobante de pago y al número SIAF, salvo casos debidamente justificados se aceptará la unificación de dos o más rendiciones de cuenta.

6.6.1.5 Las rendiciones de cuenta que registren mayores gastos a los asignados, no serán aceptados, bajo responsabilidad del director y el Administrador de la UPS.

6.6.1.6 Las Guías de remisión, cotizaciones o proformas, contratos, conformidad de servicio, informes sociales, documento impreso de verificación de inscripción del RUC del proveedor, quedará en custodia de las EPS, como evidencia del uso y ubicación de los bienes, así como, de los servicios contratados, siendo responsables de su custodia y adecuada conservación los directores y Administradores de las UPS (El resaltado es nuestro)".

²³ Directiva n.º 005-2021-MIMP aprobada mediante Resolución Ministerial n.º 109-2021-MIMP y la Resolución Ministerial n.º 092-2020-MIMP que aprueba los modelos operacionales entre ellos el Modelo Operacional en CAR Básicos.

En atención al desarrollo expuesto, y teniendo en cuenta que la materia de control se centra en el proceso misional "MO2.2 Atención Integral en Centros de Acogida Residencial Básico de Niños, Niñas y Adolescentes", enfocado a la misión del Programa de atender las necesidades básicas del niño, niña o adolescente en el que se incluye alimentación balanceada, se cumple con los lineamientos de política que orientan el planeamiento y ejecución de los servicios de control, conforme lo señalado por la Resolución de Contraloría n.º 010-2022-CG de 17 de enero de 2022, que establece que los órganos del Sistema Nacional de Control, en el ámbito de su competencia y de acuerdo al control que efectúan, definan la materia de sus servicios de control posterior, priorizando las actividades vinculadas a los procesos misionales que se desarrollen en cada entidad sujeta a control; así como lo dispuesto en la Resolución de Contraloría n.º 413-2022-CG de 28 de diciembre de 2022 que aprobó el "Plan Nacional de Control 2023" y establece en el acápite IV, numeral 4.3 Programación de los servicios de control posterior, que estos se enfoquen a los aspectos misionales de cada entidad; por lo tanto, la presente carpeta de servicio de auditoría de cumplimiento no requiere la aplicación de los umbrales previstos en el citado acto resolutivo que considera que, se debe cumplir con umbrales, cuando se trate de aspectos no misionales.

Materia Comprometida

La materia comprometida del presente servicio de control está referida al área de nutrición respecto del cumplimiento de protocolos de atención alimentaria, diagnósticos nutricionales y prescripciones dietéticas que se brindan a los niños, niñas y adolescentes residentes los CAR Básicos San José y San Luis Gonzaga de la región Arequipa, cuyo incumplimiento podría ocasionar un perjuicio potencial a la salud de los mismos.

De otro lado, el presente servicio de control también incluye la verificación del cumplimiento normativo en la utilización de los fondos por encargo aprobados por la entidad, para la adquisición de insumos destinados a la atención alimentaria de los niños, niñas y adolescentes residentes los CAR Básicos San José y San Luis Gonzaga de la región Arequipa.

En ese sentido, dada la naturaleza del uso de los recursos públicos del Estado destinados a la atención integral de los niños, niñas y adolescentes de los CAR Básicos en mención, es importante señalar que, la "Atención Integral" se entiende como el conjunto de acciones coordinadas con el fin de satisfacer las necesidades básicas de las niñas, niños y adolescentes antes mencionados, para lo cual la entidad cuenta con un conjunto de estrategias articuladas a fin de cubrir dichas necesidades, incluyendo la alimentación.

En ese sentido, la Entidad aprobó la Directiva n.º 005-2021-MIMP "Metodología de intervención en los Centro de Acogida Residencial Básicos de Niños, Niñas y Adolescentes", cuyo objetivo es establecer procesos técnicos para la **protección integral** de niñas, niños y adolescentes sin cuidados parentales o en riesgo de perderlos con medida de protección provisional de acogimiento residencial en un Centro de Acogida Residencial – CAR, fortaleciendo las capacidades de intervención de las/los operadores que actúan en la aplicación de la citada medida de protección en el CAR, en el marco del nuevo enfoque de atención establecido por el Decreto Legislativo n.º 1297 "Decreto Legislativo para la protección de niñas, niños y adolescentes sin cuidados parentales o en riesgo de perderlos" y su reglamento, aprobado por Decreto Supremo n.º 001-2018-MIMP de 8 de febrero de 2018.



Al respecto, en la directiva en mención se aprobaron siete estrategias generales, incluyendo la "atención de necesidades básicas" las que a su vez comprende entre otras la alimentación diaria y el cuidado de la salud, aprobando para tal fin los "Lineamientos para la intervención alimentaria y nutricional en los servicios de alimentación del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar – INABIF", mediante Resolución de la Dirección Ejecutiva n.º 218 de 05 de junio de 2019. En este lineamiento se establecen las características alimentarias y nutricionales del servicio alimentario, que se brinda en los CAR Básicos. Asimismo, tiene por finalidad orientar la planificación y provisión de un servicio alimentario nutritivo, inocuo, saludable y con pertinencia cultural acorde a las necesidades nutricionales de la población usuaria.

Además, la entidad cuenta con una "Guía de dosificación de alimentos del INABIF", la cual en el numeral VI. Anexos, literal 7.1 contiene la "Tabla de Dosificación de Alimentos", en la que se especifica una variedad de alternativas de cantidades de alimentos para utilizarlas en las preparaciones de dietas normales o especiales de las poblaciones vulnerables que atiende el Inabif como son: niños, niñas, adolescentes, personas con discapacidad y personas adultas mayores, que se atienden en los Centros de Atención Residencial (CAR) de la USPNA.

De otro lado, a fin de atender oportunamente las necesidades alimentarias de los residentes de los CAR en mención, la entidad cuenta con la Directiva General n.º 003-2011/INABIF-UA "Normas y Procedimientos para el manejo de fondos en la modalidad de encargos, otorgados por el Programa Integral Nacional de Bienestar Familiar - INABIF", misma que regula el uso de fondos de efectivo mediante encargos generales para la adquisición, verificación y pago de insumos alimentarios, así como la rendición respectiva.

Además, teniendo en cuenta que la materia de control se centra en el proceso misional "MO2.2 Atención Integral en Centros de Acogida Residencial Básico de Niños, Niñas y Adolescentes", enfocado a la misión del Programa de atender las necesidades básicas del niño, niña o adolescente en el que se incluye alimentación balanceada, se cumple con los lineamientos de política que orientan el planeamiento y ejecución de los servicios de control, conforme lo señalado por la Resolución de Contraloría n.º 010-2022-CG de 17 de enero de 2022, que establece que los órganos del Sistema Nacional de Control, en el ámbito de su competencia y de acuerdo al control que efectúan, definan la materia de sus servicios de control posterior, priorizando las actividades vinculadas a los procesos misionales que se desarrollen en cada entidad sujeta a control; así como lo dispuesto en la Resolución de Contraloría n.º 413-2022-CG de 28 de diciembre de 2022 que aprobó el "Plan Nacional de Control 2023" y establece en el acápite IV, numeral 4.3 Programación de los servicios de control posterior, establece: "Las UO en el ámbito de su competencia y de acuerdo al control que efectúan, deberán enfocar los servicios de control posterior a los aspectos misionales de cada entidad, (...)"; por lo tanto, el presente servicio de control en la modalidad de auditoría de cumplimiento no requiere la aplicación de los umbrales previstos en el citado acto resolutorio por tratarse de aspectos misionales.

Alcance

Los hechos materia del servicio de control, se llevaron a cabo durante el periodo comprendido entre el 1 de enero al 31 de diciembre de 2022, en los Centros de Acogida Residencial Básicos: San José y San Luis Gonzaga ubicados en la región Arequipa, mismos que se encuentran a cargo de la Unidad de Servicios de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes - USPNA del INABIF; sin perjuicio de revisarse actividades anteriores y posteriores al mencionado periodo.



CUADRO N° 5
CAR BÁSICOS DE LA REGIÓN AREQUIPA

N°	Tipo de Car	Departamento	Provincia	Distrito	Nombre Del Car	Dirección
1	Básico	Arequipa	Arequipa	Socabaya	San José	Av. Salaverry S/N
2	Básico	Arequipa	Arequipa	Arequipa	San Luis Gonzaga	Av. Alfonso Ugarte S/N

Fuente: Directorio institucional del INABIF.
Elaborado por: Comisión auditora.

El servicio realizado comprendió la revisión y análisis de la documentación relacionada con la materia comprometida generada durante el periodo examinado, y actividades anteriores y/o posteriores a dicho periodo, con el fin de cumplir con el objetivo de la auditoría.

1.4 De la entidad o dependencia

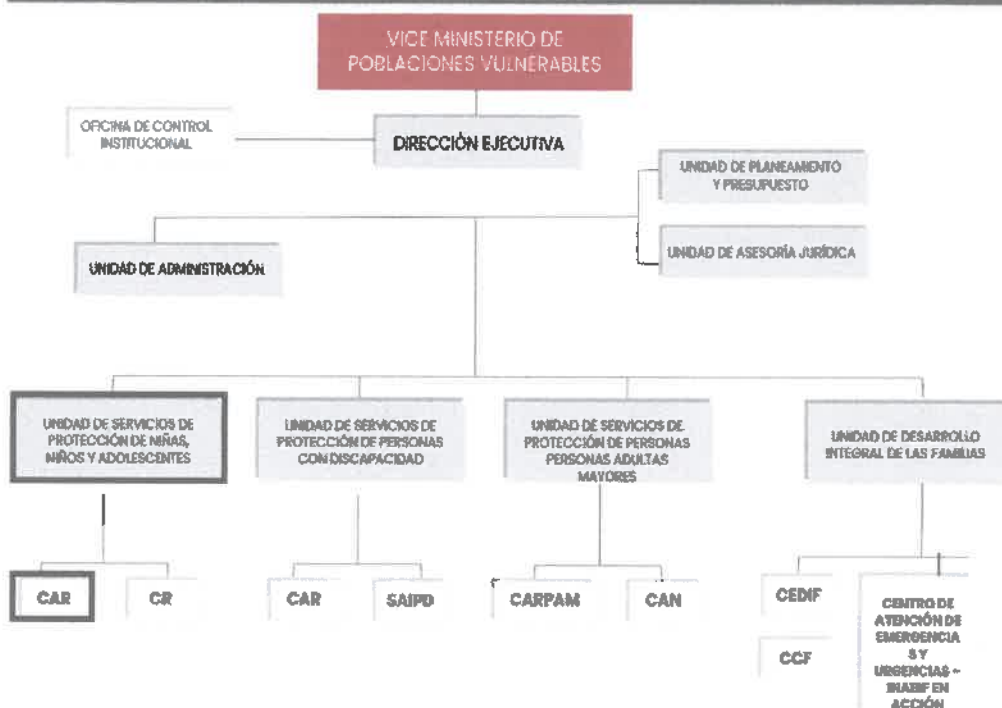
El Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar – Inabif, es una Unidad Ejecutora del Pliego 039: Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, con autonomía administrativa, funcional y técnica en el marco de las normas administrativas vigentes, depende del Viceministerio de Poblaciones Vulnerables del MIMP, teniendo su sede central en la ciudad de Lima y sus actividades las desarrolla dentro del ámbito nacional, a través de sus unidades operativas.

En ese sentido, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento del Decreto Legislativo n.° 1297, la actuación del Estado comprende entre otros actores, a la Unidad de Protección Especial (UPE) que pertenece al MIMP, que actúa en el procedimiento de desprotección familiar de las niñas, niños y adolescentes sin cuidados parentales o en riesgo de perderlos, siendo una de las medidas de protección que se brinda, el acogimiento residencial a través de los Centros de Acogida Residencial (CAR) a cargo de la Unidad de Servicios de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes (USPNNA) del Programa Integral para el Bienestar Familiar (Inabif).

El Inabif cuenta con una estructura orgánica según el detalle siguiente:



GRÁFICO N° 7
ESTRUCTURA ORGÁNICA DEL PROGRAMA INTEGRAL PARA EL BIENESTAR FAMILIAR - INABIF



Fuente: Manual de Operaciones del INABIF aprobado por Resolución Ministerial n.° 315-2012-MIMP de 20 de noviembre de 2012, modificada por Resolución Ministerial n.° 190-2017-MIMP de 3 de julio de 2017.

Legenda:

CAR: Centros de Acogida Residencial

CR: Centros de Referencia

CARPAM: Centros de Acogida Residencial para Adultos Mayores

CEDIF: Centros de Desarrollo Integral de la Familia

CCF: Centros Comunales Familiares

1.5 Notificación de las desviaciones de cumplimiento

En aplicación de las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas con Resolución de Contraloría n.° 295-2021-CG, la Directiva n.° 001-2022-CG/NORM "Auditoría de Cumplimiento" y Manual de Auditoría de Cumplimiento" aprobados con Resolución de Contraloría n.° 001-2022-CG de 7 de enero de 2022, así como al marco normativo que regula la notificación electrónica emitida por la Contraloría General de la República, se cumplió con el procedimiento de notificación de las desviaciones de cumplimiento a las personas comprendidas en los hechos observados a fin de que formulen sus comentarios o aclaraciones.

1.6 Aspectos relevantes

Como resultado de la auditoría de cumplimiento, no se han evidenciado aspectos relevantes.

3. DEFICIENCIAS DE CONTROL INTERNO

Cabe señalar, que las deficiencias reveladas no constituyen necesariamente todos los aspectos de control interno que podrían ser situaciones reportables, debido a que estas fueron identificadas como resultado de la evaluación de las operaciones, procesos, actividades y sistemas relacionados con los

objetivos de la auditoría, y no con el propósito de evaluar en su conjunto la estructura de control interno de la entidad.

2.1 INADECUADAS CONDICIONES EN EL PROCESO DE PREPARACIÓN DE ALIMENTOS, EN EL ALMACENAMIENTO DE INSUMOS ALIMENTARIOS Y EL USO INADECUADO DE CALZADO POR EL PERSONAL DE COCINA EN EL CENTRO DE ACOGIDA RESIDENCIAL SAN LUIS GONZAGA, GENERA EL RIESGO DE CONTAMINACIÓN CRUZADA Y AFECTACIÓN DE LA APLICACIÓN DE LAS BUENAS PRÁCTICAS EN LA MANIPULACIÓN DE ALIMENTOS.

De la visita realizada al CAR San Luis Gonzaga – INABIF a cargo de la Unidad de Servicios de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes (USPNNA) del INABIF efectuada por la comisión auditora, mediante acta n.º 002-2023-OC5334-VC-CSLG de 18 de mayo de 2023, conjuntamente con el personal encargado del servicio de evaluación nutricional del CAR, el señor Enrique Christian Pariapaza Justo, advirtiéndose lo siguiente:

a) Vestimenta de cocineras

Del informe n.º 0002-2023-KNCL de 10 de julio de 2023, elaborado por la especialista de la comisión auditora, se advirtió que las cocineras realizaban la manipulación de alimentos sin contar con la indumentaria adecuada, tales como el calzado (zapatillas y zapatos en lugar de calzado cerrado antideslizante exclusivo para la cocina), así como también el uso inadecuado de la mascarilla quirúrgica (por debajo de la nariz). (Imagen N° 2).

IMAGEN N° 02
PERSONAL DE COCINA CON LA INDUMENTARIA INADECUADA



Fuente: Visita de 18 de mayo de 2023.
Elaborado: Comisión auditora



Respecto al calzado, de la entrevista realizada a la cocinera²⁴ el día 27 de abril de 2023, quien señaló que la última vez que le entregaron calzado fue hace 03 (tres) años, al respecto la coordinadora del CAR San Luis Gonzaga, Jessica Esther Velarde Guevara, mediante oficio n.° 083-2023/INABIF-CSLG-D, de 23 de mayo del 2023 refirió que la indumentaria es solicitada por el personal de cocina, mas no acreditó el requerimiento.

Apreciándose de la imagen n.° 2 del informe n.° 0002-2023-KNCL de 10 de julio de 2023, que el calzado que usan las cocineras no es el adecuado, debido a que la Entidad viene incumpliendo su entrega desde hace 3 años, situación que podría ocasionar la contaminación de la zona de preparación de alimentos.

De otro lado, respecto al uso de mascarillas faciales por parte del personal, se puede apreciar de la imagen n.° 2, del informe n.° 0002-2023-KNCL de 10 de julio de 2023, que están haciendo mal uso de las mismas, tal como se observa de las imágenes en mención las usan por debajo de la nariz, lo que puede ocasionar la dispersión de microorganismos y consecuente contaminación de los alimentos.

b) Almacenamiento de los insumos

En la visita realizada al Car San Luis Gonzaga se advirtió que cuentan con un almacén pequeño colindante a la cocina destinado a almacenar víveres secos, observándose que además de los víveres mencionados, junto a los condimentos, la sal, especias, aceites, entre otros, también se guardan baldes de plástico y ollas a presión que pertenecen área de la cocina, adicional a ello se pudo apreciar ropa de uno de los manipuladores de alimentos (una chompa y un buzo) dentro de una caja de plástico (vestimenta personal que no corresponde al área de almacén), también una licuadora con una bolsa de plástico de color negro, igualmente una toalla sucia dentro de una caja de plástico, cajas de cofias²⁵ y barbijos, sumado a ello la presencia de polvo

IMAGEN N° 03
INSUMOS Y OTROS DE ALMACEN VÍVERES SECOS



Fuente: Visita de 18 de mayo de 2023.
Elaborado: Comisión auditora

24

²⁵ Goma desechable que usa el personal de cocina.

IMAGEN N° 04
ROPA Y POLVO EN ALMACÉN DE VÍVERES SECOS



Fuente: Visita de 18 de mayo de 2023.
Elaborado: Comisión auditora

De otro lado, del almacén de productos perecibles y no perecibles, se advierte que cuentan con cuatro refrigeradoras donde almacenan las verduras, las que no cuentan con un sistema de control de temperatura incluido, por lo que utilizan un termómetro en físico con el cual después de tomar la temperatura pasan a anotarla en un formato de control de temperaturas de almacenamiento, sin embargo, una de ellas registra temperaturas desde 9°C hasta 11,5°C, cuando de acuerdo a norma la temperatura no debe superar los 5 °C, lo que indicaría que la misma que se encontraría en mal estado de funcionamiento.

Asimismo, respecto del almacenamiento de las frutas, se observó que algunas se encuentran en anaqueles de metal y otras en cajas, siendo inadecuada su conservación, en el caso de las papas se encuentran almacenadas en una tarima de plástico con presencia de polvo, no existe orden entre las jabas, situación que impide una buena circulación de aire entre ellos, asimismo, se observa con polvo dos refrigeradoras y una desaseada.

Respecto al almacenamiento los víveres secos y frescos se encuentran en una sola área, observándose que los sacos de arroz y azúcar se encuentran en una parihuela sin el espacio suficiente, incumpliendo lo normado debido a que el espacio entre las rumas no debe ser menor de 0.20 m; todo lo mencionado genera el riesgo de contaminación cruzada en el proceso de preparación de alimentos.



IMAGEN N° 05
ALMACENAMIENTO



Fuente: Visita de 18 de mayo de 2023.
Elaborado: Comisión de Auditoría.

Lo comentado no es concordante con la normatividad siguiente:

- B
- **Normas de Control Interno, aprobados con Resolución de Contraloría General n.° 320-2006-CG de 30 de octubre de 2006**

2. Norma General para el Componente Evaluación de Riesgos

(...)

2.2. Identificación de los riesgos

En la identificación de los riesgos se tipifican todos los riesgos que pueden afectar el logro de los objetivos de la entidad debido a factores externos o internos. Los factores externos incluyen factores económicos, medioambientales, políticos, sociales y tecnológicos. Los factores internos reflejan las selecciones que realiza la administración e incluyen la infraestructura, personal, procesos y tecnología.

- 1
- **Guía de Buenas Prácticas de Manipulación de Alimentos del INABIF, aprobada mediante Resolución de Dirección Ejecutiva n.° 00242 de 27 de octubre de 2017.**

6. Condiciones para la Aplicabilidad de las Buenas Prácticas de Manipulación de Alimentos (BPM)

6.1.(...)

6.1.9. El almacén de alimentos.

Los almacenes de alimentos (...) secos deben ser exclusivos para tal fin y su ubicación debe ser tal que no implique riesgo de contaminación cruzada a los alimentos que contiene. Además, debe garantizar la protección de los alimentos de toda posible contaminación externa (...)."

6.4.3. Vestimenta.

Los manipuladores de alimentos (del área de cocina) debe:

- Usar mascarilla en todo momento.
- El Director y Administrador de los servicios del INABIF debe programar y requerir el



vestuario y calzado necesario para garantizar las buenas prácticas de manipulación de alimentos.

- Las Unidades de Planeamiento y Presupuesto, así como Unidad de Administración y Sub Unidad de Logística deben priorizar los requerimientos de vestuario y calzado solicitados por las Unidades de Prestación de Servicios de Protección y Desarrollo Familiar.

6.7. Almacenamiento y Conservación de alimentos.

6.7.1. Buenas Prácticas de Almacenamiento (BPM): A fin de minimizar los riesgos de contaminación cruzada en los almacenes de alimentos del servicio de alimentación del INABIF se debe tener en cuenta lo siguiente:

- (...)
- **Prevención de la contaminación cruzada,** No deben mantenerse en el interior de los almacenes de alimentos, productos químicos que favorezcan la contaminación (artículos de limpieza, desinfección, control de plagas, combustibles, etc.), así como tampoco objetos en desuso (botellas, bolsas, cajas, ropa).

6.7.2. Almacén de alimentos secos

Estiba de alimentos secos

La estiba debe mantener al menos los siguientes espacios libres.

(...)

- Espacio libre entre rumas: no menos de 0.20 m (...).

- **Norma Sanitaria para Restaurantes y Servicios afines, aprobada con Resolución Ministerial n.° 822-2018/MINSA de 07 de setiembre del 2018.**

(...)

5. Disposiciones Generales

5.1 Definiciones Operativas

(...)

Contaminación cruzada: Es la transferencia de contaminantes, en forma directa e indirecta desde una fuente de contaminación a un alimento. Es directa cuando hay contacto del alimento con la fuente contaminante; y es indirecta cuando la transferencia se da a través del contacto del alimento con vehículos o vectores contaminados, como superficies vivas (manos), inertes (utensilios, equipos, entre otros) exposición al ambiente, insectos, entre otros.

6. Disposiciones Específicas

6.2.1. Buenas prácticas de manipulación de alimentos en el proceso de elaboración de alimentos

b) Almacenamiento de materias primas e insumos en general:

El almacenamiento de materias primas e insumos en general que intervienen en la elaboración de los alimentos deben cumplir con las siguientes condiciones sanitarias generales:

- (...)
- Almacenarse en sus envases originales. Si se requiere o vienen fraccionados, utilizar envases de uso exclusivo para tal fin protegido e identificado con rótulo que incluya el tipo de producto y la fecha de vencimiento.
- (...).
- Estar dispuestos en orden y separados del piso, paredes y techo con espacios que permitan la circulación de aire, la higiene y la inspección sanitaria.



- Los alimentos refrigerados deben mantenerse a temperaturas de 4°C a 1 °C y los congelados deben mantenerse a una temperatura menor o igual a -18°C.

La situación expuesta, genera el riesgo de contaminación cruzada de los alimentos, así como la correcta aplicación de las buenas prácticas de manipulación de alimentos, con la consecuente afectación de la salud de los residentes que conforman el Centro de Acogida Residencial San Luis Gonzaga.

2.2 INADECUADAS CONDICIONES EN EL PROCESO DE PREPARACIÓN DE ALIMENTOS EN EL CENTRO DE ACOGIDA RESIDENCIAL SAN JOSÉ, GENERA EL RIESGO DE CONTAMINACIÓN CRUZADA, AFECTANDO LA SALUD DE LOS RESIDENTES.

De la verificación realizada al CAR San José – INABIF a cargo de la Unidad de Servicios de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes (USPNA) del INABIF, efectuada por la comisión de auditoría, mediante acta de verificación n.° 001-2023-OCI 5334-VR de 9 de mayo de 2023, conjuntamente con el personal encargado del servicio de evaluación nutricional del CAR, el señor Enrique Christian Pariapaza Justo, se advirtió lo siguiente:

De la visita efectuada a las instalaciones del servicio de alimentación, se observó que esta no cuenta con sistema de evacuación de aguas residuales, las paredes con el piso no tiene ángulos abovedados, que faciliten su limpieza y desinfección evitando la acumulación de contaminantes; asimismo, las ventanas y puertas a la entrada de la cocina no cuenta con malla protectora no encontrándose provistas de barreras que eviten el ingreso de insectos, roedores y animales domésticos y/o silvestres en general; los cuales, transportan microorganismos que pueden causar enfermedades y contaminar los alimentos; además, las ventanas deberían estar provistas de malla milimétrica desmontable para facilitar el aseo y así pueda impedir la acumulación de la suciedad; afectando sus actividades y la higiene de las instalaciones.

Asimismo, se observó que el control de pesaje de insumos alimenticios entregados por el proveedor, se realizó en una balanza ubicada en la zona inicial del picado de los alimentos, habiéndose realizado el picado en el momento de pesaje; además no se cuenta con la tabla de picar verde para el picado de verduras y el personal de cocina no contaba con barbijo mientras se encontraba manipulando los alimentos, generando riesgos de contaminación en el proceso de preparación de alimentos.

Respecto al almacén de víveres secos, este no cuenta con espacio suficiente para almacenarlos, incumpliendo lo establecido en el numeral 6.7.2. de la Guía de Buenas Prácticas de Manipulación de Alimentos (BPM) "(...) el espacio libre entre rums: no menos de 0.20 m (...)", situación que genera el riesgo de contaminación cruzada.

En la toma fotográfica siguiente se puede apreciar el hecho observado:



IMAGEN N° 06
INSTALACIONES DEL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN



Fuente: Visita de 9 de mayo de 2023
Elaborado: Comisión de Auditoría

Lo comentado no es concordante con la normatividad siguiente:

- **Normas de Control Interno, aprobados con Resolución de Contraloría General n.° 320-2006-CG de 30 de octubre de 2006.**

"2. Norma General para el Componente Evaluación de Riesgos (...)

2.2. Identificación de los riesgos

En la identificación de los riesgos se tipifican todos los riesgos que pueden afectar el logro de los objetivos de la entidad debido a factores externos o internos. Los factores externos incluyen factores económicos, medioambientales, políticos, sociales y tecnológicos. Los factores internos reflejan las selecciones que realiza la administración e incluyen la infraestructura, personal, procesos y tecnología".

- **Guía de Buenas Prácticas de Manipulación de Alimentos (BPM), aprobada mediante Resolución de Dirección Ejecutiva n.° 242 de 27 de octubre de 2017**

"6.1. Instalaciones del servicio de alimentación (...)

(...)

6.1.2. Estructuras físicas y características del servicio de alimentación, establece:

(...)

Cuadro N° 1: Estructuras físicas y características del servicio de alimentación

Estructura	Característica
(...)	
Paredes	(...) - Con ángulos abovedados entre piso y paredes.
(...)	(...)
Ventanas	(...) - Provistas de protección contra insectos u otros animales.



Estructura	Característica
	- Protecciones desmontables para su limpieza y buena conservación.
Puertas	(...) - De preferencia con protección que evite el ingreso de vectores.
(...)	(...)

6.1.3. Evacuación de Aguas Residuales

- El sistema de evacuación de aguas residuales debe mantenerse en buen estado de funcionamiento y estar protegido para evitar el ingreso de roedores e insectos al establecimiento.
- El piso del área de cocina debe contar con un sistema de evacuación para las aguas residuales que facilite las actividades de higiene.

(...)

6.1.7. La Cocina

(...)

Los espacios en la cocina se distribuirán y rotularán de la siguiente manera:

Una zona de preparación previa, próxima al área de almacén de materias primas, donde se limpiarán, pelarán y lavarán las materias primas que requieran estas prácticas.

Una zona de preparación intermedia destinada a la preparación preliminar como corte, picado y cocción.

Una zona de preparación final donde se concluirá la preparación, servido y armado de los platos o porciones para el consumo en comedor.

Si el espacio físico no fuera suficiente para hacer la división mencionada en el párrafo anterior, se debe identificar al menos la zona de preparación previa y para las otras zonas hará una división en el tiempo, considerando las zonas como etapas, las que en ningún caso deben superponerse, sino que seguirán una secuencia consecutiva con el fin de evitar la contaminación cruzada (...).

(...)

6.1.9. El almacén de alimentos.

Los almacenes de alimentos frescos y secos deben ser exclusivos para tal fin y su ubicación debe ser tal que no implique riesgo de contaminación cruzada a los alimentos que contiene. Además debe garantizar la protección de los alimentos de toda posible contaminación externa (...).

6.7.2. Almacén de alimentos secos

Estiba de alimentos secos

La estiba debe mantener al menos los siguientes espacios libres.

(...)

- Espacio libre entre rumas: no menos de 0.20 m (...).

6.4.3. Vestimenta.

- Los manipuladores de alimentos (del área de cocina) debe; Usar ropa protectora de color claro que les cubra el cuerpo.

(...)

- Usar mascarilla en todo momento.

6.8.5. Contaminación cruzada

Para prevenir la contaminación cruzada se aplicarán las siguientes medidas:

- Las tablas que se empleen para efectuar la manipulación de los alimentos deben ser de material acrílico y diferentes por cada tipo de alimento;
- Para verduras, de preferencia de color verde.



- Para carnes crudas, preferencia de color rojo.
 - Para alimentos cocidos, de preferencia de color amarillo.
 - Para frutas, de preferencia de color blanca.
- (...)"

La situación expuesta, pone en riesgo la salud de los residentes que conforman el Centro de Acogida Residencial San José, debido al riesgo de contaminación cruzada en el proceso de preparación de alimentos; así como, a la falta de implementación de medidas de protección que resguarden las instalaciones a fin de protegerlas contra el ingreso de roedores e insectos al establecimiento, afectando sus actividades e higiene.

2.3 INADECUADO CONTROL DE LAS SALIDAS DE PRODUCTOS DE ALMACÉN, DE LA EJECUCIÓN DEL GASTO DE ENCARGOS GENERALES Y DE DOCUMENTOS QUE CAUTELAN LA SALUD DEL PERSONAL EN EL CENTRO DE ACOGIDA RESIDENCIAL SAN LUIS GONZAGA, PONE EN RIESGO EL CONTROL Y GASTO RESPECTO A LOS INSUMOS ADQUIRIDOS PARA EL CONSUMO, ASÍ COMO, LAS BUENAS PRÁCTICAS EN LA MANIPULACIÓN DE ALIMENTOS.

De los cuestionarios efectuados al personal²⁶ del centro de acogida residencial San Luis Gonzaga, a cargo de la Unidad de Servicios de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes (USPNNA) del INABIF, de 27 de abril de 2023, se advierte que respecto a la salida de insumos del almacén se utiliza un "Cuaderno de Almacén" y con tarjetas de control visible para los productos secos; advirtiéndose de lo mencionado que en dicho CAR no se efectúa el registro de salidas diarias de los productos frescos, a través del BINCARD.

Asimismo, de los cuestionarios realizados, se advierte que para los procesos de adquisición de alimentos mediante encargo, no se vienen realizando las cotizaciones en forma mensual, siendo que la Técnico Administrativa del CAR señala respecto a la selección de proveedores, que "se realiza cotizaciones aproximadamente cada tres meses", inobservando que los encargos generales otorgados son mensuales, correspondiendo que se realice mensualmente la evaluación y calificación previa de tres propuestas económicas de acuerdo a lo establecido en la Directiva General n.º 003-2011/INABIF-UA "Normas y Procedimientos para el manejo de fondos en la modalidad de encargos, otorgados por el Programa Integral Nacional de Bienestar Familiar - INABIF", aprobada mediante Resolución de Dirección Ejecutiva de 21 de noviembre de 2011.

Además, respecto a los sobrantes en el fondo de encargo, señaló "De presentarse el caso de sobrante en el fondo de encargo, estos remanentes son utilizados para la compra de víveres no perecibles, de tal manera que se mantenga un stock (...)", siendo que de acuerdo a la citada directiva, en casos de menor gasto del fondo de encargo, estos deben ser devueltos mediante el Formato T-6, no pudiendo reasignar los fondos entregados en Especificas del Gasto diferentes a aquellas para las cuales fueron programadas y otorgadas.

De otro lado, de acuerdo al cuestionario efectuado a Jessica Esther Velarde Guevara, directora del Car San Luis Gonzaga²⁷, el 27 de abril de 2023, respecto al personal encargado de la manipulación de alimentos se verificó que uno contaba con carnet de sanidad vencido, teniendo como fecha de vencimiento el 07 de abril de 2023; siendo que, los documentos que cautelen el

²⁶ Directora, asistente administrativo, nutricionista, apoyo en almacén, encargada de cocina

²⁷ Con quien "Se verificó el carnet de sanidad de la señora Collao García Rocío Irene con fecha de vencimiento 07 de abril de 2023, sin renovar".

estado de salud de los manipuladores, tales como el carnet de sanidad, deben estar vigentes; de acuerdo a lo establecido en la "Guía de Buenas Prácticas de Manipulación de alimentos del INABIF" aprobada con Resolución de la Dirección Ejecutiva n.° 0242. Lo comentado no es concordante con la normatividad siguiente:

➤ **Normas de Control Interno, aprobados con Resolución de Contraloría General n.° 320-2006-CG de 30 de octubre de 2006**

"2. Norma General para el Componente Evaluación de Riesgos

(...)

2.2. Identificación de los riesgos

En la identificación de los riesgos se tipifican todos los riesgos que pueden afectar el logro de los objetivos de la entidad debido a factores externos o internos. Los factores externos incluyen factores económicos, medioambientales, políticos, sociales y tecnológicos. Los factores internos reflejan las selecciones que realiza la administración e incluyen la infraestructura, personal, procesos y tecnología.

3. NORMA GENERAL PARA EL COMPONENTE ACTIVIDADES DE CONTROL GERENCIAL

3.5. Verificaciones y conciliaciones

Los procesos, actividades o tareas significativos deben ser verificados antes y después de realizarse, así como también deben ser finalmente registrados y clasificados para su revisión posterior.

3.8. Documentación de procesos, actividades y tareas Los procesos, actividades y tareas deben estar debidamente documentados para asegurar su adecuado desarrollo de acuerdo con los estándares establecidos, facilitar la correcta revisión de los mismos y garantizar la trazabilidad de los productos o servicios generados.

5. NORMA GENERAL PARA LA SUPERVISIÓN

5.1. NORMAS BÁSICAS PARA LAS ACTIVIDADES DE PREVENCIÓN Y MONITOREO

5.1.1. Prevención y monitoreo El monitoreo de los procesos y operaciones de la entidad debe permitir conocer oportunamente si éstos se realizan de forma adecuada para el logro de sus objetivos y si en el desempeño de las funciones asignadas se adoptan las acciones de prevención, cumplimiento y corrección necesarias para garantizar la idoneidad y calidad de los mismos".

➤ **Directiva Específica n.° 001-2018-INABIF/UA-SUL, "Administración del Almacén del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar – INABIF", aprobada mediante la Resolución de la Dirección Ejecutiva n.° 000154 de 02 de mayo de 2018.**

"6.2. PROCESO DE DISTRIBUCIÓN

6.1.6. Registro y Control

6.1.6.1. El registro y control de los bienes en el Almacén Central y en los CSPDF a nivel nacional del INABIF comprende las siguientes acciones:

(...)

b. En los CSPDF, el control de los bienes ingresados en los espacios destinados para tal fin, se efectúa mediante el BINCARD, en el que se registra tanto el ingreso y las salidas diariamente.

(...)"

➤ **Directiva General n.° 003-2011/INABIF-UA "Normas y Procedimientos para el manejo de fondos en la modalidad de encargos, otorgados por el Programa Integral Nacional de**



Bienestar Familiar - INABIF", aprobada mediante Resolución de Dirección Ejecutiva n.º 001010 de 21 de noviembre de 2011.

"6.1 De la Programación

(...)

6.1.4 Las Unidades Gerenciales solicitarán el requerimiento mensual de Encargos a la Unidad Administrativa (...).

6.1.5 Logística de la Unidad Administrativa revisará la solicitud mensual de atención de Encargos (...).

(...)

6.3 De la Utilización de los Fondos Asignados

6.3.1 Los fondos transferidos en la modalidad de Encargos serán ejecutados teniendo como referencia las disposiciones de austeridad y racionalidad en el gasto. (...)

6.3.2 No se podrá reasignar los fondos entregados en Específicas del Gato diferentes a aquellas par las cuales fueron programadas y otorgadas, bajo responsabilidad de los encargados del manejo de los encargos otorgados.

(...)

6.4 De las Adquisiciones y Contrataciones

6.4.1 En el caso de las UPS, los procesos de adquisición de alimentos para personas deberán realizarse mediante la evaluación y calificación previa de tres propuestas económicas.

(...)

6.4.3 En los supuestos previstos en los numerales 6.4.1 y 6.4.2 cuando por fuerza mayor o caso fortuito, no sea posible la evaluación de tres propuestas económicas (cotizaciones) se podrá adquirir directamente el bien o servicio, siempre que la propuesta del proveedor satisfaga las especificaciones del bien o servicio requerido, debiendo el director de la UPS dar a conocer el hecho mediante un Informe en la rendición de cuenta.

(...)

6.4.5 Toda adquisición de bienes y/o servicios, deberá ser aprobada por el director de la UPS".

(...)

6.6 De la presentación de las Rendiciones de Cuenta

6.6.1 Presentación a Control Previo de la Unidad Administrativa

6.6.1.1 Las UPS remitirán las rendiciones de cuenta de la ejecución del gasto del mes que corresponda (...).

6.7.2. Contabilidad y Tesorería

(...)

6.7.2.2 Contabilidad y Tesorería llevará el registro de las Rendiciones de Cuenta y de las devoluciones por menor gasto mediante el Formato T - 6 y a través del registro electrónico en los sistemas respectivos, obteniendo de esta manera análisis por los movimientos de la cuenta de Encargos.

(...)"

➤ **Guía de Buenas Prácticas de Manipulación de Alimentos (BPM), aprobada mediante Resolución de Dirección Ejecutiva n.º 242 de 27 de octubre de 2017**

"6.4. SALUD, HIGIENE Y CAPACITACIÓN DEL PERSONAL

6.4.1. Salud del Personal.



(...)

- Los documentos que cautelen el estado de salud de los manipuladores (certificados, carnés, constancias), según corresponda, deben estar vigentes y disponibles en el CEDIF o CAR para el control que realice la autoridad de salud competente.

(...)"

La situación expuesta pone en riesgo el adecuado control de los insumos adquiridos para el consumo de los residentes del CAR San Luis Gonzaga; pudiendo ocasionar sobreabastecimiento o desabastecimiento de productos tanto en el área de almacén como en la cocina, con la consecuente inutilización, asimismo, el uso racional de los fondos asignados por encargos para la cobertura de gastos específicos; así como, la aplicación de buenas prácticas en la manipulación de alimentos por parte del personal encargado.

2.4 INADECUADO CONTROL DE LAS SALIDAS DE PRODUCTOS DE ALMACÉN, FALTA DE CAPACITACIÓN SANITARIA Y CONTROL DE LA VIGENCIA DE LOS CARNET DE SANIDAD DE LOS MANIPULADORES DE ALIMENTOS DEL CENTRO DE ACOGIDA RESIDENCIAL SAN JOSÉ, PONE EN RIESGO EL CONTROL DE LOS INSUMOS ADQUIRIDOS PARA EL CONSUMO, ASÍ COMO, LAS BUENAS PRÁCTICAS EN LA MANIPULACIÓN DE ALIMENTOS.

De los cuestionarios efectuados al personal²⁸ del centro de acogida residencial San José, a cargo de la Unidad de Servicios de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes (USPNN) del INABIF, de 9 de mayo de 2023, se advierte que respecto a la salida de insumos del almacén se utiliza un formato denominado "Egreso de Almacén"; sin embargo, de acuerdo a lo señalado por la encargada de cocina, los productos frescos y carne no son entregados por el almacenero, siendo sacados diariamente directo de la refrigeradora, no efectuando el registro de salidas diarias de los productos frescos, a través de la tarjeta Kardex – bincard.

Asimismo, de los cuestionarios realizados, se advierte que no se cuentan con documentos que sustenten las capacitación sanitaria a los manipuladores de alimentos, siendo que éstos tienen carácter obligatorio para el ejercicio de la actividad en el servicio de alimentación; de acuerdo a lo establecido en la "Guía de Buenas Prácticas de Manipulación de alimentos del INABIF" aprobada con Resolución de la Dirección Ejecutiva n.º 0242; la cual señala que se debe efectuar capacitación sanitaria a los manipuladores de alimentos y que el CAR debe contar con un archivo exclusivo para las constancias o certificados de participación a capacitaciones de los manipuladores; además de ello, se advierte que la encargada de cocina, no tiene conocimiento de las normas aplicables respecto al proceso de preparación de alimentos; pese a que la citada directiva establece que esta se debe socializar, principalmente a los manipuladores de alimentos.

Lo comentado no es concordante con la normatividad siguiente:

- **Normas de Control Interno, aprobados con Resolución de Contraloría General n.º 320-2006-CG de 30 de octubre de 2006**

"2. Norma General para el Componente Evaluación de Riesgos

(...)

2.2. Identificación de los riesgos

²⁸ Directora, asistente administrativo, nutricionista, apoyo en almacén, encargada de cocina



En la identificación de los riesgos se tipifican todos los riesgos que pueden afectar el logro de los objetivos de la entidad debido a factores externos o internos. Los factores externos incluyen factores económicos, medioambientales, políticos, sociales y tecnológicos. Los factores internos reflejan las selecciones que realiza la administración e incluyen la infraestructura, personal, procesos y tecnología.

3. NORMA GENERAL PARA EL COMPONENTE ACTIVIDADES DE CONTROL GERENCIAL

3.5. Verificaciones y conciliaciones

Los procesos, actividades o tareas significativos deben ser verificados antes y después de realizarse, así como también deben ser finalmente registrados y clasificados para su revisión posterior.

3.8. Documentación de procesos, actividades y tareas Los procesos, actividades y tareas deben estar debidamente documentados para asegurar su adecuado desarrollo de acuerdo con los estándares establecidos, facilitar la correcta revisión de los mismos y garantizar la trazabilidad de los productos o servicios generados.

5. NORMA GENERAL PARA LA SUPERVISIÓN

5.1. NORMAS BÁSICAS PARA LAS ACTIVIDADES DE PREVENCIÓN Y MONITOREO

5.1.1. Prevención y monitoreo El monitoreo de los procesos y operaciones de la entidad debe permitir conocer oportunamente si éstos se realizan de forma adecuada para el logro de sus objetivos y si en el desempeño de las funciones asignadas se adoptan las acciones de prevención, cumplimiento y corrección necesarias para garantizar la idoneidad y calidad de los mismos”.

- **Guía de Buenas Prácticas de Manipulación de Alimentos (BPM), aprobada mediante Resolución de Dirección Ejecutiva n.° 242 de 27 de octubre de 2017**

“6.4.4. Capacitación sanitaria.

La capacitación sanitaria de los manipuladores de alimentos es responsabilidad del Servicio de Protección y Desarrollo Familiar, siendo ello de carácter obligatorio para el ejercicio de la actividad en el servicio de alimentación (...).

El CAR o CEDIF debe contar con un archivo exclusivo para las constancias o certificados de participación a capacitaciones de los manipuladores.

8. RECOMENDACIONES.

Para el proceso de una implementación efectiva de la presente Guía de Buenas Prácticas de Manipulación de Alimentos del INABIF se presenta las siguientes recomendaciones:

Socializar la presente guía al personal de los Servicios de Protección y Desarrollo Familiar, principalmente al Director(a), Administrador(a) y los(as) manipuladores(as) de alimentos. (...)

- **Directiva Específica n.° 001-2018-INABIF/UA-SUL, “Administración del Almacén del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar – INABIF”, aprobada mediante la Resolución de la Dirección Ejecutiva n.° 000154 de 02 de mayo de 2018**

“6.2. PROCESO DE DISTRIBUCIÓN

6.1.6. Registro y Control

6.1.6.1. El registro y control de los bienes en el Almacén Central y en los CSPDF a nivel nacional del INABIF comprende las siguientes acciones:

(...)



b. En los CSPDF, el control de los bienes ingresados en los espacios destinados para tal fin, se efectúa mediante el BINCARD, en el que se registra tanto el ingreso y las salidas diariamente.
(...)"

La situación expuesta pone en riesgo el adecuado control de los insumos adquiridos para el consumo de los residentes del CAR San José, así como, el uso de buenas prácticas en la manipulación de alimentos por parte de los encargados de su manipulación.

4. OBSERVACIONES

3.1 GASTOS RENDIDOS MEDIANTE ENCARGOS GENERALES DE ALIMENTOS, QUE INCUMPLIERON CON LA NORMATIVA Y CON EL OTORGAMIENTO DE CONFORMIDAD A FACTURAS QUE NO CUENTAN CON SUSTENTO, GENERÓ UN PERJUICIO ECONÓMICO A LA ENTIDAD DE S/ 10 075,62, CAR SAN JOSÉ.

De la revisión a la información obtenida del Centro de Acogida Residencial Básico San José, en adelante "CAR San José", relacionada a la adquisición de insumos alimentarios en la modalidad de encargos generales de alimentos, otorgado por el Programa Integral Nacional de Bienestar Familiar – INABIF en adelante la "Entidad", con la finalidad de brindar alimentación diaria a los residentes, se evidenció que el CAR San José inobservó el cumplimiento de los requisitos establecidos para el manejo de fondos en la modalidad de encargos, otorgados por la Entidad, para la adquisición de insumos alimentarios, asimismo, no contrastó la información contenida en las facturas respecto de las guías de remisión del proveedor previas al pago, además de haber pagado por insumos alimentarios sin que se haya demostrado fehacientemente su ingreso al almacén o su utilización en la preparación de alimentos.

Los hechos expuestos transgredieron los numerales 6.1.4; 6.3.1; 6.4.1; 6.4.3; 6.4.5; 6.5.2; 6.6.1.6 y 7.2.1 de la Directiva General n.º 003-2011/INABIF-UA "Normas y Procedimientos para el manejo de fondos en la modalidad de encargos, otorgados por el Programa Integral Nacional de Bienestar Familiar - INABIF", relacionados al uso y rendición de los encargos otorgados, aprobada mediante Resolución de Dirección Ejecutiva n.º 01010 de 21 de noviembre de 2011.

Lo antes descrito ha generado que el CAR San José, realice pagos²⁹ a proveedores por insumos que no fueron requeridos ni utilizados, que ingresaron en menor cantidad y que no ingresaron a almacén, ocasionando un perjuicio económico de S/ 10 075,62 (diez mil setenta y cinco con 62/100 soles), tal como se describe en el cuadro siguiente:

CUADRO N° 6
CÁLCULO DEL PERJUICIO

Por otorgamiento de conformidad a:	Total S/
Facturas de productos que no fueron requeridos ni utilizados en la elaboración de los menús consumidos por las residentes del CAR San José,	5 270,78
Facturas de productos ingresados en menor cantidad a lo pagado	4 804,84
Total: Monto pagado por la Entidad	10 075,62

Fuente: Expedientes de rendiciones de encargos de alimentos de los meses de enero a diciembre, guías de remisión de proveedores, tarjetas kárdex, taloneros de chequeras, cuaderno de cocina y requerimientos de insumos; correspondientes al año 2022, del CAR San José.

Elaboración: Comisión auditora.

²⁹ Utilizando para tal fin, fondos por encargo para alimentos transferidos por la Entidad.

Los hechos expuestos se detallan a continuación:

Mediante Resolución Ministerial n.° 092-2020-MIMP de 29 de mayo de 2020 (**Apéndice n.° 4**), el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, aprobó los Modelos Operacionales del Programa Presupuestal 0117 "Atención oportuna de niñas, niños y adolescentes en presunto estado de abandono", dentro de los cuales se aprobó el modelo operacional de la actividad 5006337 "Atención, cuidado y protección a niñas, niños y adolescentes en desprotección familiar a través de centros de acogida residencial básico" (**Apéndice n.° 5**), de cuyo numeral 4. Implementación del Plan de Trabajo Individual (PTI) entre otros señala:

➤ **Implementación del Plan de Trabajo Individual (PTI)**

4.1 Con la niña, niño y adolescente

- Se realizan las tareas de crianza como la **alimentación, higiene, formación de hábitos, interiorización de valores y desarrollo de habilidades, teniendo en cuenta la edad de los NNA (...).**
- (...)
- Se gestionan las acciones necesarias para garantizar su salud (...)
- (...)
- Los Centros de Acogida Residencial (CAR) Básicos pueden ser unifamiliares (01 vivienda con 10 NNA) o multifamiliares (03 viviendas como mínimo y 06 como máximo), con personal e infraestructura que favorezca la convivencia en un ambiente lo más cercano a una familia."

➤ (...).

➤ **Personal a cargo de CAR básico multifamiliar**

Personal de gestión (Se ubican fuera de las unidades familiares)

- **Máxima autoridad:** quien gerencia y supervisa permanentemente hasta 06 unidades familiares, organizadas bajo el soporte de 01 equipo técnico y 01 de apoyo (por cada 03 unidades familiares). Tiene la función de mantener los vínculos con los servicios de la comunidad, se relaciona con las autoridades y representa al CAR Básico con las otras entidades del sistema de protección de NNA.
- **Administrativo:** a cargo de hasta 06 unidades familiares, es el responsable de las tareas administrativas del CAR Básico, que incluye el manejo de la caja chica y/o encargos para asegurar el funcionamiento adecuado del CAR, realiza el control y custodia de los bienes e insumos, canaliza los requerimientos de la atención diaria que brinda el grupo de CAR a su cargo. (...)"

En ese sentido, a fin de atender la alimentación de las residentes del CAR San José para el año 2022, se realizó la adquisición de insumos alimenticios mediante la asignación de fondos en la modalidad de encargo general³⁰, para la adquisición de alimentos, los que eran comunicados a la Directora del CAR San José mediante correos electrónico por la Sub Unidad Financiera de Tesorería de la Entidad siendo los fondos transferidos para la atención de las residentes.

³⁰ Regulada por la Directiva General n.° 003-2011/INABIF-UA "Normas y Procedimientos para el manejo de fondos en la modalidad de encargos, otorgados por el Programa Integral Nacional de Bienestar Familiar - INABIF", aprobada mediante Resolución de Dirección Ejecutiva de 21 de noviembre de 2011.

Al respecto, de la información alcanzada por el CAR San José³¹, se tiene que, estos proporcionaron alimentación a sus residentes en cuatro momentos: desayuno, refrigerio media mañana, almuerzo y cena; cuya programación de menús se realiza acorde a las necesidades nutricionales de las residentes del CAR San José³², la cual estuvo a cargo del nutricionista contratado para tal fin³³, quien tenía como actividades asignadas realizar la programación, requerimiento y verificación de insumos en forma semanal³⁴, así como la asistencia al personal PAP y de cocina.

Asimismo, de las rendiciones de encargo mensuales (**Apéndice n.º 7**), para la adquisición de insumos alimenticios durante el año 2022, se advierte que las servidoras³⁵ Isabel María Retamozo Huarsaya, Asistente Administrativo del CAR San José; Magda Angélica Barrionuevo³⁶ Ñaupá, Directora del CAR San José, y Zoila Loayza Alave³⁷ Directora por suplencia, procedieron a efectuar las rendiciones de encargos generales por el concepto de alimentos³⁸, mediante los documentos detallados a continuación:

CUADRO N° 7
RENDICIONES DE ENCARGOS CAR SAN JOSÉ

Mes	Documento	Monto rendido S/
Enero	Oficio n.º 00106-2022/INABIF-CSJ-A de 5 febrero de 2022	2 208,00
Febrero	Oficio n.º 00147-2022/INABIF-CSJ-A de 2 de marzo de 2022	11 698,40
Marzo	Oficio n.º 00226-2022/INABIF-CSJ-A de 5 de abril de 2022	12 951,80
Abril	Nota n.º 000010-2022-INABIF/USPNN.A.CAR-SJOSE-AREQUIPA de 29 de abril de 2022	12 840,00
Mayo	Nota n.º 000070-2022-INABIF/USPNN.A.CAR-SJOSE-AREQUIPA de 31 de mayo de 2022	13 268,00
Junio	Nota n.º 000161-2022-INABIF/USPNN.A.CAR-SJOSE-AREQUIPA de 5 de julio de 2022	12 840,00
Julio	Nota n.º 000186-2022-INABIF/USPNN.A.CAR-SJOSE-AREQUIPA de 1 de agosto de 2022	12 304,00
Agosto	Nota n.º 000256-2022-INABIF/USPNN.A.CAR-SJOSE-AREQUIPA de 7 de setiembre de 2022	12 304,00
	Nota n.º 000257-2022-INABIF/USPNN.A.CAR-SJOSE-AREQUIPA de 7 de setiembre de 2022	1 999,50
Setiembre	Nota n.º 000309-2022-INABIF/USPNN.A.CAR-SJOSE-AREQUIPA de 6 de octubre de 2022	13 041,00
Octubre	Nota n.º 000377-2022-INABIF/USPNN.A.CAR-SJOSE-AREQUIPA de 15 de noviembre de 2022	10 223,00
Noviembre	Nota n.º 000422-2022-INABIF/USPNN.A.CAR-SJOSE-AREQUIPA de 1 de diciembre de 2022	9 185,40
Diciembre	Nota n.º 000487-2022-INABIF/USPNN.A.CAR-SJOSE-AREQUIPA de 20 de diciembre de 2022	8 788,80

Fuente: Rendiciones de encargos de alimentos de los meses de enero a diciembre de 2022, del CAR San José (**Apéndice n.º 7**).
Elaborado por: Comisión auditora.

De las rendiciones de encargos generales de alimentos se advirtió los hechos detallados a continuación:

- ³¹ Mediante acta de recopilación n.º 01-2023-OC5334-VR-INABIF-CAR SAN JOSÉ de 17 de marzo de 2023. (**Apéndice n.º 6**).
- ³² De acuerdo a lo establecido en el numeral 7.2.3 de la Directiva n.º 005-2021-MIMP "Metodología de Intervención en los Centros de Acogida Residencial de Niñas, Niños y Adolescentes aprobada mediante Resolución Ministerial n.º 109-2021-MIMP, el CAR Básico debe contar con un nutricionista, que tiene la condición de personal comprendido dentro del equipo técnico de bienestar, y brinda asistencia al PAP y a la persona encargada de la cocina y verifica los requerimientos de los insumos alimenticios.
- ³³ Enrique Christian Pariapaza Justo, nutricionista contratado mediante orden de servicio n.º 0000232³³ de 14 de enero de 2022 y orden de servicio n.º 0003552 de 4 de julio de 2022 (**Apéndice n.º 8**).
- ³⁴ La programación semanal inicia el día miércoles de la semana y culmina el día martes de la semana siguiente.
- ³⁵ Mediante firmas en las facturas electrónicas que sustentan la rendición de encargos de alimentos mensuales.
- ³⁶ Designada mediante Resolución de la Sub Unidad de Potencial Humano n.º 0082 de 16 de marzo de 2022, por el período de 1 de enero al 31 de diciembre de 2022 (**Apéndice n.º 30**).
- ³⁷ Designada Directora por suplencia del 16 al 2 de marzo de 2022, mediante Resolución de la Sub Unidad de Potencial Humano n.º 0082 de 16 de marzo de 2022 (**Apéndice n.º 31**), orden de servicio n.º 0000232³⁷ de 14 de enero de 2022 y orden de servicio n.º 0003552 de 4 de julio de 2022 (**Apéndice n.º 8**).
- ³⁸ Dirigidos a la Coordinadora de la Sub Unidad Financiera, Sub Unidad de Logística, y responsable de Control Previo.

1. Rendición de encargos aprobados cuya ejecución del gasto incumple los requisitos exigidos en la Directiva General n.° 000003-2011/INABIF-UA.

De la revisión de expedientes de rendición de encargos (Apéndice n.° 7) por concepto de alimentos correspondiente a los meses de enero a diciembre de 2022, mediante los cuales se realizó la adquisición de insumos alimenticios³⁹ de manera mensual para la atención de niños, niñas y adolescentes acogidos en el CAR San José, se tiene:

Adquisiciones por encargos generales mensuales de alimentos, no cuentan con documentos que sustenten la selección de la mejor propuesta, ni la contratación directa mediante informe de dirección del CAR San José.

De la documentación alcanzada por el CAR San José, se advierte que, para la adquisición de insumos alimentarios no se aprecia cotizaciones de postores, cuadro comparativo u otro documento que evidencie la evaluación y calificación de tres propuestas económicas previas al proceso de adquisición de alimentos, inobservando lo establecido en el numeral 6.4.1 de la Directiva General n.° 000003-2011/INABIF-UA⁴⁰, que señala: "En el caso de las UPS⁴¹, los procesos de adquisición de alimentos para personas deberán realizarse mediante la evaluación y calificación previa de tres propuestas económicas"; contrario a ello, se advierte la contratación directa de proveedores sin la realización del proceso previamente establecido para este fin.

Al respecto, para la adquisición de insumos alimentarios por encargo, se contrató a los siguientes proveedores:

**CUADRO N° 8
PROVEEDORES CONTRATADOS PARA LA ADQUISICIÓN DE INSUMOS
ALIMENTARIOS POR EL CAR SAN JOSÉ**

Mes	Proveedor	Insumo
Enero	Southern Lion Investment,	Viveres frescos y secos
	Carrasco Castro Sonia Nuvia	Viveres frescos y secos
Febrero	Negociaciones Múltiples Divino niño Jesús E.I.R.L.	Viveres frescos y secos
Marzo	Negociaciones Múltiples Divino niño Jesús E.I.R.L.	Viveres frescos y secos
Abril	Negociaciones Múltiples Divino niño Jesús E.I.R.L.	Viveres frescos y secos
Mayo	Negociaciones Múltiples Divino niño Jesús E.I.R.L.	Viveres frescos y secos
Junio	Negociaciones Múltiples Divino niño Jesús E.I.R.L.	Viveres frescos y secos
Julio	Negociaciones Múltiples Divino niño Jesús E.I.R.L.	Viveres frescos y secos
Agosto	Negociaciones Múltiples Divino niño Jesús E.I.R.L.	Viveres frescos y secos
Setiembre	Gallegos Mamani Bereniz Alexandra	Viveres frescos y secos
	Carnicería Dulce Milagro.	Productos cárnicos
Octubre	Gallegos Mamani Bereniz Alexandra	Viveres frescos y secos
	Carrasco Castro Sonia Nuvia	Viveres secos
Noviembre	Carrasco Castro Sonia Nuvia	Viveres frescos y secos
Diciembre	Carrasco Castro Sonia Nuvia	Viveres secos

³⁹ Clasificador del gasto signado con el número 2.3.1.1.1.1 Alimentos y bebidas para consumo humano (Apéndice n.° 7).

⁴⁰ Normas y procedimientos para el manejo de fondos en la modalidad de encargos, otorgados por el Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar - INABIF.

⁴¹ Unidades Prestadoras de Servicios del Programa Nacional para el Bienestar Familiar INABIF.

Mes	Proveedor	Insumo
	Butrón Castillo Anthony Raúl	Pollo a la brasa

Fuente: Expedientes de rendiciones de encargos de alimentos de los meses de enero a diciembre de 2022, del CAR San José (Apéndice n.° 7).
Elaborado por: Comisión auditora.

Del análisis a la documentación alcanzada por el CAR San José⁴², se advierte que durante el año 2022 se realizó una cotización de fecha 11 de mayo de 2022 (Apéndice n.° 9), de la empresa Negociaciones Múltiples Divino Niño Jesús, para productos: frescos frutas, frescos verduras y productos cármicos, dichas cotizaciones se encuentran suscritas por el Gerente de la empresa⁴³, sin embargo, no cuentan con el sello de recepción del CAR San José y además de ello, las cotizaciones efectuadas no se encontraban de acuerdo al requerimiento del nutricionista correspondiente a la semana del 11 al 17 de mayo de 2022 (Apéndice n.° 10), toda vez que, los productos y las cantidades cotizadas no corresponden a lo requerido.

Asimismo, una cotización de fecha 04 de octubre de 2022 (Apéndice n.° 9), de la empresa Comercial Luivan, para productos frescos y secos, dicha cotización no se encuentra suscrita por el representante de la empresa y no cuenta con sello de recepción del CAR San José y además de ello, la cotización no se encuentra conforme a lo requerido por el nutricionista correspondiente a la semana del 5 al 11 de octubre de 2022 (Apéndice n.° 10).

Siendo que, en el resto del año no se advierte que se haya realizado mensualmente la evaluación y calificación previa de tres propuestas económicas, tampoco se dio a conocer este hecho en ninguno de los oficios y/o notas de rendición presentada por la Directora del CAR San José⁴⁴ materia del presente servicio, dado que en los mismos tan solo se hace referencia a la rendición de cuentas y verificación del RUC de los proveedores, incumpliendo lo establecido en el numeral 6.4.3 de la Directiva General n.° 003-2011/INABIF-UA, que señala:

“En los supuestos previstos en los numerales 6.4.1 (...) cuando por fuerza mayor o caso fortuito, no sea posible la evaluación de tres propuestas económicas (cotizaciones) se podrá adquirir directamente el bien o servicio, siempre que la propuesta del proveedor satisfaga las especificaciones del bien o servicio requerido, debiendo el director de la UPS dar a conocer el hecho mediante un Informe en la rendición de cuenta”.

De lo mencionado, se advierte que durante el año 2022, Magda Barrionuevo Ñaupá⁴⁵, Directora y Zoila Loayza Alave⁴⁶, Directora por suplencia, efectuaron mensualmente las adquisiciones de insumos alimenticios en la modalidad de encargo, al utilizar como sustento las facturas correspondientes a las rendiciones de encargo sin haberse realizado previamente el estudio de mercado mediante la evaluación y calificación de tres propuestas económicas para las contrataciones por encargos, ni dieron a conocer el hecho mediante un Informe en la rendición de cuenta, obviando la selección de la mejor oferta incumpliendo con la citada normativa.



⁴² Mediante acta de recopilación n.° 01-2023-OC5334-VR-INABIF-CAR SAN JOSÉ de 17 de marzo de 2023 (Apéndice n.° 6).

⁴³ Iber Rufino Martínez Nañes Gerente de la empresa Negociaciones Múltiples Divino Niño Jesús, con RUC 20600105613.

⁴⁴ Magda Barrionuevo Ñaupá, Directora del CAR San José (1 de enero al 31 de diciembre de 2022) y Zoila Loayza Alave Directora encargada por suplencia (16 de febrero al 2 de marzo de 2022); designadas mediante Resolución de la Sub Unidad de Potencial Humano n.° 0082 de 16 de marzo de 2022 (Apéndices n.° 32 y 33).

⁴⁵ Magda Barrionuevo Ñaupá, Directora del CAR San José (1 de enero al 31 de diciembre de 2022) (Apéndice n.° 30).

⁴⁶ Zoila Loayza Alave Directora encargada por suplencia (16 de febrero al 2 de marzo de 2022) (Apéndice n.° 31).

Utilización en la rendición de encargos del mes, de facturas emitidas en el mes siguiente al encargo otorgado.

De otro lado, se ha advertido que, Magda Barrionuevo Ñaupá, Directora del Car San José, para las rendiciones de encargos efectuadas, utilizó como sustento facturas emitidas en el mes siguiente al encargo otorgado, tal como se detalla a continuación:

CUADRO N° 9
FACTURAS USADAS PARA LA RENDICIÓN DE ENCARGO SIN CORRESPONDER

Documento	Mes de rendición	C. P. N°	Fecha Depósito	Monto S/	Comprobantes de pago			
					Factura	Fecha Emisión	Importe S/	Banco Nación Cheque N°
Oficio n.º 106-2022/INABIF-CSJ-A de 5 febrero de 2022	Enero	110	31/01/2022	1249,05	F001-474	8/02/2022	593,80	17517808-8
					F001-475	8/02/2022	709,25	
					F003-1707	11/02/2022	812,67	17517807-8
Oficio n.º 226-2022/INABIF-CSJ-A de 5 de abril de 2022	Marzo	1911	31/03/2022	12 951,80	E001-52	27/02/2022	480,00	17517844 147
					E001-93	03/04/2022	670,43	
Nota n.º 000070-2022-INABIF/USPNN.A.CAR-SJOSÉ-AREQUIPA de 31 de mayo de 2022	Mayo	7428	26/05/2022	13 268,00	E001-142	26/04/2022	351,71	175117887-048
					E001-143	26/04/2022	47,15	
					E001-144	27/04/2022	183,10	
Nota n.º 000161-2022-INABIF/USPNN.A.CAR-SJOSÉ-AREQUIPA de 5 de julio de 2022	Junio	10257	30/06/2022	12 840,00	E001-229	31/05/2022	76,62	17517956-348
					E001-237	31/05/2022	251,88	
					E001-238	31/05/2022	539,27	
					E001-239	31/05/2022	186,81	
Nota n.º 000309-2022-INABIF/USPNN.A.CAR-SJOSÉ-AREQUIPA de 6 de octubre de 2022	Setiembre	19182	30/09/2022	11 545,04	E001-702	05/10/2022	503,97	17518058-750
					E001-703	05/10/2022	484,50	
					E001-704	05/10/2022	120,00	
					E001-705	05/10/2022	216,00	
					F003-4163	4/11/2022	484,71	
Nota n.º 000377-2022-INABIF/USPNN.A.CAR-SJOSÉ-AREQUIPA de 15 de noviembre de 2022	Octubre	23240	31/10/2022	8 116,43	F003-4137	4/11/2022	229,79	17518070-261
					F003-4138	4/11/2022	134,80	
					F003-4139	4/11/2022	519,73	
					F003-4140	4/11/2022	104,00	
					F003-4141	4/11/2022	1999,10	
					F003-4142	4/11/2022	2056,26	
					F003-4143	4/11/2022	45,48	

Fuente: Expediente de rendición de encargos de enero, marzo, mayo, junio, setiembre y octubre de 2022 del Car San José (Apéndice n.º 7) y talones de chequeras (Apéndice n.º 11).

Elaboración: Comisión auditora

- 47 El cheque fue girado por el total de facturas presentadas en el mes de marzo 2022 por el proveedor Negociaciones Múltiples Divino Niño Jesús ascendente a S/ 12951,80, importe que incluía a las facturas E001-52 y E001-93 (Apéndice n.º 7).
- 48 El cheque fue girado por el total de facturas presentadas en el mes de mayo 2022 por el proveedor Negociaciones Múltiples Divino Niño Jesús ascendente a S/ 13 268,00, importe que incluía a las facturas E001-142, E001-143 y E001-144 (Apéndice n.º 7).
- 49 El cheque fue girado por el total de facturas presentadas en el mes de junio 2022 por el proveedor Negociaciones Múltiples Divino Niño Jesús ascendente a S/ 12 840,00, importe que incluía a las facturas E001-229, E001-237, E001-238 y E001-239 (Apéndice n.º 7).
- 50 El cheque fue girado por el total de facturas presentadas en el mes de setiembre 2022 por el proveedor Negociaciones Múltiples Divino Niño Jesús ascendente a S/ 11 545,04, importe que incluía a las facturas E001-702, E001-703, E001-704, E001-705 (Apéndice n.º 7).
- 51 El cheque fue girado por el total de facturas presentadas en el mes de octubre 2022 por el proveedor Negociaciones Múltiples Divino Niño Jesús ascendente a S/ 8 116,43, importe que incluía a las facturas F003-4163, F003-4137, F003-4138, F003-4139, F003-4140, F003-4141, F003-4142 y F003-4143 (Apéndice n.º 7).

Del cuadro precedente, se puede apreciar que, para la rendición de encargo general del mes de enero se utilizó como sustento tres (3) facturas cuya fecha de emisión corresponde al mes de febrero, para la rendición del mes de marzo hizo uso de dos (2) facturas cuya fecha de emisión corresponde al mes de febrero de 2022, en el mes de mayo se utilizó tres (3) facturas cuyas fechas de emisión corresponde al mes de abril de 2022, en el mes de junio se utilizó cuatro (4) facturas cuya fecha de emisión corresponden al mes de mayo de 2022, en el mes de setiembre se utilizó cuatro (4) facturas cuyas fechas de emisión corresponden al mes de octubre de 2022 y el mes de octubre utilizó ocho (8) facturas cuyas fechas de emisión corresponden al mes de noviembre de 2022; en tal sentido, Magda Barrionuevo Ñaupá, Directora del Car San José inobservó que los encargos generales otorgados eran **mensuales**, consiguientemente los comprobantes de pago descritos en el cuadro precedente no corresponden a los meses otorgados, y no correspondía el pago en el mes rendido, incumpliendo lo establecido en Directiva General n.° 003-2011/INABIF-UA que señala:

“6.1 De la Programación

(...)

6.1.4 Las Unidades Gerenciales solicitaran el requerimiento mensual de Encargos a la Unidad Administrativa (...).

6.1.5 Logística de la Unidad Administrativa revisará la solicitud mensual de atención de Encargos (...).

6.6 De la presentación de las Rendiciones de Cuenta

6.6.1 Presentación a Control Previo de la Unidad Administrativa

6.6.1.1 Las UPS remitirán las rendiciones de cuenta de la ejecución del gasto del mes que corresponda (...).

En tal sentido, se advierte que Magda Angelica Barrionuevo Ñaupá, Directora del CAR San José, realizó y remitió rendiciones de encargos utilizando como sustento de la rendición, facturas emitidas que no corresponden al mes del encargo otorgado.

2. Otorgamiento de conformidad a facturas que no cuentan con sustento de ingreso al almacén, en afectación del correcto ejercicio de la administración pública y el funcionamiento de los sistemas administrativos

Del análisis a las rendiciones de pago de alimentos, se advierte que la Directora del CAR San José, suscribió facturas en señal de conformidad para el pago por la compra de productos frescos y secos durante el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de agosto de 2022, sustentadas en facturas emitidas por las empresas Southern Lion Investment E.I.R.L., Carrasco Castro Sonia Nuvia y Negociaciones Múltiples Divino Niño Jesús E.I.R.L, sin contar con las guías de remisión y tarjetas kardex que acrediten la recepción y el ingreso de los productos al CAR San José, tal como se detalla en el cuadro siguiente:



CUADRO N° 10
PRODUCTOS QUE NO CUENTAN CON GUIAS DE REMISIÓN Y TARJETAS KARDEX

Mes	Producto	U.M	FACTURA				Guía de remisión	Kardex	
			N° factura	Cantidad	Valor unitario	IGV			Total en S/
ENERO	Papa única	Kg	F001-474 de 08/02/2022	44,90	2,50	0,00	112,25	No	No
	Pepinillo	Kg		6,00	3,00	0,00	18,00	No	No
	Pimiento rojo	Kg		2,50	7,80	0,00	19,50	No	No
	Poroto	Und		6,00	1,40	0,00	8,40	No	No
	Repollo	Kg		1,00	5,00	0,00	5,00	No	No
	Tomate	Kg		12,00	4,50	0,00	54,00	No	No
	Valnita	Kg		6,00	5,00	0,00	30,00	No	No
	Yuca	Kg		3,00	4,00	0,00	12,00	No	No
	Zanahoria	Kg		22,00	3,00	0,00	33,00	No	No
	Zapallo	Kg		10,2	4,00	0,00	40,80	No	No
	Papa amarilla	Kg		12,00	4,50	0,00	54,00	No	No
	Coliflor	Kg		6,00	4,00	0,00	24,00	No	No
	Albahaca	Kg		1,30	4,00	0,00	4,12	No	No
	Espárragos	Kg		2,30	12,00	0,00	27,60	No	No
	Pollo congelado	Kg	F003-1707 de 11/02/2022	31,72	9,60	0,00	304,51	No	No
	Cerdo pierna deshuesada	Kg		5,60	18,00	0,00	100,80	No	No
	Hígado vacuno	Kg		4,30	15,73	0,00	67,64	No	No
	Mondongo congelado	Kg		4,80	10,30	0,00	49,44	No	No
	Res guiso picado	Kg		8,50	28,32	0,00	240,72	No	No
Res tapa	Kg	1,75	28,32	0,00	49,56	No	No		
ABRIL	Camarón	Kg	E001-122 de 16/04/2022	2,00	130,00	0,00	260,00	No	No
	Choros	Kg		1,00	12,00	0,00	12,00	No	No
JUNIO	Mandarina	Kg	E001- 229 de 13/05/2022	3,00	5,00	0,00	15,00	No	No
	Mandioca	Kg	E001-296 de 28/06/2022	1,00	7,29	1,31	8,60	No	No
	Melón	Kg	E001-238 de 31/05/2022	9,50	3,20	0,00	30,40	No	No
	Rabanito	Kg	E001 283 de 23/06/2022	1,00	3,50	0,00	3,50	No	No
JULIO	Col china	Kg	E001-356 de 26/07/2036	0,50	10,00	0,00	5,00	No	No
	Mondongo de res (importado)	Kg	E001-329 de 19/07/2022	4,00	13,98	17,86	73,79	No	No
	Fideos surtidos	Kg	E001-399 de 29/08/2022	15,00	5,93	16,02	105,00	No	No
	Frugo	Und	E001-369 de 06/08/2022	126,00	2,37	53,82	352,80	No	No
	Galleta coronita	Und	E001-388 de 22/08/2022	36,00	1,02	6,59	43,20	No	No
	Galleta wafer	Und	E001-412 de 04/09/2022	6,00	10,59	11,44	75,00	No	No
	Harina de kiwicha	Kg	E001-399 de 29/08/2022	1,00	10,00	1,80	11,80	No	No
	Harina de haba	Kg	E001-399 de 29/08/2022	5,00	10,17	9,15	60,00	No	No
	Harina de soya	Kg	E001-399 de 29/08/2022	5,00	10,17	9,15	60,00	No	No
Harina sin preparar	Kg	E001-409 de 02/09/2022	5,00	5,08	4,58	30,00	No	No	

Mes	Producto	U.M	FACTURA				Guía de remisión	Kardex	
			N° factura	Cantidad	Valor unitario	IGV			Total en S/
	Higo seco	Kg	E001-409 de 02/09/2022	2,00	12,71	4,58	30,00	No	No
	Maizena granel	Kg	E001-399 de 29/08/2022	5,00	4,66	4,20	27,51	No	No
	Mandioca	Kg	E001-399 de 29/08/2022	7,00	7,29	9,18	60,20	No	No
	Mantequilla x200 g	Und	E001-412 de 04/09/2022	12,00	16,10	34,78	228,00	No	No
	Miel de abeja	Kg	E001-402 de 29/08/2022	3,00	38,14	20,59	135,00	No	No
	Papa frita	Kg	E001-388 de 22/08/2022	2,00	21,19	7,63	50,00	No	No
	Pescado filete	Kg	E011-386 de 15/08/2022	5,00	16,00	9,00	80,00	No	No
	Pop corn	Kg	E001-409 de 02/09/2022	7,00	7,20	0,00	50,40	No	No
	Pota entera	Kg	E001-381 de 10/08/2022	7,00	12,00	0,00	84,00	No	No
	Hótdog	Und	E001-371 de 06/08/2022	1,00	14,24	2,56	16,80	No	No
	Sémola	Kg	E001-409 de 02/09/2022	5,00	7,20	6,48	42,50	No	No

Fuente: Expediente de rendición de encargos de los meses de enero a agosto del 2022, CAR San José (Apéndice n.º 7).

Elaboración: Comisión auditora.

Del cuadro precedente se verifica la emisión de 18 (dieciocho) facturas electrónicas, por productos frescos y secos que no cuentan con guías de remisión y/o Tarjetas Kardex; que permitan verificar fehacientemente su ingreso al CAR San José; las cuales fueron validadas mediante la conformidad con sello y firma de Isabel María Retamozo Huarsaya, Asistente Administrativo, sin haber efectuado el control previo a la conformidad de ingreso de los bienes al almacén, asimismo, Magda Angelica Barrionuevo Ñaupá, Directora del Car San José, suscribió las respectivas facturas para proceder a su pago, sin haber corroborado la información contenida en las facturas con las guías de remisión respectivas ni tarjetas Kardex, procediendo a remitir⁵² las rendiciones de encargos (Apéndice n.º 7) en los meses de enero⁵³, abril⁵⁴, junio⁵⁵, julio⁵⁶ y agosto⁵⁷ del 2022, conforme lo señalado en el numeral 6.5.2 de la Directiva General N° 0003-2011/INABIF-UA⁵⁸, que establece:

“6.5.2. El giro del cheque para el pago de los bienes y/o servicios adquiridos se efectuará; previa conformidad del ingreso de los bienes al almacén (depósito) o del servicio recibido, en el primer momento el ingreso de los bienes estará a cargo del Administrador y posteriormente del Director quien corroborará dicho ingreso o recepción del servicio, podrá contrastar con documentos como las Guías de Remisión y Tarjetas Kardex.

(...)”. (El resaltado es nuestro)

⁵² Dirigidas a la Sub Unidad Financiera, Sub Unidad de Logística y Responsable de Control Previo.

⁵³ Mediante Oficio n.º 00106-2022/INABIF-CSJ-A de 5 febrero de 2022 (Apéndice n.º 7).

⁵⁴ Mediante Nota n.º 000010-2022-INABIF/USPNA.CAR-SJOSÉ-AREQUIPA de 29 de abril de 2022 (Apéndice n.º 7).

⁵⁵ Mediante Nota n.º 000161-2022-INABIF/USPNA.CAR-SJOSÉ-AREQUIPA de 5 de julio de 2022 (Apéndice n.º 7).

⁵⁶ Mediante Nota n.º 000186-2022-INABIF/USPNA.CAR-SJOSÉ-AREQUIPA de 1 de agosto de 2022 (Apéndice n.º 7).

⁵⁷ Mediante Nota n.º 000256-2022-INABIF/USPNA.CAR-SJOSÉ-AREQUIPA de 7 de setiembre de 2022 y Nota n.º 000257-2022-INABIF/USPNA.CAR-SJOSÉ-AREQUIPA de 7 de setiembre de 2022 (Apéndice n.º 7).

⁵⁸ Aprobado mediante Resolución de la Dirección Ejecutiva n.º 001010 de 21 de noviembre de 2011.



De lo descrito se advierte que la administrada generó la afectación al correcto ejercicio de la función pública y el funcionamiento de los sistemas administrativos, al haber otorgado conformidad a facturas por bienes adquiridos pese a que estas no contaban con las guías de remisión y tarjetas kardex que acrediten la recepción y el ingreso de los productos al CAR San José.

3. Otorgamiento de conformidad a facturas de productos que no fueron requeridos ni utilizados en la elaboración de los menús consumidos por las residentes del CAR San José, generó el pago a proveedores causando un perjuicio económico de S/ 5 270,78.

De la revisión de las rendiciones de encargo de alimentos (Apéndice n.º 7) de los meses de enero, febrero marzo, mayo, junio, agosto, setiembre, octubre y noviembre de 2022, y de los requerimientos de insumos semanales (Apéndice n.º 13) se identificó la compra de productos frescos y secos, que no fueron requeridos como insumos para la preparación de los menús programados por el nutricionista contratado⁵⁹ para el CAR San José.

Al respecto, de la corroboración con los cuadernos de cocina⁶⁰ (Apéndice n.º 12) y los reportes diarios de egreso a almacén (Apéndice n.º 14) no se evidencia la utilización de dichos productos en la atención alimentaria de las niñas y adolescentes del CAR San José; como se detalla en el cuadro siguiente:

CUADRO N° 11
INSUMOS PAGADOS QUE NO FUERON REQUERIDOS Y NO FORMABAN PARTE DE LOS MENUS PROGRAMADOS

Mes	Denominación	U.M	Req. Nut	Egreso de Almacén	Cuaderno de Cocina	Facturados	Precio Unitar. S/	IGY S/	Costo Total S/	Factura
ENERO	Albaca	Kg	0,00	0,00	0,00	1,03	4,00	0,00	4,12	F001-475 de 8/02/2022
	Coliflor	Und	0,00	0,00	0,00	6,00	4,00	0,00	24,00	F001-475 de 8/02/2022
	Esparragos	Kg	0,00	0,00	0,00	2,30	12,00	0,00	27,60	F001-475 de 8/02/2022
	Fresa	Kg	0,00	0,00	0,00	8,20	8,00	0,00	65,60	F001-474 de 8/02/2022
	Guayaba	Kg	0,00	0,00	0,00	9,60	6,40	0,00	61,44	F001-474 de 8/02/2022
	Mango edwar	Kg	0,00	0,00	0,00	8,70	5,60	0,00	48,72	F001-474 de 8/02/2022
	Melon	Kg	0,00	0,00	0,00	13,60	2,40	0,00	32,64	F001-474 de 8/02/2022
	Papaya	Kg	0,00	0,00	0,00	11,20	4,00	0,00	44,80	F001-474 de 8/02/2022
FEBRERO	Acelga	Kg	0,00	0,00	0,00	7,35	1,90	0,00	13,97	E001-34 de 27/02/22
	Aguaymanto	Kg	0,00	0,00	0,00	10,00	12,00	0,00	120,04	E001-55 de 28/02/22
	Arandanos	Kg	0,00	0,00	0,00	12,00	18,00	0,00	216,00	E001-55 de 28/02/22
	Chirimoya	Kg	0,00	0,00	0,00	18,50	9,50	0,00	175,75	E001-54 de 28/02/22
	Fresa	Kg	0,00	0,00	0,00	18,00	7,50	0,00	135,00	E001-54 de 28/02/22
	Mango edwar	Kg	0,00	0,00	0,00	18,00	5,20	0,00	93,60	E001-53 de 28/02/22

⁵⁹ Enrique Christian Pariapaza Justo, contratado mediante orden de servicio n.º 0000232 de 14 de enero de 2022, por el primer semestre del año 2022 y con orden de servicio n.º 0003552 de 4 de julio de 2022 (Apéndice n.º 8), se continuó su contratación por el segundo semestre del año 2022.

⁶⁰ El cuaderno de cocina, cuyo registro diario es firmado en señal de conformidad por el responsable de cocina y validado por la Directora y Administradora del CAR San José (Apéndice n.º 12).

Mes	Denominación	U.M	Req. Nut	Egreso de Almacén	Cuaderno de Cocina	Facturados	Precio Unitar. S/	IGV S/	Costo Total S/	Factura
	Papaya	Kg	0,00	0,00	0,00	15,00	7,50	0,00	112,50	E001-55 de 28/02/22
	Pasta wantan	Und	0,00	0,00	0,00	4,00	5,51	0,00	22,03	E001-41 de 28/02/22
	Piña golden	Kg	0,00	0,00	0,00	15,00	4,50	0,00	67,50	E001-54 de 28/02/22
	Platano de seda	Und	0,00	0,00	0,00	70,00	0,70	0,00	49,00	E001-38 de 28/02/22
	Platano palillo	Kg	0,00	0,00	0,00	16,60	4,80	0,00	79,68	E001-55 de 28/02/22
	Res bisteck	Kg	0,00	0,00	0,00	4,50	27,97	0,00	125,85	E001-44 de 27/02/22
	Tangelo	Kg	0,00	0,00	0,00	18,00	5,50	0,00	99,00	E001-55 de 28/02/22
	Trigo	Kg	0,00	0,00	0,00	3,00	7,50	0,00	22,50	E001-39 de 27/02/22
	Uva red globe	Kg	0,00	0,00	0,00	13,00	7,20	0,00	93,60	E001-54 de 28/02/22
MARZO	Pescado diamante pulpa	Kg	0,00	0,00	0,00	3,00	28,00	0,00	84,00	E001-88 de 30/03/2022
	Cañihuaco	Kg	0,00	0,00	0,00	2,00	13,98	5,03	33,00	E001-180 de 10/05/22
	Champiñones	Latas	0,00	0,00	0,00	1,00	7,20	0,00	7,20	E001-173 de 10/05/22
	Gallina entera	Kg	0,00	0,00	0,00	7,00	13,98	17,62	115,51	E001-142 de 26/04/22
	Pan petipan	Unid	0,00	0,00	0,00	5,00	4,66	4,20	27,51	E001-143 de 26/04/22
	Pescado diamante	Kg	0,00	0,00	0,00	3,70	28,00	0,00	103,60	E001-144 de 27/04/22
	Pota	Kg	0,00	0,00	0,00	5,00	9,00	0,00	45,00	E001-144 de 27/04/22
	Tangelo	Kg	0,00	0,00	0,00	22,20	5,50	0,00	122,10	E001-183 DE 17/05/22 y E001-165 de 7/05/22
	Concho de chica	Litro	0,00	0,00	0,00	9,00	3,81	6,18	40,50	E001-172 de 7/05/22
	Chirimoya	Kg	0,00	0,00	0,00	11,10	9,50	0,00	105,45	E001-253 de 8/06/22
	Lima	Kg	0,00	0,00	0,00	7,60	4,80	0,00	36,48	E001-239 de 31/05/22
	Uva red globe	Kg	0,00	0,00	0,00	7,00	7,20	0,00	50,40	E001-249 de 7/06/22
AGOSTO	Bon bon	Bolsa	0,00	0,00	0,00	5,00	21,19	19,07	125,00	E001-388 de 22/08/22
	Camote frito	Kg	0,00	0,00	0,00	2,00	21,19	7,63	50,00	E001-388 de 22/08/22
	Papas fritas	Kg	0,00	0,00	0,00	2,00	21,19	7,63	50,00	E001-388 de 22/08/22
	Caramelo	Bolsa	0,00	0,00	0,00	2,00	10,17	3,66	24,00	E001-404 de 2/09/22
	Chocolate sublime	Unid	0,00	0,00	0,00	60,00	2,12	22,88	150,00	E001-368 de 6/08/22
	Chupetines de sabores	Unid	0,00	0,00	0,00	77,00	0,42	5,87	38,51	E001-368 de 6/08/22
	Cono de helado	Unid	0,00	0,00	0,00	100,00	0,59	10,68	70,01	E001-368 de 6/08/22
	Galleta morocha	Unid	0,00	0,00	0,00	60,00	1,27	13,73	90,00	E001-412 de 4/09/22
	Helado chocochip	Kg	0,00	0,00	0,00	10,00	7,20	12,97	85,00	E001-368 de 6/08/22
	Hojuela de avena	Kg	0,00	0,00	0,00	5,00	6,36	5,72	37,50	E001-399 de 29/08/22
	Leche condensada	Unid	0,00	0,00	0,00	3,00	7,20	3,89	25,50	E001-409 de 2/09/22
	Mayonesa	Unid	0,00	0,00	0,00	6,00	7,63	8,24	54,00	E001-375 de 9/08/22
	Papas saladas	Kg	0,00	0,00	0,00	3,00	21,19	11,44	75,00	E001-368 de 6/08/22
	Popcor	Kg	0,00	0,00	0,00	8,00	6,36	9,15	60,00	E001-368 de 6/08/22
	Pasta wantan	Unid	0,00	0,00	0,00	2,00	5,51	1,98	13,00	E001-371 de 6/08/22
	Pollo pecho	Kg	0,00	0,00	0,00	3,80	16,80	0,00	63,84	E001-370 de 6/08/22
	Sillao	Unid	0,00	0,00	0,00	6,00	7,20	7,78	51,00	E001-399 de 29/08/22



LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

INFORME DE AUDITORIA N° 031-2023-2-5334-AC

Página 49 de 159

Mes	Denominación	U.M	Req. Nut	Egreso de Almacén	Cuaderno de Cochta	Facturados	Precio Unitar. S/	IGY S/	Costo Total S/	Factura
SEPTIEMBRE	Alfajores de Maicena x 12 Und	Paq	0,00	0,00	0,00	5,00	10,65	8,12	53,25	F001-647 de 22/09/22
	Chupetines x 24	Paq	0,00	0,00	0,00	2,00	8,85	2,70	17,70	F001-647 de 22/09/22
	Gaseosa X 3LT	Und	0,00	1,79	0,00	6,00	10,50	9,61	44,26	F001-647 de 22/09/22
	Mashmelows	Und	0,00	0,00	0,00	3,00	25,99	11,89	77,97	F001-647 de 22/09/22
	Petipan	Und	0,00	0,00	0,00	70,00	0,40	0,00	27,65	F001-647 de 22/09/22
OCTUBRE	Agua cielo x 2l	Und	0,00	0,00	0,00	10,000	3,00	4,58	30,00	F003-4142 de 4/11/22
	Agua cielo x 625 ml	BoL	0,00	0,00	0,00	37,000	1,24	7,00	45,88	F003-4142 de 4/11/22
	Aji amarillo	Und	0,00	0,00	0,00	3,600	10,00	0,00	36,00	F003-4137 de 4/11/22, F005-1620 de 4/11/22, F003-4142 de 4/11/22
	Café	Und	0,00	0,00	0,00	1,000	9,69	1,48	9,69	F003-4079 de 28/10/22
	Cerdo costillar	Kg	0,00	0,00	0,00	8,360	20,11	25,65	168,12	F0051619 de 1/11/22
	Cereal bar	Und	0,00	0,00	0,00	80,000	0,47	5,74	37,60	F003-4142 de 4/11/22
	Chocolate barra	Und	0,00	0,00	0,00	10,000	11,59	17,88	115,90	F003-4141 de 4/11/22
	Ciruela	Kg	0,00	0,00	0,00	2,000	22,40	6,83	44,80	F003-4141 de 4/11/22
	Colapiz fleischman	Und	0,00	0,00	0,00	1,000	1,58	0,24	1,58	F003-4079 de 28/10/22
	Crema de chantilli	Und	0,00	0,00	0,00	1,000	20,84	3,18	20,84	F003-4079 de 28/10/22
	Fideo codo grande x 250 g	Und	0,00	0,00	0,00	60,000	1,12	10,25	67,20	F003-4141 de 4/11/22
	Fideos spaguetti x 950 g	Und	0,00	0,00	0,00	10,000	5,21	7,95	52,10	F003-4141 de 4/11/22
	Fideos tornillo	Und	0,00	0,00	0,00	12,000	1,30	2,38	15,60	F003-4141 de 4/11/22
	Galleta vainilla x 6 und	Und	0,00	0,00	0,00	2,000	1,52	0,46	3,04	F003-4079 de 28/10/22
	Margarina	Und	0,00	0,00	0,00	1,000	34,10	5,20	34,10	F003-4142 de 4/11/22
	Palito de chupete	Paq	0,00	0,00	0,00	1,000	1,20	0,18	1,20	F003-4079 de 28/10/22
	Pitajaya	Kg	0,00	0,00	0,00	3,180	22,00	0,00	69,96	F003-731 de 21/10/22
Salsa de ostion	Und	0,00	0,00	0,00	2,000	6,98	2,13	13,96	F003-4142 de 4/11/22	
NOVIEMBRE	Barquillo x 360 und	Caja	0,00	0,00	0,00	1,00	48,82	7,45	48,82	F003-2552 de 29/11/22
	Bizcocho chocman	Und	0,00	0,00	0,00	84,00	0,57	7,30	47,88	F002-2547 de 28/11/22
	Chocolate en barra / chocolate pr tasa	Barra	0,00	0,00	0,00	5,00	12,32	9,40	61,60	F002-2577 de 30/11/22
	Chocolate sublime	Und	0,00	0,00	0,00	96,00	1,41	20,65	135,36	F002-2547 de 28/11/22
	Chupetines x 24 und	Bolsa	0,00	0,00	0,00	4,00	6,71	4,09	26,84	F002-2547 de 28/11/22
	Crema de chantilli	Und	0,00	0,00	0,00	2,00	21,52	6,57	43,04	F002-2552 de 29/11/22
	Galleta casino chocolate	Und	0,00	0,00	0,00	24,00	0,71	2,60	17,04	F002-2547 de 28/11/23
	Galleta casino fresa	Und	0,00	0,00	0,00	18,00	0,71	1,95	12,78	F002-2547 de 28/11/22
	Galleta casino menta	Und	0,00	0,00	0,00	42,00	0,71	4,55	29,82	F002-2547 de 28/11/22
	Gaseosa inca kola x 600 ml	Bot	0,00	0,00	0,00	84,00	2,38	30,50	199,92	F002-2547 de 28/11/22



Mes	Denominación	U.M	Req. Nut	Egreso de Almacén	Cuaderno de Cocina	Facturados	Precio Unitar. S/	IGV S/	Costo Total S/	Factura
	Helado x 5 Lt	Litro	0,00	0,00	0,00	3,00	30,41	13,92	91,23	F002-2552 de 29/11/22 y F002-2547 de 28/11/22
TOTAL PAGADO									5 270,78	

Fuente: Expediente de rendición de encargos (Apéndice n.º 7), archivo de guías de remisión (Apéndice n.º 13), kardex (Apéndice n.º 16), reportes de egreso de almacén de febrero (Apéndice n.º 14), cuaderno de cocina (Apéndice n.º 12) y requerimientos de insumos (Apéndice n.º 13); correspondientes de enero a noviembre del 2022 del Car San José.

Elaboración: Comisión auditora.

Del cuadro precedente, se aprecia los productos que fueron adquiridos sin haber sido requeridos ni programados para la preparación de menús conforme reportes de egreso de alimentos - almacén (Apéndice n.º 14), y cuadernos de cocina (Apéndice n.º 12); luego de ello, se procedió al pago de S/ 55,72 (cincuenta y cinco con 72/100 soles) al proveedor Southern Lion Investment, S/ 1 665,14 (mil seiscientos sesenta y cinco con 14/100 soles) al proveedor Carrasco Castro Sonia Nuvia, S/ 3 259,13 (tres mil doscientos cincuenta y nueve con 13/100 soles) al proveedor Negociaciones Múltiples Divino niño Jesús E.I.R.L y S/ 290,79 (doscientos noventa con 79/100 soles) al proveedor Comercial Luivan, como se muestra en el siguiente cuadro:

CUADRO N° 12
PAGOS SIN GUÍAS DE REMISIÓN

Proveedor	Mes de la rendición	Monto total factura S/	Cheque	Fecha
Southern Lion Investment,	Enero	55,72	17517808-6	31/01/2022
Carrasco Castro Sonia Nuvia	Enero	253,20	17517807-8	31/01/2022
	Octubre	697,61	17518070-2	31/10/2022
	Noviembre	714,33	17518085-0	30/11/2022
Negociaciones Múltiples Divino niño Jesús E.I.R.L.	Febrero	3 259,13	17517816-9	28/02/2022
	Marzo		17517844-1	31/03/2022
	Mayo		175117887-0	26/05/2022
	Junio		17517956-3	30/06/2022
	Agosto		17518143-9	31/08/2022
	Agosto adicional		17518044-7	31/08/2022
Comercial Luivan	Setiembre	220,83	17518058-7	30/09/2022
	Octubre	69,96	17518069-4	31/10/2022

Fuente: Talonario de cheques de 2022 (Apéndice n.º 11) y rendiciones de encargos (Apéndice n.º 7) de los meses de febrero, marzo, mayo, junio, agosto, setiembre, octubre y noviembre de 2022.

Elaboración: Comisión auditora

De lo mencionado, se advierte que durante los meses de enero⁶¹, febrero⁶², marzo⁶³, mayo⁶⁴, junio⁶⁵, agosto⁶⁶, setiembre⁶⁷, octubre⁶⁸ y noviembre⁶⁹ de 2022, Magda Barrionuevo Ñaupá⁷⁰,

⁶¹ Mediante oficio N° 00106-2022/INABIF-CSJ-A de 5 febrero de 2022 (Apéndice n.º 7).

⁶² Mediante oficio N° 00147-2022/INABIF-CSJ-A de 2 de marzo de 2022 (Apéndice n.º 7).

⁶³ Mediante oficio N° 00226-2022/INABIF-CSJ-A de 5 abril de 2022 (Apéndice n.º 7).

⁶⁴ Mediante nota n.º 000070-2022-INABIF/USPNNA.CAR-SJOSÉ-AREQUIPA de 31 de mayo de 2022 (Apéndice n.º 7).

⁶⁵ Mediante nota n.º 000161-2022-INABIF/USPNNA.CAR-SJOSÉ-AREQUIPA de 5 de julio de 2022 (Apéndice n.º 7).

⁶⁶ Mediante nota n.º 000256-2022-INABIF/USPNNA.CAR-SJOSÉ-AREQUIPA de 7 de setiembre de 2022 (Apéndice n.º 7) y Nota n.º 000257-2022-INABIF/USPNNA.CAR-SJOSÉ-AREQUIPA de 7 de setiembre de 2022 (Apéndice n.º 7).

⁶⁷ Mediante nota n.º 00309-2022/INABIF/USPNNA.CAR-SJOSÉ-AREQUIPA de 6 de octubre de 2022 (Apéndice n.º 7).

⁶⁸ Mediante nota n.º 00377-2022/INABIF/USPNNA.CAR-SJOSÉ-AREQUIPA de 15 de noviembre de 2022 (Apéndice n.º 7).

⁶⁹ Mediante nota n.º 00422-2022/INABIF/USPNNA.CAR-SJOSÉ-AREQUIPA de 01 de diciembre de 2022 (Apéndice n.º 7).

⁷⁰ Magda Barrionuevo Ñaupá, Directora del CAR San José (período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2022).



Directora del CAR San José y Zoila Loayza Alave, Directora encargada⁷¹ otorgaron conformidades a facturas por productos que no fueron requeridos ni utilizados en la elaboración de los menús consumidos por las residentes del CAR San José, generando el pago de S/ 5 270,78 (cinco mil doscientos setenta con 78/100 soles).

4. Otorgamiento de conformidad a facturas de productos ingresado en menor cantidad a lo pagado, generó un perjuicio económico de S/ 4 804,84.

De la revisión de las redicciones de pago de alimentos correspondientes a los meses de febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio y agosto de 2022, se advirtió la conformidad a facturas emitidas por el proveedor Negociaciones Múltiples Divino niño Jesús E.I.R.L., las cuales registran y facturan cantidades mayores de insumos en comparación a las recepcionados de acuerdo a las guías de remisión respectivas, tal como se aprecia en el siguiente cuadro:

CUADRO N° 13
COMPARATIVO DE GUÍAS DE REMISIÓN Y FACTURAS POR RENDICIONES DE ENCARGO PROVEEDOR
NEGOCIACIONES MÚLTIPLES DIVINO NIÑO JESÚS

Mes	Producto	U.M.	Factura	Total	Guía de Remisión	Total Guía - Consumo	Diferencia	Precio por KG S/	IGV S/	Total S/
FEBRERO	Palta fuerte	Kg	E001-53 E001-36	13,50	1282, 1278	5,50	8,00	12,00	0,00	96,00
	Papa unica	Kg	E001-37	177,00	1294, 1286, 1282, 1276 y 1297	138,00	39,00	3,00	0,00	117,00
	Vainita	Kg	E001-38	14,50	1295, 1287, 1282, y 1276	12,00	2,50	4,50	0,00	11,25
	Granadilla	Kg	E001-35 E001-53	19,80	1287, 1278, 1297	12,60	7,20	7,50	0,00	54,00
	Mandarina	Kg	E001-53 E001-36	43,25	1287, 1284, 1278, y 1298	27,25	16,00	5,40	0,00	86,40
	Tuna	Kg	E001-54 E001-36	20,65	1287	7,65	13,00	7,50	0,00	97,50
	Manzana	Kg	E001-53 E001-36	23,60	1295	6,10	17,50	5,20	0,00	91,00
	Pera	Kg	E001-53 E001-37	24,90	1295	11,40	13,50	8,20	0,00	110,70
	Naranja postre	Kg	E001-53 E001-36	48,60	1287, 1284 y 1298	28,60	20,00	5,50	0,00	110,00
	Mondongo de res	Kg	E001-43	8,70	1295	4,20	4,50	16,101	0,00	165,29
	Queso (paria)	Kg	E001-44	12,80	1295, 1284 y 1277	10,30	2,50	16,949	0,00	255,99
	Pescado filete	Kg	E001-48	25,85	1295, 1290, 1289 y 1278	21,05	4,80	18,00	0,00	86,40
	Pescado entero	Kg	E001-48	10,80	1278, 1289, 1290	8,30	2,50	9,00	0,00	22,50
	Durazno	Kg	E001-54 E001-35	17,20	1284	4,20	13,00	8,50	0,00	110,50
	Higado de res	Kg	E001-44	7,80	1295	3,70	4,10	15,254	0,00	140,40
	MARZO	Carambola	Kg	E001-93	4,00	1314, 1308 y 304	3,00	1,00	6,50	0,00

⁷¹ Designada como directora suplente del 16 de febrero al 2 de marzo de 2022, mediante Resolución de la Sub Unidad de Potencial Humano n.º 0082 de 16 de marzo de 2022 (Apéndice n.º 31).



LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

INFORME DE AUDITORIA N° 031-2023-2-5334-AC

Página 52 de 159

Mes	Producto	U.M.	Factura	Total	Guía de Remisión	Total Guía - Consumo	Diferencia	Precio por KG S/	IGV S/	Total S/
	Chichasara	Kg	E001-92	9,00	1313 y 1307	6,00	3,00	12,71	6,86	45,00
	Granadilla	Kg	E001-93	13,70	1308 y 1318	8,70	5,00	7,50	0,00	37,50
	Guayaba	Kg	E001-93	22,95	1318, 1314 y 1308	12,50	10,45	7,50	0,00	78,38
	Mandarina	Kg	E001-93	28,90	1308 y 1304	18,20	10,70	6,00	0,00	96,00
	Mango edwar	Kg	E001-93	21,00	1318, 1314 y 1309	13,30	7,70	6,50	0,00	50,05
	Melon	Kg	E001-93	49,90	1318, 1314, 1308 y 1304	34,60	15,30	3,20	0,00	48,96
	Naranja postre	Kg	E001-93	49,05	1314, 1309, 1304 y 1298	32,05	7,50	6,00	0,00	102,00
	Naranja de jugo	Kg	E001-93	16,75	1318, 1314 y 1308	8,25	8,50	4,00	0,00	34,00
	Papaya	Kg	E001-93	37,00	1318, 1314 y 1308	25,00	12,00	4,50	0,00	54,00
	Pera	Kg	E001-93	30,3	1314, 1308, 1304 y 1298	27,80	2,50	8,50	0,00	68,00
	Pescado filete	Kg	E001-88	13,20	1310 y 1305	8,10	5,10	18,00	0,00	91,80
	Piña golden	Kg	E001-93	29,76	1318, 1314 y 1309	23,30	6,46	4,50	0,00	29,07
	Plátano de seda	Kg	E001-93	137,00	1314, 1309	115	22,00	0,70	0,00	39,90
	Sandía	Kg	E001-93	69,60	1318, 1314, 1309	54,60	15,00	2,50	0,00	37,5
ABRIL	Maiz morado	Kg	E001-129	3,44	1332, 1322	2,00	1,44	4,00	0,00	5,74
	Mandarina	Kg	E001-129	26,90	1323, 1328, 1338	20,30	6,60	6,00	0,00	39,6
MAYO	Cerdo lomo adobo	Kg	E001-168	15,20	1366	14,20	1,00	14,83	2,67	17,50
	Durazno	Kg	E001-199	17,12	14, 201, 3 69	11,40	5,72	8,40	0,00	48,05
	Granadilla	Kg	E001-199	22,30	1, 436, 142, 014, 071 y 360	19,50	2,8	6,00	0,00	16,80
	Leche evaporada	Und	E001-192	288,00	1406, 1362	144,00	144,00	3,22	83,47	547,20
	Mandarina	Kg	E001-199	35,70	1420, 1369, 1366	24,70	11,00	5,00	0,00	55,00
	Pera	Kg	E001-199	31,80	1420, 1369, 1366,	24,00	7,80	6,50	0,00	50,70
	Sandía	Kg	E001-199	47,71	1407, 1369, 1363	30,20	17,51	2,50	0,00	43,78
	Tuna	Kg	E001-199	51,00	1420, 1407, 1369, 1366 y 1362	39,50	11,50	7,50	0,00	86,25
JUNIO	Aceituna negra	Kg	E001-229 y E001-237	8,60	1472, 1347, 1462, 1443 y 1434	6,50	2,10	14,00	0,00	29,40
	Aji verde	Kg	E001-229 y E001-237	5,69	1472, 1347, 1453, 1446 y 1434	4,50	1,19	7,00	0,00	8,33
	Ajo pelado	Kg	E001-229 y E001-237	5,28	1472, 1347, 1453, 1446 y 1434	4,05	1,23	8,50	0,00	10,46
	Apio	Kg	E001-229 y E001-237	14,00	1472, 1347, 1453 y 1443	10,00	4,00	2,50	0,00	10,00
	Arvejas frescas	Kg	E001-229 y E001-237	17,64	1472, 1347, 1453, 1443 y 1434	12,50	5,14	8,50	0,00	43,69
	Beterraga	Kg	E001-237	12,60	1472, 1347, 1453,	9,60	3,00	3,8	0,00	11,40



Mes	Producto	U.M.	Factura	Total	Guía de Remisión	Total Guía - Consumo	Diferencia	Precio por KG S/	IGV S/	Total S/
					1446 y 1434					
	Brocoli	Kg	E001-229 y E001-237	16,38	1472, 1347, 1453, 1443 y 1434	12,10	4,28	4,80	0,00	20,54
	Camote morado	Kg	E001-281	12,00	1347	6,00	6,00	2,50	0,00	15,00
	Carambola	Kg	E001-237	4,20	1472, 1454 y 1446	3,00	1,20	5,80	0,00	6,96
	Cebolla china	Und	E001-229 y E001-237	5,75	1472, 1347, 1453, 1446 y 1434	4,50	1,25	3,00	0,00	3,75
	Cebolla roja	Kg	E001-229 y E001-237	73,60	1472, 1347, 1453, 1443 y 1434	57,10	16,50	2,50	0,00	41,25
	Cedron	Und	E001-237	4,00	1437, 1453, 1446 y 1434	3,00	1,00	4,00	0,00	4,00
	Cerdo pierna	Kg	E001-293	12,80	1464, 1454, 1447 y 1434	7,30	5,50	15,93	15,77	103,4
	Choclo	Kg	E001-247, E001-237 y E001-229	14,95	1472, 1347, 1462 y 1434	6,30	8,65	4,00	0,00	34,60
	Durazno	Kg	E001-281	14,30	1472 y 1446	9,30	5,00	8,40	0,00	42,00
	Granadilla	Kg	E001-281, E001-229 y E001-237	27,80	1472, 1454 y 1446	16,10	11,70	6,00	0,00	70,20
	Lechuga	Und	E001-229 y E001-237	32,75	1473, 1347, 1453, 1446 y 1434	25,00	7,75	2,50	0,00	19,38
	Limon	Kg	E001-229 y E001-237	20,31	1472, 1347, 1462, 1446 y 1434	16,00	4,31	5,00	0,00	21,55
	Maiz morado	Kg	E001-237	3,20	1443	1,20	2,00	4,00	0,00	8,00
	Manjar	Kg	E001-296	3,00	1347 y 1453	2,00	1,00	16,10	2,90	19,00
	Manzana	Kg	E001-238	25,80	1472, 14645 y 1443	19,20	6,60	5,20	0,00	34,32
	Manzana de agua	Kg	E001-238 y E001-229	6,80	1472, 1464, 1454, 1446 y 1434	5,50	1,30	3,50	0,00	4,55
	Maracuyá	Kg	E001-238, E001-229 y E001-248	6,10	1454, 1446 y 1434	3,00	3,10	4,50	0,00	13,95
	Membrillo	Kg	E001-295 y E001-238	4,20	1472 y 1446	2,20	2,00	5,00	0,00	10,00
	Mermelada frutada	Kg	E001-280	2,00	1347	1,00	1,00	12,29	2,21	14,50
	Naranja postre	Kg	E001-238	80,30	1472, 1464, 1454 y 1447	59,20	21,10	5,50	0,00	116,05
	Palta fuerte	Kg	E001-238	10,40	1453, 1443 y 1434	6,40	4,00	12,50	0,00	50,00
	Papa única	Kg	E001-238	185,00	1472, 1464, 1462, 1453, 1443 y 1434	135,00	50,00	2,70	0,00	135,00
	Pera	Kg	E001-238	34,90	1472, 1464, 1462 y 1446	27,00	7,90	6,50	0,00	51,35
	Pescado filete	Kg	E001-250	23,80	1465, 1462 y 1447	17,80	6,00	12,00	0,00	72,00
	Pimiento rojo	Kg	E001-238	6,80	1472, 1464, 1454 y 1446	4,80	2,00	5,50	0,00	11,00
	Plátano de seda	Kg	E001-238	185,00	1472, 1454 y 1443	145,00	40,00	0,60	0,00	24,00
	Pollo pecho	Kg	E001-291	18,05	1464 y 1443	12,55	5,50	14,5	0,00	79,75

Mes	Producto	U.M.	Factura	Total	Guía de Remisión	Total Guía - Consumo	Diferencia	Precio por KG S/	IGV S/	Total S/
	Poroto	Kg	E001-238	15,00	1472, 1464, 1454 y 1443	12,00	3,00	2,00	0,00	6,00
	Tomate	Kg	E001-239	46,50	1472, 1464, 1454 y 1443	39,00	7,50	3,80	0,00	28,50
	Vainita	Kg	E001-239	14,10	1464, 1454, 1443 y 1434	8,60	5,50	4,50	0,00	24,75
	Yogurt x 200 ml	Und	E001-296	226,00	1347	150,00	76,00	1,69	23,19	152,00
	Zanahoria	Kg	E001-239	52,70	1464, 1454, 1443 y 1434	36,20	16,50	5,00	0,00	82,50
	Zapallo	Kg	E001-239	29,2	1464, 1454, 1443 y 1434	23,10	6,10	2,80	0,00	17,08
JULIO Y AGOSTO	Apio	Und	E001-331, E001-358, E001-384, E001-390 y E001-395	130	1483, 1582, 1573, 1567, 1553 y 1527	2,00	11,00	2,5	0,00	13,50
	Arvejas frescas	Kg	E001-331, E001-342, E001-356, E001-358, E001-384, E001-390, Y E001-395,	25,50	1582, 1573, 1564, 1553, 1552, 1514, 1483 y 1434	12,50	13,00	8,50	0,00	21,50
	Betarraga	Kg	E001-331, E001-356, E001-358, E001-384, E001-390 E001-395, E001-384, E001-390, y E001-395,	15,90	1514, 1497, 1483 1434, 1584, 1573, 1567, 1553 y 1527	8,30	7,60	3,80	0,00	11,40
	Camote morado	Kg	E001-331, E001-356, E001-384, E001-395, E001-384, E001-390, E001-395, E001-392	33,10	1568	16,60	16,50	2,50	0,00	19,00
	Cebolla roja	Kg	E001-331, E001-342, E001-358, E001-384, E001-390 E001-395,	74,50	1497, 1483, 1434, 1582, 1573, 1567, 1553 y 1527	38,00	36,50	2,50	0,00	39,00
	Cerdo-panzeta	Kg	E001-352, E001-398	18,50	1521 y 1584	9,00	9,50	17,37	29,70	194,75
	Chalona	Kg	E001-412, E001-375 y E001-330	2,70	1562 y 1502	0,20	2,50	27,11	12,20	80,00
	Choclo	Kg	E001-331, E001-356, E001-358, E001-390, y E001-395	44,60	1514, 1486, 1434, 1584, 1573, 1553 y 1527	20,60	24,00	4,00	0,00	28,00
	Gelatina	Und	E001-334, E001-355, E001-382 y E001-404	30,00	1514, 1485 y 1568,	10,00	20,00	8,05	28,98	190,00
	Granadilla	Kg	E001-331, E001-342, E001-356, E001-358, E001-384 y E001-390	25,90	1515, 1497, 1486, 1582, 1574, 1568, 1560 y 1527	12,90	13,00	6,00	0,00	19,00
	Limon	Kg	E001-332, E001-342, E001-356, E001-358, E001-384, E001-390, y E001-396,	26,20	1514, 1501, 1483, 1434, 1584, 1578, 1568, 1553 y 1527	15,50	10,70	5,00	0,00	15,70
	Mantequilla en pote	Und	E001-336 y E001-412	14,00	1484,	2,00	12,00	16,10	34,78	228,00
	Manzana	Kg	E001-332, E001-342, E001-359 y E001-385,	27,90	1515, 1497, 1486, 1574, 1570 y 1528,	10,90	17,00	5,20	0,00	22,20
	Mostaza	Kg	E001-334, E001-375, E001-399 y E001-404	12,40	1484, 1553	0,40	12,00	10,590	22,88	150,00



Mes	Producto	U.M.	Factura	Total	Guía de Remisión	Total Guía - Consumo	Diferencia	Precio por KG S/	IGV S/	Total S/
	Naranja washinton	Kg	E001-343, E001-357, E001-358, E001-368, E001-373 y E001-385,	88,00	1519, 1562, 1528	9,00	79,00	5,50	0,00	84,50
	Papa única	Kg	E001-332, E001-342, E001-357, E001-359, E001-373 y E001-385.	205,00	1515, 1497, 1483, 1434, 1582, 1584, 1573, 1567, 1558 y 1527	141,00	64,00	2,70	0,00	66,70
	Pera	Kg	E001-332, E001-357, E001-359, E001-385, y E001-397	47,00	1,486, 157, 415, 701 y 520	7,00	40,00	6,50	0,00	46,50
	Pescado filete	Kg	E001-328, E001-340, E001-351, E001-360, y E001-386	27,00	1518, 1452,	10,40	16,60	14,00	0,00	30,60
	Plátano de isla	Kg	E001-343, E001-359 y E001-386	27,40	1501, 1574, 1568 y 1527,	5,40	22,00	6,50	0,00	28,50
	Plátano de seda	Und	E001-343, E001-359, E001-374, E001-385, y E001-397	235,00	1518, 1501, 1486, 1451, 1578, 1570, 1560, 1552 y 1528	154,00	81,00	0,60	0,00	81,60
	Queso paria	Kg	E001-329, E001-341, E001-352, E001361, E001-371, E001- 375, E001-383, E001-393 y E001-398,	52,90	1521, 1501, 1496, 1451, 1584, 1578, 1570, 1562 y 1552	18,40	34,50	19,07	118,41	776,25
	Tomate	Kg	E001-333, E001-343, E001-357, E001-360, E001-374 y E001- 386	51,50	1515, 1501, 1483, 1451, 1584, 1573, 1568, 1558, 1528	36,50	15,00	3,80	0,00	18,80
	Uva negra	Kg	E001-333, E001-343, E001-360 y E001-3952	27,50	1501, 1486, 1528	15,00	12,50	7,20	0,00	19,70
	Zanahoria	Kg	E001-333, E001-343, E001-357, E001-360, E001-374, E001-386 y E001-397	76,00	11515, 1497, 1483, 1434, 1584, 1574, 1568 y 1558	44,00	32,00	5,50	0,00	37,50
	Zapallo	Kg	E001-333, E001-357, E001-360, E001-374 y E001-386	36,70	1518, 1483, 1434, 1582, 1584, 1574, 1568, 1558 y 1528	21,70	15,00	2,80	0,00	17,80
TOTAL										4 804,84

Fuente: Guías de remisión (Apéndice n.° 15) y facturas (Apéndice n.° 7) de los meses de febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio y agosto de 2022, CAR San José.
Elaboración: Comisión auditora.



Del cuadro que antecede, se puede advertir que la cantidad de insumos facturados exceden a los entregados mediante guías de remisión, situación que ha generado un pago en exceso mediante cheques del Banco de la Nación, ascendente a S/ 4 804,84 (cuatro mil ochocientos cuatro con 84/100 soles), de acuerdo al siguiente detalle:



CUADRO N° 14
PAGOS SIN GUÍAS DE REMISIÓN

Proveedor	Mes de la rendición	Monto total factura	Cheque ⁷²	Fecha
Negociaciones Múltiples Divino niño Jesús E.I.R.L.	Febrero	4 804,84	17517816-9	28/02/2022
	Marzo		17517844-1	31/03/2022
	Abril		17517850-8	28/04/2022
	Mayo		175117887-0	26/05/2022
	Junio		17517956-3	30/06/2022
	Julio		17518021-7	27/07/2022
	Agosto		17518143-9	31/08/2022
	Agosto		17518044-7	31/08/2022

Fuente: Talonario de cheques de 2022 (Apéndice n.° 11) y rendiciones de encargos (Apéndice n.° 7) de los meses de febrero, marzo, mayo, junio y agosto de 2022.

Elaboración: Comisión auditora.

La situación expuesta, no fue observada en un primer momento por Isabel María Retamozo Huarsaya, Asistente Administrativo, quien no efectuó el control previo al ingreso de los insumos, recepcionando los citados bienes y suscribiendo las respectivas guías de remisión, en señal de conformidad; a pesar de que, no coincidían en cantidades respecto a las facturas emitidas; lo mencionado, tampoco fue advertido por Magda Barrionuevo Ñaupá,⁷³ Directora del CAR San José y Zoila Loayza Alave⁷⁴ quienes no corroboraron el ingreso de los insumos con las guías de remisión y tarjetas kardex previas al pago, suscribiendo las facturas en señal de conformidad y remitiendo las correspondientes rendiciones de encargos⁷⁵, ocasionando un perjuicio económico a la entidad por el pago de insumos en cantidades que no ingresaron al almacén del CAR San José por S/ 4 804,84 (cuatro mil ochocientos cuatro con 84/100 soles).

5. Cálculo del perjuicio

De la revisión de las facturas contenidas en las rendiciones de encargo, contrastadas con las guías de remisión de proveedores y tarjetas kárdex en las cuales se registra el ingreso de insumos alimentarios al CAR San José, se advirtió que durante el año 2022, se otorgó conformidad facturas utilizadas en las rendiciones de encargos de alimentos sin sustento de ingreso al almacén, así como también a facturas por insumos que no fueron requeridos, ni utilizados en la elaboración de alimentos y por facturas de productos ingresados en menor cantidad a lo pagado, los cuales, representan un monto total de S/ 10 075,62 (Diez mil setenta y cinco con 62/100 soles), cuyo desagregado se muestra en el siguiente cuadro:

⁷² Los cheques fueron pagados en su totalidad por facturas emitidas durante el mes y dicho importe total incluya las facturas mencionadas en el cuadro n.° 14.

⁷³ Directora designada por el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2022.

⁷⁴ Designada como directora suplente del 16 al 2 de marzo de 2022, mediante Resolución de la Sub Unidad de Potencial Humano n.° 0082 de 16 de marzo de 2022 (Apéndice n.° 31).

⁷⁵ Coordinadora de la Sub Unidad Financiera, responsable de Control Previo y a la Coordinadora de la Sub Unidad de Logística.

**CUADRO N° 15
CÁLCULO DEL PERJUICIO**

Por otorgamiento de conformidad a:	Total S/
Facturas de productos que no fueron requeridos ni utilizados en la elaboración de los menús consumidos por las residentes del CAR San José,	5 270,78
Facturas de productos ingresados en menor cantidad a lo pagado	4 804,84
Total: Monto pagado por la Entidad	10 075,62

Fuente: Expedientes de rendiciones de encargos de alimentos (Apéndice n.° 7) de los meses de enero a diciembre, guías de remisión de proveedores (Apéndice n.° 15), tarjetas kárdex (Apéndice n.° 16), talones de chequeras (Apéndice n.° 11), cuaderno de cocina (Apéndice n.° 12) y requerimientos de insumos (Apéndice n.° 13); correspondientes al año 2022, del CAR San José.

Elaborado por: Comisión auditora.

Los hechos descritos han contravenido la normativa siguiente:

- **Directiva General n.° 003-2011/INABIF-UA "Normas y Procedimientos para el manejo de fondos en la modalidad de encargos, otorgados por el Programa Integral Nacional de Bienestar Familiar - INABIF", aprobada mediante Resolución de Dirección Ejecutiva n.° 001010 de 21 de noviembre de 2011.**

"V NORMAS

Encargos Generales

Son los encargos que otorgará la Unidad ejecutora INABIF a sus Unidades Prestadoras de Servicios, a través de cuentas bancarias aperturadas a cada Unidad Prestadora de Servicios para su manejo, es evaluada por la DNTP atendiendo a criterios de racionalidad, ubicación geográfica, montos a ser transferidos y naturaleza de los conceptos de gasto que se requiera atender en dichos niveles desconcentrados, de manera que la información y las operaciones correspondientes puedan ser registradas en el SIAF-SP.

VI Mecánica operativa

6.1 De la Programación

(...)

6.1.4 Las Unidades Gerenciales solicitarán el requerimiento mensual de Encargos a la Unidad Administrativa. (...).

6.1.5 Logística de la Unidad Administrativa revisará la solicitud mensual de atención de Encargos (...).

6.3 De la Utilización de los Fondos Asignados

6.3.1 Los fondos transferidos en la modalidad de Encargos serán ejecutados teniendo como referencia las disposiciones de austeridad y racionalidad en el gasto. (...)

6.4 De las Adquisiciones y Contrataciones

6.4.1 En el caso de las UPS, los procesos de adquisición de alimentos para personas deberán realizarse mediante la evaluación y calificación previa de tres propuestas económicas.

(...)

6.4.3 En los supuestos previstos en los numerales 6.4.1 y 6.4.2 cuando por fuerza mayor o caso fortuito, no sea posible la evaluación de tres propuestas económicas (cotizaciones) se podrá adquirir directamente el bien o servicio, siempre que la propuesta del proveedor satisfaga las especificaciones del bien o servicio requerido, debiendo el director de la UPS dar a conocer el hecho mediante un informe en la rendición de cuenta.

(...)



6.4.5 *Toda adquisición de bienes y/o servicios, deberá ser aprobada por el director de la UPS.*

(...).

6.5 De la Verificación y previsiones antes de efectuar pagos con fondos de Encargos

(...)

6.5.2 *El giro del cheque, para el pago de bienes y/o servicios adquiridos se efectuó previa conformidad del ingreso de los bienes al almacén (depósito) o del servicio recibido, en un primer momento el ingreso de los bienes estará a cargo del Administrador, posteriormente del director quien corroborará dicho ingreso o recepción del servicio, podrá contrastar con documentos como las Guías de remisión y tarjetas Kardex.*

(...).

6.6 De la presentación de las Rendiciones de Cuenta

(...)

6.6.1.6 *Las Guías de Remisión, Cotizaciones o Proformas, Contratos, Conformidad de Servicio, Informes Sociales, documento impreso de verificación de inscripción en el RUC del Proveedor, quedarán en custodia de las UPS, como evidencia del uso y ubicación de los bienes, así como, de los servicios contratados, siendo responsables de su custodia y adecuada conservación los Directores y Administradores de las UPS.*

(...)"

7.2 De las Unidades Orgánicas y Unidades Prestadoras de Servicios

7.2.1 *Los Directores y Administradores o quienes hagan sus veces, son responsables de manera solidaria de la eficiencia y economía de las operaciones reflejadas en la ejecución y rendición de cuenta de los fondos transferidos bajo la modalidad de Encargos, en concordancia con la presente Directiva.*

(...)"

Los hechos antes descritos han generado un perjuicio económico a la Entidad de S/ 10 075,62 (diez mil setenta y cinco con 62/100 soles) correspondiente al pago de facturas mediante rendiciones de encargos generales de alimentos, por insumos que no fueron requeridos ni utilizados, que ingresaron en menor cantidad o que no ingresaron a almacén.

La situación expuesta ha sido ocasionada por el accionar contrario a los deberes funcionales de Magda Angélica Barrionuevo Ñaupá, Directora, del CAR San Luis Gonzaga, quien aprobó las adquisiciones por encargo sin que se haya realizado previamente el estudio de mercado y haber obviado su comunicación a la Directora de la Unidad de Administración – Inabif, en el informe de rendición de encargo respectivo; asimismo, remitió las rendiciones de encargo mensuales utilizando como sustento, facturas que no correspondían al mes de encargo otorgado, habiendo suscrito facturas en señal de conformidad para el pago sin que éstas cuenten con las guías de remisión y tarjetas kardex que acrediten la recepción y el ingreso de los productos al CAR San José, por la adquisición de productos que no fueron requeridos ni utilizados, y por insumos facturados en cantidades mayores a los recepcionados.

Asimismo por Zoila Loayza Alave, Directora I del CAR San José por suplencia, quien aprobó las adquisiciones por encargo sin que se haya realizado previamente el estudio de mercado y haber obviado su comunicación en el informe de rendición de encargo respectivo; asimismo suscribió facturas en señal de conformidad por la adquisición de productos que no fueron requeridos ni utilizados en la atención alimentaria de las residentes del CAR y haberlas remitido mediante



rendiciones de encargos a pesar de que estas registraban cantidades mayores a los recepcionados en comparación a las guías de remisión.

Así como también, por Isabel Retamozo Huarsaya, Asistente Administrativo, quien suscribió facturas en señal de conformidad aún sin contar con guías de remisión ni tarjetas Kardex que sustenten su ingreso al CAR, además suscribió guías de remisión en señal de conformidad sin haber efectuado el control previo al ingreso de los bienes, recepcionando facturas sin observar que contenían mayor cantidad de bienes respecto de las guías de remisión.

Las personas comprendidas en los hechos observados, presentaron sus comentarios o aclaraciones documentados, conforme se evidencia en los actuados adosados en el **Apéndice n.° 36** del Informe de Auditoría.

Asimismo, las cédulas de comunicación y las notificaciones respectivas, forman parte del **Apéndice n.° 36** del Informe de Auditoría.

Efectuada la evaluación de los comentarios y documentos presentados, se concluye que estos no desvirtúan los hechos notificados en la Desviación de Cumplimiento, considerando la participación de las personas comprendidas en los mismos, conforme se describe a continuación:

Magda Angélica Barrionuevo Ñaupá, identificada con DNI n.° 29315047, Directora I del CAR San José, durante el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2022 al 31 de enero de 2022 y del 3 de marzo de 2022 al 31 de diciembre de 2022, designada mediante Resolución de la Sub Unidad de Potencial Humano n.° 0082 de 16 de marzo de 2022 (**Apéndice n.° 30**); a quien se le notificó la desviación de cumplimiento mediante Cédula de Comunicación n.° 4-2023-OC5334-AC-INABIF de 13 de julio de 2022 (**Apéndice n.° 36**); Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000003-2023-CG/5334-02-005 (**Apéndice n.° 36**) y Cargo de Notificación (**Apéndice n.° 36**), ambos de 13 de julio de 2023; quien presentó sus comentario y aclaraciones con carta S/N-2023-CAR SAN JOSE-MABÑ de 21 de julio de 2023 (**Apéndice n.° 36**).

En base a lo expuesto en la observación del presente informe de control, se advierte que la servidora en mención **aprobó** adquisiciones de insumos alimentarios en la modalidad de encargo general, sin que se haya realizado previamente la evaluación y calificación de tres propuestas económicas y **obvió** comunicar el hecho en el informe de rendición de cuenta, asimismo **remitió** las rendiciones de encargos mensuales utilizando como sustento facturas cuya emisión no correspondía al mes de encargo.

También **suscribió** facturas en señal de conformidad sin haber corroborado previamente que estas cuenten con guías de remisión y tarjetas kardex que acrediten el ingreso de los bienes, además **suscribió** facturas en señal de conformidad sin haber corroborado previamente que los productos facturados no fueron requeridos ni utilizados; así como también **suscribió** facturas en señal de conformidad sin observar que consignaban cantidades superiores a las contenidas en las guías de remisión correspondientes.

Con los hechos mencionados, contravino lo establecido en los incisos 6.1.4 y 6.1.5 del numeral 6.1 y el inciso 6.6.1 del numeral 6.6 del capítulo VI de la Directiva General n.° 003-2011/INABIF-UA "Normas y Procedimientos para el manejo de fondos en la modalidad de encargos, otorgados por el Programa Integral Nacional de Bienestar Familiar - INABIF", aprobada mediante Resolución de Dirección Ejecutiva de 21 de noviembre de 2011, relacionados a requerimientos y





revisiones mensuales de Encargos y a la remisión de rendiciones de cuenta de la ejecución del gasto del mes que corresponda, respectivamente; asimismo, los incisos 6.4.1, 6.4.3 y 6.4.5 del numeral 6.4, en relación a las adquisiciones y contrataciones; y el inciso 6.5.2 del numeral 6.5 del capítulo VI de la citada normativa, relacionados a la verificación y previsiones antes de efectuar pagos con fondos de encargos de la citada normativa.

Asimismo, el inciso 7.2.1 del numeral 7.2 del capítulo VI de la Directiva General n.° 003-2011/INABIF-UA "Normas y Procedimientos para el manejo de fondos en la modalidad de encargos, otorgados por el Programa Integral Nacional de Bienestar Familiar - INABIF", aprobada mediante Resolución de Dirección Ejecutiva de 21 de noviembre de 2011, en relación a que "Los Directores y Administradores o quienes hagan sus veces, son responsables de manera solidaria de la eficiencia y economía de las operaciones reflejadas en la ejecución y rendición de cuenta de los fondos transferidos bajo la modalidad de Encargos, en concordancia con la presente Directiva".

Del mismo modo, incumplió sus funciones encargadas como Directora del CAR San José, que se encuentran enmarcadas en el Manual de Organización y Funciones del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar - INABIF aprobado con Resolución Ministerial n.° 200-2014-MIMP de 20 de junio de 2014, que señala que son funciones del Director I, las siguientes: "1. Planear, organizar, dirigir, coordinar y controlar las actividades del Centro de Atención de la Unidad de Servicios de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes a su cargo"; "2. Velar por el cumplimiento de las normas, directivas y políticas institucionales"; "3. Administrar los recursos (...) financieros de acuerdo a las políticas y normas establecidas".

De igual manera, incumplió con lo establecido en los literales a) y c) del artículo 16° de la Ley Marco del Empleo Público, Ley n.° 28175, que señalan que todo empleado público debe: "a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público"; "c) Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos, destinándolos sólo para la prestación del servicio público"; en concordancia a ello incumplió las funciones establecidas en la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, en su artículo 6° "Principios de la Función Pública. El servidor público actúa de acuerdo al siguiente principio: 1. Respeto Adecua su conducta hacia el respeto de la Constitución y las Leyes, garantizando que en todas las fases del proceso de toma de decisiones (...); Artículo 7° "Deberes de la Función Pública. El servidor público tiene los siguientes deberes: (...) 6. Responsabilidad: "Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública". Asimismo, el artículo 39° de la Ley n.° 30057, Ley del Servicio Civil, que precisa en sus literales: "a) Cumplir leal y diligentemente los deberes y funciones que impone el servicio público"; "c) Informar oportunamente a los superiores jerárquicos de cualquier circunstancia que ponga en riesgo o afecte el logro de los objetivos institucionales o la actuación de la entidad".

Los hechos anteriormente expuestos, configuran presunta responsabilidad administrativa derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada; asimismo, la presunta responsabilidad civil, dando mérito al inicio del procedimiento administrativo y las acciones legales a cargo de las instancias competentes, respectivamente.

Zolla Loayza Alave, identificada con DNI n.° 41772649, Directora encargada por suplencia del CAR San José, durante el periodo comprendido entre el 16 de febrero de 2022 al 2 de marzo de 2022, designada mediante Resolución de la Sub Unidad de Potencial Humano n.° 0082 de 16 de marzo de 2022 (**Apéndice n.° 31**); a quien se le notificó la desviación de cumplimiento mediante Cédula de Comunicación n.° 7-2023-OC5334-AC-INABIF de 13 de julio de 2022 (**Apéndice**



n.° 36); Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000005-2023-CG/5334-02-005 (Apéndice n.° 36) y Cargo de Notificación (Apéndice n.° 36), ambos de 13 de julio de 2023; quien presentó sus comentarios y aclaraciones con documento S/N de 20 de julio de 2023 (Apéndice n.° 36).

En base a lo expuesto en la observación del presente informe de control, se advierte que la servidora en mención aprobó adquisiciones de insumos alimentarios en la modalidad de encargo general, sin que se haya realizado previamente la evaluación y calificación de tres propuestas económicas y obvió comunicar el hecho en el informe de rendición de cuenta, asimismo suscribió facturas en señal de conformidad por productos que no fueron requeridos ni utilizados en la atención alimentaria de las residentes del CAR; además suscribió facturas en señal de conformidad sin observar que las facturas consignaban cantidades superiores a las contenidas en las guías de remisión correspondientes.

Con los hechos mencionados, contravino lo establecido en los incisos 6.4.1, 6.4.3 y 6.4.5 del numeral 6.4 del capítulo VI de la Directiva General n.° 003-2011/INABIF-UA "Normas y Procedimientos para el manejo de fondos en la modalidad de encargos, otorgados por el Programa Integral Nacional de Bienestar Familiar - INABIF", aprobada mediante Resolución de Dirección Ejecutiva de 21 de noviembre de 2011, en relación a las adquisiciones y contrataciones; asimismo, el inciso 6.5.2 del numeral 6.5 del capítulo VI relacionado a la verificación y provisiones antes de efectuar pagos con fondos de encargos de la citada normativa.

Asimismo, el inciso 7.2.1 del numeral 7.2 del capítulo VI de la Directiva General n.° 003-2011/INABIF-UA "Normas y Procedimientos para el manejo de fondos en la modalidad de encargos, otorgados por el Programa Integral Nacional de Bienestar Familiar - INABIF", aprobada mediante Resolución de Dirección Ejecutiva de 21 de noviembre de 2011, en relación a que "Los Directores y Administradores o quienes hagan sus veces, son responsables de manera solidaria de la eficiencia y economía de las operaciones reflejadas en la ejecución y rendición de cuenta de los fondos transferidos bajo la modalidad de Encargos, en concordancia con la presente Directiva"; Además de ello, los numerales 84.1 y 84.2 del artículo 84 del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General n.° 27444, aprobado por Decreto Supremo n.° 004- 2019-JUS, establecen que "(...) El suplente sustituye al titular para todo efecto legal, ejerciendo las funciones del órgano con la plenitud de los poderes y deberes que las mismas contienen".

Del mismo modo, incumplió sus funciones que se encuentran enmarcadas en el Manual de Organización y Funciones del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar – INABIF aprobado con Resolución Ministerial n.° 200-2014-MIMP de 20 de junio de 2014, que señala que son funciones del Director I, las siguientes: "1. Planear, organizar, dirigir, coordinar y controlar las actividades del Centro de Atención de la Unidad de Servicios de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes a su cargo"; "2. Velar por el cumplimiento de las normas, directivas y políticas institucionales"; "3. Administrar los recursos (...) financieros de acuerdo a las políticas y normas establecidas".

De igual manera, incumplió con lo establecido en los literales a) y c) del artículo 16° de la Ley Marco del Empleo Público, Ley n.° 28175, que señalan que todo empleado público debe: "a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público"; "c) Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos, destinándolos sólo para la prestación del servicio público"; en concordancia a ello incumplió las funciones establecidas en la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, en su artículo 6° "Principios de la Función Pública. El servidor público actúa de acuerdo al siguiente principio: 1. Respeto





Adecua su conducta hacia el respeto de la Constitución y las Leyes, garantizando que en todas las fases del proceso de toma de decisiones (...); Artículo 7° "Deberes de la Función Pública. El servidor público tiene los siguientes deberes: (...) 6. Responsabilidad: "Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública". Asimismo, el artículo 39° de la Ley n.° 30057, Ley del Servicio Civil, que precisa en sus literales: "a) Cumplir leal y diligentemente los deberes y funciones que impone el servicio público"; "c) Informar oportunamente a los superiores jerárquicos de cualquier circunstancia que ponga en riesgo o afecte el logro de los objetivos institucionales o la actuación de la entidad".

Los hechos anteriormente expuestos producidos entre el 16 de febrero de 2022 al 2 de marzo de 2022, configuran presunta responsabilidad administrativa derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada; asimismo, la presunta responsabilidad civil, dando mérito al inicio del procedimiento administrativo y las acciones legales a cargo de las instancias competentes, respectivamente.

Isabel María Retamozo Huarsaya, identificada con DNI n.° 29643202, Asistente Administrativo del CAR San José - Arequipa, periodo de gestión de 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022, designada mediante Contrato Administrativo de Servicios n.° 05602-2016 de 24 de setiembre de 2021 (**Apéndice n.° 32**), a quien se le comunicó la desviación de cumplimiento mediante Cédula de Comunicación n.° 5-2023-OC5334-AC-INABIF de 13 de julio de 2022 (**Apéndice n.° 36**); Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000004-2023-CG/5334-02-005 (**Apéndice n.° 36**) y Cargo de Notificación (**Apéndice n.° 36**), ambos de 13 de julio de 2023; quien presentó sus comentarios y aclaraciones con carta S/N-2023-CAR SAN JOSE-IMRH de 21 de julio de 2023 (**Apéndice n.° 36**).

En base a lo expuesto en la observación del presente informe de control, se advierte que la servidora en mención **suscribió** facturas en señal de conformidad sin haber corroborado previamente que estas cuenten con guías de remisión y tarjetas kardex que acrediten el ingreso de los bienes, validándolas sin haber efectuado el control previo a la conformidad de ingreso de los bienes; además **suscribió** guías de remisión en señal de conformidad sin haber realizado el control previo, recepcionándolas a pesar de que las cantidades registradas en las mismas diferían de las contenidas en las facturas correspondientes.

Con los hechos mencionados, contravino lo establecido en el inciso 6.5.2 del numeral 6.5 del capítulo VI de la Directiva General n.° 003-2011/INABIF-UA "Normas y Procedimientos para el manejo de fondos en la modalidad de encargos, otorgados por el Programa Integral Nacional de Bienestar Familiar - INABIF", aprobada mediante Resolución de Dirección Ejecutiva de 21 de noviembre de 2011, relacionados a la verificación y provisiones antes de efectuar pagos con fondos de encargos de la citada normativa.

Asimismo, el inciso 7.2.1 del numeral 7.2 en relación a que los Directores y Administradores o quienes hagan sus veces, son responsables de manera solidaria de la eficiencia y economía de las operaciones reflejadas en la ejecución y rendición de cuenta de los fondos transferidos bajo la modalidad de Encargos, en concordancia con la presente Directiva".

Así también, incumplió sus funciones descritas en la cláusula tercera: Objeto del contrato, la cual establece "(...) como: ASISTENTE ADMINISTRATIVO, en la Unidad orgánica y/o área HOGAR SAN JOSE - AREQUIPA, cumpliendo las funciones detalladas en la Convocatoria para la Contratación Administrativa de Servicios y que forma parte integrante del presente Contrato



(...), siendo que dicho proceso corresponde al Proceso de Selección n.º 77-2016/INABIF.CECAS, el cual señala como principales funciones a desarrollar: "Apoyo en el control y optimización de los almacenes (...); "coordinaciones técnicas a nivel interno y externo en las actividades propias del servicio generadas en la gestión de la unidad"; así como, lo establecido en el literal a) de la cláusula octava: Obligaciones generales de la trabajadora del Contrato Administrativo de Servicios n.º 05602 -2016 de 17 de agosto de 2016, la cual señala "a) *Cumplir las obligaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, así como con las normas y directivas internas vigentes de LA ENTIDAD que resulten aplicables a esta modalidad contractual (...)*".

De igual manera, incumplió con lo establecido en los literales a) y c) del artículo 16º de la Ley Marco del Empleo Público, Ley n.º 28175, que señalan que todo empleado público debe: "a) *Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público*"; "c) *Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos, destinándolos sólo para la prestación del servicio público*"; en concordancia a ello incumplió las funciones establecidas en la Ley n.º 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, en su artículo 6º "Principios de la Función Pública. El servidor público actúa de acuerdo al siguiente principio: 1. *Respeto Adecua su conducta hacia el respeto de la Constitución y las Leyes, garantizando que en todas las fases del proceso de toma de decisiones (...)*"; Artículo 7º "Deberes de la Función Pública. El servidor público tiene los siguientes deberes: (...) 6. *Responsabilidad: "Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública"*. Asimismo, el artículo 39º de la Ley n.º 30057, Ley del Servicio Civil, que precisa en sus literales: "a) *Cumplir leal y diligentemente los deberes y funciones que impone el servicio público*"; "c) *Informar oportunamente a los superiores jerárquicos de cualquier circunstancia que ponga en riesgo o afecte el logro de los objetivos institucionales o la actuación de la entidad*".

Los hechos anteriormente expuestos configuran presunta responsabilidad administrativa derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada; asimismo, la presunta responsabilidad civil, dando mérito al inicio del procedimiento administrativo y las acciones legales a cargo de las instancias competentes, respectivamente.

3.2 GASTOS RENDIDOS MEDIANTE ENCARGOS GENERALES DE ALIMENTOS, QUE INCUMPLIERON CON LA NORMATIVA Y CON EL OTORGAMIENTO DE CONFORMIDAD A FACTURAS QUE NO CUENTAN CON SUSTENTO, GENERÓ UN PERJUICIO ECONÓMICO A LA ENTIDAD DE S/ 13 136,94, CAR SAN JOSÉ.

De la revisión de la información obtenida del CAR San Luis Gonzaga, en adelante "CAR San Luis Gonzaga", relacionada a la adquisición de insumos alimentarios en la modalidad de encargos generales de alimentos, otorgado por el Programa Integral Nacional de Bienestar Familiar – INABIF en adelante la "Entidad", con la finalidad de brindar alimentación diaria a los residentes, se evidenció que el CAR San Luis Gonzaga inobservó el cumplimiento de los requisitos establecidos para el manejo de fondos en la modalidad de encargos generales para adquisición de insumos alimentarios, otorgados por la Entidad, asimismo, no contrastó la información contenida en las facturas respecto de las guías de remisión del proveedor previas al pago, además de haber pagado por insumos alimentarios sin que se haya demostrado fehacientemente su ingreso al almacén o su utilización en la preparación de alimentos.





Los hechos expuestos han transgredido los numerales 6.1.4; 6.3.1; 6.4.1; 6.4.3; 6.4.5; 6.5.2; 6.6.1.6 y 7.2.1 de la Directiva General n.° 003-2011/INABIF-UA "Normas y Procedimientos para el manejo de fondos en la modalidad de encargos, otorgados por el Programa Integral Nacional de Bienestar Familiar - INABIF", relacionados al uso y rendición de los encargos otorgados, aprobada mediante Resolución de Dirección Ejecutiva n.° 01010 de 21 de noviembre de 2011.

Lo antes descrito ha generado que el CAR San José, haya pagado a proveedores por insumos que no ingresaron al almacén, y que debieron ser utilizados en la preparación de alimentos de los residentes, ocasionando un perjuicio económico de S/ 13 136,94 (trece mil ciento treinta y seis con 94/100 soles), tal como se describe en el cuadro siguiente:

CUADRO N° 16
CÁLCULO DEL PERJUICIO

Por otorgamiento de conformidad a:	Total S/
Facturas de productos ingresados en menor cantidad a lo pagado	1 640,77
Facturas de duplicadas y pagadas	315,63
Facturas que no cuentan con sustento de ingreso de insumos al almacén generó el pago a proveedores	11 180,54
Total: Monto pagado por la Entidad	13 136,94

Fuente: Expedientes de rendiciones de encargos de alimentos de los meses de enero a diciembre, guías de remisión de proveedores, tarjetas kárdex, taloneras de chequeras, cuaderno de cocina, cuadernos de egresos de almacén y requerimientos de insumos; correspondientes al año 2022, del CAR San Luis Gonzaga.

Elaborado por: Comisión auditora

Los hechos expuestos se detallan a continuación:

Mediante Resolución Ministerial n.° 092-2020-MIMP de 29 de mayo de 2020 (Apéndice n.° 4), el ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, aprobó los Modelos Operacionales del Programa Presupuestal 0117 "Atención oportuna de niñas, niños y adolescentes en presunto estado de abandono", dentro de los cuales se aprobó el modelo operacional de la actividad 5006337 "Atención, cuidado y protección a niñas, niños y adolescentes en desprotección familiar a través de centros de acogida residencial básico" (Apéndice n.° 5), de cuyo numeral 4. Implementación del Plan de Trabajo Individual (PTI) entre otros señala:

➤ **"Implementación del Plan de Trabajo Individual (PTI)**

4.1 **Con la niña, niño y adolescente**

- Se realizan las tareas de crianza como la **alimentación**, higiene, formación de hábitos, interiorización de valores y desarrollo de habilidades, teniendo en cuenta la edad de los NNA (...).
- (...)
- Se gestionan las acciones necesarias para garantizar su salud (...)
- (...)
- Los Centros de Acogida Residencial (CAR) Básicos pueden ser unifamiliares (01 vivienda con 10 NNA) o multifamiliares (03 viviendas como mínimo y 06 como máximo), con personal e infraestructura que favorezca la convivencia en un ambiente lo más cercano a una familia."

➤ (...).

➤ **Personal a cargo de CAR básico multifamiliar**

Personal de gestión (Se ubican fuera de las unidades familiares)





- **Máxima autoridad:** quien gerencia y supervisa permanentemente hasta 06 unidades familiares, organizadas bajo el soporte de 01 equipo técnico y 01 de apoyo (por cada 03 unidades familiares). Tiene la función de mantener los vínculos con los servicios de la comunidad, se relaciona con las autoridades y representa al CAR Básico con las otras entidades del sistema de protección de NNA.
 - **Administrativo:** a cargo de hasta 06 unidades familiares, es el responsable de las tareas administrativas del CAR Básico, que incluye el manejo de la caja chica y/o encargos para asegurar el funcionamiento adecuado del CAR, realiza el control y custodia de los bienes e insumos, canaliza los requerimientos de la atención diaria que brinda el grupo de CAR a su cargo.
- (...)⁷⁶.

En ese sentido, a fin de atender la alimentación de los residentes del CAR San Luis Gonzaga para el año 2022, se realizó la adquisición de insumos alimentarios mediante la asignación de fondos en la modalidad de encargo general⁷⁶ (Apéndice n.° 17) para la atención de los residentes.

Al respecto, de la información alcanzada por el CAR San Luis Gonzaga⁷⁷, se tiene que proporcionaron alimentación a sus residentes en cuatro momentos: desayuno, refrigerio, media mañana, almuerzo y cena; debiendo realizar la programación de menús acorde a las necesidades nutricionales de los residentes del CAR San Luis Gonzaga⁷⁸, la cual estuvo a cargo del nutricionista contratado para tal fin⁷⁹, quien tenía como actividades asignadas realizar la programación, requerimiento y verificación de insumos en forma semanal⁸⁰, así como la asistencia al personal PAP y de cocina.

De otro lado, la adquisición de insumos alimentarios en la modalidad de encargo general durante el año 2022, fueron efectuadas de manera mensual por Frida Marita Pajuelo Ponce, Técnico Administrativo del CAR San Luis Gonzaga y aprobadas por Jéssica Esther Velarde Guevara, Directora encargada del CAR San Luis Gonzaga⁸¹ y por Dilla Hilda Uruquiza Valdivia, Coordinadora del CAR San Luis Gonzaga⁸², quienes procedieron a efectuar las rendiciones de encargos generales por el concepto de alimentos⁸³, mediante los documentos detallados a continuación:

CUADRO N° 17
RENDICIONES DE ENCARGOS CAR SAN LUIS GONZAGA

CAR	Mes	Documento	Monto rendido \$/
San Luis	Enero	Oficio n.° 044-22-INABIF-CSLG-D de 7 de febrero de 2022	2 994,00

Regulada por la Directiva General n.° 003-2011/INABIF-UA "Normas y Procedimientos para el manejo de fondos en la modalidad de encargos, otorgados por el Programa Integral Nacional de Bienestar Familiar - INABIF", aprobada mediante Resolución de Dirección Ejecutiva de 21 de noviembre de 2011.

- ⁷⁷ Mediante acta de recopilación n.° 02-2023-OC5334-VR-INABIF-CAR SAN LUIS GONZAGA de 20 de marzo de 2023 (Apéndice n.° 18).
- ⁷⁸ De acuerdo a lo establecido en el numeral 7.2.3 de la Directiva n.° 005-2021-MIMP "Metodología de intervención en los Centros de Acogida Residencial de Niñas, Niños y Adolescentes aprobada mediante Resolución Ministerial n.° 109-2021-MIMP, el CAR Básico debe contar con un nutricionista, que tiene la condición de personal comprendido dentro del equipo técnico de bienestar, y brinda asistencia al PAP y a la persona encargada de la cocina y verifica los requerimientos de los insumos alimentarios.
- ⁷⁹ La programación semanal inicia el día miércoles de la semana y culmina el día martes de la semana siguiente.
- ⁸⁰ Enrique Christian Paríapaza Justo, nutricionista contratado mediante orden de servicio n.° 0000232⁸⁰ de 14 de enero de 2022. (Apéndice n.° 8)
- ⁸¹ Coordinadora encargada del CAR San Luis Gonzaga (enero a setiembre de 2022).
- ⁸² Coordinadora del CAR San Luis Gonzaga (octubre a diciembre de 2022).
- ⁸³ Dirigidos a la directora de la Unidad de Administración de la Entidad y responsable del Control Previo.



CAR	Mes	Documento	Monto rendido S/
Gonzaga	Febrero	Oficio n.° 099-22-INABIF-CSLG-D de 17 de marzo de 2022	15 582,00
	Marzo	Oficio n.° 121-22-INABIF-CSLG-D de 31 de marzo de 2022	17 251,50
	Abril	Oficio n.° 140-22-INABIF-CSLG-D de 30 de abril de 2022	17 100,00
	Mayo	Oficio n.° 168-22-INABIF-CSLG-D de 3 de junio de 2022	17 670,00
	Junio	Oficio NRO.204-22-INABIF-CSLG-D de 4 de julio de 2022	17 100,00
		Oficio NRO.227-22-INABIF-CSLG-D de 22 de julio de 2022	7 432,00
	Agosto	Oficio NRO.269-22-INABIF-CSLG-D de 31 de agosto de 2022	7 432,00
		Oficio NRO.270-22-INABIF-CSLG-D de 31 de agosto de 2022	2 402,50
	Setiembre	Oficio NRO.290-22-INABIF-CSLG-D de 29 de setiembre de 2022	10 782,00
	Octubre	Oficio NRO.314-22-INABIF-CSLG-D de 3 de noviembre de 2022	8 281,00
	Noviembre	Oficio NRO.346-22-INABIF-CSLG-D de 2 de diciembre de 2022	9 093,50
	Diciembre	Oficio NRO.366-22-INABIF-CSLG-D de 26 de diciembre de 2022	8 376,72

Fuente: Expedientes de rendiciones de encargos de alimentos de los meses de enero a diciembre de 2022, del CAR San Luis Gonzaga (Apéndice n.° 17).

Elaborado por: Comisión auditora.

De las rendiciones de encargos generales de alimentos se advirtió los hechos detallados a continuación:

1. Rendición de encargos aprobados cuya ejecución del gasto incumple los requisitos exigidos en la Directiva General n.° 000003-2011/INABIF-UA.

De la revisión de expedientes de rendición de encargos (Apéndice n.° 17), por concepto de alimentos correspondiente a los meses de enero a diciembre de 2022, mediante los cuales se realizó la adquisición de insumos alimentarios⁸⁴ de manera mensual para la atención de niños y adolescentes acogidos en el CAR San Luis Gonzaga, se tiene:

Adquisiciones por encargos generales mensuales de alimentos, no cuentan con documentos que sustenten la selección de la mejor propuesta, ni la contratación directa mediante informe de dirección del CAR San Luis Gonzaga.

De la documentación alcanzada por el CAR San Luis Gonzaga, se advierte que para la adquisición de insumos alimentarios no se aprecia cotizaciones de postores, cuadro comparativo u otro documento que evidencie la evaluación y calificación de tres propuestas económicas previas al proceso de adquisición de alimentos, inobservando lo establecido en el numeral 6.4.1 de la Directiva General n.° 000003-2011/INABIF-UA⁸⁵, que señala: "En el caso de las UPS⁸⁶, los procesos de adquisición de alimentos para personas deberán realizarse mediante la evaluación y calificación previa de tres propuestas económicas", contrario a ello se advierte la contratación directa de proveedores sin la realización del proceso previamente establecido para este fin.

Al respecto, para la adquisición de insumos alimentarios por encargo, se contrató a los siguientes proveedores:

⁸⁴ Clasificador del gasto signado con el número 2.3.1.1.1.1 Alimentos y bebidas para consumo humano.

⁸⁵ "Normas y procedimientos para el manejo de fondos en la modalidad de encargos, otorgados por el Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar - INABIF".

⁸⁶ UPS, Unidades Prestadoras de Servicios del Programa Nacional para el Bienestar Familiar - INABIF.



CUADRO N° 18
PROVEEDORES CONTRATADOS PARA LA ADQUISICIÓN DE INSUMOS ALIMENTARIOS
POR EL CAR SAN LUIS GONZAGA

MES	PROVEEDOR	INSUMOS
Enero	Pan de Labranza S.A.C.	Pan común
	Gallegos Mamani Bereniz Alexandra	Viveres frescos y secos
Febrero	Gallegos Mamani Bereniz Alexandra	Viveres frescos y secos
Marzo	Gallegos Mamani Bereniz Alexandra	Viveres frescos y secos
Abril	Gallegos Mamani Bereniz Alexandra	Viveres frescos y secos
	Carrasco Castro Sonia Nuvia	Viveres secos
Mayo	Gallegos Mamani Bereniz Alexandra	Viveres frescos y secos
	Carrasco Castro Sonia Nuvia	Viveres secos
	Negociaciones Múltiples Divino Niño Jesús E.I.R.L.	Viveres frescos y secos
Junio	Gallegos Mamani Bereniz Alexandra	Viveres frescos y secos
	Carrasco Castro Sonia Nuvia	Viveres secos
	Negociaciones Múltiples Divino Niño Jesús E.I.R.L.	Viveres frescos y secos
Julio	Gallegos Mamani Bereniz Alexandra	Viveres frescos y secos
	Carrasco Castro Sonia Nuvia	Viveres secos
Agosto	Gallegos Mamani Bereniz Alexandra	Viveres frescos y secos
	Carrasco Castro Sonia Nuvia	Viveres secos
Setiembre	Gallegos Mamani Bereniz Alexandra	Viveres frescos y secos
	Carrasco Castro Sonia Nuvia	Viveres secos
	Pérez Roque Manuel Clemente	Viveres secos
	Cahuana Díaz Giuliana Guina	Viveres secos
Octubre	Gallegos Mamani Bereniz Alexandra	Viveres frescos y secos
	Carrasco Castro Sonia Nuvia	Viveres secos
Noviembre	Gallegos Mamani Bereniz Alexandra	Viveres frescos y secos
	Carrasco Castro Sonia Nuvia	Viveres secos
	Cahuana Díaz Giuliana Guina	Viveres secos
Diciembre	Gallegos Mamani Bereniz Alexandra	Viveres frescos y secos
	Carrasco Castro Sonia Nuvia	Viveres secos
	Butrón Castillo Anthony Raúl	Pollo a la brasa

Fuente: Expedientes de rendiciones de encargos de alimentos (Apéndice n.° 17) de los meses de enero a diciembre de 2022, del CAR San Luis Gonzaga.
Elaborado por: Comisión auditora.

Del análisis de la documentación alcanzada por el CAR San Luis Gonzaga⁸⁷, se advirtió que, para la adquisición del pan en enero 2022, se contrató al proveedor Pan Labranza S.A.C. directamente, sin que se haya realizado previamente la evaluación y calificación de tres propuestas económicas que permitieran seleccionar la mejor opción.

Asimismo, se advierte que además durante el año 2022 se contrató con los proveedores Gallegos Mamani Bereniz Alexandra, Carrasco Castro Sonia Nuvia, Negociaciones Múltiples Divino Niño Jesús E.I.R.L., Cahuana Díaz Giuliana Guina y Butrón Castillo Anthony Raúl, no habiéndose realizado para dichas contrataciones mensualmente la evaluación y calificación previa de tres propuestas económicas, solamente se realizaron cotizaciones⁸⁸ (Apéndice n.° 21) en los meses de enero⁸⁹ y julio⁹⁰ de 2022; un cuadro comparativo⁹¹ alimentos de enero de



⁸⁷ Mediante acta de recopilación n.° 02-2023-OC5334-VR-INABIF-CAR SAN LUIS GONZAGA de 20 de marzo de 2023 (Apéndice n.° 18).
⁸⁸ Remitidas mediante el oficio n.° 074-2023/INABIF-CSLG-D de 15 de mayo de 2022, con sello de recepción 15 de mayo de 2023 (Apéndice n.° 19).
⁸⁹ Cotización n.° 00120/BAGM/2022 sin fecha de emisión ni de recepción, del proveedor Bereniz Alexandra Gallegos Mamani; Cotización de alimentos S/N de 5 de enero de 2022 del proveedor Southern Investment E.I.R.L. y cotización Inabif de 22 de enero de 2022 del proveedor Rudhy Nell Condori Huacasi (Apéndice n.° 19).

2022 que señala: "(...) la proveedora Gallegos Mamani Bereniz Alexandra, ofrece mejores precios y sus productos son de buena calidad", y un cuadro comparativo de julio de 2022 que establece: "(...) el proveedor Carrasco Castro Sonia Nuvia ofrece los mejores precios".

Sin embargo, en el mes de julio aún después de haberse seleccionado a la proveedora Carrasco Castro Sonia Nuvia, también se adquirió insumos alimentarios a la proveedora Gallegos Mamani Bereniz Alexandra, sin corresponder.

De otro lado, de las rendiciones de encargos de alimentos de enero a diciembre de 2022 (Apéndice n.° 17), se ha advertido que no se dio a conocer en ninguno de los oficios y/o notas de rendición (Apéndice n.° 17) presentados por las coordinadoras del CAR⁹², el hecho de no haber realizado mensualmente la evaluación y calificación previa de tres propuestas económicas, incumpliendo lo establecido en el numeral 6.4.3 de la Directiva General n.° 003-2011/INABIF-UA, que señala:

"En los supuestos previstos en los numerales 6.4.1 (...) cuando por fuerza mayor o caso fortuito, no sea posible la evaluación de tres propuestas económicas (cotizaciones) se podrá adquirir directamente el bien o servicio, siempre que la propuesta del proveedor satisfaga las especificaciones del bien o servicio requerido, debiendo el director de la UPS dar a conocer el hecho mediante un Informe en la rendición de cuenta".

De lo mencionado se advierte que, durante el año 2022, Frida Marita Pajuelo Ponce, Técnica Administrativa, efectuó mensualmente las adquisiciones de insumos alimentarios en la modalidad de encargo general, habiendo realizado cotizaciones, evaluaciones y selección de proveedores solo en dos oportunidades, cuando las contrataciones por encargos eran mensuales. Asimismo, Jéssica Esther Velarde Guevara, Directora encargada⁹³ y Dilia H. Urquizo Valdivia, coordinadora⁹⁴, al utilizar como sustento las facturas correspondientes a las rendiciones de encargo sin haberse realizado previamente el estudio de mercado mediante la evaluación y calificación de tres propuestas económicas para las contrataciones por encargos, ni dieron a conocer el hecho mediante informe en la rendición de cuenta respectiva, obviando la selección de la mejor oferta, incumpliendo lo establecido en la Directiva General n.° 000003-2011/INABIF-UA, "Normas y procedimientos para el manejo de fondos en la modalidad de encargos, otorgados por el Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar - INABIF".

Utilización en la rendición de encargos del mes, de facturas emitidas en el mes siguiente al encargo otorgado

De otro lado, se ha advertido que para la rendición de los encargos otorgados para la adquisición de alimentos se utilizó como sustento de la rendición facturas emitidas en el mes siguiente al encargo otorgado, tal como se detalla a continuación:

⁹⁰ Documento S/N, sin fecha de emisión, con sello de recepción del CAR San Luis Gonzaga de 3 de julio de 2022 del proveedor Bereniz Alexandra Gallegos Mamani; cotización n.° 0843-2022/SONIA sin fecha de emisión ni de recepción y cotización Inbaf de 22 de julio de 2022 del proveedor Ruffly Neil Condori Huacasi, sin sello de recepción (Apéndice n.° 19).

⁹¹ No se aprecia fecha de emisión del mismo.

⁹² Jessica Esther Velarde Guevara, coordinadora encargada del CAR San Luis Gonzaga (enero a setiembre de 2022) y Dilia H. Urquizo Valdivia, coordinadora del CAR San Luis Gonzaga (octubre a diciembre de 2022).

⁹³ Jessica Esther Velarde Guevara, coordinadora encargada del CAR San Luis Gonzaga (enero a setiembre de 2022).

⁹⁴ Dilia H. Urquizo Valdivia, coordinadora del CAR San Luis Gonzaga (octubre a diciembre de 2022).

CUADRO N° 19
FACTURAS USADAS PARA LA RENDICIÓN DE ENCARGO SIN CORRESPONDER

Documento	Mes	C. P. N°	Fecha Depósito	Monto S/	Comprobantes de pago			
					Factura	Fecha Emisión	Importe S/	Banco Nación Cheque N°
Oficio n.° 044-22-INABIF-CSLG-D	Enero	00109	31/01/2022	2 994,00	E001-27	1/02/2022	560,09	17517802 9
					F001-00000128	4/02/2022	674,63	17517803 7
					F001-00000127	4/02/2022	1 125,54	17517803 7
Oficio n.° 099-22-INABIF-CSLG-D	Febrero	313	7/02/2022	15 582,00	F001-00000176	4/03/2022	515,50	17517812 8 ⁸⁵
					F001-00000177	4/03/2022	642,00	17517812 8
					F001-00000179	4/03/2022	636,48	17517812 8
Oficio n.° 346-22-INABIF-CSLG-D	Noviembre	25994	15/08/2022	9 093,60	F006-00002367	3/12/2022	490,71	17518093 4 ⁸⁶

Fuente: Expediente de rendición de encargos (Apéndice n.° 17) de enero, febrero y noviembre de 2022 del CAR San Luis Gonzaga y talones de chequeras (Apéndice n.° 20).

Elaboración: Comisión auditora.

Del cuadro que antecede, se puede apreciar que para la rendición de encargo general del mes de enero se utilizó como sustento tres (3) facturas cuya fecha de emisión corresponde al mes de febrero, siendo que además en la factura E001-27 de 1 de febrero de 2022 se señala: "**Consumo de pan mes enero**"; en la factura F001-00000128 de 4 de febrero de 2022 (Apéndice n.° 17) se mencionó: "**Consumo de alimentos frescos de la última semana de enero – 2022**".

Asimismo, para la rendición del mes de febrero se hizo uso de tres (3) facturas cuya fecha de emisión corresponde al mes de marzo de 2022, señalando en las facturas F001-00000176, F001-00000177 y F001-00000179 de 4 de marzo de 2022 (Apéndice n.° 17) "**Consumo de alimentos del mes de febrero de 2022**"; y en la rendición de encargo del mes de noviembre se utilizó la factura F006-00002367 (Apéndice n.° 17) cuya fecha de emisión fue el 3 de diciembre de 2022.

Situación que fue corroborada por Jéssica Esther Velarde Guevara, Directora encargada del CAR San Luis Gonzaga, al señalar en su oficio n.° 085-2023/INABIF-CSLG-D de 23 de mayo de 2023 (Apéndice n.° 21), "1. Con referencia a la rendición del encargo para la adquisición de alimentos del mes de enero del 2022, efectivamente existen facturas emitidas el 4 y 7 de febrero 2022 los cuales han sido adquiridos y recepcionados en febrero del 2022, esto responde a un tema de prever una demora en la remisión del presupuesto del mes siguiente o un recorte presupuestal", inobservando que los encargos generales otorgados eran mensuales, consiguientemente los comprobantes de pago descritos en el cuadro precedente no corresponden al mes del encargo otorgado y no correspondía su pago en el mes rendido, (enero, febrero y noviembre 2022 respectivamente), incumpliendo lo establecido en Directiva General n.° 003-2011/INABIF-UA que señala:

"6.1 De la Programación
(...)

⁸⁵ El cheque fue girado por el total de facturas presentadas en el mes de febrero 2022 por la proveedora Gallegos Mamani Bereniz Alejandra ascendente a S/ 12 135,30, importe que incluía a las facturas n.°s F001-00000176, 177 y 179 (Apéndice n.° 17).

⁸⁶ El cheque fue girado por el total de facturas presentadas en el mes de noviembre 2022 por la proveedora Carrasco Castro Sonia Nuvia ascendente a S/ 1 933,93, importe que incluía a la factura n.° F006-00002367 (Apéndice n.° 17).

6.1.4 Las Unidades Gerenciales solicitaran el requerimiento mensual de Encargos a la Unidad Administrativa (...).

6.1.5 Logística de la Unidad Administrativa revisará la solicitud mensual de atención de Encargos (...).

6.6 De la presentación de las Rendiciones de Cuenta

6.6.1 Presentación a Control Previo de la Unidad Administrativa

6.6.1.1 Las UPS remitirán las rendiciones de cuenta de la ejecución del gasto del mes que corresponda (...)."

De la situación expuesta se observa que Frida Marita Pajuelo Ponce, Técnica Administrativa, Jéssica Esther Velarde Guevara, Directora encargada⁹⁷ y Dilia H. Urquizo Valdivia, coordinadora⁹⁸, realizaron y remitieron las rendiciones de encargo de los meses de enero, febrero y noviembre de 2022 utilizando como sustento de la rendición, facturas emitidas que no corresponden al mes del encargo otorgado.

2. Otorgamiento de conformidad a facturas de productos ingresados en menor cantidad a lo pagado generó un perjuicio económico de S/ 1 640,77.

De la revisión de las rendiciones de encargo de alimentos (Apéndice n.º 17) correspondientes a los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio y julio de 2022, se advirtió la conformidad a facturas emitidas por el proveedor Gallegos Mamani Bereniz Alexandra las cuales consignaban en las facturas cantidades mayores de insumos en comparación a los recepcionados mediante las guías de remisión respectivas, tal como se aprecia en el siguiente cuadro:

**CUADRO N° 20
COMPARATIVO DE GUÍAS DE REMISIÓN Y FACTURAS POR RENDICIONES DE ENCARGO
PROVEEDOR GALLEGOS MAMANI BERENIZ ALEXANDRA**

Mes	Detalle	Guía de Remisión			Factura			Diferencia Facturada de más (B-A)
		Fecha de Emisión	Nro.	Cant/Unid (A)	Fecha de Emisión	Nro.	Cant/Unid (B)	
Febrero	Chichasara	11/03/2022	001-000638	4,00 Kg	4/03/2022	F001-0179	6,47 Kg	2,47 Kg
Marzo	Pescado Filete	18/03/2022	001-000655	3,80 Kg	19/03/2022	F001-0202	3,80 Kg	0,20 Kg
Abril	Arroz	31/03/2022	002-000570	200 Kg	29/03/2022	F001-0232	400 Kg	200 Kg
	Aplo	31/03/2022	002-000569	0,35 Kg	31/03/2022	F001-0243	1 Kg	0,65 Kg
	Kion	29/03/2022	002-000526	0,225 Kg	28/03/2022	F001-0226	0,230 Kg	0,005 Kg
					31/03/2022	F001-0243	0,100 Kg	0,100 Kg
	Manzana Israel	31/03/2022	002-000569	5,500 Kg	29/03/2022	F001-0236	5,800 Kg	0,300 Kg
	Pescado Filete	31/03/2022	002-000569	3,190 Kg	29/03/2022	F001-0236	4,200 Kg	1,010 Kg
Mayo	Hijado de res	31/03/2022	002-000569	3,440 Kg	29/03/2022	F001-0235	4,800 Kg	1,360 Kg
	Sandía	29/04/2022	001-000750	9,86 Kg	26/04/2022	F001-0276	11,00Kg	1,14 Kg
	Granadilla	3/05/2022	002-000617	3,86 Kg	29/04/2022	F001-0280	6,50 Kg	3,54 Kg
	Mandarina	3/05/2022	002-000617	4,400 Kg	29/04/2022	F001-0280	11,700 Kg	1,25 Kg
		6/05/2022	001-000826	6,050 Kg				
	Manzana israel	3/05/2022	002-000617	4,36 Kg	29/04/2022	F001-0280	9,10 Kg	4,74 Kg
	Melón	6/05/2022	001-000826	7,21 Kg	29/04/2022	F001-0280	8,50 Kg	1,29 Kg
	Sandía	6/05/2022	001-000826	10,600 Kg	29/04/2022	F001-0280	11,500 Kg	0,900 Kg
Pollo piema	3/05/2022	0001-00806	15,965 Kg	29/04/2022	F001-0281	18,500 Kg	2,515 Kg	
Res bisteck	3/05/2022	002-000619	1,465 Kg	29/04/2022	F001-0282	2,80 Kg	1,335 Kg	

⁹⁷ Jessica Esther Velarde Guevara, coordinadora encargada del CAR San Luis Gonzaga (enero a setiembre de 2022).

⁹⁸ Dilia H. Urquizo Valdivia, coordinadora del CAR San Luis Gonzaga (octubre a diciembre de 2022).



Mes	Detalle	Guía de Remisión			Factura			Diferencia Facturada de más (B-A)
		Fecha de Emisión	Nro.	Cant/Unid (A)	Fecha de Emisión	Nro.	Cant/Unid (B)	
	Res pata	3/05/2022	002-00619	1,425 Kg	29/04/2022	F001-0282	2,80 Kg	1,375 Kg
	Pescado	6/05/2022	001-00826	3,200 Kg	29/04/2022	F001-0280	9,80 Kg	6,60 Kg
	Ají verde	10/05/2022	002-000630	2,16 Kg	14/05/2022	F001-0321	3,41 Kg	1,25 Kg
	Membrillo	10/05/2022	002-000631	0,72 Kg	14/05/2022	F001-0321	10,72 Kg	10 Kg
	Culantro	31/05/2022	002-000674	0,500 Kg	31/05/2022	F001-0363	1,000 Kg	1,000 Kg
					31/05/2022	F001-0369	0,500 Kg	
	Frejol chino	31/05/2022	002-000674	0,500 Kg	31/05/2022	F001-0363	1,000 Kg	0,500 Kg
	Mandarina	31/05/2022	002-000678	5,010 Kg	31/05/2022	F001-0363	11,11 Kg	0,59 Kg
		31/05/2022	002-000679	5,510 Kg				
	Pera	31/05/2022	002-000678	5,840 Kg	31/05/2022	F001-0363	11,66 Kg	5,82 Kg
Junio	Pollo pierna	14/06/2022	002-000699	12,75 Kg	16/06/2022	F001-0384	12,5 Kg	6,7 Kg
	Manzana roja	1/07/2022	001-000914	4,86 Kg	28/06/2022	F001-0414	6,800 Kg	1,94 Kg
	Melón	1/07/2022	001-000914	7,70 Kg	28/06/2022	F001-0414	9,500 kg	1,800 Kg
	Pepino	1/07/2022	001-000914	7,08 Kg	28/06/2022	F001-0414	8,100 Kg	1,02 Kg
	Pera				28/06/2022	F001-0414	8,500 Kg	8,500 Kg
	Sandía	1/07/2022	001-000914	10,100 Kg	28/06/2022	F001-0414	10,800 Kg	0,700 Kg
	Pescado entero	1/07/2022	001-000914	2,000 Kg	28/06/2022	F001-0414	2,03 Kg	0,03 Kg
	Pescado fileteado	1/07/2022	001-000914	3,700 Kg	28/06/2022	F001-0414	4,800 Kg	1,100 Kg
Julio	Pollo pierna	12/07/2022	001-000936	6,510 Kg	12/07/2022	F001-0448	13,500 Kg	6,99 Kg

Fuente: Guías de remisión (Apéndice n.º 22) y facturas (Apéndice n.º 17) de los meses enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio y julio de 2022, CAR San Luis Gonzaga.

Elaborado por: Comisión auditora.

Del cuadro que antecede, se puede advertir que la cantidad de insumos facturados exceden a los entregados mediante guías de remisión, situación que ha generado un pago en exceso mediante cheques del Banco de la Nación, ascendente a S/ 1 640,77 (un mil seiscientos cuarenta con 77/100 soles), tal como se describe en el cuadro siguiente:

CUADRO N° 21
PAGOS SIN GUÍAS DE REMISIÓN

Detalle	Factura		Diferencia Facturada de más (B-A)	Precio Unitario S/	Precio Total S/	Banco Nación Cheque N°
	Fecha de Emisión	Nro.				
Chichasara	4/03/2022	F001-0179	2,47 Kg	18,00	44,46	17517812 8
Pescado Filete (Perico)	19/03/2022	F001-0202	0,20 Kg	19,50	3,90	17517835 9
Arroz	29/03/2022	F001-0232	200 Kg	4,42	884,00	17517835 9
Apio	31/03/2022	F001-0243	0,65 Kg	3,50	2,27	17517835 9
Kion	28/03/2022	F001-0226	0,005 Kg	6,00	0,30	17517835 9
	31/03/2022	F001-0243	0,100 Kg	7,00	0,70	17517835 9
Manzana Israel	29/03/2022	F001-0236	0,300 Kg	4,50	1,35	17517835 9
Pescado Filete	29/03/2022	F001-0236	1,010 Kg	20,00	20,20	17517835 9
Hígado de res	29/03/2022	F001-0235	1,360 Kg	15,00	20,40	17517835 9
Sandía	26/04/2022	F001-0276	1,14 Kg	2,20	2,51	17517853 2
Granadilla	29/04/2022	F001-0280	3,54 Kg	6,50	23,01	17517853 2
Mandarina	29/04/2022	F001-0280	1,25 Kg	5,20	6,50	17517853 2
Manzana israel	29/04/2022	F001-0280	4,74 Kg	4,50	21,33	17517853 2
Melón	29/04/2022	F001-0280	1,29 Kg	4,10	5,29	17517853 2
Sandía	29/04/2022	F001-0280	0,900 Kg	2,20	1,98	17517853 2
Pollo pierna	29/04/2022	F001-0281	2,515 Kg	14,50	36,47	17517853 2





Detalle	Factura		Diferencia Facturada de más (B-A)	Precio Unitario S/	Precio Total S/	Banco Nación Cheque N°
	Fecha de Emisión	Nro.				
Res bisteck	29/04/2022	F001-0282	1,335 Kg	27,00	36,05	17517853 2
Res pata	29/04/2022	F001-0282	1,375 Kg	27,00	37,13	17517853 2
Pescado	29/04/2022	F001-0280	6,60 Kg	12,00	79,20	17517853 2
Aji verde	14/05/2022	F001-0321	1,25 kg	8,00	10,00	17517922 5
Membrillo	14/05/2022	F001-0321	10 Kg	5,30	53,00	17517922 5
Culantro	31/05/2022	F001-0369	1,000 Kg	8,50	8,50	17517922 5
Frejol chino	31/05/2022	F001-0363	0,500 Kg	9,60	4,80	17517922 5
Mandarina	31/05/2022	F001-0363	0,59 Kg	5,20	3,07	17517922 5
Pera	31/05/2022	F001-0363	5,82 Kg	7,00	40,74	17517922 5
Pollo pierna	16/06/2022	F001-0384	6,7 Kg	15,00	100,50	17517958 9
Manzana roja	28/06/2022	F001-0414	1,94 Kg	8,00	15,52	17517958 9
Melón	28/06/2022	F001-0414	1,800 Kg	8,00	14,40	17517958 9
Pepino	28/06/2022	F001-0414	1,02 Kg	7,50	7,65	17517958 9
Pera	28/06/2022	F001-0414	8,500 Kg	7,00	59,50	17517958 9
Sandía	28/06/2022	F001-0414	0,700 Kg	2,20	1,54	17517958 9
Pescado entero	28/06/2022	F001-0414	0,03 Kg	5,50	0,16	17517958 9
Pescado fileteado	28/06/2022	F001-0414	1,100 Kg	7,00	7,70	17517958 9
Pollo pierna	12/07/2022	F001-0448	6,99 Kg	14,80	103,45	17518014 0
			TOTAL S/		1 640,77	

Fuente: Guías de remisión (Apéndice n.° 22) y facturas (Apéndice n.° 17) año 2022 detalladas en el cuadro n.° 5; y talones de chequeras del Banco de la Nación (Apéndice n.° 20).
Elaborado por: Comisión auditora.

La situación expuesta no fue observada en un primer momento por Frida Marita Pajuelo Ponce, Técnica Administrativa, quien otorgó conformidad a los citados bienes al suscribir las facturas emitidas por el proveedor; a pesar de que no coincidían en cantidades respecto a las guías de remisión respectivas; así como tampoco fue advertida por Jessica Esther Velarde Guevara, Coordinadora del CAR, quien no corroboró el ingreso de los insumos con las guías de remisión (Apéndice n.° 22) y tarjetas kardex (Apéndice n.° 23) previas al pago, suscribiendo las facturas (Apéndice n.° 17) en señal de conformidad y remitiendo las correspondientes rendiciones de encargos⁹⁹ (Apéndice n.° 17), ocasionando un perjuicio económico a la entidad por el pago de insumos en cantidades que no ingresaron al almacén del CAR San Luis Gonzaga por S/ 1 640,77 (un mil seiscientos cuarenta con 77/100 soles).

3. Otorgamiento de conformidad a facturas duplicadas generó un perjuicio económico de S/ 315,63

De la revisión de las rendiciones de encargo de alimentos (Apéndice n.° 17), correspondientes a los meses de abril, mayo, junio y julio de 2022, se advirtió la conformidad a facturas emitidas por los proveedores Gallegos Mamani Bereniz Alexandra y Carrasco Castro Sonia Nuvia (Apéndice n.° 17), las cuales registran y facturan insumos correspondientes a una misma guía de remisión (Apéndice n.° 22), ocasionando que se haya pagado en dos oportunidades en diferentes facturas por el mismo bien, tal como se aprecia en el siguiente cuadro:

⁹⁹ A la Directora de la Unidad de Administración y al responsable de Control Previo de la Entidad.



CUADRO N° 22
INSUMOS FACTURADOS Y PAGADOS DOS VECES

Insumos	Guía de Remisión		Factura 1		Factura 2		Cant.	P.Unit \$/	Precio Total \$/	Cheque N°	
	F. Emisión	Número	Fecha	Número	Fecha	Número					
Proveedora: Gallegos Mamani Bereniz Alexandra											
Carne de cerdo lomo	05/04/2022	002-000579	30/03/2022	F001-0237	09/04/2022	F001-0251	7,5 Kg	19,50	146,25	17517835 9	
Aceitunas negras	23/05/2022	001-000854	24/05/2022	F001-0351	28/05/2022	F001-0362	0,2 Kg	16,50	3,30	17517922 5	
Choclo	23/05/2022	001-000854	24/05/2022	F001-0351	28/05/2022	F001-0362	6,54 Kg	4,50	29,43	17517922 5	
Bistec	23/05/2022	001-000854	24/05/2022	F001-0350	28/05/2022	F001-0362	3,2 Kg	27,00	86,40	17517922 5	
Carne molida	23/05/2022	001-000854	24/05/2022	F001-0350	28/05/2022	F001-0362	0,5 Kg	20,00	10,00	17517922 5	
Chorizo	14/06/2022	002-000697	16/06/2022	F001-0385	21/06/2022	F001-0401	3 Pates	16,00	48,00	17517958 9	
Proveedora: Carrasco Castro Sonia Nuvia											
Mantequilla 200 gr	22/07/2022	0026-00584	22/07/2022	F002-01764	28/10/2022	F002-2348	3 Unid	10,44	31,33	17518014 0 17518061 1	
Mermelada 500 gr	22/07/2022	0026-00584	22/07/2022	F002-01764	28/10/2022	F002-2348	3 Unid	6,60	19,79	17518014 0 17518061 1	
Gaseosa 400 ml	22/07/2022	0026-00584	22/07/2022	F002-01764	28/10/2022	F002-2348	49 Unid	0,97	47,41	17518014 0 17518061 1	
Galleta 42 gr	22/07/2022	0026-00584	22/07/2022	F002-01764	28/10/2022	F002-2348	1 Unid	0,89	0,89	17518014 0 17518061 1	
Manjar 800 gr	22/07/2022	0026-00584	22/07/2022	F002-01764	28/10/2022	F002-2348	4 Unid	9,77	39,08	17518014 0 17518061 1	
									Total \$/	315,83	

Fuente: Guías de remisión (Apéndice n.° 22) y facturas (Apéndice n.° 17) de los meses abril, mayo, junio y julio de 2022 detalladas en el cuadro n.° 22.
Elaborado por: Comisión auditora.

Del cuadro precedente, se puede advertir que al proveedor Gallegos Mamani Bereniz Alexandra, se le ha pagado en dos oportunidades por: carne de cerdo lomo ingresado con guía de remisión n.° 002-000579 de 30 de marzo de 2022 (Apéndice n.° 22) y facturado en facturas n.°s F001-0237 de 30 de marzo de 2022 y F001-0251 de 9 de abril de 2022 (Apéndice n.° 17) ambas pagadas con cheque n.° 17517835-9 (Apéndice n.° 20); aceitunas negras y choclo ingresados con guía de remisión n.° 001-000854 de 23 de mayo de 2022 (Apéndice n.° 22) y facturados en facturas n.°s F001-0351 de 28 de mayo de 2022 y F001-0362 de 28 de mayo de 2022 (Apéndice n.° 17) ambas pagadas con cheque n.° 17517922-5 (Apéndice n.° 20); bistec y carne molida ingresados con guía de remisión n.° 001-000854 de 23 de mayo de 2022 (Apéndice n.° 22) y facturados en facturas F001-0350 de 24 de mayo de 2022 y F001-0362 de 28 de mayo de 2022 (Apéndice n.° 17) ambas pagadas con cheque n.° 17517922-5 (Apéndice n.° 20); y chorizo ingresado con guía de remisión n.° 002-000697 de 14 de junio de 2022 (Apéndice n.° 22), facturado con facturas F001-0385 y F001-0401 de 21 de junio de 2022 (Apéndice n.° 17) ambas pagadas con cheque n.° 17517958-9 (Apéndice n.° 20).

Asimismo, al proveedor Carrasco Castro Sonia Nuvia, en el mes de julio de 2022 también se le ha pagado por los insumos ingresados con guía de remisión n.° 0026-00584 de 22 de julio de 2022 (Apéndice n.° 22), mismos que fueron facturados y pagados en dos oportunidades, primero con factura n.° F002-01764 de 22 de julio de 2022 (Apéndice n.° 17) y cheque n.° 17518014-0 (Apéndice n.° 20) y luego con factura n.° F002-2348 de 28 de octubre de 2022 (Apéndice n.° 17) y cheque n.° 17518061-1 (Apéndice n.° 20).

La situación expuesta no fue observada en un primer momento por Frida Marita Pajuelo Ponce, Técnica Administrativa, quien otorgó conformidad a los citados bienes al suscribir las facturas emitidas por el proveedor; a pesar de que correspondían a insumos ingresados con la misma

guía de remisión así como tampoco fue advertida por Jessica Esther Velarde Guevara, Coordinadora del CAR, quién no corroboró el ingreso de los insumos con las guías de remisión y tarjetas kardex previas al pago, suscribiendo las facturas en señal de conformidad y remitiendo las correspondientes rendiciones de encargos¹⁰⁰, ocasionando un perjuicio económico a la entidad por el pago en dos oportunidades de los mismos insumos por S/ 315,63 (trescientos quince con 63/100 soles).

4. Otorgamiento de conformidad a facturas que no cuentan con sustento de ingreso al almacén generó el pago a proveedores causando un perjuicio económico de S/ 11 180,54.

Mediante el oficio n.° 001-2023-CG/OC54334-VR-INABIF de 14 de marzo de 2023 (Apéndice n.° 24), se solicitó la remisión de documentación al CAR San Luis Gonzaga, que incluía las guías de remisión emitidas por los proveedores y las tarjetas de control de almacén - kardex, siendo levantadas mediante acta de recopilación n.° 02-2023-OC5334-VR-INABIF-CAR SAN LUIS GONZAGA¹⁰¹ de 20 de marzo de 2023 (Apéndice n.° 18), información que estuvo incompleta, por lo que mediante oficio n.° 015-2023-CG/OC54334-VR-INABIF recepcionado el 12 de mayo de 2023 (Apéndice n.° 25), se solicitó la remisión en original de las guías de remisión correspondientes a encargos por la compra de insumos alimentarios correspondientes al año 2022, en respuesta a ello Jéssica Esther Velarde Guevara, Directora encargada del CAR San Luis Gonzaga, remitió adjunto al oficio n.° 074-2023/INABIF-CSLG-D de 15 de mayo de 2023 (Apéndice n.° 26), las guías de remisión en original en un total de 224 folios.

Del análisis de los expedientes de programación de menús (Apéndice n.° 27), expedientes de rendiciones de encargos para la adquisición de alimentos por el año 2022 (Apéndice n.° 17), guías de remisión (Apéndice n.° 22), tarjetas Kardex (Apéndice n.° 23) y cuaderno de egresos de almacén (Apéndice n.° 28) alcanzadas a la comisión auditora, se advirtió que, se suscribió facturas emitidas por proveedores en señal de conformidad y así proceder al pago por la compra de productos frescos y secos durante el año 2022, por un monto de S/ 12 902,00 (doce mil novecientos dos con 00/100 soles), sustentadas en facturas emitidas por los proveedores Gallegos Mamani Bereniz Alexandra, Negociaciones Múltiples Divino Niño Jesús E.I.R.L y Carrasco Castro Sonia Nuvia, sin contar con las contar con guías de remisión y tarjetas kardex que acrediten la recepción y el ingreso de los productos al CAR San Luis Gonzaga, tal como se detalla en el cuadro siguiente:

CUADRO N° 23
INSUMOS PAGADOS SIN GUÍA DE REMISIÓN NI KARDEX QUE SUSTENTE SU INGRESO

F. Emisión	Factura N°	Descripción	Cant.	P. Unit S/	P. Total S/	Bco. Nación Cheque N°	Guía de Remisión	Kardex
Proveedor: Gallegos Mamani Bereniz Alexandra								
28/02/2022	F001-00166	Plátano de seda	28 Unid	0,58	16,20	17517812 8	No	No
28/02/2022	F001-00173	Manzana israel	8,96 Kg	4,50	40,32	17517812 8	No	No
28/02/2022	F001-00173	Naranja	12,6 Kg	5,80	73,08	17517812 8	No	No
28/02/2022	F001-00173	Pera	12,4 Kg	7,50	93,00	17517812 8	No	No
28/02/2022	F001-00173	Mandarina	11,6 Kg	4,80	55,68	17517812 8	No	No
28/02/2022	F001-00173	Granadilla	13,0 Kg	6,50	84,50	17517812 8	No	No
28/02/2022	F001-00173	Lima	15,0 Kg	8,50	127,50	17517812 8	No	No
28/02/2022	F001-00173	Sandía	35,0 Kg	2,19	76,65	17517812 8	No	No

¹⁰⁰ Directora de la Unidad de Administración – Inabif y al responsable de Control Previo.

¹⁰¹ 8 Programación de menú semanal correspondiente al año 2022 - dos archivadores: archivador amarillo en 584 folios y archivador celeste en 605 folios (Apéndice n.° 27).

F. Emisión	Factura N°	Descripción	Cant.	P. Unit S/	P. Total S/	Eco. Nación Cheque N°	Guía de Remisión	Kardex
28/02/2022	F001-00173	Tuna	12,0 Kg	6,80	81,60	17517812 8	No	No
28/02/2022	F001-00174	Fresa	15,0 Kg	8,50	127,50	17517812 8	No	No
28/02/2022	F001-00174	Papaya	16,80 Kg	8,50	142,80	17517812 8	No	No
28/02/2022	F001-00174	Piña Golden	16,80 Kg	6,30	105,84	17517812 8	No	No
28/02/2022	F001-00174	Mango	15,10 Kg	6,50	98,15	17517812 8	No	No
28/02/2022	F001-00174	Melón	23,0 Kg	4,10	94,30	17517812 8	No	No
28/02/2022	F001-00174	Pepino	11,0 Kg	7,10	78,10	17517812 8	No	No
28/02/2022	F001-00174	Plátano	56 Unid	0,59	33,04	17517812 8	No	No
28/02/2022	F001-00175	Agua mineral S/Gas	12 Unid	13,55	162,60	17517812 8	No	No
04/03/2022	F001-00176	Pollo sin menudencia	38 Kg	11,00	418,00	17517812 8	No	No
04/03/2022	F001-00177	Carne de cerdo pierna	22 Kg	18,00	396,00	17517812 8	No	No
04/03/2022	F001-00179	Carne de res guiso	20 Kg	26,00	520,00	17517812 8	No	No
30/03/2022	F001-00239	Helado Frio rico	50 Unid	6,00	300,00	17517835 9	No	No
31/03/2022	F001-00243	Kión	0,10 Kg	7,00	0,70	17517835 9	No	No
31/03/2022	F001-00244	Tortas Sub	2 Unid	80,005	160,01	17517835 9	No	No
29/04/2022	F001-00280	Manzana verde	6,54 kg	8,00	52,32	17517853 2	No	No
24/08/2022	F001-00554	Papa única	5,1 Kg	3,00	15,30	17518031 4	No	No
24/08/2022	F001-00554	Choclo verde	4,5 Kg	4,80	21,60	17518031 4	No	No
25/10/2022	F001-00742	Yogurt x 180 gr Gloria	25 Unid	1,92	48,00	17518060 3	No	No
Proveedor: Negociaciones Múltiples Divino Niño Jesús E.I.R.L.								
24/05/2022	E001-196	Huevo rosado	15 Kg	7,50	112,50	17517921 7	No	No
24/05/2022	E001-196	Queso de paria	5,10 Kg	20,00	102,00	17517921 7	No	No
24/05/2022	E001-196	Filete hígado de res	5,80 kg	16,00	92,80	17517921 7	No	No
24/05/2022	E001-197	Res guiso	11,40 Kg	18,50	210,90	17517921 7	No	No
24/05/2022	E001-197	Cerdo pierna	1,10 Kg	18,80	20,68	17517921 7	No	No
24/05/2022	E001-197	Res tapa	9,20 Kg	29,00	266,80	17517921 7	No	No
24/05/2022	E001-197	Hamburguesa de pollo	42 Unid	2,50	105,00	17517921 7	No	No
24/05/2022	E001-198	Chiriyaya	8,50 Kg	9,50	80,75	17517921 7	No	No
24/05/2022	E001-198	Uva red globe	6,50 Kg	7,20	46,80	17517921 7	No	No
24/05/2022	E001-198	Sandía	18,20 Kg	2,50	45,50	17517921 7	No	No
24/05/2022	E001-198	Pepino dulce	11,50 Kg	5,20	59,80	17517921 7	No	No
24/05/2022	E001-198	Manzana delicia	8,79 Kg	5,20	45,71	17517921 7	No	No
31/05/2022	E001-227	Pollo entero	7,15 Kg	10,90	77,94	17517921 7	No	No
31/05/2022	E001-227	Filete de pescado	1,50 Kg	12,00	18,00	17517921 7	No	No
31/05/2022	E001-227	Pescado entero	6,65 Kg	12,00	79,80	17517921 7	No	No
31/05/2022	E001-227	Pollo pecho	2,40 Kg	14,50	34,80	17517921 7	No	No
31/05/2022	E001-228	Huevo rosado	11,10 Kg	9,50	105,45	17517921 7	No	No
31/05/2022	E001-228	Res guiso	2,85 Kg	18,50	52,73	17517921 7	No	No
31/05/2022	E001-228	Res bisteck	1 Kg	30,00	30,00	17517921 7	No	No
31/05/2022	E001-228	Queso Paria	1,52 Kg	20,00	30,40	17517921 7	No	No
31/05/2022	E001-228	Filete de hígado de res	1,50 Kg	16,00	24,00	17517921 7	No	No
31/05/2022	E001-228	Cerdo pierna	0,19 Kg	18,80	3,57	17517921 7	No	No
31/05/2022	E001-228	Res tapa	2,289 Kg	29,00	66,38	17517921 7	No	No
31/05/2022	E001-228	Hamburguesa	10 Kg	2,50	25,00	17517921 7	No	No
31/05/2022	E001-230	Membrillo	0,25 Kg	5,00	1,25	17517921 7	No	No
31/05/2022	E001-230	Rabanito	0,50 Kg	2,50	1,25	17517921 7	No	No
31/05/2022	E001-230	Tomate	2,71 Kg	3,80	10,30	17517921 7	No	No
31/05/2022	E001-230	Vainita	0,50 Kg	4,50	2,25	17517921 7	No	No
31/05/2022	E001-230	Yuca	0,50 Kg	3,50	1,75	17517921 7	No	No
31/05/2022	E001-230	Zanahoria	2,60 Kg	6,00	15,60	17517921 7	No	No
31/05/2022	E001-230	Zapallo macre	2 Kg	3,50	7,00	17517921 7	No	No
31/05/2022	E001-230	Nabo	0,13 Kg	3,50	0,46	17517921 7	No	No
31/05/2022	E001-230	Papa única	8,74 Kg	2,70	23,60	17517921 7	No	No
31/05/2022	E001-230	Pepinillo	0,19 Kg	3,50	0,67	17517921 7	No	No
31/05/2022	E001-230	Atado de perejil	0,13 Unid	2,50	0,33	17517921 7	No	No
31/05/2022	E001-230	Pimiento rojo	0,25 Kg	4,40	1,10	17517921 7	No	No

F. Emisión	Factura N°	Descripción	Cant.	P. Unit S/	P. Total S/	Bco. Nación Cheque N°	Guía de Remisión	Kardex
31/05/2022	E001-230	Plátano de isla	3,50 Kg	6,50	22,75	17517921 7	No	No
31/05/2022	E001-230	Plátano de seda	10,00 Unid	0,60	6,00	17517921 7	No	No
31/05/2022	E001-230	Porro	1,00 Unid	2,00	2,00	17517921 7	No	No
31/05/2022	E001-231	Pollo entero	42 Kg	10,90	457,80	17517921 7	No	No
31/05/2022	E001-231	Polo pecho	10,50 Kg	14,50	152,25	17517921 7	No	No
31/05/2022	E001-232	Filete de pescado	6 Kg	12,00	72,00	17517921 7	No	No
31/05/2022	E001-232	Pescado entero	2,50 Kg	12,00	30,00	17517921 7	No	No
31/05/2022	E001-233	Huevo rosado	15,60 Kg	9,50	148,20	17517921 7	No	No
31/05/2022	E001-233	Res guiso	9 Kg	18,50	166,50	17517921 7	No	No
31/05/2022	E001-233	Res bistec	1,75 Kg	30,00	52,50	17517921 7	No	No
31/05/2022	E001-233	Queso Paria	7,10 Kg	20,00	142,00	17517921 7	No	No
31/05/2022	E001-233	Cerdo pierna	1 Kg	18,80	18,80	17517921 7	No	No
31/05/2022	E001-234	Res tapa	8 Kg	29,00	232,00	17517921 7	No	No
31/05/2022	E001-234	Res chuleta	12 Kg	24,00	288,00	17517921 7	No	No
31/05/2022	E001-235	Hamburguesa de pollo	48 Unid	2,50	120,01	17517921 7	No	No
31/05/2022	E001-235	Miel de abeja	2 Kg	35,00	70,00	17517921 7	No	No
31/05/2022	E001-236	Ají panca seco sin pepa	1 Kg	42,00	42,00	17517921 7	No	No
31/05/2022	E001-236	Fideos spaguetti	10 Kg	6,20	62,00	17517921 7	No	No
31/05/2022	E001-236	Pasta wantan	1 Pqte	6,50	6,50	17517921 7	No	No
31/05/2022	E001-236	Chichasara	2,50 Kg	15,00	37,50	17517921 7	No	No
31/05/2022	E001-236	Yogurt x 180 ML	100 Unid	1,80	180,01	17517921 7	No	No
30/06/2022	E001-297	Huevo rosado	17,50 Kg	11,50	201,25	17517985 2	No	No
30/06/2022	E001-297	Pollo entero	22,50 Kg	12,50	281,25	17517985 2	No	No
30/06/2022	E001-297	Pollo pecho	9,50 Kg	14,50	137,75	17517985 2	No	No
30/06/2022	E001-298	Filete de pescado	6,50 Kg	13,00	84,50	17517985 2	No	No
30/06/2022	E001-299	Queso paria	6 Kg	22,50	135,00	17517985 2	No	No
30/06/2022	E001-299	Cerdo pierna	1 Kg	18,80	18,80	17517985 2	No	No
30/06/2022	E001-299	Res tapa	10,5 Kg	29,00	304,50	17517985 2	No	No
30/06/2022	E001-299	Pasta wantan x pqte	1 Unid	6,50	6,50	17517985 2	No	No
30/06/2022	E001-300	Res chuleta zapatito	12 Kg	26,00	312,00	17517985 2	No	No
30/06/2022	E001-300	Hamburguesa	42 Unid	2,50	105,00	17517985 2	No	No
30/06/2022	E001-300	Ubres de res sancochado	5,50 Kg	21,00	115,50	17517985 2	No	No
30/06/2022	E001-301	Ají seco	1 Kg	42,00	42,00	17517985 2	No	No
30/06/2022	E001-301	Chichasara	2,5 Kg	15,00	37,50	17517985 2	No	No
30/06/2022	E001-301	Aceite x litro	24 Unid	11,00	264,00	17517985 2	No	No
30/06/2022	E001-301	Pop com	5 Kg	8,50	42,50	17517985 2	No	No
30/06/2022	E001-301	Harina sin preparar	5 Kg	6,00	30,00	17517985 2	No	No
30/06/2022	E001-301	Maicena	3 Kg	5,50	16,50	17517985 2	No	No
30/06/2022	E001-301	Mandioca	2,5 Kg	8,60	21,50	17517985 2	No	No
30/06/2022	E001-301	Cafihuaco	2 Kg	16,50	33,00	17517985 2	No	No
30/06/2022	E001-301	Cebada tostada	5 Kg	6,60	33,00	17517985 2	No	No
30/06/2022	E001-301	Chuño blanco	1 Kg	10,50	10,50	17517985 2	No	No
30/06/2022	E001-301	Chuño negro	1 Kg	8,85	8,85	17517985 2	No	No
30/06/2022	E001-301	Harina de kiwicha	2 Kg	11,80	23,60	17517985 2	No	No
30/06/2022	E001-301	Kiwicha entera	2 Kg	11,80	23,60	17517985 2	No	No
30/06/2022	E001-301	Sal yodada	26 Kg	2,50	65,00	17517985 2	No	No
30/06/2022	E001-301	Siete cereales	2 Kg	9,60	19,20	17517985 2	No	No
30/06/2022	E001-302	Aceituna	1,90 Kg	14,00	26,60	17517985 2	No	No
30/06/2022	E001-302	Cebolla roja	9,50 Kg	2,50	23,75	17517985 2	No	No
30/06/2022	E001-302	Atado de cedrón	1 Unid	4,00	4,00	17517985 2	No	No
30/06/2022	E001-302	Choclo	2 Kg	4,00	8,00	17517985 2	No	No
30/06/2022	E001-302	Coliflor	2,5 Kg	6,00	15,00	17517985 2	No	No
30/06/2022	E001-302	Atado de culantro	1 Unid	2,79	2,79	17517985 2	No	No
30/06/2022	E001-302	Durazno	6,5 KG	8,40	54,60	17517985 2	No	No
30/06/2022	E001-302	Espinaca	1,5 KG	4,50	6,75	17517985 2	No	No
30/06/2022	E001-302	Frijol chico	0,5 Kg	12,00	6,00	17517985 2	No	No





LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

INFORME DE AUDITORIA N° 031-2023-2-5334-AC

Página 77 de 159

F. Emisión	Factura N°	Descripción	Cant.	P. Unit S/	P. Total S/	Bco. Nación Cheque N°	Guía de Remisión	Kardex
30/06/2022	E001-302	Granadilla	6,5 Kg	6,00	39,00	17517985 2	No	No
30/06/2022	E001-302	Ají verde	1,5 Kg	7,00	10,50	17517985 2	No	No
30/06/2022	E001-302	Ajo	1 Kg	12,50	12,50	17517985 2	No	No
30/06/2022	E001-302	Apio	3 Unid	2,50	7,50	17517985 2	No	No
30/06/2022	E001-302	Arveja verde	4,5 Kg	8,50	38,25	17517985 2	No	No
30/06/2022	E001-302	Beterraga	3,5 Kg	3,80	13,30	17517985 2	No	No
30/06/2022	E001-302	Brócoli	1 Kg	4,80	4,80	17517985 2	No	No
30/06/2022	E001-302	Carambola	1Kg	5,80	5,80	17517985 2	No	No
30/06/2022	E001-302	Atado de cebolla china	1 Unid	3,00	3,00	17517985 2	No	No
30/06/2022	E001-303	Atado de hierba buena	1 Unid	2,50	2,50	17517985 2	No	No
30/06/2022	E001-303	Maracuya	1,50 Kg	4,50	6,75	17517985 2	No	No
30/06/2022	E001-303	Membrillo	1 Kg	5,00	5,00	17517985 2	No	No
30/06/2022	E001-303	Atado de emnta	1 Unid	2,50	2,50	17517985 2	No	No
30/06/2022	E001-303	Atado de muña	1 Unid	2,00	2,00	17517985 2	No	No
30/06/2022	E001-303	Naranja Washington	11 Kg	5,50	60,00	17517985 2	No	No
30/06/2022	E001-303	Atado de orégano	1Unid	2,50	2,50	17517985 2	No	No
30/06/2022	E001-303	Palta fuerte	6 Kg	12,50	75,00	17517985 2	No	No
30/06/2022	E001-303	Papa única	37 Kg	2,70	99,90	17517985 2	No	No
30/06/2022	E001-303	Pepino dulce	11 Kg	8,00	88,00	17517985 2	No	No
30/06/2022	E001-303	Atado de hierba luisa	1 unid	2,00	2,00	17517985 2	No	No
30/06/2022	E001-303	Kion	0,50 Kg	6,00	3,00	17517985 2	No	No
30/06/2022	E001-303	Lechuga americana	7 Unid	2,50	17,50	17517985 2	No	No
30/06/2022	E001-303	Limón	4 Kg	5,00	20,00	17517985 2	No	No
30/06/2022	E001-303	Mandarina Satsuma	12 Kg	5,00	60,00	17517985 2	No	No
30/06/2022	E001-303	Manzana de agua	1,50 Kg	3,50	5,25	17517985 2	No	No
30/06/2022	E001-303	Manzana delicia	7,50 Kg	5,20	39,00	17517985 2	No	No
30/06/2022	E001-303	Atado de manzanilla	1 Unid	2,50	2,50	17517985 2	No	No
30/06/2022	E001-304	Pepinillo	4 Kg	3,50	14,00	17517985 2	No	No
30/06/2022	E001-304	Uva red globe	8 Kg	7,20	57,00	17517985 2	No	No
30/06/2022	E001-304	Vainita	7 Kg	4,50	31,50	17517985 2	No	No
30/06/2022	E001-304	Zanahoria	13,5 Kg	5,50	74,25	17517985 2	No	No
30/06/2022	E001-304	Zapallo macre	4,5 Kg	2,80	12,60	17517985 2	No	No
30/06/2022	E001-304	Pera de agua	7 Jg	6,50	45,50	17517985 2	No	No
30/06/2022	E001-304	Atado de perejil	1 Unid	2,50	2,50	17517985 2	No	No
30/06/2022	E001-304	Pimiento rojo	1,7 Kg	11,00	18,70	17517985 2	No	No
30/06/2022	E001-304	Plátano de isla	3,8 Kg	6,50	24,70	17517985 2	No	No
30/06/2022	E001-304	Plátano de seda	66 unid	0,60	39,60	17517985 2	No	No
30/06/2022	E001-304	Poro	3 unid	2,00	6,00	17517985 2	No	No
30/06/2022	E001-304	Atado de rabanito	1 Unid	3,50	3,50	17517985 2	No	No
30/08/2022	E001-304	Tomate	11,5 Kg	3,80	43,70	17517985 2	No	No
Proveedor: Carrasco Castro Sonia Nuvia								
28/10/2022	F002-2347	Yogurt x 120 gr Gloria	2 Unid	2,00	4,00	17518061 1	No	No
3/12/2022	F002-2367	Chalona	2 Kg	31,85	63,70	17518093 4	No	No
3/12/2022	F002-2367	Pimienta negra entera	1 Kg	49,30	49,30	17518093 4	No	No
20/12/2022	F002-2757	Pan de molde la Américas grande	2 Unid	9,605	19,21	17518129 6	No	No
Proveedor: Cahuana Díaz Giutiana Guina								
23/09/2022	F001-1794	Granadilla Categoría I	0,90 Kg	6,00	5,40	17518051 2	No	No
TOTAL					11 180,54			No

Fuente: Facturas detalladas en el cuadro n.° 8 (Apéndice n.° 17) y cuaderno de egresos de almacén (Apéndice n.° 28).
Elaborado por: Comisión auditora.

Del cuadro precedente se verifica la emisión de 24 (veinticuatro) facturas electrónicas por productos frescos y secos que no cuentan con guías de remisión y/o tarjetas kardex, que permitan verificar sus ingreso al CAR San Luis Gonzaga, las que fueron validadas mediante la



conformidad con sello y firma en las respectivas facturas para proceder a su pago por Frida Marita Pajuelo Ponce, Técnica Administrativa, responsable de ejecutar y controlar las actividades administrativas, así como de preparar la documentación sustentatoria de las rendiciones de cuenta del CAR¹⁰² y por Jessica Esther Velarde Guevara¹⁰³, coordinadora y Dilia Hildaaura Urquizo Valdivia¹⁰⁴, coordinadora, quienes suscribieron las respectivas facturas en señal de conformidad y remitieron las rendiciones de encargos de los meses febrero¹⁰⁵, marzo¹⁰⁶, abril¹⁰⁷, mayo¹⁰⁸, junio¹⁰⁹, agosto¹¹⁰, setiembre¹¹¹, octubre¹¹², noviembre¹¹³ y diciembre¹¹⁴ de 2022 (Apéndice n.° 17), sin corroborar la información contenida en estas con las guías de remisión respectivas ni tarjetas kardex, conforme establece el numeral 6.5.2 de la Directiva General n.° 003-2011/INABIF-UA que señala:

"6.5 De la Verificación y provisiones antes de efectuar pagos con fondos de Encargos
6.5.2 El giro del cheque para el pago de los bienes y/o servicios adquiridos se efectuará;
previa conformidad del ingreso de los bienes al almacén (depósito) o del servicio
recibido, en un primer momento el ingreso de los bienes estará a cargo del
Administrador y posteriormente del Director quien corroborara dicho ingreso o
recepción del servicio, podrá contrastar con documentos como las Guías de
Remisión y Tarjetas Kardex.
(...)" (El resaltado es nuestro).

De lo mencionado se advierte que, durante los meses de febrero, marzo, abril, mayo, junio, agosto, setiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2022, Frida Marita Pajuelo Ponce, Técnica Administrativa, suscribió las facturas en señal de conformidad y preparó las rendiciones de encargos, sin haber contrastado previamente que las mencionadas facturas cuenten con guías de remisión o tarjetas kardex, asimismo Jessica Esther Velarde Guevara¹¹⁵, coordinadora y Dilia Hildaaura Urquizo Valdivia¹¹⁶, coordinadora, suscribieron en señal de conformidad facturas que no contarían con guías de remisión y/o tarjetas kardex que sustenten su recepción e ingreso al CAR San Luis Gonzaga, generando el pago a los citados proveedores con el consecuente perjuicio económico de S/ 11 180,54 (doce mil novecientos dos con 00/100 soles).

5. Cálculo del perjuicio

De la revisión de las facturas contenidas en las rendiciones de encargo, contrastadas con las guías de remisión de proveedores y tarjetas kárdex en las cuales se registra el ingreso de insumos alimentarios al CAR San Luis Gonzaga, se advirtió que durante el año 2022, se otorgó conformidad facturas utilizadas en las rendiciones de encargos de alimentos sin sustento, por

- ¹⁰² Cabe mencionar que las adquisiciones son semanalmente, siendo los insumos consumidos en un periodo de 7 días, cuyo ingreso se realiza los días martes, iniciando el consumo de lo adquirido el día miércoles de cada semana.
- ¹⁰³ Jessica Esther Velarde Guevara, coordinadora encargada del CAR San Luis Gonzaga (enero a setiembre de 2022).
- ¹⁰⁴ Dilia H. Urquizo Valdivia, coordinadora del CAR San Luis Gonzaga (octubre a diciembre de 2022).
- ¹⁰⁵ Mediante oficio n.° 099-22-INABIF-CSLG-D de 17 de marzo de 2022 (Apéndice n.° 17).
- ¹⁰⁶ Mediante oficio n.° 121-22-INABIF-CSLG-D de 31 de marzo de 2022 (Apéndice n.° 17).
- ¹⁰⁷ Mediante oficio n.° 140-22-INABIF-CSLG-D de 30 de abril de 2022 (Apéndice n.° 17).
- ¹⁰⁸ Mediante oficio n.° 168-22-INABIF-CSLG-D de 3 de junio de 2022 (Apéndice n.° 17).
- ¹⁰⁹ Mediante oficio n.° 204-22-INABIF-CSLG-D de 4 de julio de 2022 (Apéndice n.° 17).
- ¹¹⁰ Mediante oficio n.° 269-22-INABIF-CSLG-D y oficio n.° 270-22-INABIF-CSLG-D, ambos de 31 de agosto de 2022 (Apéndice n.° 17).
- ¹¹¹ Mediante oficio n.° 290-22-INABIF-CSLG-D de 29 de setiembre de 2022 (Apéndice n.° 17).
- ¹¹² Mediante oficio n.° 314-22-INABIF-CSLG-D de 3 de noviembre de 2022 (Apéndice n.° 17).
- ¹¹³ Mediante oficio n.° 346-22-INABIF-CSLG-D de 2 de diciembre de 2022 (Apéndice n.° 17).
- ¹¹⁴ Mediante oficio n.° 366-22-INABIF-CSLG-D de 26 de diciembre de 2022 (Apéndice n.° 17).
- ¹¹⁵ Jessica Esther Velarde Guevara, coordinadora encargada del CAR San Luis Gonzaga (enero a setiembre de 2022).
- ¹¹⁶ Dilia Hildaaura Urquizo Valdivia, coordinadora del CAR San Luis Gonzaga (octubre a diciembre de 2022).



productos ingresados en menor cantidad a lo pagado, por facturas duplicadas y pagadas, así como por facturas de productos ingresados en menor cantidad a lo pagado, los cuales, representan un monto total de S/ 13 136,94 (once mil ciento treinta y seis con 94/100 soles), cuyo desagregado se muestra en el siguiente cuadro:

CUADRO N° 24
CÁLCULO DEL PERJUICIO

Por otorgamiento de conformidad a:	Total S/
Facturas de productos ingresados en menor cantidad a lo pagado	1 640,77
Facturas de duplicadas y pagadas	315,63
Facturas que no cuentan con sustento de ingreso de insumos al almacén generó el pago a proveedores	11 180,54
Total: Monto pagado por la Entidad	13 136,94

Fuente: Expedientes de rendiciones de encargos de alimentos de los meses de enero a diciembre (Apéndice n.° 17), guías de remisión de proveedores (Apéndice n.° 22), tarjetas kárdex (Apéndice n.° 23), lalonerías de chequeras (Apéndice n.° 20), cuadernos de egresos de almacén (Apéndice n.° 28) y requerimientos de insumos; correspondientes al año 2022 (Apéndice n.° 27), del CAR San Luis Gonzaga.

Elaborado por: Comisión auditora

Los hechos descritos contravienen la normativa siguiente:

- **Directiva General n.° 003-2011/INABIF-UA "Normas y Procedimientos para el manejo de fondos en la modalidad de encargos, otorgados por el Programa Integral Nacional de Bienestar Familiar - INABIF", aprobada mediante Resolución de Dirección Ejecutiva de 21 de noviembre de 2011.**

V NORMAS

Encargos Generales

Son los encargos que otorgará la Unidad ejecutora INABIF a sus Unidades Prestadoras de Servicios, a través de cuentas bancarias aperturadas a cada Unidad Prestadora de Servicios para su manejo, es evaluada por la DNTP atendiendo a criterios de racionalidad, ubicación geográfica, montos a ser transferidos y naturaleza de los conceptos de gasto que se requiera atender en dichos niveles desconcentrados, de manera que la información y las operaciones correspondientes puedan ser registradas en el SIAF-SP.

VI Mecánica operativa

6.1 De la Programación

(...)

6.1.4 Las Unidades Gerenciales solicitarán el requerimiento mensual de Encargos a la Unidad Administrativa. (...).

6.1.5 Logística de la Unidad Administrativa revisará la solicitud mensual de atención de Encargos (...).

6.3 De la Utilización de los Fondos Asignados

6.3.1 Los fondos transferidos en la modalidad de Encargos serán ejecutados teniendo como referencia las disposiciones de austeridad y racionalidad en el gasto. (...)

6.4 De las Adquisiciones y Contrataciones

6.4.1 En el caso de las UPS, los procesos de adquisición de alimentos para personas deberán realizarse mediante la evaluación y calificación previa de tres propuestas económicas.

(...)

6.4.3 En los supuestos previstos en los numerales 6.4.1 y 6.4.2 cuando por fuerza mayor o caso fortuito, no sea posible la evaluación de tres propuestas económicas





(cotizaciones) se podrá adquirir directamente el bien o servicio, siempre que la propuesta del proveedor satisfaga las especificaciones del bien o servicio requerido, debiendo el director de la UPS dar a conocer el hecho mediante un Informe en la rendición de cuenta.

(...)

6.4.5 Toda adquisición de bienes y/o servicios, deberá ser aprobada por el director de la UPS.

(...).

6.5 De la Verificación y previsiones antes de efectuar pagos con fondos de Encargos

(...)

6.5.2 El giro del cheque, para el pago de bienes y/o servicios adquiridos se efectuó previa conformidad del ingreso de los bienes al almacén (depósito) o del servicio recibido, en un primer momento el ingreso de los bienes estará a cargo del Administrador, posteriormente del director quien corroborará dicho ingreso o recepción del servicio, podrá contrastar con documentos como las Guías de remisión y tarjetas Kardex.

(...).

6.6 De la presentación de las Rendiciones de Cuenta

(...)

6.6.1.6 Las Guías de Remisión, Cotizaciones o Proformas, Contratos, Conformidad de Servicio, Informes Sociales, documento impreso de verificación de inscripción en el RUC del Proveedor, quedarán en custodia de las UPS, como evidencia del uso y ubicación de los bienes, así como, de los servicios contratados, siendo responsables de su custodia y adecuada conservación los Directores y Administradores de las UPS.

(...).

7.2 De las Unidades Orgánicas y Unidades Prestadoras de Servicios

7.2.1 Los Directores y Administradores o quienes hagan sus veces, son responsables de manera solidaria de la eficiencia y economía de las operaciones reflejadas en la ejecución y rendición de cuenta de los fondos transferidos bajo la modalidad de Encargos, en concordancia con la presente Directiva.

(...).

De los hechos antes descritos, se advierte que servidoras del CAR San Luis Gonzaga, rindieron gastos mediante rendiciones de encargos generales de alimentos, incumpliendo con la normativa y otorgando conformidad a facturas que no cuentan con sustento, lo que generó un perjuicio económico a la Entidad de S/ 13 136,94 (trece mil ciento treinta y seis con 94/100 soles), al haberse pagado por insumos que ingresaron en menor cantidad, que fueron facturados en dos oportunidades y que no ingresaron al almacén.

La situación expuesta ha sido ocasionada por el accionar contrario a los deberes funcionales de Jéssica Esther Velarde Guevara, Directora encargada del CAR San Luis Gonzaga, quien aprobó las adquisiciones por encargo sin que se haya realizado previamente el estudio de mercado y haber obviado su comunicación en el informe de rendición de encargo respectivo, asimismo remitió las rendiciones de encargo mensuales utilizando como sustento, facturas que no correspondían al mes de encargo otorgado, así como también suscribió facturas en señal de conformidad para el pago a pesar que estas registraban cantidades mayores de insumos en comparación a los recepcionados, además suscribió facturas en señal de conformidad para el pago, sin que estas cuenten con guías de remisión y tarjetas kárdex, para luego remitirlas junto a la rendición de encargo sin haber corroborado la información contenida en estas.





Asimismo por Dilia Hildauro Urquiza Valdivia, Coordinadora encargada de las funciones de la dirección del CAR San Luis Gonzaga, quien aprobó las adquisiciones por encargo sin que se haya realizado previamente el estudio de mercado, además de haber obviado su comunicación en el informe de rendición de encargo respectivo, asimismo emitió rendiciones de encargo mensuales utilizando como sustento, facturas que no correspondían al mes de encargo otorgado, así como también suscribió facturas en señal de conformidad para el pago, sin que estas cuenten con guías de remisión y tarjetas kárdex, para luego remitirlas junto a la rendición de encargo sin haber corroborado la información contenida en estas

Así como también, por Frida Marita Pajuelo Ponce, Técnica Administrativa III, quien efectuó mensualmente las adquisiciones de insumos alimentarias en la modalidad de encargo general, habiendo realizado cotizaciones, evaluaciones y selección de proveedores solo en dos oportunidades, cuando la entrega de fondos de encargo eran mensuales, también realizó rendiciones de encargo utilizando facturas que no correspondían al mes del encargo otorgado, asimismo suscribió facturas en señal de conformidad sin observar que estas registraban cantidades mayores de insumos en comparación a los recepcionados, también suscribió facturas sin observar que los productos contenidos en las mismas ya se habían facturado previamente, de igual modo suscribió facturas en señal de conformidad para el pago y haber preparado la rendición de encargo respectiva sin que estas cuente con guías de remisión y tarjetas Kardex que acrediten su ingreso al CAR San Luis Gonzaga.

Las personas comprendidas en los hechos observados, presentaron sus comentarios o aclaraciones documentados, a excepción de Dilia Hildauro Urquiza Valdivia, no obstante haberse cumplido con el procedimiento instituido para la notificación de los pliegos de desviación de cumplimiento respectivo, conforme se evidencia en los actuados adosados en el **Apéndice n.° 36** del Informe de Auditoría.

Los comentarios o aclaraciones y documentos presentados, así como las cédulas de comunicación y las notificaciones respectivas, forman parte del **Apéndice n.° 36** del Informe de Auditoría.

Efectuada la evaluación de los comentarios y documentos presentados, se concluye que estos no desvirtúan los hechos notificados en la Desviación de Cumplimiento, considerando la participación de las personas comprendidas en los mismos, conforme se describe a continuación:

Jéssica Esther Velarde Guevara, identificada con DNI n.° 29722004, Directora encargada del CAR San Luis Gonzaga - Arequipa, durante el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2022 al 9 de octubre de 2022, contratada mediante Contrato Administrativo de Servicios n.° 06523 de 15 de octubre de 2019 (**Apéndice n.° 33**), designada con Resolución de la Sub Unidad de Potencial Humano n.° 0084 de 17 de marzo de 2022 (**Apéndice n.° 33**); y cesado mediante Resolución de la Sub Unidad de Potencial Humano n.° 0333 de 18 de octubre de 2022 (**Apéndice n.° 33**); a quien se le notificó la desviación de cumplimiento con Cédula de Comunicación n.° 1-2023-OC5334-AC-INABIF de 13 de julio de 2022 (**Apéndice n.° 36**); Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000006-2023-CG/5334-02-005 (**Apéndice n.° 36**) y Cargo de Notificación (**Apéndice n.° 36**), ambos de 14 de julio de 2023, quien presentó sus comentarios y aclaraciones mediante carta S/N-2023-CAR SAN LUIS GONZAGA-JEVG de 21 de julio de 2023 (**Apéndice n.° 36**).



En base a lo expuesto en la observación del presente informe de control, se advierte que la servidora en mención **efectuó** mensualmente las adquisiciones de insumos alimentarios en la modalidad de encargo general, habiendo realizado cotizaciones, evaluaciones y selección de proveedores solo en dos oportunidades, cuando las contrataciones por encargos eran mensuales, asimismo, **remitió** rendiciones de los encargos ejecutados mensualmente, utilizando como sustento de la rendición, facturas cuya emisión no correspondía al mes del encargo otorgado, también, **suscribió** facturas por la adquisición de bienes por encargo en señal de conformidad; sin observar de que estas registraban y facturaban cantidades mayores de insumos en comparación a los recepcionados de acuerdo a lo consignado en las guías de remisión correspondientes.

Asimismo, **suscribió** facturas por adquisición de bienes por encargo en señal de conformidad para el pago, sin observar que se facturó en dos oportunidades un mismo bien, ocasionando la duplicidad del pago al ser utilizadas para la rendición de encargos en dos meses distintos, también **suscribió** facturas en señal de conformidad para el pago y preparado de las rendiciones de encargos respectivas, sin que estas cuenten con las guías de remisión y tarjetas kardex que acrediten la recepción y el ingreso de los productos al CAR San Luis Gonzaga, consecuentemente la acreditación de su consumo.

Con los hechos mencionados, contravino lo establecido en los incisos 6.1.4 y 6.1.5 del numeral 6.1 y el inciso 6.6.1 del numeral 6.6 del capítulo VI de la Directiva General n.° 003-2011/INABIF-UA "Normas y Procedimientos para el manejo de fondos en la modalidad de encargos, otorgados por el Programa Integral Nacional de Bienestar Familiar - INABIF", aprobada mediante Resolución de Dirección Ejecutiva de 21 de noviembre de 2011, relacionados a requerimientos y revisiones mensuales de Encargos y a la remisión de rendiciones de cuenta de la ejecución del gasto del mes que corresponda, respectivamente; asimismo, los incisos 6.4.1, 6.4.3 y 6.4.5 del numeral 6.4, en relación a las adquisiciones y contrataciones; y el inciso 6.5.2 del numeral 6.5 del capítulo VI de la citada normativa, relacionados a la verificación y previsiones antes de efectuar pagos con fondos de encargos de la citada normativa.

Asimismo, el inciso 7.2.1 del numeral 7.2 del capítulo VI de la Directiva General n.° 003-2011/INABIF-UA "Normas y Procedimientos para el manejo de fondos en la modalidad de encargos, otorgados por el Programa Integral Nacional de Bienestar Familiar - INABIF", aprobada mediante Resolución de Dirección Ejecutiva de 21 de noviembre de 2011, en relación a que "Los Directores y Administradores o quienes hagan sus veces, son responsables de manera solidaria de la eficiencia y economía de las operaciones reflejadas en la ejecución y rendición de cuenta de los fondos transferidos bajo la modalidad de Encargos, en concordancia con la presente Directiva".

Del mismo modo, incumplió sus funciones encargadas como Directora del CAR San Luis Gonzaga¹¹⁷, que se encuentran enmarcadas en el Manual de Organización y Funciones del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar – INABIF aprobado con Resolución Ministerial n.° 200-2014-MIMP de 20 de junio de 2014, que señala que son funciones del Director I, las siguientes: "1. Planear, organizar, dirigir, coordinar y controlar las actividades del Centro de Atención de la Unidad de Servicios de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes a su cargo";

¹¹⁷ Mediante la Resolución de la Sub Unidad de Potencial Humano n.° 0084 de 17 de marzo de 2022 (Apéndice n.° 33), se encarga a Jéssica Esther Velarde Guevara, Directora encargada del CAR San Luis Gonzaga, con eficacia anticipada del 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2022 y en adición a sus funciones; siendo que mediante la Resolución de la Sub Unidad de Potencial Humano n.° 0333 de 18 de octubre de 2022 (Apéndice n.° 33), se resuelve dar por concluida la encargatura por suplencia de la servidora, de las funciones de la dirección del CAR Hogar San Luis Gonzaga, con eficacia anticipada, a partir del 10 de octubre del 2022.



"2. Velar por el cumplimiento de las normas, directivas y políticas institucionales"; "3. Administrar los recursos (...) financieros de acuerdo a las políticas y normas establecidas".

De igual manera, incumplió con lo establecido en los literales a) y c) del artículo 16° de la Ley Marco del Empleo Público, Ley n.° 28175, que señalan que todo empleado público debe: "a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público"; "c) Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos, destinándolos sólo para la prestación del servicio público"; en concordancia a ello incumplió las funciones establecidas en la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, en su artículo 6° "Principios de la Función Pública. El servidor público actúa de acuerdo al siguiente principio: 1. Respeto Adecua su conducta hacia el respeto de la Constitución y las Leyes, garantizando que en todas las fases del proceso de toma de decisiones (...); Artículo 7° "Deberes de la Función Pública. El servidor público tiene los siguientes deberes: (...) 6. Responsabilidad: "Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública". Asimismo, el artículo 39° de la Ley n.° 30057, Ley del Servicio Civil, que precisa en sus literales: "a) Cumplir leal y diligentemente los deberes y funciones que impone el servicio público"; "c) Informar oportunamente a los superiores jerárquicos de cualquier circunstancia que ponga en riesgo o afecte el logro de los objetivos institucionales o la actuación de la entidad".

Los hechos anteriormente expuestos que se han producido entre el período del 1 de enero de 2022 al 9 de octubre de 2022, configuran presunta responsabilidad administrativa derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada; asimismo, la presunta responsabilidad civil, dando mérito al inicio del procedimiento administrativo y las acciones legales a cargo de las instancias competentes, respectivamente.

Dilia Hildaura Urquiza Valdivia, identificada con DNI n.° 29255743, Coordinadora, encargada de las funciones de la dirección del CAR San Luis Gonzaga - Arequipa, durante el periodo comprendido entre el 17 de octubre de 2022 al 31 de diciembre de 2022; designada mediante Contrato Administrativo de Servicios n.° 07421-2022 de 14 de octubre de 2022 (Apéndice n.° 34); a quien se le notificó la desviación de cumplimiento con Cédula de Comunicación n.° 2-2023-OC5334-AC-INABIF de 13 de julio de 2022 (Apéndice n.° 36); Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000001-2023-CG/5334-02-005 (Apéndice n.° 36) y Cargo de Notificación, ambos de 13 de julio de 2023 (Apéndice n.° 36), quien no presentó sus comentarios y aclaraciones (Apéndice n.° 36).

Conforme a los hechos evidenciados en la observación del presente informe de control, se advierte que la servidora en mención, aprobó mensualmente las adquisiciones de insumos alimentarios en la modalidad de encargo general, sin que se haya realizado previamente el estudio de mercado mediante la evaluación y calificación de tres propuestas económicas para las contrataciones por encargos, asimismo, obvió comunicar el hecho en mención en el informe de rendición de cuenta respectiva.

Así también, remitió rendiciones de los encargos ejecutados mensualmente, utilizando como sustento de la rendición, facturas emitidas que no corresponden al mes del encargo otorgado, también suscribió facturas en señal de conformidad para el pago y preparado de las rendiciones de encargos respectivas, sin que estas cuenten con las guías de remisión y tarjetas kardex que acrediten la recepción y el ingreso de los productos al CAR San Luis Gonzaga, consecuentemente la acreditación de su consumo.

Con los hechos mencionados, contravino lo establecido en los incisos 6.1.4 y 6.1.5 del numeral 6.1 y el inciso 6.6.1 del numeral 6.6 del capítulo VI de la Directiva General n.° 003-2011/INABIF-UA "Normas y Procedimientos para el manejo de fondos en la modalidad de encargos, otorgados por el Programa Integral Nacional de Bienestar Familiar - INABIF", aprobada mediante Resolución de Dirección Ejecutiva de 21 de noviembre de 2011, relacionados a requerimientos y revisiones mensuales de Encargos y a la remisión de rendiciones de cuenta de la ejecución del gasto del mes que corresponda, respectivamente; asimismo, los incisos 6.4.1, 6.4.3 y 6.4.5 del numeral 6.4, en relación a las adquisiciones y contrataciones; y el inciso 6.5.2 del numeral 6.5 del capítulo VI de la citada normativa, relacionados a la verificación y provisiones antes de efectuar pagos con fondos de encargos de la citada normativa.

Así también, **incumplió** sus funciones descritas en la cláusula tercera: Objeto del contrato, la cual establece "(...) como: ESPECIALISTA COORDINADORA DE CENTRO DE ATENCIÓN RESIDENCIAL en la Unidad orgánica y/o área CAR SAN LUIS GONZAGA, cumpliendo las funciones detalladas en el Proceso de Selección CAS n.° 128-2022 (...) y que forma parte integrante del presente Contrato (...), siendo que dicho proceso corresponde al Proceso de Selección CAS n.° 128-2022/INABIF-CECAS, el cual señala como principales funciones a desarrollar: "1. *Velar por el cumplimiento de los objetivos y la correcta aplicación de las leyes, normas (...) y demás disposiciones de la entidad que favorezcan el desarrollo de los beneficiarios del programa*"; "2. *Gestionar los recursos (...) financieros de acuerdo a las políticas y normativas vigentes (...)*"; "4. *Responder, supervisar y evaluar la ejecución de los (...) programas (...) en coordinación con las diferentes áreas, a fin de monitorear el cumplimiento de objetivos y tomar las medidas correctivas que correspondan (...)*"; así como, lo establecido en el literal a) de la cláusula octava: Obligaciones generales de la trabajadora del Contrato Administrativo de Servicios n.° 07421 -2022 de 14 de octubre de 2022, la cual señala "a) *Cumplir las obligaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, así como con las normas y directivas internas vigentes de LA ENTIDAD que resulten aplicables a esta modalidad contractual (...)*".

De igual manera, **incumplió** con lo establecido en los literales a) y c) del artículo 16° de la Ley Marco del Empleo Público, Ley n.° 28175, que señalan que todo empleado público debe: "a) *Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público*"; "c) *Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos, destinándolos sólo para la prestación del servicio público*"; en concordancia a ello incumplió las funciones establecidas en la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, en su artículo 6° "Principios de la Función Pública. El servidor público actúa de acuerdo al siguiente principio: 1. *Respeto Adecua su conducta hacia el respeto de la Constitución y las Leyes, garantizando que en todas las fases del proceso de toma de decisiones (...)*"; Artículo 7° "Deberes de la Función Pública. El servidor público tiene los siguientes deberes: (...) 6. *Responsabilidad: "Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública"*. Asimismo, el artículo 39° de la Ley n.° 30057, Ley del Servicio Civil, que precisa en sus literales: "a) *Cumplir leal y diligentemente los deberes y funciones que impone el servicio público*"; "c) *Informar oportunamente a los superiores jerárquicos de cualquier circunstancia que ponga en riesgo o afecte el logro de los objetivos institucionales o la actuación de la entidad*".

Los hechos anteriormente expuestos que se han producido entre el periodo del 17 de octubre al 31 de diciembre de 2022, configuran presunta responsabilidad administrativa derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada; asimismo, la presunta responsabilidad civil, dando mérito al inicio del procedimiento administrativo y las acciones legales a cargo de las instancias competentes, respectivamente.



Frida Marita Pajuelo Ponce, identificada con DNI n.° 29388290, Técnico Administrativo III del CAR San Luis Gonzaga - Arequipa, durante el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022; designada mediante Resolución de la Dirección Ejecutiva n.° 298 de 27 de junio de 2007 (Apéndice n.° 35); a quien se le notificó la desviación de cumplimiento con Cédula de Comunicación n.° 3-2023-OC5334-AC-INABIF de 13 de julio de 2022 (Apéndice n.° 36); Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000002-2023-CG/5334-02-005 (Apéndice n.° 36) y Cargo de Notificación (Apéndice n.° 36), ambos de 13 de julio de 2023, quien presentó sus comentarios y aclaraciones mediante carta S/N-2023-CAR SAN LUIS GONZAGA-FMPP de 21 de julio de 2023 (Apéndice n.° 36).

En base a lo expuesto en la observación del presente informe de control, se advierte que la servidora en mención **efectuó mensualmente** las adquisiciones de insumos alimentarios en la modalidad de encargo general, habiendo realizado cotizaciones, evaluaciones y selección de proveedores solo en dos oportunidades, cuando las contrataciones por encargos eran mensuales, asimismo, **realizó** rendiciones de los encargos ejecutados mensualmente, utilizando como sustento de la rendición, facturas emitidas que no corresponden al mes del encargo otorgado, también, **suscribió** facturas por la adquisición de bienes por encargo en señal de conformidad; sin observar de que estas registraban y facturaban cantidades mayores de insumos en comparación a los recepcionados de acuerdo a las guías de remisión respectivas.

Asimismo, **suscribió** facturas por adquisición de bienes por encargo en señal de conformidad para el pago, sin observar que se facturó en dos oportunidades un mismo bien, ocasionando la duplicidad del pago al ser utilizadas para la rendición de encargos en dos meses distintos, también **suscribió** facturas en señal de conformidad para el pago y preparado de las rendiciones de encargos respectivas, sin que estas cuenten con las guías de remisión y tarjetas kardex que acrediten la recepción y el ingreso de los productos al CAR San Luis Gonzaga, consecuentemente la acreditación de su consumo.

Con los hechos mencionados, contravino lo establecido en los incisos 6.1.4 y 6.1.5 del numeral 6.1 y el inciso 6.6.1 del numeral 6.6 del capítulo VI de la Directiva General n.° 003-2011/INABIF-UA "Normas y Procedimientos para el manejo de fondos en la modalidad de encargos, otorgados por el Programa Integral Nacional de Bienestar Familiar - INABIF", aprobada mediante Resolución de Dirección Ejecutiva de 21 de noviembre de 2011, relacionados a requerimientos y revisiones mensuales de Encargos y a la remisión de rendiciones de cuenta de la ejecución del gasto del mes que corresponda, respectivamente; asimismo, los incisos 6.4.1, 6.4.3 y 6.4.5 del numeral 6.4, en relación a las adquisiciones y contrataciones; y el inciso 6.5.2 del numeral 6.5 del capítulo VI de la citada normativa, relacionados a la verificación y previsiones antes de efectuar pagos con fondos de encargos de la citada normativa.

Asimismo, el inciso 7.2.1 del numeral 7.2 del capítulo VI de la Directiva General n.° 003-2011/INABIF-UA "Normas y Procedimientos para el manejo de fondos en la modalidad de encargos, otorgados por el Programa Integral Nacional de Bienestar Familiar - INABIF", aprobada mediante Resolución de Dirección Ejecutiva de 21 de noviembre de 2011, en relación a que "Los Directores y Administradores o quienes hagan sus veces, son responsables de manera solidaria de la eficiencia y economía de las operaciones reflejadas en la ejecución y rendición de cuenta de los fondos transferidos bajo la modalidad de Encargos, en concordancia con la presente Directiva".

Del mismo modo, incumplió sus funciones que se encuentran enmarcadas en el Manual de Organización y Funciones del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar – INABIF aprobado con Resolución Ministerial n.° 200-2014-MIMP de 20 de junio de 2014, que señala que



son funciones del Técnico Administrativo III I, las siguientes: "1. Coordinar, ejecutar y controlar actividades administrativas del Centro de Atención Residencial"; "3. Recibir, controlar calidad, almacenamiento y conservación de los alimentos (Viveres frescos y secos)"; "4. Preparar documentación sustentatoria de las rendiciones de cuenta (Caja chica, Transferencias de Encargos de Bienes-Servicios y Alimentos, etc.), de acuerdo a las normas establecidas"; "7. Elaborar y actualizar los Kardex de existencias de los almacenes".

De igual manera, incumplió con lo establecido en los literales a) y c) del artículo 16° de la Ley Marco del Empleo Público, Ley n.° 28175, que señalan que todo empleado público debe: "a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público"; "c) Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos, destinándolos sólo para la prestación del servicio público"; en concordancia a ello incumplió las funciones establecidas en la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, en su artículo 6° "Principios de la Función Pública. El servidor público actúa de acuerdo al siguiente principio: 1. Respeto Adecua su conducta hacia el respeto de la Constitución y las Leyes, garantizando que en todas las fases del proceso de toma de decisiones (...); Artículo 7° "Deberes de la Función Pública. El servidor público tiene los siguientes deberes: (...) 6. Responsabilidad: "Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública". Asimismo, el artículo 39° de la Ley n.° 30057, Ley del Servicio Civil, que precisa en sus literales: "a) Cumplir leal y diligentemente los deberes y funciones que impone el servicio público"; "c) Informar oportunamente a los superiores jerárquicos de cualquier circunstancia que ponga en riesgo o afecte el logro de los objetivos institucionales o la actuación de la entidad".

Los hechos anteriormente expuestos configuran presunta responsabilidad administrativa derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada; asimismo, la presunta responsabilidad civil, dando mérito al inicio del procedimiento administrativo y las acciones legales a cargo de las instancias competentes, respectivamente.

3.3 INCUMPLIMIENTO DE PROTOCOLOS DE ATENCIÓN PARA EL ÁREA NUTRICIÓN, DIAGNÓSTICOS NUTRICIONALES; Y PRESCRIPCIONES DIETÉTICAS ERRÓNEAS, AFECTARON EL SERVICIO PRESTADO POR LOS CENTROS DE ACOGIDA RESIDENCIAL, OCASIONANDO PERJUICIO POTENCIAL A LA SALUD DE LOS RESIDENTES DE LOS CAR SAN LUIS GONZAGA Y SAN JOSÉ.

De la revisión de la información obtenida de los CAR San Luis Gonzaga y San José, relacionada al área de nutrición, se evidenció que existen incumplimientos respecto a la aplicación por parte del profesional nutricionista contratado para dicho CAR de los protocolos de atención para el área nutrición, establecidos por el INABIF; asimismo, de acuerdo al informe n.° 002-2023-KNCL de 10 de julio de 2023, de la especialista en nutrición de la comisión auditora, se advirtió evaluaciones nutricionales efectuadas con diagnósticos nutricionales y prescripciones dietéticas erróneas.

Los hechos expuestos han contravenido el Manual de Atención Integral a Niños, Niñas y Adolescentes en los Centros de Atención Residencial del INABIF, aprobada con Resolución de la Dirección Ejecutiva n.° 00791 de 8 de agosto de 2014, los Lineamientos para la Intervención Alimentaria y Nutricional en los Servicios del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar – INABIF, aprobada con la Resolución de la Dirección Ejecutiva n.° 218, la Guía Técnica para la Valoración Nutricional Antropométrica de la Persona Adolescente, aprobada con la



Resolución Ministerial n.° 283-2015/MINSA, la Directiva n.° 005-2021-MIMP, Metodología de Intervención en los Centros de Acogida Residencial de Niñas, Niños y Adolescentes y los Modelos Operacionales del Programa Presupuestal 0117 "Atención Oportuna de Niñas, Niños y Adolescentes en Presunto Estado de Abandono", aprobada mediante la Resolución Ministerial n.° 092-2020-MIMP de 1 de junio de 2020.

Lo antes descrito generó el riesgo de que los residentes de los CAR San Luis Gonzaga y San José, desarrollen patologías relacionadas con la alimentación por una ingesta excesiva o insuficiente de ciertos alimentos, al haberse prescrito diagnósticos y prescripciones dietéticas que no correspondían al estado real de los residentes, lo que conllevó a un perjuicio potencial para su salud durante el año 2022.

Los hechos expuestos se detallan a continuación:

La Directiva n.° 005-2021-MIMP "Metodología de Intervención en los Centros de Acogida Residencial de Niñas, Niños y Adolescentes", señala como finalidad de los Centros de Acogida Residencial:

"Garantizar que los Centros de Acogida Residencial brinden un cuidado alternativo individualizado que permita oportunidades a las niñas, niños y adolescentes acogidas/os, para lograr su desarrollo integral en atención a sus necesidades y su interés superior".

Para lo cual, la citada directiva establece el personal que debe conformar los Centros de Acogida Residencial (CAR), debiendo contar con un equipo técnico de bienestar, dentro del cual se cuenta con un (01) nutricionista, a fin de establecer las dietas de las niñas, niños y adolescentes; por lo que, mediante la orden de servicio n.° 0000232 de 14 de enero de 2022 (Apéndice n.° 10), se contrató en el primer semestre del 2022, los servicios especializados en nutrición de Enrique Cristian Pariapaza Justo, entre otros, para los CAR San Luis Gonzaga y San José, teniendo como objetivo específico:

"Servicio urgente, temporal y no subordinado que reducirá el riesgo de desarrollar patologías relacionadas con la alimentación y controlar enfermedades específicas causadas por una ingesta excesiva o insuficiente de ciertos alimentos, calidad alimenticia para los residentes de los CAR de la región de Arequipa". (El resaltado es nuestro).

Asimismo, mediante la orden de servicio n.° 0003552 de 4 de julio de 2022 (Apéndice n.° 8), se continuó con la contratación del citado profesional, para brindar su servicio en el CAR San José durante el segundo semestre del 2022, teniendo como objetivo específico:

"Servicio especializado en nutrición, para el cronograma de alimentación con dietas ricas y saludables para el mejor crecimiento y salud de los residentes". (El resaltado es nuestro).

En ese sentido se ha analizado el desarrollo de su servicio en los CAR San Luis Gonzaga y San José, tal como se describe a continuación:



CAR SAN LUIS GONZAGA

Dentro del desarrollo de los servicios prestados en los CAR, se tiene como labor de observancia obligatoria, el cumplimiento de lo establecido en el *"Manual de Atención Integral a Niños, Niñas y Adolescentes en los Centros de Atención Residencial del INABIF"* aprobado con Resolución de la Dirección Ejecutiva n.° 00791 de 8 de agosto de 2014; dentro del cual, se establecen los *"Protocolos de Atención para el Área Nutrición"*, los que señalan como primer procedimiento la *"Elaboración de la Anamnesis alimentaria"*; la cual tiene por objetivo: *"Obtener información sobre los antecedentes, patrones alimentarios, hábitos conductas alimentarias, horarios, alimentos consumidos y tamaño de porciones. Además, consumo de medicamentos, suplementos vitamínicos, uso de dietas terapéuticas y apetito"*.

Al respecto, se solicitó la remisión de la Anamnesis alimentaria efectuada en el CAR San Luis Gonzaga; en atención a dicha solicitud, mediante el oficio n.° 083-2023/INABIF-CSLG-D de 23 de mayo del 2023 (**Apéndice n.° 29**), Jessica Esther Velarde Guevara, Coordinadora del CAR San Luis Gonzaga, señala: *"7. (...) No se cuenta con el instrumento"*.

De lo mencionado, se aprecia que Enrique Cristian Pariapaza Justo, nutricionista contratado, no efectuó la anamnesis alimentaria a las residentes del CAR; ello pese a que, la mencionada normativa establece que se debe partir de esta para la realización del *"Diagnóstico del estado nutricional"*, el cual permite proponer las estrategias necesarias de intervención nutricional para prevenir, recuperar o mantener el estado nutricional de las residentes.

Al respecto, de acuerdo a lo señalado en la citada normativa a fin de poder realizar un adecuado diagnóstico del estado nutricional, además de partir de la anamnesis alimentaria, se debe contar con la evaluación nutricional, la cual tiene como objetivo: *"Seleccionar e interpretar adecuadamente los indicadores del estado de nutrición y su interrelación a fin de determinar un diagnóstico y proponer medidas apropiadas para prevenir o recuperar el daño nutricional"*; siendo que para la realización de este procedimiento se establece:

"DESCRIPCIÓN

- *Recepción del niño, niña o adolescente*
- *Aplicación de la "Evaluación Clínica: (Observación de piel, escleras, uñas, cabello, salud oral)*
- *Toma de mediciones antropométricas necesarias (...)"*.

(El resaltado es nuestro).

Sin embargo, de la documentación proporcionada, no se observa el registro de la aplicación de la *"Evaluación Clínica"*, por parte de Enrique Cristian Pariapaza Justo, nutricionista contratado, de acuerdo a lo establecido en el *"Manual de Atención Integral a Niños, Niñas y Adolescentes en los Centros de Atención Residencial del INABIF"*, habiéndose efectuado solamente la toma de mediciones antropométricas¹¹⁸, como parte del procedimiento de evaluación nutricional.

¹¹⁸ Mediante formatos de *"Evaluación diagnóstico e intervención nutricional de las residentes del CAR San Luis Gonzaga"*; las cuales fueron alcanzados a la comisión auditora con acta de recopilación n.° 02-2023-OC5334-VR-INABIF- CAR San Luis Gonzaga de 20 de marzo de 2023 (**Apéndice n.° 6**).



De otro lado, como parte de los "Protocolos de Atención para el Área Nutrición" establecidos en la citada normativa, se tiene como procedimientos la elaboración de informes nutricionales iniciales, evolutivos y de egreso de los residentes del CAR¹¹⁹.

Sobre el particular, mediante acta n.° 9-2023-OC5334-VR-INABIF-CAR de 5 de julio de 2023 (Apéndice n.° 29), se consignó la revisión efectuada a una muestra de nueve (09) expedientes del área de salud de los residentes que actualmente se encuentran internados en el CAR San Luis Gonzaga, con ingreso al CAR en el año 2022, en la que se observó que no cuentan con informe nutricional inicial ni evolutivo¹²⁰.

Asimismo, mediante la citada acta (Apéndice n.° 29), se consignó la revisión efectuada a una muestra de los expedientes de egresados del CAR San Luis Gonzaga, con ingreso al CAR en el año 2022, en la que se observó que seis (06) expedientes no cuentan con informe nutricional inicial, evolutivo ni de egreso.

Así también, de la revisión efectuada a una muestra de los expedientes matrices de residentes¹²¹ del CAR San Luis Gonzaga, con ingreso al CAR en el año 2022, se observó que dieciséis (16) no cuentan con informe nutricional inicial ni evolutivo.

En tal sentido, de la revisión de los expedientes de salud en lo correspondiente al área de nutrición, de los expedientes de egreso y de los expedientes matriz de los residentes del CAR San Luis Gonzaga, no se advierte la realización, en los casos correspondientes, de los informes nutricionales iniciales, evolutivos y de egreso de las residentes del CAR, durante el año 2022¹²².

De los hechos expuestos se advierte que Enrique Cristian Pariapaza Justo, nutricionista contratado, no cumplió con la realización de procedimientos establecidos en los "Protocolos de Atención para el Área Nutrición" del "Manual de Atención Integral a Niños, Niñas y Adolescentes en los Centros de Atención Residencial del INABIF"; lo que conllevó, a que no se realice un adecuado diagnóstico del estado nutricional, a fin de tener estrategias necesarias de intervención nutricional para prevenir, recuperar o mantener el estado nutricional de los residentes.

Lo mencionado, es corroborado con la revisión de los formatos de "Evaluación Diagnóstico e Intervención nutricional de los Residentes del CAR San Luis Gonzaga", efectuados en los meses de enero, mayo, agosto y noviembre de 2022¹²³; al respecto, mediante el informe n.° 002-2023-KNCL de 10 de julio de 2023 (Apéndice n.° 29), de la especialista en nutrición de la comisión auditora; se realizó la revisión de los citados formatos, advirtiéndose lo siguiente:

¹¹⁹ Al respecto, mediante oficio n.° 083-2023-INABIF- CSLG de 23 de mayo del 2023 (Apéndice n.° 29), Jessica Esther Velarde Guevara, coordinadora del Car San Luis Gonzaga, señala que no se cuenta con dichos informes y que la información de las acogidas es informada a través del SIGEIR.

¹²⁰ Al respecto, el "Manual de Atención Integral a Niños, Niñas y Adolescentes en los Centros de Atención Residencial del INABIF" establece el procedimiento: "7. NOMBRE DEL PROCEDIMIENTO: INFORME NUTRICIONAL EVOLUTIVO" el cual tiene como "OBJETIVO: Elaborar el informe evolutivo según esquema planteado o actualizarlo según se requiera (por ejemplo para actualización del Expediente Matriz, extermamientos o traslados internos)"; siendo que, dentro de las actividades establecidas en la orden de servicio n.° 0000232 de 14 de enero de 2022 (Apéndice n.° 8), del nutricionista contratado, se encontraba "(...) la actualización de los expedientes matrices del área de nutrición con el estado situacional nutricional de cada residente (...)"

¹²¹ Acta n.° 9-2023-OC5334-VR-INABIF-CAR de 5 de julio de 2023 (Apéndice n.° 29).

¹²² Siendo que, dentro de las actividades establecidas en la orden de servicio n.° 0000232 de 14 de enero de 2022 (Apéndice n.° 8), del nutricionista contratado, se encontraba "(...) la actualización de los expedientes matrices del área de nutrición con el estado situacional nutricional de cada residente (...)", así como, "(...) la elaboración de informes de ingreso, evolutivos y de egreso de las residentes (...)"

¹²³ Ello de acuerdo a acta de recopilación n.° 02-2023-OC5334-VR-INABIF- CAR San Luis Gonzaga de 20 de marzo de 2023 (Apéndice n.° 20), por la cual Frida Marita Pajuelo Ponce, administradora del CAR San Luis Gonzaga, alcanzó formatos denominados "Evaluación Diagnóstico e Intervención nutricional de las Residentes del CAR San Luis Gonzaga", por los cuales, se realizó la evaluación nutricional de los residentes en los meses de enero, mayo, agosto y noviembre de 2022 (Apéndice n.° 29), los que fueron suscritos por Enrique Cristian Pariapaza Justo, nutricionista contratado.

Respecto al diagnóstico nutricional del mes de enero

Para la realización del diagnóstico de evaluación nutricional, se utiliza la Tabla de Valoración Nutricional Antropométrica de Varones¹²⁴ que comprende desde los 5 años hasta los 17 años de edad, donde se calcula la talla para la edad T/E y el IMC.

Al respecto, de la revisión del formato denominado "Evaluación Diagnóstico e Intervención nutricional de las Residentes del CAR San Luis Gonzaga" (Apéndice n.° 29), del mes de enero 2022, suscrito por Enrique Cristian Pariapaza Justo, nutricionista contratado para el CAR San Luis Gonzaga, por el cual realiza la evaluación nutricional; se observa que para el mes de enero de 2022 (Apéndice n.° 29), se contaba con diecinueve (19) residentes; de las cuales, en el informe n.° 002-2023-KNCL de 10 de julio de 2023 (Apéndice n.° 29), de la especialista en nutrición de la comisión auditora, se realizó la Evaluación Diagnóstico e Intervención nutricional; en el cual, se advirtió diagnósticos erróneos en la talla para la edad T/E de cinco (05) evaluaciones, de acuerdo al siguiente detalle:

CUADRO N° 25
DIFERENCIAS DE DIAGNÓSTICOS NUTRICIONALES TALLA PARA LA EDAD T/E

N°	Evaluación del Nutricionista ¹²⁵					Evaluación del informe n.° 002-2023-KNCL	
	Fecha De Nacimiento	Edad	Peso (Kg)	Talla (M)	Diagnóstico Talla para la edad T/E	Talla (M)	Diagnóstico Talla para la edad T/E
1	30/10/2005	16 A Y 2 M	53.95	1.640	NORMAL	1.640	RIESGO DE TALLA BAJA
2	12/06/2005	16 A Y 6 M	73.5	1.620	NORMAL	1.620	RIESGO DE TALLA BAJA
3	22/01/2005	16 A Y 11 M	60.4	1.640	NORMAL	1.640	RIESGO DE TALLA BAJA
4	04/07/2004	17 A Y 5 M	54.95	1.544	NORMAL	1.544	RIESGO DE TALLA BAJA
5	19/04/2008	13 A Y 8 M	32.4	1.410	NORMAL	1.410	RIESGO DE TALLA BAJA

Fuente: Informe n.° 002-2023-KNCL de 10 de julio de 2023 (Apéndice n.° 29).
Elaboración: Comisión auditora.

Del cuadro precedente, se muestra que para el diagnóstico de evaluación nutricional del mes de enero de 2022 (Apéndice n.° 29), de la talla para la edad T/E; el diagnóstico del nutricionista contratado para el CAR San Luis Gonzaga, consideró: cero (0) diagnósticos de talla baja severa, cero (0) riesgo de talla baja, cero (0) talla baja, cinco (05) normal; los cuales, conforme a lo señalado en el informe n.° 002-2023-KNCL de 10 de julio de 2023 (Apéndice n.° 29), de la especialista en nutrición de la comisión auditora, serían erróneos, debido a que no se encuentran dentro de los parámetros de evaluación de la Tabla de Valoración Nutricional Antropométrica – Mujeres (5 a 17 años) de la Resolución Ministerial n.° 283-2015/MINSA; advirtiéndose de la evaluación efectuada a los residentes en el informe n.° 002-2023-KNCL (Apéndice n.° 29), se encontró que de la talla para la edad T/E, que se contaba con cinco (05) en riesgo de talla baja.

De igual manera, en el caso del índice de masa corporal IMC, de acuerdo al informe n.° 002-2023-KNCL de 10 de julio de 2023 (Apéndice n.° 29), de la especialista en nutrición de la comisión auditora, se advirtió que dieciséis (16) de las evaluaciones efectuadas, tres (03) tuvieron diagnósticos erróneos; ya que de acuerdo a las Tabla de Valoración Nutricional

¹²⁴ La cual forma parte de la "Guía Técnica para la Valoración Nutricional Antropométrica de la Persona Adolescente", aprobada con la Resolución Ministerial n.° 283-2015/MINSA de 7 de mayo de 2015.

¹²⁵ De Enrique Cristian Pariapaza Justo, nutricionista contratado mediante la orden de servicio n.° 0000232 de 14 de enero de 2022 (Apéndice n.° 8), en el primer semestre del 2022; de quien se advierte que continuó ejerciendo funciones en el Car San Luis Gonzaga, durante el segundo semestre de 2022, sin orden de servicio; lo cual se aprecia de la suscripción de los formatos "Evaluación Diagnóstico e Intervención nutricional de las Residentes del CAR San Luis Gonzaga" en los meses de agosto y noviembre de 2022 (Apéndice n.° 29).

Antropométrica¹²⁶, los valores indicados por el mencionado nutricionista no corresponden al diagnóstico nutricional registrado en el formato denominado "Evaluación Diagnóstico e Intervención nutricional de las Residentes del CAR San Luis Gonzaga".

Observándose que del diagnóstico de Enrique Cristian Pariapaza Justo, nutricionista contratado, se consideró: uno (01) diagnóstico de obesidad, cero (0) diagnóstico de riesgo de sobrepeso, dos (02) sobrepesos y uno (01) normal; y que la evaluación el informe n.° 002-2023-KNCL (Apéndice n.° 29) de la especialista en nutrición de la comisión auditora, se advierte; uno (01) de obesidad, uno (01) riesgo de sobrepeso; uno (01) riesgo de delgadez; tal como se observa en el siguiente cuadro:

CUADRO N° 26
DIFERENCIAS DE DIAGNÓSTICOS NUTRICIONALES DEL IMC

N°	Nombre	Evaluación del Nutricionista ¹²⁷			Evaluación del informe n.° 002-2023-KNCL	
		Edad	IMC (Kg/M ²)	Diagnóstico IMC	IMC (Kg/M ²)	Diagnóstico del IMC
1	15 A Y 0M	22.3	SOBREPESO	15 A Y 0 M	22.3	RIESGO DE SOBREPESO
2	16 A Y 11M	31.9	SOBREPESO	16 A Y 11M	31.9	OBESIDAD
3	13 A Y 8M	16.3	NORMAL	13 A Y 8M	16.3	RIESGO DE DELGADEZ

Fuente: Informe n.° 002-2023-KNCL de 10 de julio de 2023 (Apéndice n.° 29).
Elaboración: Comisión auditora.

Del cuadro precedente, se advierte que, para la realización de la evaluación nutricional, el citado profesional, registra las mediciones antropométricas con diagnósticos de IMC erróneas, los que no se encuentran de acuerdo a los valores establecidos en la Tabla de Valoración Nutricional Antropométrica – Varones (5 a 17 años) de la Resolución Ministerial n.° 283-2015/MINSA.

De la revisión del citado formato "Evaluación Diagnóstico e Intervención nutricional de las Residentes del CAR San José" (Apéndice n.° 29), se advierte que, para la realización de la evaluación nutricional, el citado profesional, registra las mediciones antropométricas de la talla para la edad y con diagnósticos de IMC erróneas.

Siendo que, el tener diagnósticos de obesidad, sobrepeso, riesgo de sobrepeso y riesgo de delgadez que no fueron oportunamente diagnosticados y por lo tanto abordados, ocasionó que al haberse prescrito un diagnóstico que no correspondía al estado real de las residentes, se brinde prescripciones dietéticas que no correspondían, afectando la alimentación, originándose deficiencias y/o exceso de nutrientes, donde se ve involucrada la salud de las residentes, ya que un IMC elevado se relaciona con problemas metabólicos, como resistencia a la insulina, aumento del colesterol y triglicéridos; el sobrepeso y la obesidad aumentan el riesgo para problemas cardiovasculares, como coronariopatías y accidente cerebrovascular; y el riesgo de diabetes mellitus de tipo 2 aumenta proporcionalmente con la

¹²⁶ La cual forma parte de la "Guía Técnica para la Valoración Nutricional Antropométrica de la Persona Adolescente", aprobada con la Resolución Ministerial n.° 283-2015/MINSA de 7 de mayo de 2015.

¹²⁷ De Enrique Cristian Pariapaza Justo, nutricionista contratado mediante la orden de servicio n.° 0000232 de 14 de enero de 2022 (Apéndice n.° 8), en el primer semestre del 2022; de quien se advierte que continuó ejerciendo funciones en el Car San Luis Gonzaga, durante el segundo semestre de 2022, sin orden de servicio; lo cual se aprecia de la suscripción de los formatos "Evaluación Diagnóstico e Intervención nutricional de las Residentes del CAR San Luis Gonzaga" en los meses de agosto y noviembre de 2022.

elevación del IMC, igualmente un IMC elevado también aumenta el riesgo para algunos cánceres y patologías osteoarticulares.

Respecto al aporte nutricional

Mediante el informe n.° 002-2023-KNCL de 10 de julio de 2023, (Apéndice n.° 29), de la especialista en nutrición de la comisión auditora, se señala que los "Lineamientos para la Intervención Alimentaria y Nutricional en los Servicios del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar – INABIF", aprobada con la Resolución de la Dirección Ejecutiva n.° 218, establece el aporte nutricional de las kilocalorías, proteínas grasas y carbohidratos, asimismo este aporte del menú es brindado con respecto a su valor calórico total que son distribuidos en los tiempos de comida; de acuerdo a ello, mediante el precitado informe, se ha elaborado un cuadro, en el que se muestra los valores calóricos por día y por semana de acuerdo a lo establecido en la citada normativa, tal como se observa a continuación:

CUADRO N° 27
APORTE NUTRICIONAL DE LAS COMIDAS POR SEMANA

Energía y nutrientes	Menú total por día - Resolución de la Dirección Ejecutiva n.° 218				Menú total a la semana de acuerdo a la Resolución de la Dirección ejecutiva n.° 218			
	Energía (KCal)	Proteínas (Gr)	Grasas (G)	Carbohidratos (Gr)	Energía (KCal)	Proteínas (Gr)	Grasas (G)	Carbohidratos (Gr)
DESAYUNO	448	12.6	17.5	61.6	3136	88.2	122.5	431.2
MEDIA MAÑANA	336	9.5	13.1	46.2	2352	66.5	91.7	323.4
ALMUERZO	784	22.1	30.6	107.6	5488	154.7	214.2	754.6
MEDIA TARDE	224	6.3	8.8	30.8	1568	44.1	61.6	215.6
CENA	448	12.6	17.5	61.6	3136	88.2	122.5	431.2
TOTAL	2240	63.1	87.5	308	15680	441.7	612.5	2156

Fuente: Informe n.° 002-2023-KNCL de 10 de julio de 2023 (Apéndice n.° 29).
Elaboración: Comisión auditora.

Respecto al aporte nutricional comprendido entre el 19 al 25 de enero de 2022

De acuerdo al informe n.° 002-2023-KNCL de 10 de julio de 2023 (Apéndice n.° 29), de la especialista en nutrición de la comisión auditora, se aprecia que para la obtención del Valor Calórico Total del menú se procede a determinar las kcal que aporta 1 gramo de cada uno de los macronutrientes; siendo el caso de los hidratos de carbono (donde 1 gramo aporta 4 kcal), en las proteínas (1 gramo aporta 4 kcal) y las grasas o lípidos (1 gramo aporta 9 kcal), los cuales son distribuidos en los tiempos de comida como el desayuno, media mañana, almuerzo, media tarde y cena; al respecto, en el mencionado informe, se tomó una muestra del menú programado para las residentes del CAR San Luis Gonzaga, del 19 al 25 de enero del 2022¹²⁸, habiéndose advertido que este no cumple con el aporte de kilocalorías, proteínas, grasas y carbohidratos dados por semana en la distribución de las comidas, de acuerdo a los valores calóricos establecidos en los "Lineamientos para la Intervención Alimentaria y Nutricional en los Servicios del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar – INABIF", aprobada con la Resolución de la Dirección Ejecutiva n.° 218, de acuerdo al siguiente detalle:

¹²⁸ El aporte nutricional por día en la distribución de las comidas, se encuentra desarrollado en el anexo n.° 02 del informe n.° 002-2023-KNCL de 10 de julio de 2023 (Apéndice n.° 29).



CUADRO N° 28
DIFERENCIAS EN APORTE NUTRICIONAL DE LA COMIDA

Energía y nutrientes	Resolución de la Dirección ejecutiva n.° 218				Menú del 19 al 25 de enero de 2022			
	Energía (KCal)	Proteínas (Gr)	Grasas (G)	Carbohidratos (Gr)	Energía (KCal)	Proteínas (Gr)	Grasas (G)	Carbohidratos (Gr)
DESAYUNO	3136	88.2	122.5	431.2	5092.90	195.54	149.46	741.40
MEDIA MAÑANA	2352	66.5	91.7	323.4	2246.07	42.87	29.59	452.06
ALMUERZO	5488	154.7	214.2	754.6	11719.59	633.05	394.74	1408.68
MEDIA TARDE	1568	44.1	61.6	215.6	0.00	0.00	0.00	0.00
CENA	3136	88.2	122.5	431.2	8884.24	475.10	331.43	1000.24
TOTAL POR SEMANA	15880	441.7	612.5	2156	27942.80	1346.56	905.23	3602.38

Fuente: Informe n.° 002-2023-KNCL de 10 de julio de 2023 (Apéndice n.° 29).
Elaboración: Comisión auditora.

Del cuadro precedente, se advierte que para la evaluación del menú programado del día 19 al 25 de enero del 2022 (apéndice n.° 29), en mención al aporte nutricional de los tiempos de comida como: desayuno, media mañana (refrigerio), almuerzo, media tarde (refrigerio) y cena, no se realizó adecuadamente la distribución de la energía en (kcal) y el aporte nutricional en el caso de los macronutrientes como; proteínas (gr), grasas (gr) y carbohidratos (gr); observándose, que el menú brindado por Enrique Cristian Pariapaza Justo, nutricionista contratado, consideraba como aporte total por semana: 27 942,80 kcal como Valor Calórico Total, 1346,56 gr de proteínas; 905,23 gr de grasas y 3602,38 gr de carbohidratos.

De acuerdo a lo señalado en el informe n.° 002-2023-KNCL de 10 de julio de 2023 (Apéndice n.° 29), de la especialista en nutrición de la comisión auditora, se advierte que de acuerdo a los "Lineamientos para la Intervención Alimentaria y Nutricional en los Servicios del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar – INABIF" el aporte nutricional de los tiempos de comida en el desayuno, media mañana (refrigerio), almuerzo, media tarde (refrigerio) y cena deben tener como aporte total del menú por semana 15 680 kcal, 441,7 gr de proteínas, 612,5 gr de grasas y 2 156 gr de carbohidratos; advirtiéndose del menú evaluado, un aumento de 12262,8 kcal, un exceso de 904,86 gr en las proteínas, un exceso en 292,73 gr en las grasas y un aumento de 1446,38 gr en carbohidratos, con lo que no se cubrió el aporte energético y nutricional establecidos en la citada normativa, observándose de la distribución de energía por día, que existe un exceso y disminución de los nutrientes:

- Para el desayuno existe un exceso de energía kcal por semana y en los macronutrientes: proteínas, grasas y carbohidratos,
- Para media mañana (el refrigerio) existe una disminución de energía kcal por semana, y disminuido las proteínas, grasas y un aumento en carbohidratos.
- Para el almuerzo existe un aumento de energía kcal por semana igual manera en las proteínas, grasas y carbohidratos.
- Para media tarde (el refrigerio) no existe datos no se brindó.
- Para la cena existe un aumento de las kcal por semana, proteínas, carbohidratos y las grasas.

De lo mencionado, se advierte que el menú programado por Enrique Cristian Pariapaza Justo, nutricionista contratado, no se encuentra de acuerdo al aporte nutricional (kilocalorías y gramos) establecidas en los "Lineamientos para la Intervención Alimentaria y Nutricional en los Servicios del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar – INABIF"; por lo que el menú brindado, no es el adecuado para las residentes, debido a que no alcanza a cubrir el aporte





energético y nutricional en la distribución de las comidas por semana; donde la alimentación no cubre el equilibrio entre las cantidades de cada uno de los nutrientes entre sí y el aporte suficiente de calorías; por lo tanto, no es una alimentación óptima que permite el desarrollo y crecimiento adecuado, de esta manera el estado nutricional de las residentes se vio afectado.

Respecto a la adecuación nutricional

Asimismo, del informe n.° 002-2023-KNCL de 10 de julio de 2023 (Apéndice n.° 29), de la especialista en nutrición de la comisión auditora, se observa que se seleccionó una muestra, en la cual se advierte que el tipo de dieta brindada no es la adecuada de acuerdo a la evaluación de la adecuación nutricional¹²⁹ del 19 al 25 de enero de 2022¹³⁰ (Apéndice n.° 29); tal como se observa a continuación:

CUADRO N° 29
ADECUACIÓN NUTRICIONAL DE ACUERDO AL MENÚ

N°	Menú Enero Día 19 al 25	Evaluación del informe n.° 002-2023-KNCL	
		Menú (VCT Kcal)	Adecuación Nutricional
1	19 de enero	3675.44 kcal	164.08% exceso
2	20 de enero	2880.56 kcal	128.60 % exceso
3	21 de enero	4492.91 kcal	200.58 % exceso
4	22 de enero	3418.41 kcal	152.61% exceso
5	23 de enero	5545.20 kcal	247.55% exceso
6	24 de enero	3560.03 kcal	158.93% exceso
7	25 de enero	4370.25 kcal	195.10% exceso

Fuente: Informe n.° 002-2023-KNCL de 10 de julio de 2023 (Apéndice n.° 29).
Elaboración: Comisión auditora.

De acuerdo al informe n.° 002-2023-KNCL de 10 de julio de 2023 (Apéndice n.° 29), de la especialista en nutrición de la comisión auditora, del cuadro precedente, se advierte que al comparar el tipo de dieta brindada por Enrique Cristian Pariapaza Justo, nutricionista contratado, con el aporte del Valor Calórico Total de kcal del menú, no se tuvo una adecuación nutricional óptima encontrándose en exceso en los días: 19 con 164.08% exceso, 20 con 128.60 % exceso, 21 con 200.58 % exceso, 22 con 152.61% exceso, 23 con 247.55% exceso, 24 con 158.93 % en exceso y 25 195.10% en exceso, lo cual no corresponde a una adecuación nutricional óptima al 100% de los días mencionados que se encuentran en exceso; por lo tanto la dieta brindada no es la adecuada, por lo que al ser un aporte en exceso no cumple con el consumo de nutrientes apropiados para mantener la salud.

De lo mencionado, se advierte que el tipo de dieta brindado, no cubre la adecuación nutricional óptima, la cual es necesaria para cubrir todos los requerimientos como energía, macronutrientes (proteínas, carbohidratos, y grasas) y micronutrientes (vitaminas y minerales); lo cual genera malnutrición en exceso en los residentes del CAR San Luis Gonzaga, incumpliendo con lo

¹²⁹ "Lineamientos para la Intervención Alimentaria y Nutricional en los servicios del Programa Integral para el Bienestar Familiar-INABIF, aprobados con Resolución de la Dirección Ejecutiva n° 218 de 5 de junio del 2019.
V. DISPOSICIONES GENERALES

(...)

5.3 ADECUACIÓN NUTRICIONAL

La adecuación de energía y nutrientes es la relación entre el requerimiento (de energía, proteínas, grasas, carbohidratos, vitaminas y minerales) calculado y el aporte de la dieta y se expresa como porcentaje.

El rango de 90 - 110% de adecuación (de energía y/o nutrientes) indica que la ingesta de nutrientes es la apropiada para mantener la salud y proporcionar un nivel razonable de reservas en los tejidos del cuerpo (...).

¹³⁰ La adecuación nutricional por día, se encuentra desarrollado en el anexo n.° 02 del informe n.° 002-2023-KNCL de 10 de julio de 2023 (Apéndice n.° 29).

establecido en "Lineamientos para la Intervención Alimentaria y Nutricional en los servicios del Programa Integral para el Bienestar Familiar-INABIF", respecto a la adecuación nutricional.

Respecto al diagnóstico nutricional del mes de mayo

Asimismo, en el mes de mayo de 2022, se registró en el formato "Evaluación Diagnóstico e Intervención nutricional de las Residentes del CAR San Luis Gonzaga" (Apéndice n.° 29), suscrito por Enrique Cristian Pariapaza Justo, nutricionista contratado, que se contaba con quince (15) residentes; de las cuales, en el informe n.° 002-2023-KNCL de 10 de julio de 2023 (Apéndice n.° 29), de la especialista en nutrición de la comisión auditora, se realizó la Evaluación Diagnóstico e Intervención nutricional; en el cual, se advirtió diagnósticos erróneos en la talla para la edad T/E de seis (06) evaluaciones, de acuerdo al siguiente detalle:

CUADRO N° 30
DIFERENCIAS DE DIAGNÓSTICOS NUTRICIONALES TALLA PARA LA EDAD T/E

N°	Nombre	Evaluación del Nutricionista ¹³¹				Evaluación del informe n.° 002-2023-KNCL		
		Edad	Peso (Kg)	Talla (M)	Diagnóstico Talla para la edad T/E	Peso (Kg)	Talla (M)	Diagnóstico Talla para la edad T/E
1	JZO	16 A Y 6 M	55.3	1.640	NORMAL	55.3	1.640	RIESGO DE TALLA BAJA
2	MAYP	15 A Y 4 M	61.4	1.620	NORMAL	61.4	1.620	RIESGO DE TALLA BAJA
3	JCG	15 A Y 5 M	78	1.610	NORMAL	78	1.610	RIESGO DE TALLA BAJA
4	BDHC	16 A Y 10 M	70.5	1.640	NORMAL	70.5	1.640	RIESGO DE TALLA BAJA
5	LLIP	17 A Y 3 M	62.5	1.640	NORMAL	62.5	1.640	RIESGO DE TALLA BAJA
6	DGRM	17 A Y 9 M	55.5	1.544	NORMAL	55.5	1.544	RIESGO DE TALLA BAJA

Fuente: informe n.° 002-2023-KNCL de 10 de julio de 2023 (Apéndice n.° 29).

Elaboración: Comisión auditora.

Del cuadro precedente, se muestra que para el diagnóstico de evaluación nutricional del mes de mayo de 2022, de la talla para la edad T/E; el diagnóstico del nutricionista contratado por la Entidad, consideró: cero (0) diagnósticos de talla baja severa, cero (0) riesgo de talla baja, cero (0) talla baja, seis (06) normal; los cuales, conforme a lo señalado en el informe n.° 002-2023-KNCL de 10 de julio de 2023 (Apéndice n.° 29), de la especialista en nutrición de la comisión auditora, serían erróneos, debido a que no se encuentran dentro de los parámetros de evaluación de la Tabla de Valoración Nutricional Antropométrica – Varones (5 a 17 años) de la Resolución Ministerial n.° 283-2015/MINSA; advirtiéndose de la evaluación efectuada en el informe n.° 002-2023-KNCL (Apéndice n.° 29), de la talla para la edad T/E, que se contaba con seis (06) riesgo de talla baja.

Respecto al aporte nutricional comprendido entre el 18 al 24 de mayo de 2022

De acuerdo al informe n.° 002-2023-KNCL de 10 de julio de 2023 (Apéndice n.° 29), de la especialista en nutrición de la comisión auditora, se aprecia que para la obtención del Valor Calórico Total del menú se procede a determinar las kcal que aporta 1 gramo de cada uno de los macronutrientes; siendo el caso de los hidratos de carbono (donde 1 gramo aporta 4 kcal), en las proteínas (1 gramo aporta 4 kcal) y las grasas o lípidos (1 gramo aporta 9 kcal), los cuales son distribuidos en los tiempos de comida como el desayuno, media mañana, almuerzo, media tarde

¹³¹ De Enrique Cristian Pariapaza Justo, nutricionista contratado mediante la orden de servicio n.° 0000232 de 14 de enero de 2022 (Apéndice n.° 8), en el primer semestre del 2022; de quien se advierte que continuó ejerciendo funciones en el Car San Luis Gonzaga, durante el segundo semestre de 2022, sin orden de servicio; lo cual se aprecia de la suscripción de los formatos "Evaluación Diagnóstico e Intervención nutricional de las Residentes del CAR San Luis Gonzaga" en los meses de agosto y noviembre de 2022.

y cena; al respecto, en el mencionado informe, se tomó una muestra del menú programado para las residentes del CAR San Luis Gonzaga, del 18 al 24 de mayo del 2022¹³², habiéndose advertido que este no cumple con el aporte de kilocalorías, proteínas, grasas y carbohidratos dados por semana en la distribución de las comidas, de acuerdo a los valores calóricos establecidos en los "Lineamientos para la Intervención Alimentaria y Nutricional en los Servicios del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar – INABIF" aprobada con la Resolución de la Dirección Ejecutiva n.° 218, de acuerdo al siguiente detalle:

CUADRO N° 31
DIFERENCIAS EN APORTE NUTRICIONAL DE LA COMIDA

Energía y nutrientes	Resolución de la Dirección Ejecutiva n.° 218				Menú del 18 al 24 de mayo de 2022			
	Energía (KCal)	Proteínas (Gr)	Grasas (Gr)	Carbohidratos (Gr)	Energía (KCal)	Proteínas (Gr)	Grasas (Gr)	Carbohidratos (gr)
DESAYUNO	3136	88.2	122.5	431.2	7149.16	190.81	324.81	1237.76
MEDIA MAÑANA	2352	66.5	91.7	323.4	4127.40	252.27	157.47	425.27
ALMUERZO	5488	154.7	214.2	754.6	13492.98	632.05	385.25	1851.89
MEDIA TARDE	1568	44.1	61.6	215.6	0.00	0.00	0.00	0.00
CENA	3136	88.2	122.5	431.2	9592.34	479.44	348.32	1134.92
TOTAL POR SEMANA	15680	441.7	612.5	2156	34361.88	1554.57	1225.85	4649.84

Fuente: Informe n.° 002-2023-KNCL de 10 de julio de 2023 (Apéndice n.° 29).
Elaboración: Comisión auditora.

Del cuadro precedente, se advierte que para la evaluación del menú programado del 18 al 24 de mayo del 2022 (Apéndice n.° 29), en mención al aporte nutricional de los tiempos de comida como: desayuno, media mañana (refrigerio), almuerzo, media tarde (refrigerio) y cena, no se realizó adecuadamente la distribución de la energía en (kcal) y el aporte nutricional en el caso de los macronutrientes como: proteínas (gr), grasas (gr) y carbohidratos (gr); observándose, que el menú brindado por Enrique Cristian Pariapeza Justo, nutricionista contratado, consideraba como aporte total por semana: 34361,88 kcal como Valor Calórico Total, 1554,57 gr de proteínas, 1225,85 gr de grasas y 4649,84 gr de carbohidratos.

De acuerdo a lo señalado en el informe n.° 002-2023-KNCL de 10 de julio de 2023 (Apéndice n.° 29), de la especialista en nutrición de la comisión auditora, se advierte que de acuerdo a los "Lineamientos para la Intervención Alimentaria y Nutricional en los Servicios del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar – INABIF" el aporte nutricional de los tiempos de comida en el desayuno, media mañana (refrigerio), almuerzo, media tarde (refrigerio) y cena deben tener como aporte total del menú por semana 15680 kcal, 441,7 gr de proteínas, 612,5 gr de grasas y 2156 gr de carbohidratos; advirtiéndose del menú evaluado, un aumento de 18681,88 kcal, un exceso de 1112,87 gr en las proteínas, un aumento en 613,35 gr en las grasas y un aumento de 2493,84 gr en carbohidratos, con lo que no se cubrió el aporte energético y nutricional establecidos en la citada normativa, observándose de la distribución de energía por día, que existe un exceso y disminución de los nutrientes:

- Para el desayuno existe un exceso de energía kcal por semana y en los macronutrientes: proteínas, grasas y carbohidratos,
- Para media mañana (el refrigerio) existe un exceso de energía kcal por semana, en las proteínas, grasas y carbohidratos.
- Para el almuerzo existe un aumento de energía kcal por semana igual manera en las proteínas, grasas y carbohidratos.

¹³² El aporte nutricional por día en la distribución de las comidas, se encuentra desarrollado en el anexo n.° 02 del informe n.° 002-2023-KNCL de 10 de julio de 2023 (Apéndice n.° 29).

- Para media tarde (el refrigerio) no existe datos no se brindó.
- Para la cena existe un aumento de las kcal por semana, proteínas, carbohidratos y las grasas.

De lo mencionado, se advierte que el menú programado por Enrique Cristian Pariapaza Justo, nutricionista contratado, no se encuentra de acuerdo a los valores calóricos establecidos en los "Lineamientos para la Intervención Alimentaria y Nutricional en los Servicios del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar – INABIF"; por lo que el menú brindado, no es el adecuado para las residentes, debido a que tiene un exceso de calorías, que sobrepasa el aporte energético y nutricional en la distribución de las comidas brindadas por semana; existe un exceso de las calorías y no cubre el equilibrio entre las cantidades de cada uno de los nutrientes entre sí, este desequilibrio energético entre calorías consumidas y gastadas son la causa fundamental de sobrepeso y obesidad, por lo cual no es una alimentación óptima que permita el desarrollo y crecimiento adecuado, de esta manera el estado nutricional de las residentes se vio afectado.

Respecto a la adecuación nutricional comprendido entre el 18 al 24 de mayo de 2022

Asimismo, del informe n.° 002-2023-KNCL de 10 de julio de 2023 (Apéndice n.° 29), de la especialista en nutrición de la comisión auditora, se observa que se seleccionó una muestra, en la cual se advierte que el tipo de dieta brindada no es la adecuada de acuerdo a la evaluación de la adecuación nutricional¹³³ del 18 al 24 de mayo de 2022; tal como se observa a continuación:

CUADRO N° 32
ADECUACIÓN NUTRICIONAL DE ACUERDO AL MENÚ

N°	Menú Mayo Día 18 al 24	Evaluación del Informe n.° 002-2023-KNCL	
		Menú (VCT Kcal)	Adecuación Nutricional
1	18 de mayo	4315.94 kcal	192.68% exceso
2	19 de mayo	7459.55 kcal	333.02% exceso
3	20 de mayo	3783.67 kcal	168.91% exceso
4	21 de mayo	4628.82 kcal	206.64% exceso
5	22 de mayo	4945.41 kcal	220.78% exceso
6	23 de mayo	3974.78 kcal	177.45% exceso
7	24 de mayo	5884.25 kcal	262.69% exceso

Fuente: Informe n.° 002-2023-KNCL de 10 de julio de 2023 (Apéndice n.° 29).
Elaboración: Comisión auditora.

De acuerdo al informe n.° 002-2023-KNCL de 10 de julio de 2023 (Apéndice n.° 29), de la especialista en nutrición de la comisión auditora, del cuadro precedente, se advierte que al comparar el tipo de menú brindado por Enrique Cristian Pariapaza Justo, nutricionista contratado, con el aporte del Valor Calórico Total de kcal del menú, no se tuvo una adecuación nutricional óptima encontrándose en exceso en los días: 18 con 192.68% exceso, 19 con 333.02% exceso, 20 con 168.91% exceso, 21 con 206.64% exceso, 22 con 220.78% exceso, 23

¹³³ "Lineamientos para la Intervención Alimentaria y Nutricional en los servicios del Programa Integral para el Bienestar Familiar-INABIF, aprobados con Resolución de la Dirección Ejecutiva n° 218 de 5 de junio del 2019.

V. DISPOSICIONES GENERALES

(...)

5.3 ADECUACIÓN NUTRICIONAL

La adecuación de energía y nutrientes es la relación entre el requerimiento (de energía, proteínas, grasas, carbohidratos, vitaminas y minerales) calculado y el aporte de la dieta y se expresa como porcentaje.

El rango de 90 - 110% de adecuación (de energía y/o nutrientes) indica que la ingesta de nutrientes es la apropiada para mantener la salud y proporcionar un nivel razonable de reservas en los tejidos del cuerpo (...)."

con 177.45% en exceso y 24 con 262.69% en exceso, lo cual no corresponde a una adecuación nutricional óptima al 100% de los días mencionados que se encuentran en exceso; por lo tanto la dieta brindada no es la adecuada, por lo que al ser un aporte exceso no cumple con el consumo de nutrientes apropiados para mantener la salud.

De lo mencionado, se advierte que el tipo de dieta brindado, no cubre la adecuación nutricional óptima, la cual es necesaria para cubrir todos los requerimientos como energía, macronutrientes (proteínas, carbohidratos, y grasas) y micronutrientes (vitaminas y minerales); lo cual genera malnutrición en exceso en los residentes del CAR San Luis Gonzaga, incumpliendo con lo establecido en "Lineamientos para la Intervención Alimentaria y Nutricional en los servicios del Programa Integral para el Bienestar Familiar-INABIF", respecto a la adecuación nutricional.

Respecto al diagnóstico nutricional del mes de agosto

Asimismo, en el mes de agosto de 2022, se registró en el formato "Evaluación Diagnóstico e Intervención nutricional de las Residentes del CAR San Luis Gonzaga" (Apéndice n.° 29), suscrito por Enrique Cristian Pariapaza Justo, nutricionista contratado, que se contaba con veintiocho (28) residentes; de las cuales, en el informe n.° 002-2023-KNCL de 10 de julio de 2023 (Apéndice n.° 29), de la especialista en nutrición de la comisión auditora, se realizó la Evaluación Diagnóstico e Intervención Nutricional; de acuerdo a los menús programados en la semana del 17 al 23 de agosto, en el cual, se advirtió diagnósticos erróneos para talla para la edad T/E, de diez (10) de las evaluaciones efectuadas, de acuerdo al siguiente detalle:

**CUADRO N° 33
DIFERENCIAS DE DIAGNÓSTICOS NUTRICIONALES TALLA PARA LA EDAD**

N°	Fecha De Nacimiento	Evaluación del Nutricionista ¹³⁴				Evaluación del informe n.° 002-2023-KNCL		
		Edad	Peso (Kg)	Talla (M)	Diagnóstico Talla para la edad T/E	Peso (Kg)	Talla (M)	Diagnóstico Talla para la edad T/E
1	ADC	17 A Y 4 M	51	1.570	TALLA BAJA	51	1.570	RIESGO DE TALLA BAJA
2	JZO	16 A Y 10 M	56	1.640	NORMAL	56	1.640	RIESGO DE TALLA BAJA
3	MAYP	15 A Y 8 M	70	1.620	NORMAL	70	1.620	RIESGO DE TALLA BAJA
4	DAGT	9 A Y 2 M	30	1.265	NORMAL	30	1.265	RIESGO DE TALLA BAJA
5	JKCQ	8 A Y 6 M	19	1.175	TALLA BAJA	19	1.175	RIESGO DE TALLA BAJA
6	VVHJ	11 A Y 7 M	29.8	1.360	TALLA BAJA	29.8	1.360	RIESGO DE TALLA BAJA
7	JCG	15 A Y 9 M	81	1.610	NORMAL	81	1.610	RIESGO DE TALLA BAJA
8	BDHC	17 A Y 2 M	70	1.640	NORMAL	70	1.640	RIESGO DE TALLA BAJA
9	LLIP	17 A Y 7 M	85	1.640	NORMAL	85	1.640	RIESGO DE TALLA BAJA
10	JDMT	16 A Y 8 M	55.5	1.600	NORMAL	55.5	1.600	RIESGO DE TALLA BAJA

Fuente: Informe n.° 002-2023-KNCL de 10 de julio de 2023 (Apéndice n.° 29).

Elaboración: Comisión auditora.

Del cuadro precedente, se muestra que para el diagnóstico de evaluación nutricional del mes de agosto de 2022 (Apéndice n.° 29), se muestra la evaluación nutricional de la talla para la edad T/E; observándose que del diagnóstico de nutricionista contratado para el CAR San Luis Gonzaga, se consideraba: cero (0) diagnósticos de talla baja severa, cero (0) riesgo de talla baja, tres (03) talla baja, y siete (07) normal; los cuales, conforme a lo señalado en el informe n.° 002-2023-KNCL de 10 de julio de 2023 (Apéndice n.° 29), de la especialista en nutrición de la comisión auditora, serían erróneos, debido a que no se encuentran dentro de los parámetros

¹³⁴ De Enrique Cristian Pariapaza Justo, nutricionista contratado mediante la orden de servicio n.° 0000232 de 14 de enero de 2022 (Apéndice n.° 8), en el primer semestre del 2022; de quien se advierte que continuó ejerciendo funciones en el Car San Luis Gonzaga, durante el segundo semestre de 2022, sin orden de servicio; lo cual se aprecia de la suscripción de los formatos "Evaluación Diagnóstico e Intervención nutricional de las Residentes del CAR San Luis Gonzaga" en los meses de agosto y noviembre de 2022.



de evaluación de la Tabla de Valoración Nutricional Antropométrica – Varones (5 a 17 años) de la Resolución Ministerial n.° 283-2015/MINSA; advirtiéndose de la evaluación efectuada en el informe n.° 002-2023-KNCL (Apéndice n.° 29), de la talla para la edad T/E, que se contaba con diez (10) riesgo de talla baja.

De igual manera, en el caso del índice de masa corporal IMC, de acuerdo al informe n.° 002-2023-KNCL de 10 de julio de 2023 (Apéndice n.° 29), de la especialista en nutrición de la comisión auditora; se observó que siete (07) de las evaluaciones efectuadas, tuvieron diagnósticos erróneos; observándose que del diagnóstico de Enrique Cristian Pariapaza Justo, nutricionista contratado para el CAR San Luis Gonzaga, se consideró: cero (0) diagnósticos de obesidad, cero (0) diagnósticos de riesgo de sobrepeso, dos (02) sobrepesos y seis (06) normal; advirtiéndose que del Evaluación el informe n.° 002-2023-KNCL (Apéndice n.° 29) de la especialista en nutrición de la comisión auditora, se advierte dos (02) diagnósticos de obesidad, uno (01) sobrepeso, cinco (05) riesgos de sobrepeso; tal como se observa en el siguiente cuadro:

CUADRO N° 34
DIFERENCIAS DE DIAGNÓSTICOS NUTRICIONALES IMC

N°	Nombre	Evaluación del Nutricionista ¹³⁵			Evaluación del informe n.° 002-2023-KNCL	
		Edad	IMC (Kg/M ²)	Diagnóstico IMC	IMC (Kg/M ²)	Diagnóstico del IMC
1	ANCC	11 A / 0 M	25,7	SOBREPESO	25,7	OBESIDAD
2	LECQ	17 A / 0 M	24,3	NORMAL	24,3	RIESGO DE SOBREPESO
3	MSHH	15 A / 9 M	24,4	NORMAL	24,4	RIESGO DE SOBREPESO
4	CMQS	11 A / 11M	25,7	SOBREPESO	25,7	OBESIDAD
5	EGSS	12 A / 10 M	21,8	NORMAL	21,8	RIESGO DE SOBREPESO
6	CYOP	13 A / 8 M	23,6	NORMAL	23,6	SOBREPESO
7	MCC	11 A / 8 M	20,9	NORMAL	20,9	RIESGO DE SOBREPESO
8	SRFR	17 A / 10 M	24,2	NORMAL	24,2	RIESGO DE SOBREPESO

Fuente: Informe n.° 002-2023-KNCL de 10 de julio de 2023 (Apéndice n.° 29).
Elaboración: Comisión auditora.

Del cuadro precedente, se advierte que para la realización de la evaluación nutricional, el citado profesional, registra las mediciones antropométricas, **con diagnósticos de IMC erróneos**, los que no se encuentran de acuerdo a los valores establecidos en la Tabla de Valoración Nutricional Antropométrica – Varones (5 a 17 años) de la Resolución Ministerial n.° 283-2015/MINSA.

De la revisión del citado formato "Evaluación Diagnóstico e Intervención nutricional de las Residentes del CAR San José (Apéndice n.° 29)", se advierte que, para la realización de la evaluación nutricional, el citado profesional, registra las mediciones antropométricas **de la talla para la edad, diagnósticos de IMC y diagnósticos nutricionales erróneos**.

Siendo que, el tener diagnóstico de obesidad, sobrepeso y riesgo de sobrepeso que no fueron oportunamente diagnosticados y por lo tanto abordados, **ocasionó que al haberse prescrito un diagnóstico que no correspondía al estado real de las residentes, se brinde prescripciones dietéticas que no correspondían, afectando la alimentación, originándose deficiencias y/o exceso de nutrientes, donde se ve involucrada la salud de las residentes, ya que un IMC elevado se relaciona con problemas metabólicos, como resistencia a la insulina,**

¹³⁵ De Enrique Cristian Pariapaza Justo, nutricionista contratado mediante la orden de servicio n.° 0000232 de 14 de enero de 2022 (Apéndice n.° 8), en el primer semestre del 2022; de quien se advierte que continuó ejerciendo funciones en el Car San Luis Gonzaga, durante el segundo semestre de 2022, sin orden de servicio; lo cual se aprecia de la suscripción de los formatos "Evaluación Diagnóstico e Intervención nutricional de las Residentes del CAR San Luis Gonzaga" en los meses de agosto y noviembre de 2022.



aumento del colesterol y triglicéridos; el sobrepeso y la obesidad aumentan el riesgo para problemas cardiovasculares, como coronariopatías y accidente cerebrovascular; y el riesgo de diabetes mellitus de tipo 2 aumenta proporcionalmente con la elevación del IMC, igualmente un IMC elevado también aumenta el riesgo para algunos cánceres y patologías osteoarticulares.

Respecto al aporte nutricional comprendido entre el 17 al 23 de agosto de 2022

De acuerdo al informe n.° 002-2023-KNCL de 10 de julio de 2023 (Apéndice n.° 29), de la especialista en nutrición de la comisión auditora, se aprecia que para la obtención del Valor Calórico Total del menú se procede a determinar las kcal que aporta 1 gramo de cada uno de los macronutrientes; siendo el caso de los hidratos de carbono (donde 1 gramo aporta 4 kcal), en las proteínas (1 gramo aporta 4 kcal) y las grasas o lípidos (1 gramo aporta 9 kcal), los cuales son distribuidos en los tiempos de comida como el desayuno, media mañana, almuerzo, media tarde y cena; al respecto, en el mencionado informe, se tomó una muestra del menú programado para las residentes del CAR San Luis Gonzaga, del 17 al 23 de agosto del 2022¹³⁶, habiéndose advertido que este no cumple con el aporte de kilocalorías, proteínas, grasas y carbohidratos dados por semana en la distribución de las comidas, de acuerdo a los valores calóricos establecidos en los "Lineamientos para la Intervención Alimentaria y Nutricional en los Servicios del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar – INABIF" aprobada con la Resolución de la Dirección Ejecutiva n.° 218, de acuerdo al siguiente detalle:

CUADRO N° 35
DIFERENCIAS EN APORTE NUTRICIONAL DE LA COMIDA

Energía y nutrientes	Resolución de la Dirección ejecutiva n.° 218				Menú del 17 al 23 de agosto de 2022			
	Energía (KCal)	Proteínas (Gr)	Grasas (Gr)	Carbohidratos (Gr)	Energía (KCal)	Proteínas (Gr)	Grasas (Gr)	Carbohidratos (gr)
DESAYUNO	3136	88,2	122,5	431,2	4098,92	176,80	111,18	666,47
MEDIA MAÑANA	2352	66,5	91,7	323,4	5301,89	300,06	202,23	570,39
ALMUERZO	5488	154,7	214,2	754,6	10595,42	631,40	300,57	1341,18
MEDIA TARDE	1568	44,1	61,6	215,6	0,00	0,00	0,00	0,00
CENA	3136	88,2	122,5	431,2	6071,45	322,16	141,65	877,00
TOTAL POR SEMANA	15680	441,7	612,5	2156	26067,67	1430,42	755,63	3455,04

Fuente: Informe n.° 002-023-KNCL de 10 de julio de 2023 (Apéndice n.° 29).
Elaboración: Comisión auditora.

Del cuadro precedente, se advierte que para la evaluación del menú programado del 17 al 23 (Apéndice n.° 29), en mención al aporte nutricional de los tiempos de comida como: desayuno, media mañana (refrigerio), almuerzo, media tarde (refrigerio) y cena, no se realizó adecuadamente la distribución de la energía en (kcal) y el aporte nutricional en el caso de los macronutrientes como: proteínas (gr), grasas (gr) y carbohidratos (gr); observándose, que el menú brindado por Enrique Cristian Pariapaza Justo, nutricionista contratado para el CAR San Luis Gonzaga, consideraba como aporte total por semana: 26067,67 kcal como Valor Calórico Total, 1430,42 gr de proteínas, 755,63 gr de grasas y 3455,04 gr de carbohidratos.

De acuerdo a lo señalado en el informe n.° 002-2023-KNCL de 10 de julio de 2023 (Apéndice n.° 29), de la especialista en nutrición de la comisión auditora, se advierte que de acuerdo a los "Lineamientos para la Intervención Alimentaria y Nutricional en los Servicios del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar – INABIF" el aporte nutricional de los tiempos de comida en el desayuno, media mañana (refrigerio), almuerzo, media tarde (refrigerio) y cena deben tener como aporte total del menú por semana 15680 kcal, 441,7 gr de proteínas,

¹³⁶ El aporte nutricional por día en la distribución de las comidas, se encuentra desarrollado en el anexo n.° 02 del informe n.° 002-2023-KNCL de 10 de julio de 2023 (Apéndice n.° 29).

612,5 gr de grasas y 2156 gr de carbohidratos; advirtiéndose del menú evaluado, un aumento de 10387,67 kcal, un exceso de 988,72gr en las proteínas, un aumento en 143,13 gr en las grasas y un aumento de 1299,04 gr en carbohidratos, **con lo que no se cubrió el aporte energético y nutrional establecidos en la citada normativa,** observándose de la distribución de energía por día, que existe un exceso y disminución de los nutrientes:

- Para el desayuno existe un exceso de energía kcal por semana y en los macronutrientes: proteínas y carbohidratos, en las grasas esta disminuida.
- Para media mañana (el refrigerio) existe un exceso de energía kcal por semana, en las proteínas, grasas y carbohidratos.
- Para el almuerzo existe un aumento de energía kcal por semana igual manera en las proteínas, grasas y carbohidratos.
- Para media tarde (el refrigerio) no existe datos no se brindó.
- Para la cena existe un aumento de las kcal por semana, proteínas, carbohidratos y las grasas.

De lo mencionado, se advierte que el menú programado por Enrique Cristian Pariapaza Justo, nutricionista contratado, no se encuentra de acuerdo a los valores calóricos establecidos en los "Lineamientos para la Intervención Alimentaria y Nutricional en los Servicios del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar – INABIF"; por lo que el menú brindado, no es el adecuado para las residentes, debido a que tiene un exceso de calorías, que sobrepasa el aporte energético y nutrional en la distribución de las comidas brindadas por semana; existe un exceso de las calorías y no cubre el equilibrio entre las cantidades de cada uno de los nutrientes entre sí, este desequilibrio energético entre calorías consumidas y gastadas son la causa fundamental de sobrepeso y obesidad, por lo cual no es una alimentación óptima que permita el desarrollo y crecimiento adecuado, de esta manera el estado nutricional de las residentes se vio afectado.

Respecto a la adecuación nutricional comprendido entre el 17 al 23 de agosto de 2022

Asimismo, del informe n.° 002-2023-KNCL de 10 de julio de 2023 (Apéndice n.° 29), de la especialista en nutrición de la comisión auditora, se observa que se seleccionó una muestra, en la cual se advierte que el tipo de dieta brindada no es la adecuada de acuerdo a la evaluación de la adecuación nutricional¹³⁷ del 17 al 23 de agosto de 2022 (Apéndice n.° 29); tal como se observa a continuación:

**CUADRO N° 36
ADECUACION NUTRICIONAL DE ACUERDO AL MENÚ**

N°	Menú Agosto Dia 17 al 23	Evaluación del informe n.° 002-2023-KNCL	
		Menú (VCT Kcal)	Adecuación Nutricional
1	17 de agosto	3936.15 kcal	175.72% exceso
2	18 de agosto	2585.10 kcal	115.41% exceso
3	19 de agosto	3990.23 kcal	178.14% exceso

¹³⁷ "Lineamientos para la Intervención Alimentaria y Nutricional en los servicios del Programa Integral para el Bienestar Familiar-INABIF, aprobados con Resolución de la Dirección Ejecutiva n° 218 de 5 de junio del 2019.

V. DISPOSICIONES GENERALES

(...)

5.3 ADECUACIÓN NUTRICIONAL

La adecuación de energía y nutrientes es la relación entre el requerimiento (de energía, proteínas, grasas, carbohidratos, vitaminas y minerales) calculado y el aporte de la dieta y se expresa como porcentaje.

El rango de 90 - 110% de adecuación (de energía y/o nutrientes) indica que la ingesta de nutrientes es la apropiada para mantener la salud y proporcionar un nivel > ZX razonable de reservas en los tejidos del cuerpo (...)"

N°	Menú Agosto Día 17 al 23	Evaluación del informe n.° 002-2023-KNCL	
		Menú (VCT Kcal)	Adecuación Nutricional
4	20 de agosto	4064.26 kcal	181.44% exceso
5	21 de agosto	4117.16 kcal	183.80% exceso
6	22 de agosto	2845.80 kcal	127.04% exceso
7	23 de agosto	4528.98 kcal	202.19% exceso

Fuente: Informe n.° 002-2023-KNCL de 10 de julio de 2023. (Apéndice n.° 29)
Elaboración: Comisión auditora.

De acuerdo al informe n.° 002-2023-KNCL de 10 de julio de 2023 (Apéndice n.° 29), de la especialista en nutrición de la comisión auditora, del cuadro precedente, se advierte que al comparar el tipo de menú brindado por Enrique Cristian Pariapaza Justo, nutricionista contratado, con el aporte del Valor Calórico Total de kcal del menú, no se tuvo una adecuación nutricional óptima encontrándose en exceso en los días: 17 con 175.72% exceso, 18 con 115.41% exceso, 19 con 178.14% exceso, 20 con 181.44% exceso, 21 con 183.80% exceso, 22 con 127.04% en exceso y 23 con 202.19% en exceso, lo cual no corresponde a una adecuación nutricional óptima al 100% de los días mencionados que se encuentran en exceso; por lo tanto, la dieta brindada no es la adecuada, por lo que al ser un aporte en exceso no cumple con el consumo de nutrientes apropiados para mantener la salud.

De lo mencionado, se advierte que el tipo de dieta brindado, no cubre la adecuación nutricional óptima, la cual es necesaria para cubrir todos los requerimientos como energía, macronutrientes (proteínas, carbohidratos, y grasas) y micronutrientes (vitaminas y minerales); lo cual genera malnutrición en exceso en los residentes del CAR San Luis Gonzaga, incumpliendo con lo establecido en "Lineamientos para la Intervención Alimentaria y Nutricional en los servicios del Programa Integral para el Bienestar Familiar-INABIF", respecto a la adecuación nutricional.

Respecto al diagnóstico nutricional del mes de noviembre

Asimismo, en el mes de noviembre de 2022, se registró en el formato "Evaluación Diagnóstico e Intervención Nutricional de las Residentes del CAR San Luis Gonzaga" (Apéndice n.° 29), suscrito por Enrique Cristian Pariapaza Justo, nutricionista contratado, que se contaba con veintiocho (28) residentes; de las cuales, en el informe n.° 002-2023-KNCL de 10 de julio de 2023 (Apéndice n.° 29), de la especialista en nutrición de la comisión auditora, se realizó la Evaluación Diagnóstico e Intervención nutricional; en el cual, se advirtió diagnósticos erróneos para talla para la edad T/E, de siete (07) de las evaluaciones efectuadas, de acuerdo al siguiente detalle:

CUADRO N° 37
DIFERENCIAS DE DIAGNÓSTICOS NUTRICIONALES TALLA PARA LA EDAD

N°	Fecha De Nacimiento	Evaluación del Nutricionista ¹⁹⁸				Evaluación del informe n.° 002-2023-KNCL		
		Edad	Peso (Kg)	Talla (M)	Diagnóstico Talla para la edad T/E	Peso (Kg)	Talla (M)	Diagnóstico Talla para la edad T/E
1	ADC	17 A Y 4M	46	1.580	TALLA BAJA	46	1.580	RIESGO DE TALLA BAJA
2	JZO	16 A Y 10M	65.4	1.640	NORMAL	65.4	1.640	RIESGO DE TALLA BAJA
3	MAYP	15 A Y 8M	67	1.620	NORMAL	67	1.620	RIESGO DE TALLA BAJA
4	ATJT	15 A Y 9M	45	1.498	TALLA BAJA	45	1.498	RIESGO DE TALLA BAJA
5	JCG	15 A Y 9M	81	1.610	NORMAL	81	1.610	RIESGO DE TALLA BAJA
6	BDHC	17 A Y 2M	69	1.850	NORMAL	69	1.850	RIESGO DE TALLA BAJA

¹⁹⁸ De Enrique Cristian Pariapaza Justo, nutricionista contratado mediante la orden de servicio n.° 0000232 de 14 de enero de 2022 (Apéndice n.° 8), en el primer semestre del 2022; de quien se advierte que continuó ejerciendo funciones en el Car San Luis Gonzaga, durante el segundo semestre de 2022, sin orden de servicio; lo cual se aprecia de la suscripción de los formatos "Evaluación Diagnóstico e Intervención nutricional de las Residentes del CAR San Luis Gonzaga" en los meses de agosto y noviembre de 2022.

N°	Fecha De Nacimiento	Evaluación del Nutricionista ¹³⁸				Evaluación del informe n.° 002-2023-KNCL		
		Edad	Peso (Kg)	Talla (M)	Diagnóstico Talla para la edad T/E	Peso (Kg)	Talla (M)	Diagnóstico Talla para la edad T/E
7	LLIP	17 A Y 7M	64	1,640	NORMAL	64	1,640	RIESGO DE TALLA BAJA

Fuente: Informe n.° 002-2023-KNCL de 10 de julio de 2023 (Apéndice n.° 29).
Elaboración: Comisión auditora.

Del cuadro precedente, se muestra que para el diagnóstico de evaluación nutricional del mes de noviembre de 2022 (Apéndice n.° 29), se muestra la evaluación nutricional de la talla para la edad T/E; observándose que del diagnóstico de nutricionista contratado para el CAR San Luis Gonzaga, se consideraba: cero (0) diagnósticos de talla baja severa, cero (0) riesgo de talla baja, dos (02) talla baja, y cinco (05) normal; los cuales, conforme a lo señalado en el informe n.° 002-2023-KNCL de 10 de julio de 2023 (Apéndice n.° 29), de la especialista en nutrición de la comisión auditora, serían erróneos, debido a que no se encuentran dentro de los parámetros de evaluación de la Tabla de Valoración Nutricional Antropométrica – Varones (5 a 17 años) de la Resolución Ministerial n.° 283-2015/MINSA; advirtiéndose de la evaluación efectuada en el informe n.° 002-2023-KNCL (Apéndice n.° 29), de la talla para la edad T/E, que se contaba con siete (07) riesgo de talla baja.

De igual manera, en el caso del índice de masa corporal IMC, de acuerdo al informe n.° 002-2023-KNCL de 10 de julio de 2023 (Apéndice n.° 29), de la especialista en nutrición de la comisión auditora; se observó que siete (07) de las evaluaciones efectuadas, tuvieron diagnósticos erróneos; observándose que del diagnóstico de Enrique Cristian Pariapaza Justo, nutricionista contratado, se consideró: cero (0) diagnósticos de obesidad, cero (0) diagnósticos de riesgo de sobrepeso, dos (02) sobrepesos y seis (06) normal; advirtiéndose que del Evaluación el informe n.° 002-2023-KNCL (Apéndice n.° 29) de la especialista en nutrición de la comisión auditora, se advierte dos (02) diagnósticos de obesidad, uno (01) sobrepeso, cinco (05) riesgos de sobrepeso; tal como se observa en el siguiente cuadro:

CUADRO N° 38
DIFERENCIAS DE DIAGNÓSTICOS NUTRICIONALES IMC

N°	Nombre	Evaluación del Nutricionista ¹³⁸			Evaluación del informe n.° 002-2023-KNCL	
		Edad	IMC (Kg/M ²)	Diagnóstico IMC	IMC (Kg/M ²)	Diagnóstico del IMC
1	ANCC	11 A / 0 M	25.7	SOBREPESO	25.7	OBESIDAD
2	LECG	17 A / 0 M	24.3	NORMAL	24.3	RIESGO DE SOBREPESO
3	MSHH	15 A / 9 M	24.4	NORMAL	24.4	RIESGO DE SOBREPESO
4	CMQS	11 A / 11M	25.7	SOBREPESO	25.7	OBESIDAD
5	EGSS	12 A / 10 M	21.8	NORMAL	21.8	RIESGO DE SOBREPESO
6	CYOP	13 A / 8 M	23.6	NORMAL	23.6	SOBREPESO
7	MCC	11 A / 6 M	20.9	NORMAL	20.9	RIESGO DE SOBREPESO
8	SRFR	17 A / 10 M	24.2	NORMAL	24.2	RIESGO DE SOBREPESO

Fuente: Informe n.° 002-2023-KNCL de 10 de julio de 2023 (Apéndice n.° 29).
Elaboración: Comisión auditora.

Del cuadro precedente, se advierte que, para la realización de la evaluación nutricional, el citado profesional, registra las mediciones antropométricas, con diagnósticos de IMC erróneos, los que no se encuentran de acuerdo a los valores establecidos en la Tabla de Valoración

¹³⁸ Enrique Cristian Pariapaza Justo, nutricionista contratado mediante el orden de servicio n.° 0000232 de 14 de enero de 2022 (Apéndice n.° 8), para el primer semestre del 2022; de quien se advierte que continuó ejerciendo funciones en el Car San Luis Gonzaga, durante el segundo semestre de 2022, sin orden de servicio; lo cual se aprecia de la suscripción de los formatos "Evaluación Diagnóstico e Intervención nutricional de las Residentes del CAR San Luis Gonzaga" en los meses de agosto y noviembre de 2022.



Nutricional Antropométrica – Varones (5 a 17 años) de la Resolución Ministerial n.° 283-2015/MINSA.

De la revisión del citado formato "Evaluación Diagnóstico e Intervención nutricional de las Residentes del CAR San José" (Apéndice n.° 29), se advierte que, para la realización de la evaluación nutricional, el citado profesional, registra las mediciones antropométricas de la talla para la edad, diagnósticos de IMC y diagnósticos nutricionales erróneos.

Siendo que, el tener diagnóstico de obesidad, sobrepeso y riesgo de sobrepeso que no fueron oportunamente diagnosticados y por lo tanto abordados, ocasionó que al haberse prescrito un diagnóstico que no correspondía al estado real de las residentes, se brinde prescripciones dietéticas que no correspondían, afectando la alimentación, originándose deficiencias y/o exceso de nutrientes, donde se ve involucrada la salud de las residentes, ya que un IMC elevado se relaciona con problemas metabólicos, como resistencia a la insulina, aumento del colesterol y triglicéridos; el sobrepeso y la obesidad aumentan el riesgo para problemas cardiovasculares, como coronariopatías y accidente cerebrovascular; y el riesgo de diabetes mellitus de tipo 2 aumenta proporcionalmente con la elevación del IMC, igualmente un IMC elevado también aumenta el riesgo para algunos cánceres y patologías osteoarticulares.

Respecto al aporte nutricional comprendido entre el 17 al 23 de noviembre de 2022

De acuerdo al informe n.° 002-2023-KNCL de 10 de julio de 2023 (Apéndice n.° 29), de la especialista en nutrición de la comisión auditora, se aprecia que para la obtención del Valor Calórico Total del menú se procede a determinar las kcal que aporta 1 gramo de cada uno de los macronutrientes; siendo el caso de los hidratos de carbono (donde 1 gramo aporta 4 kcal), en las proteínas (1 gramo aporta 4 kcal) y las grasas o lípidos (1 gramo aporta 9 kcal), los cuales son distribuidos en los tiempos de comida como el desayuno, media mañana, almuerzo, media tarde y cena; al respecto, en el mencionado informe, se tomó una muestra del menú programado para las residentes del CAR San Luis Gonzaga, del 17 al 23 de noviembre del 2022¹⁴⁰, habiéndose advertido que este no cumple con el aporte de kilocalorías, proteínas, grasas y carbohidratos dados por semana en la distribución de las comidas, de acuerdo a los valores calóricos establecidos en los "Lineamientos para la Intervención Alimentaria y Nutricional en los Servicios del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar – INABIF" aprobada con la Resolución de la Dirección Ejecutiva n.° 218, de acuerdo al siguiente detalle:

CUADRO N° 39
DIFERENCIAS EN APORTE NUTRICIONAL DE LA COMIDA

ENERGIA Y NUTRIENTES	Resolución de la Dirección ejecutiva n.° 218				Menú del 17 al 23 de noviembre de 2022			
	ENERGIA (KCAL)	PROTEINAS (Gr)	GRASAS (G)	CARBOHIDRATOS (Gr)	ENERGIA (KCAL)	PROTEINAS (Gr)	GRASAS (G)	CARBOHIDRATOS (Gr)
DESAYUNO	3136	88.2	122.5	431.2	5571.46	242.66	174.97	869.64
MEDIA MAÑANA	2352	66.5	91.7	323.4	3021.09	56.69	63.67	555.33
ALMUERZO	5488	154.7	214.2	754.6	9957.33	493.23	290.53	1342.42
MEDIA TARDE	1568	44.1	61.6	215.6	0.00	0.00	0.00	0.00
CENA	3136	88.2	122.5	431.2	6527.77	322.99	185.47	891.65
TOTAL POR SEMANA	15680	441.7	612.5	2156	25077.65	1115.57	714.64	3659.03

Fuente: Informe n.° 002-2023-KNCL de 10 de julio de 2023 (Apéndice n.° 29).
Elaboración: Comisión auditora.

¹⁴⁰ El aporte nutricional por día en la distribución de las comidas, se encuentra desarrollado en el anexo n.° 02 del informe n.° 002-2023-KNCL de 10 de julio de 2023 (Apéndice n.° 29).



Del cuadro precedente, se advierte que para la evaluación del menú programado del 17 al 23 de noviembre de 2022 (**Apéndice n.° 29**), en mención al aporte nutricional de los tiempos de comida como: desayuno, media mañana (refrigerio), almuerzo, media tarde (refrigerio) y cena, no se realizó adecuadamente la distribución de la energía en (kcal) y el aporte nutricional en el caso de los macronutrientes como: proteínas (gr), grasas (gr) y carbohidratos (gr); observándose, que el menú brindado por Enrique Cristian Pariapaza Justo, nutricionista contratado para el CAR San Luis Gonzaga, consideraba como **aporte total por semana: 25077,65 kcal como Valor Calórico Total, 1115,57 gr de proteínas, 714,64 gr de grasas y 3659,03 gr de carbohidratos.**

De acuerdo a lo señalado en el informe n.° 002-2023-KNCL de 10 de julio de 2023 (**Apéndice n.° 29**), de la especialista en nutrición de la comisión auditora, se advierte que de acuerdo a los "Lineamientos para la Intervención Alimentaria y Nutricional en los Servicios del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar – INABIF" el aporte nutricional de los tiempos de comida en el desayuno, media mañana (refrigerio), almuerzo, media tarde (refrigerio) y cena deben tener como **aporte total del menú por semana 15680 kcal, 441,7 gr de proteínas, 612,5 gr de grasas y 2156 gr de carbohidratos**; advirtiéndose del menú evaluado, un aumento de 9397,65 kcal, un exceso de 673,87 gr en las proteínas, un aumento en 102.14 gr en las grasas y un aumento de 1503,03 gr en carbohidratos, **con lo que no se cubrió el aporte energético y nutricional establecidos en la citada normativa**, observándose de la distribución de energía por día, que existe un exceso y disminución de los nutrientes:

- Para el desayuno existe un exceso de energía kcal por semana y en los macronutrientes: proteínas y carbohidratos, en las grasas esta disminuida.
- Para media mañana (el refrigerio) existe un exceso de energía kcal por semana y carbohidratos, disminuido en las proteínas y grasas.
- Para el almuerzo existe un aumento de energía kcal por semana igual manera en las proteínas, grasas y carbohidratos.
- Para media tarde (el refrigerio) no existe datos no se brindó.
- Para la cena existe un aumento de las kcal por semana, proteínas, carbohidratos y las grasas.

De lo mencionado, se advierte que el menú programado por Enrique Cristian Pariapaza Justo, nutricionista contratado, no se encuentra de acuerdo a los valores calóricos establecidos en los "Lineamientos para la Intervención Alimentaria y Nutricional en los Servicios del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar – INABIF"; por lo que, el menú brindado no es el adecuado para las residentes, debido a que no alcanza a cubrir el aporte energético y nutricional en la distribución de las comidas por la semana; donde la alimentación no cubre el equilibrio entre las cantidades de cada uno de los nutrientes entre sí y el aporte suficiente de calorías; por lo tanto, no es una alimentación óptima que permite el desarrollo y crecimiento adecuado, de esta manera el estado nutricional de las residentes se vio afectado.

Respecto a la adecuación nutricional comprendido del 17 al 23 de noviembre de 2022

Asimismo, del informe n.° 002-2023-KNCL de 10 de julio de 2023 (**Apéndice n.° 29**), de la especialista en nutrición de la comisión auditora, se observa que se seleccionó una muestra, en la cual se advierte que el tipo de dieta brindada no es la adecuada de acuerdo a la evaluación de la adecuación nutricional¹⁴¹ del menú del 17 al 23 de noviembre (**Apéndice n.° 29**), tal como se observa a continuación:

¹⁴¹ Lineamientos para la Intervención Alimentaria y Nutricional en los servicios del Programa Integral para el Bienestar Familiar-INABIF, aprobados con Resolución de la Dirección Ejecutiva n° 218 de 5 de junio del 2019.

CUADRO N° 40
ADECUACION NUTRICIONAL DE ACUERDO AL MENU

N°	Menú Noviembre Día 17 al 23	Evaluación del informe n.° 002-2023-KNCL	
		Menú (VCT Kcal)	Adecuación Nutricional
1	17 de noviembre	4244.30 kcal	189.48% exceso
2	18 de noviembre	3459.82 kcal	154.48% exceso
3	19 de noviembre	3617.03 kcal	161.47% exceso
4	20 de noviembre	2891.75 kcal	129.10% exceso
5	21 de noviembre	2845.93 kcal	127.05% exceso
6	22 de noviembre	4390.96 kcal	196.02% exceso
7	23 de noviembre	3627.85 kcal	161.96% exceso

Fuente: Informe n.° 002-2023-KNCL de 10 de julio de 2023 (Apéndice n.° 29).
Elaboración: Comisión auditora.

De acuerdo al informe n.° 002-2023-KNCL de 10 de julio de 2023 (Apéndice n.° 29), de la especialista en nutrición de la comisión auditora, del cuadro precedente, se advierte que al comparar el tipo de menú brindado por Enrique Cristian Pariapaza Justo, nutricionista contratado, con el aporte del Valor Calórico Total de kcal del menú, no se tuvo una adecuación nutricional óptima encontrándose en exceso en los días: 17 con 189.48% exceso, 18 con 154.46% exceso, 19 con 161.47% exceso, 20 con 129.10% exceso, 21 con 127.05% exceso, 22 con 196.02% en exceso y 23 con 161.96% en exceso, lo cual no corresponde a una adecuación nutricional óptima al 100% de los días mencionados que se encuentran en exceso; por lo tanto la dieta brindada no es la adecuada, por lo que al ser un aporte en exceso no cumple con el consumo de nutrientes apropiados para mantener la salud.

De lo mencionado, se advierte que el tipo de dieta brindado, no cubre la adecuación nutricional óptima, la cual es necesaria para cubrir todos los requerimientos como energía, macronutrientes (proteínas, carbohidratos, y grasas) y micronutrientes (vitaminas y minerales); lo cual genera malnutrición en exceso en las residentes del CAR San Luis Gonzaga, incumpliendo con lo establecido en "Lineamientos para la Intervención Alimentaria y Nutricional en los servicios del Programa Integral para el Bienestar Familiar-INABIF", respecto a la adecuación nutricional.

Del seguimiento del estado nutricional de los meses de enero, abril, mayo, agosto y noviembre de 2022

Al respecto, de acuerdo a lo señalado en el informe n.° 002-2023-KNCL de 10 de julio de 2023 (Apéndice n.° 29), de la especialista en nutrición de la comisión auditora, se tomó una muestra en los meses de enero, abril, agosto y noviembre de 2022 (Apéndice n.° 29), en la cual se realizó el seguimiento del estado nutricional de acuerdo a su IMC (kg/m²) de los residentes del CAR San Luis Gonzaga, de acuerdo al siguiente detalle:

V. DISPOSICIONES GENERALES

(...)

5.3 ADECUACIÓN NUTRICIONAL

La adecuación de energía y nutrientes es la relación entre el requerimiento (de energía, proteínas, grasas, carbohidratos, vitaminas y minerales) calculado y el aporte de la dieta y se expresa como porcentaje.

El rango de 90 - 110% de adecuación (de energía y/o nutrientes) indica que la ingesta de nutrientes es la apropiada para mantener la salud y proporcionar un nivel razonable de reservas en los tejidos del cuerpo (...).

CUADRO N° 41
DIFERENCIAS EN EL SEGUIMIENTO SEGÚN EL IMC

N°	Nombre	Evaluación del Nutricionista ¹⁴²								Evaluación del informe n.° 002-2023-KNCL									
		Edad	ENERO IMC DX		MAYO IMC DX		AGOSTO IMC DX		NOVIEMBRE IMC DX		Edad	ENERO IMC DX		MAYO IMC DX		AGOSTO IMC DX		NOVIEMBRE IMC DX	
1	SECC	12 A Y 6M	21.3	SOBRES PESO	21.8	SOBRE PESO	23.0	SOBRE PESO	23.2	SOBRE PESO	12 A Y 6M	21.3	SOBRES PESO	21.8	SOBRE PESO	23.0	SOBRE PESO	23.2	SOBRE PESO
2	MAYP	15 A Y 0M	22.3	SOBRE PESO	23.4	SOBRE PESO	26.7	SOBRE PESO	25.5	SOBRE PESO	15 A Y 0M	22.3	SOBRE PESO	23.4	SOBRE PESO	26.7	SOBRE PESO	25.5	SOBRE PESO
3	CAGO	15 A Y 0M	29.6	OBESIDAD	29.4	OBESIDAD	32.7	OBESIDAD	32.6	OBESIDAD	15 A Y 0M	29.6	OBESIDAD	29.4	OBESIDAD	32.7	OBESIDAD	32.6	OBESIDAD
4	BDHC	16 A Y 6M	26.8	SOBRE PESO	26.2	SOBRE PESO	26.0	SOBRE PESO	25.3	SOBRE PESO	16 A Y 6M	26.8	SOBRE PESO	26.2	SOBRE PESO	26.0	SOBRE PESO	25.3	SOBRE PESO

Fuente: Informe n.° 002-2023-KNCL de 10 de Julio de 2023 (Apéndice n.° 29).

Elaboración: Comisión auditora.

Del cuadro precedente, se observa que de las cuatro (04) evaluaciones efectuadas, durante el año 2022 comprendido entre los meses de enero, mayo, agosto y noviembre de 2022, de acuerdo al indicador de masa corporal IMC, son cuatro (04) los residentes que **desarrollaron o mantuvieron durante el año 2022 como estado nutricional sobrepeso y obesidad**; con lo cual se advierte que el menú brindado a los residentes no es el adecuado, ya sea por el exceso de calorías recomendadas en el aporte nutricional del menú, al aportar un exceso de calorías y al haber un aumento de peso demuestra que la evaluación nutricional y la prescripción dietética efectuada por el nutricionista no era la correcta.

De lo mencionado, se advierte que Enrique Cristian Pariapaza Justo, nutricionista contratado, realizó durante el año 2022, diagnósticos erróneos respecto al estado nutricional de los residentes del CAR San Luis Gonzaga y prescripciones dietéticas que no correspondían; lo que permitió, que los residentes desarrollen o mantengan durante el año 2022 como estado nutricional sobrepeso y obesidad, perjudicando su salud.

Conforme a los hechos expuestos en los párrafos precedentes, se advierte que se afectó el servicio al no cumplirse con su objetivo, al haberse efectuado inadecuados diagnósticos del estado nutricional y prescripciones dietéticas que no correspondían al estado real de los residentes, generando el riesgo de desarrollar patologías relacionadas con la alimentación por una ingesta excesiva o insuficiente de ciertos alimentos; lo que conllevó a un perjuicio potencial para la salud de los residentes durante el año 2022.

CAR SAN JOSÉ

Dentro del desarrollo de los servicios prestados en los CAR, se tiene como labor de observancia obligatoria, el cumplimiento de lo establecido en el "Manual de Atención Integral a Niños, Niñas y Adolescentes en los Centros de Atención Residencial del INABIF" aprobado con Resolución de la Dirección Ejecutiva n.° 00791 de 8 de agosto de 2014; dentro del cual, se establecen los "Protocolos de Atención para el Área Nutrición", los que señalan como primer procedimiento la

¹⁴² De Enrique Cristian Pariapaza Justo, nutricionista contratado mediante la orden de servicio n.° 0000232 de 14 de enero de 2022 (Apéndice n.° 8), en el primer semestre del 2022; de quien se advierte que continuó ejerciendo funciones en el Car San Luis Gonzaga, durante el segundo semestre de 2022, sin orden de servicio; lo cual se aprecia de la suscripción de los formatos "Evaluación Diagnóstico e Intervención nutricional de las Residentes del CAR San Luis Gonzaga" en los meses de agosto y noviembre de 2022.

"Elaboración de la Anamnesis alimentaria", la cual tiene por objetivo: "Obtener información sobre los antecedentes, patrones alimentarios, hábitos conductas alimentarias, horarios, alimentos consumidos y tamaño de porciones. Además, consumo de medicamentos, suplementos vitamínicos, uso de dietas terapéuticas y apetito".

Al respecto, se solicitó la remisión de la Anamnesis alimentaria efectuada en el CAR San José; en atención a dicha solicitud, mediante el oficio n.º 111-2023- CARSJ- CONV.PP-D de 22 de mayo del 2023 (Apéndice n.º 29), Magda Barrionuevo Ñaupá, directora/ Coordinación CAR San José, señala: "7. No se cuenta con el instrumento: Ficha de atención nutricional que comprenda elaboración de anamnesis alimentaria. Se cuenta con la ficha de evaluación y seguimiento nutricional".

Sobre el particular, se aprecia que la ficha de evaluación y seguimiento nutricional remitida corresponde al procedimiento "Control Nutricional" el cual tiene por objetivo: "Evaluar y controlar el estado nutricional de las niñas, niños y adolescentes atendidos en los hogares de Lima y provincias"; siendo que, la Ficha de Evaluación Nutricional y de Seguimiento Nutricional, es el anexo por el cual se procesa la información obtenida mediante el precitado procedimiento, no correspondiendo a la elaboración de la Anamnesis alimentaria.

De lo mencionado, se aprecia que Enrique Cristian Pariapaza Justo, nutricionista contratado, no efectuó la anamnesis alimentaria a las residentes del CAR; ello pese a que, la mencionada normativa establece que se debe partir de esta para la realización del "Diagnóstico del estado nutricional", el cual permite proponer las estrategias necesarias de intervención nutricional para prevenir, recuperar o mantener el estado nutricional de las residentes.

Al respecto, de acuerdo a lo señalado en la citada normativa a fin de poder realizar un adecuado diagnóstico del estado nutricional, además de partir de la anamnesis alimentaria, se debe contar con la evaluación nutricional la cual tiene como objetivo: "Seleccionar e interpretar adecuadamente los indicadores del estado de nutrición y su interrelación a fin de determinar un diagnóstico y proponer medidas apropiadas para prevenir o recuperar el daño nutricional"; siendo que para la realización de este procedimiento se establece:

"DESCRIPCIÓN

- *Recepción del niño, niña o adolescente*
- *Aplicación de la "Evaluación Clínica: (Observación de piel, escleras, uñas, cabello, salud oral)*
- *Toma de mediciones antropométricas necesarias (...)"*

(El resaltado es nuestro).

Sin embargo, de la documentación revisada respecto al área de nutrición, no se observa el registro de la aplicación de la "Evaluación Clínica", por parte de Enrique Cristian Pariapaza Justo, nutricionista contratado, de acuerdo a lo establecido en el "Manual de Atención Integral a Niños, Niñas y Adolescentes en los Centros de Atención Residencial del INABIF", habiéndose efectuado solamente la toma de mediciones antropométricas¹⁴³, como parte del procedimiento de evaluación nutricional.

¹⁴³ De acuerdo a las cartas n° 002, 007 y 013-2022-NUT-ECPJ sin fecha (Apéndice n.º 29), dirigidas a Magda Angélica Barrionuevo Ñaupá, Directora I del CAR San José, con visto de recepción de febrero de 2022, 15 de mayo de 2022 y 03 de setiembre de 2022, respectivamente, por las cuales se remitió los informes de evaluación nutricional (antropométrica); las cuales fueron alcanzadas a la comisión auditora mediante acta n.º 006-2023-OC5334-VC-CSJ de 26 de junio de 2023 (Apéndice n.º 29).





De otro lado, como parte de los "Protocolos de Atención para el Área Nutrición" establecidos en la citada normativa, se tiene como procedimientos la elaboración de informes nutricionales iniciales, evolutivos y de egreso de las residentes del CAR¹⁴⁴.

Sobre el particular, mediante acta n.° 10-2023-OC5334-VR-INABIF-CAR de 7 de julio de 2023 (Apéndice n.° 29), se consignó la revisión efectuada a una muestra de los expedientes del área de salud de las residentes que actualmente se encuentran internadas en el CAR San José, con ingreso al CAR en el año 2022, en la que se observó que doce (12) expedientes¹⁴⁵ no cuentan con informe nutricional inicial ni evolutivo¹⁴⁶.

Asimismo, de acuerdo al acta n.° 008-2023-OC5334-VC-CSJ de 27 de junio de 2023 (Apéndice n.° 29), de la revisión de una muestra de dieciocho (18) expedientes de egresadas del CAR San José, con ingreso al CAR en el año 2022, se observó que quince (15) expedientes no cuentan con informe nutricional inicial, evolutivo ni de egreso y que tres (03) expedientes no cuentan con informe nutricional inicial ni de egreso.

Así también, mediante acta n.° 10-2023-OC5334-VR-INABIF-CAR de 7 de julio de 2023 (Apéndice n.° 29), se advierte que de la revisión de una muestra de doce (12) expedientes¹⁴⁷ matrices de residentes del CAR San José, con ingreso al CAR en el año 2022, se observó que no cuentan con informe nutricional inicial ni evolutivo.

En tal sentido, de la revisión de los expedientes de salud en lo correspondiente al área de nutrición, de los expedientes de egreso y de los expedientes matriz de las residentes del CAR San José, no se advierte la realización ni suscripción, en los casos correspondientes, de los informes nutricionales iniciales, evolutivos y de egreso de las residentes del CAR, durante el año 2022¹⁴⁸.

De los hechos expuestos se advierte que Enrique Cristian Pariapaza Justo, nutricionista contratado, no cumplió con la realización de procedimientos establecidos en los "Protocolos de Atención para el Área Nutrición" del "Manual de Atención Integral a Niños, Niñas y Adolescentes en los Centros de Atención Residencial del INABIF"; lo que conllevó, a que no se realice un adecuado diagnóstico del estado nutricional, a fin de tener estrategias necesarias de intervención nutricional para prevenir, recuperar o mantener el estado nutricional de la residente.

¹⁴⁴ Al respecto, mediante oficio n.° 111-2023- CARSJ- CONV.PP-D de 22 de mayo del 2023 (Apéndice n.° 29), acta n.° 006-2023-OC5334-VC-CSJ de 26 de junio de 2023 (Apéndice n.° 29), Magda Angélica Barrionuevo Naupa, Directora I del CAR San José, señala que no se cuenta con dichos informes y que la información de las acogidas es informada a través del SIGEIR.

¹⁴⁵ Señalándose mediante acta n.° 10-2023-OC5334-VR-INABIF-CAR de 7 de julio de 2023 (Apéndice n.° 29), que "(...) solo se advierte ficha de evaluación y seguimiento nutricional del residente de 7 de marzo de 2023 sin firma".

¹⁴⁶ Al respecto, el "Manual de Atención Integral a Niños, Niñas y Adolescentes en los Centros de Atención Residencial del INABIF" establece el procedimiento: "7. NOMBRE DEL PROCEDIMIENTO: INFORME NUTRICIONAL EVOLUTIVO" el cual tiene como "OBJETIVO: Elaborar el informe evolutivo según esquema planteado o actualizarlo según se requiera (por ejemplo para actualización del Expediente Matriz, extermamientos o traslados internos); siendo que, dentro de las actividades establecidas en las ordenes de servicio n.° 0000232 y 0003552 de 14 de enero y 4 de julio de 2022 (Apéndice n.° 8), del nutricionista contratado, se encontraba "(...) la actualización de los expedientes matrices del área de nutrición con el estado situacional nutricional de cada residente (...); además de "(...) la actualización de los expedientes individuales de especialización de cada uno de los residentes a cargo".

¹⁴⁷ Señalándose mediante acta n.° 10-2023-OC5334-VR-INABIF-CAR de 7 de julio de 2023 (Apéndice n.° 29) que "(...) solo se advierte ficha de de evaluación y seguimiento nutricional del residente de 7 de marzo de 2023 sin firma".

¹⁴⁸ Al respecto, el "Manual de Atención Integral a Niños, Niñas y Adolescentes en los Centros de Atención Residencial del INABIF" establece el procedimiento: "7. NOMBRE DEL PROCEDIMIENTO: INFORME NUTRICIONAL EVOLUTIVO" el cual tiene como "OBJETIVO: Elaborar el informe evolutivo según esquema planteado o actualizarlo según se requiera (por ejemplo para actualización del Expediente Matriz, extermamientos o traslados internos); siendo que, dentro de las actividades establecidas en las ordenes de servicio n.° 0000232 y 0003552 de 14 de enero y 4 de julio de 2022 (Apéndice n.° 8), del nutricionista contratado, se encontraba "(...) la actualización de los expedientes matrices del área de nutrición con el estado situacional nutricional de cada residente (...); además de "(...) la actualización de los expedientes individuales de especialización de cada uno de los residentes a cargo".



Lo mencionado, es corroborado con la revisión de los formatos de "Evaluación Diagnóstico e Intervención Nutricional de las Residentes del CAR San José", efectuados en los meses de enero, abril y agosto de 2022¹⁴⁹ (Apéndice n.° 29); al respecto, se debe señalar que de la revisión del cronograma de evaluación nutricional establecido en el Plan Anual de Trabajo del Área de Nutrición para el año 2022¹⁵⁰ (Apéndice n.° 29), se dispuso la realización de dicha evaluación en los meses de enero, abril, julio y diciembre, habiéndose incumplido con dicha programación.

Al respecto, mediante el informe n.° 002-2023-KNCL de 10 de julio de 2023 (Apéndice n.° 29), de la especialista en nutrición de la comisión auditora; se realizó la revisión de los formatos "Evaluación Diagnóstico e Intervención nutricional de las Residentes del CAR San José" alcanzados, advirtiéndose lo siguiente:

Respecto al diagnóstico nutricional del mes de enero

Para la realización del diagnóstico de evaluación nutricional, se utiliza la Tabla de Valoración Nutricional Antropométrica - Mujeres¹⁵¹ que comprende desde los 5 años hasta los 17 años de edad, donde se calcula la talla para la edad T/E y el IMC.

Al respecto, de la revisión del formato denominado "Evaluación Diagnóstico e Intervención Nutricional de las Residentes del CAR San José", del mes de enero (Apéndice n.° 29), suscrito por Enrique Cristian Pariapaza Justo, nutricionista contratado, por el cual realiza la evaluación nutricional; se observa que para el mes de enero de 2022, se contaba con treinta y tres (33) residentes; advirtiéndose, de acuerdo a lo señalado en el informe n.° 002-2023-KNCL de 10 de julio de 2023 (Apéndice n.° 29), de la especialista en nutrición de la comisión auditora, que el citado formato no contaba con diagnósticos de la talla para la edad T/E, tal como se muestra en el siguiente cuadro:

CUADRO N° 42
DIFERENCIAS DE DIAGNÓSTICOS NUTRICIONALES TALLA PARA LA EDAD T/E

N°	Nombre	Evaluación del Nutricionista ¹⁵²				Evaluación en Informe n.° 002-2023-KNCL ¹⁵³	
		Fecha de Nacimiento	Edad	Talla (M)	Diagnóstico Nutricional Talla para la Edad T/E	Talla (M)	Diagnóstico Talla para la edad T/E
1	DMAN	22/10/2007	14 A /2M	1.530	NO HAY EVALUACION	1.530	RIESGO DE TALLA BAJA

¹⁴⁹ Ello de acuerdo a acta de recepción n.° 01-2023-OC5334-VR-INABIF-CAR SAN JOSE (Apéndice n.° 6), por la cual Isabel María Retamozo Huarsaya, asistente administrativa del CAR San José, alcanzó formatos denominados "Evaluación Diagnóstico e Intervención nutricional de las Residentes del CAR San José" (Apéndice n.° 29); por los cuales, se realizó la evaluación nutricional de las residentes, los que fueron suscritos por Enrique Cristian Pariapaza Justo, nutricionista contratado; los que, también fueron dirigidos a Magda Angélica Barrionuevo Ñaupá, Directora I del CAR San José, mediante las cartas n.° 002, 007 y 013-2022-NUT-ECPJ sin fecha de emisión (Apéndice n.° 29), con visto de recepción de febrero de 2022, 15 de mayo de 2022 y 03 de setiembre de 2022, respectivamente, siendo alcanzadas a la comisión auditora mediante acta n.° 006-2023-OC5334-VC-CSJ de 26 de junio de 2023 (Apéndice n.° 29).

¹⁵⁰ Elaborado por Enrique Cristian Pariapaza Justo, nutricionista contratado mediante la orden de servicio n.° 0000232 y 0003552 de 14 de enero y 4 de julio de 2022 (Apéndice n.° 8).

¹⁵¹ La cual forma parte de la "Guía Técnica para la Valoración Nutricional Antropométrica de la Persona Adolescente", aprobada con la Resolución Ministerial n.° 283-2015/MINSA de 7 de mayo de 2015.

¹⁵² De Enrique Cristian Pariapaza Justo, nutricionista contratado mediante la orden de servicio n.° 0000232 y 0003552 de 14 de enero y 4 de julio de 2022 (Apéndice n.° 8).

¹⁵³ Se realizó la Evaluación Diagnóstico e Intervención Nutricional de treinta y dos (32) residentes, debido a que una de las residentes cuenta con 18 años de edad, no correspondiendo la medición del citado índice de acuerdo a las Tabla de Valoración Nutricional Antropométrica - Mujeres (5 a 17 años) de la Resolución Ministerial n.° 283-2015/MINSA de 7 de mayo de 2015.



N°	Nombre	Evaluación del Nutricionista ¹⁵²				Evaluación e informe n.° 002-2023-KNCL ¹⁵³	
		Fecha de Nacimiento	Edad	Talla (M)	Diagnóstico Nutricional Talla para la Edad T/E	Talla (M)	Diagnóstico Talla para la edad T/E
2	LYAQ	25/08/2005	16 A / 4 M	1.420	NO HAY EVALUACION	1.42	TALLA BAJA SEVERA
3	SLAH	18/07/2009	12 A / 5 M	1.440	NO HAY EVALUACION	1.440	RIESGO DE TALLA BAJA
4	SRAH	02/01/2005	17 A / 0 M	1.550	NO HAY EVALUACION	1.550	RIESGO DE TALLA BAJA
5	MRAH	26/04/2005	16 A / 8 M	1.560	NO HAY EVALUACION	1.560	NORMAL
6	ECCZ	24/07/2005	16A /5M	1.550	NO HAY EVALUACION	1.550	RIESGO DE TALLA BAJA
7	ANCC	07/04/2015	6 A / 8 M	1.180	NO HAY EVALUACION	1.180	NORMAL
8	ANCC	15/08/2011	10A / 4M	1.370	NO HAY EVALUACION	1.370	NORMAL
9	JLCC	10/05/2013	8 A / 7M	1.260	NO HAY EVALUACION	1.260	NORMAL
10	PHC	12/03/2005	16 A / 9M	1.430	NO HAY EVALUACION	1.430	TALLA BAJA
11	MIMQ	11/05/2004	17 A / 7M	1.485	NO HAY EVALUACION	1.485	RIESGO DE TALLA BAJA
12	MSGH	23/06/2008	13 A / 6 M	1.550	NO HAY EVALUACION	1.550	NORMAL
13	EJPF	11/05/2004	17 A / 7 M	1.460	NO HAY EVALUACION	1.460	RIESGO DE TALLA BAJA
14	LEPF	14/09/2006	15 A / 3 M	1.480	NO HAY EVALUACION	1.480	RIESGO DE TALLA BAJA
15	CSC	29/04/2005	16 A / 8M	1.480	NO HAY EVALUACION	1.480	RIESGO DE TALLA BAJA
16	LFQC	01/01/2005	17 A / 0 M	1.490	NO HAY EVALUACION	1.490	RIESGO DE TALLA BAJA
17	FDCC	03/04/2006	15 A / 8M	1.460	NO HAY EVALUACION	1.460	RIESGO DE TALLA BAJA
18	ADA	26/06/2008	13 A / 6 M	1.520	NO HAY EVALUACION	1.520	NORMAL
19	ALCM	20/05/2007	14 A / 7 M	1.420	NO HAY EVALUACION	1.420	RIESGO DE TALLA BAJA
20	LECC	23/08/2005	16 A / 4 M	1.510	NO HAY EVALUACION	21.9	RIESGO DE TALLA BAJA
21	NJCG	30/03/2006	15 A / 9 M	1.600	NO HAY EVALUACION	1.600	NORMAL
22	SRCV	26/01/2012	9 A / 11M	1.320	NO HAY EVALUACION	1.320	RIESGO DE TALLA BAJA
23	DCCB	18/04/2010	11 A / 8 M	1.400	NO HAY EVALUACION	1.400	RIESGO DE TALLA BAJA
24	GLA	10/09/2006	15 A / 3 M	1.620	NO HAY EVALUACION	1.620	NORMAL
25	MLV	03/12/2004	17 A / 0M	1.530	NO HAY EVALUACION	1.530	RIESGO DE TALLA BAJA
26	PMC	17/02/2006	15 A / 10M	1.540	NO HAY EVALUACION	1.540	RIESGO DE TALLA BAJA
27	AYOR	31/08/2007	14 A / 4 M	1.52	NO HAY EVALUACION	1.52	RIESGO DE TALLA BAJA
28	LBLP	24/12/2005	16 A / 0 M	1.480	NO HAY EVALUACION	1.480	TALLA BAJA
29	AQC	08/04/2006	15 A / 8 M	1.560	NO HAY EVALUACION	1.560	RIESGO DE TALLA BAJA
30	AEQL	27/09/2004	17 A / 3 M	1.600	NO HAY EVALUACION	1.600	NORMAL
31	MSS	27/02/2007	14 A / 10M	1.480	NO HAY EVALUACION	1.480	RIESGO DE TALLA BAJA
32	ALZA	17/08/2007	14 A / 4M	1.610	NO HAY EVALUACION	1.610	NORMAL

Fuente: Informe n.° 002-2023-KNCL de 10 de julio de 2023 (Apéndice n.° 29).
Elaboración: Comisión auditora.

Del cuadro precedente, se advierte que para el diagnóstico de evaluación nutricional del mes de enero de 2022 (Apéndice n.° 29), no se realizó la evaluación de la talla para la edad T/E de treinta y dos (32) residentes; observándose, que del diagnóstico de Enrique Cristian Pariapaza Justo, nutricionista contratado, se consideraba: cero (0) diagnósticos de talla para la edad, lo que impide que se realice un adecuado Diagnóstico nutricional; advirtiéndose de la evaluación efectuada en el informe n.° 002-2023-KNCL de 10 de julio de 2023 (Apéndice n.° 29), de la especialista en nutrición de la comisión auditora, de la talla para la edad T/E para las treinta y dos (32) residentes, que se contaba con una (01) talla baja severa, diecinueve (19) riesgo de talla baja, dos (02) talla baja, diez (10) normales.

Asimismo, en el caso del índice de masa corporal IMC, de acuerdo al informe n.° 002-2023-KNCL de 10 de julio de 2023 (Apéndice n.° 29), de la especialista en nutrición de la comisión auditora, se advierte que para el mes de enero de 2022, se observó que de las treinta y tres (33) residentes; diez (10) de las evaluaciones efectuadas, tuvieron diagnósticos erróneos; ya que de acuerdo a las Tablas de Valoración Nutricional Antropométrica - Mujeres¹⁵⁴, los valores indicados por el mencionado nutricionista no corresponden al diagnóstico nutricional registrado en el formato denominado "Evaluación Diagnóstico e Intervención Nutricional de las Residentes del CAR San José" (Apéndice n.° 29).

Observándose que del diagnóstico de Enrique Cristian Pariapaza Justo, nutricionista contratado, se consideraba: cero (0) diagnósticos de obesidad, cinco (05) sobrepeso y cinco (05) normal; siendo que de acuerdo al informe n.° 002-2023-KNCL de 10 de julio de 2023 (Apéndice n.° 29), de la especialista en nutrición de la comisión auditora, se advierte cuatro (04) diagnósticos de obesidad, un (01) sobrepeso, cuatro (04) riesgos de sobrepeso y un (01) riesgo de delgadez; tal como se observa en el siguiente cuadro:

CUADRO N° 43
DIFERENCIAS DE DIAGNÓSTICOS NUTRICIONALES IMC

N°	Nombre	Evaluación del Nutricionista ¹⁵⁵			Evaluación el informe n.° 002-2023-KNCL		
		Edad	IMC (Kg/M ²)	Diagnóstico Nutricional IMC	Edad	IMC (Kg/M ²)	Diagnóstico Nutricional IMC
1	DMAN	14 A / 2 M	23.9	NORMAL	14 A / 2 M	23.9	SOBREPESO
2	SRAH	17 A / 0 M	20.8	NORMAL	17 A / 0 M	20.8	RIESGO DE SOBREPESO
3	ECCZ	16 A / 5 M	23.3	NORMAL	16 A / 5 M	23.3	RIESGO DE SOBREPESO
4	ANCC	10 A / 4 M	23.4	NORMAL	10 A / 4 M	23.4	OBESIDAD
5	JLCC	8 A / 7 M	23.9	SOBREPESO	8 A / 7 M	23.9	OBESIDAD
6	PHC	16 A / 9 M	29.3	SOBREPESO	16 A / 9 M	29.3	OBESIDAD
7	MIMQ	17 A / 7 M	24.0	SOBREPESO	17 A / 7 M	24.0	RIESGO DE SOBREPESO
8	CSC	16 A / 8 M	24.2	SOBREPESO	16 A / 8 M	24.2	RIESGO DE SOBREPESO
9	MILV	17 A / 0 M	17.5	NORMAL	17 A / 0 M	17.5	RIESGO DE DELGADEZ
10	ALZA	14 A / 4 M	28.9	SOBREPESO	14 A / 4 M	28.9	OBESIDAD

Fuente: Informe n.° 002-2023-KNCL de 10 de julio de 2023 (Apéndice n.° 29).
Elaboración: Comisión auditora.

Del cuadro precedente, se advierte que para la realización de la evaluación nutricional, el citado profesional, registra las mediciones antropométricas, con diagnósticos de IMC erróneos, los que no se encuentran de acuerdo a los valores establecidos en la Tabla de Valoración Nutricional Antropométrica – Mujeres (5 a 17 años) de la Resolución Ministerial n.° 283-2015/MINSA.

De la revisión del citado formato "Evaluación Diagnóstico e Intervención nutricional de las Residentes del CAR San José" (Apéndice n.° 29), se advierte que para la realización de la

¹⁵⁴ La cual forma parte de la "Guía Técnica para la Valoración Nutricional Antropométrica de la Persona Adolescente", aprobada con la Resolución Ministerial n.° 283-2015/MINSA de 7 de mayo de 2015.

¹⁵⁵ De Enrique Cristian Pariapaza Justo, nutricionista contratado mediante la Orden de Servicio n.° 0000232 y 0003552 de 14 de enero y 4 de julio de 2022 (Apéndice n.° 10).

evaluación nutricional, el citado profesional, registra las mediciones antropométricas, sin la evaluación de la talla para la edad y con diagnósticos de IMC y diagnósticos nutricionales erróneos.

Siendo que, el tener diagnóstico de obesidad, sobrepeso, riesgo de sobrepeso y riesgo de delgadez que no fueron oportunamente diagnosticados y por lo tanto abordados, ocasionó que al haberse prescrito un diagnóstico que no correspondía al estado real de las residentes, se brinde prescripciones dietéticas que no correspondían, afectando la alimentación, originándose deficiencias y/o exceso de nutrientes, donde se ve involucrada la salud de las residentes, ya que un IMC elevado se relaciona con problemas metabólicos, como resistencia a la insulina, aumento del colesterol y triglicéridos; el sobrepeso y la obesidad aumentan el riesgo para problemas cardiovasculares, como coronariopatías y accidente cerebrovascular; y el riesgo de diabetes mellitus de tipo 2 aumenta proporcionalmente con la elevación del IMC, igualmente un IMC elevado también aumenta el riesgo para algunos cánceres y patologías osteoarticulares.

Respecto al aporte nutricional

Mediante el informe n.° 002-2023-KNCL de 10 de julio de 2023 (Apéndice n.° 29), de la especialista en nutrición de la comisión auditora, se señala que los "Lineamientos para la Intervención Alimentaria y Nutricional en los Servicios del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar – INABIF", aprobada con la Resolución de la Dirección Ejecutiva n.° 218, establece el aporte nutricional de las kilocalorías, proteínas grasas y carbohidratos, asimismo este aporte del menú es brindado con respecto a su valor calórico total que son distribuidos en los tiempos de comida; de acuerdo a ello, mediante el precitado informe, se ha elaborado un cuadro, en el que se muestra los valores calóricos por día y por semana de acuerdo a lo establecido en la citada normativa, tal como se observa a continuación:

CUADRO N° 44
APORTE NUTRICIONAL DE LAS COMIDAS POR SEMANA

Energía y nutrientes	Menú total por día - Resolución de la Dirección ejecutiva n.° 218				Menú total a la semana de acuerdo a la Resolución de la Dirección Ejecutiva n.° 218			
	Energía (KCal)	Proteínas (Gr)	Grasas (G)	Carbohidratos (Gr)	Energía (KCal)	Proteínas (Gr)	Grasas (G)	Carbohidratos (Gr)
DEBAYUNO	448	12.6	17.5	61.6	3136	88.2	122.5	431.2
MEDIA MAÑANA	336	9.5	13.1	46.2	2352	66.5	91.7	323.4
ALMUERZO	784	22.1	30.6	107.8	5488	154.7	214.2	754.6
MEDIA TARDE	224	6.3	8.8	30.8	1568	44.1	61.6	215.6
CENA	448	12.6	17.5	61.6	3136	88.2	122.5	431.2
TOTAL	2240	83.1	87.5	308	15680	441.7	612.5	2156

Fuente: Informe n.° 002-2023-KNCL de 10 de julio de 2023 (Apéndice n.° 29).

Elaboración: Comisión auditora.

Respecto al aporte nutricional comprendido entre el 14 al 20 de enero de 2022

Del informe n.° 002-2023-KNCL de 10 de julio de 2023 (Apéndice n.° 29), de la especialista en nutrición de la comisión auditora, se observa que se tomó una muestra respecto al menú programado para las residentes del CAR San José, entre los días 14 de enero al 20 de enero del 2022¹⁵⁶, asimismo, para la obtención del Valor Calórico Total del menú se procede a determinar

¹⁵⁶ El aporte nutricional por día en la distribución de las comidas, se encuentra desarrollado en el anexo n.° 01 del informe n.° 002-2023-KNCL de 10 de julio de 2023 (Apéndice n.° 29).



las kcal que aporta 1 gramo de cada uno de los macronutrientes; siendo el caso de los hidratos de carbono (donde 1 gramo aporta 4 kcal), en las proteínas (1 gramo aporta 4 kcal) y las grasas o lípidos (1 gramo aporta 9 kcal), los cuales son distribuidos en los tiempos de comida como el desayuno, media mañana, almuerzo, media tarde y cena, habiéndose advertido que este no cumple con el aporte de kilocalorías, proteínas, grasas y carbohidratos dados por semana en la distribución de las comidas, de acuerdo a los valores calóricos establecidos en los "Lineamientos para la Intervención Alimentaria y Nutricional en los Servicios del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar – INABIF" aprobada con la Resolución de la Dirección Ejecutiva n.° 218, de acuerdo al siguiente detalle:

CUADRO N.° 45
DIFERENCIAS EN APORTE NUTRICIONAL DE LA COMIDA

Energía y nutrientes	Resolución de la Dirección ejecutiva n.° 218				Menú del 14 de enero al 20 de enero de 2022			
	Energía (KCal)	Proteínas (Gr)	Grasas (G)	Carbohidratos (Gr)	Energía (KCal)	Proteínas (Gr)	Grasas (G)	Carbohidratos (Gr)
DESAYUNO	3136	88.2	122.5	431.2	5257.12	206.05	156.24	756.70
MEDIA MAÑANA	2352	66.5	91.7	323.4	1224.73	21.20	10.87	260.52
ALMUERZO	5488	154.7	214.2	754.6	8895.50	417.27	229.75	1289.67
MEDIA TARDE	1568	44.1	61.6	215.6	0.00	0.00	0.00	0.00
CENA	3136	88.2	122.5	431.2	4317.99	305.61	128.70	484.30
TOTAL POR SEMANA	15680	441.7	612.5	2156	19695.33	950.12	525.56	2791.20

Fuente: Informe n.° 002-2023-KNCL de 10 de julio de 2023 (Apéndice n.° 29).
Elaboración: Comisión auditora.

Del cuadro precedente, se advierte que para la evaluación del menú programado del 14 al 20 de enero del 2022 (Apéndice n.° 29), en mención al aporte nutricional de los tiempos de comida como: desayuno, media mañana (refrigerio), almuerzo, media tarde (refrigerio) y cena, no se realizó adecuadamente la distribución de la energía en (kcal) y el aporte nutricional en el caso de los macronutrientes como: proteínas (gr), grasas (gr) y carbohidratos (gr); observándose, que el menú brindado por Enrique Cristian Pariapaza Justo, nutricionista contratado para el CAR San José, consideraba como aporte total por semana: 19695,33 kcal como Valor Calórico Total, 950,12 gr de proteínas, 525,56 gr de grasas y 2791,20 gr de carbohidratos.

De acuerdo a lo señalado en el informe n.° 002-2023-KNCL de 10 de julio de 2023 (Apéndice n.° 29), de la especialista en nutrición de la comisión auditora, se advierte que de acuerdo a los "Lineamientos para la Intervención Alimentaria y Nutricional en los Servicios del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar – INABIF" el aporte nutricional de los tiempos de comida en el desayuno, media mañana (refrigerio), almuerzo, media tarde (refrigerio) y cena deben tener como aporte total del menú por semana 15680 kcal, 441,7 gr de proteínas, 612,5 gr de grasas y 2156 gr de carbohidratos; advirtiéndose del menú evaluado, un aumento de 4015,33 kcal, un exceso de 508,42 gr en las proteínas, una disminución en 86,94 gr en las grasas y un aumento de 635,2 gr en carbohidratos, con lo que no se cubrió el aporte energético y nutricional establecidos en la citada normativa, observándose de la distribución de energía por día, que existe un exceso y disminución de los nutrientes:

- Para el desayuno existe un exceso de energía kcal por semana y en los macronutrientes: proteínas, grasas y carbohidratos,
- Para media mañana (el refrigerio) existe un exceso de energía kcal por semana, y disminuido las proteínas, grasas y carbohidratos.

- Para el almuerzo existe un aumento de energía kcal por semana igual manera en las proteínas, grasas y carbohidratos.
- Para media tarde (el refrigerio) no existe datos no se brindó.
- Para la cena existe un aumento de las kcal por semana, proteínas y carbohidratos y una disminución de las grasas.

De lo mencionado, se advierte que el menú programado por Enrique Cristian Pariapaza Justo, nutricionista contratado, no se encuentra de acuerdo al aporte nutricional (kilocalorías y gramos) establecidas en los "Lineamientos para la Intervención Alimentaria y Nutricional en los Servicios del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar – INABIF"; por lo que el menú brindado, no es el adecuado para las residentes, debido a que no alcanza a cubrir el aporte energético y nutricional en la distribución de las comidas por semana; donde la alimentación no cubre el equilibrio entre las cantidades de cada uno de los nutrientes entre sí y el aporte suficiente de calorías; por lo tanto, no es una alimentación óptima que permite el desarrollo y crecimiento adecuado, de esta manera el estado nutricional de las residentes se vio afectado.

Respecto a la adecuación nutricional

Asimismo, del informe n.º 002-2023-KNCL de 10 de julio de 2023 (Apéndice n.º 29), de la especialista en nutrición de la comisión auditora, se observa que se seleccionó una muestra, en la cual se advierte que el tipo de dieta brindada no es la adecuada, de acuerdo a la evaluación de la adecuación nutricional¹⁵⁷ del menú del 14 al 20 de enero del 2022¹⁵⁸; tal como se observa a continuación:

CUADRO N° 46
ADECUACION NUTRICIONAL DE ACUERDO AL MENÚ

N°	Menú Enero Día 14 al 20	Evaluación realizada	
		Menú (VCT Kcal)	Adecuación Nutricional
1	14 de enero	3118.395	139.21% exceso
2	15 de enero	2798.017	124.91% exceso
3	16 de enero	2923.263	130.50% exceso
4	17 de enero	2277.663	101.68% óptimo
5	18 de enero	3409.577	152.21% exceso
6	19 de enero	2413.466	107.74% óptimo
7	20 de enero	2754.952	122.99% exceso

Fuente: Informe n.º 002-2023-KNCL de 10 de julio de 2023 (Apéndice n.º 29).
Elaboración: Comisión auditora.

De acuerdo al informe n.º 002-2023-KNCL de 10 de julio de 2023 (Apéndice n.º 29), de la especialista en nutrición de la comisión auditora, del cuadro precedente, se advierte que al comparar el tipo de dieta brindada por Enrique Cristian Pariapaza Justo, nutricionista contratado,

¹⁵⁷ "Lineamientos para la Intervención Alimentaria y Nutricional en los servicios del Programa Integral para el Bienestar Familiar-INABIF, aprobados con Resolución de la Dirección Ejecutiva n° 218 de 5 de junio del 2019.

V. DISPOSICIONES GENERALES

(...)

5.3 ADECUACIÓN NUTRICIONAL

La adecuación de energía y nutrientes es la relación entre el requerimiento (de energía, proteínas, grasas, carbohidratos, vitaminas y minerales) calculado y el aporte de la dieta y se expresa como porcentaje.

El rango de 80 - 110% de adecuación (de energía y/o nutrientes) indica que la ingesta de nutrientes es la apropiada para mantener la salud y proporcionar un nivel razonable de reservas en los tejidos del cuerpo (...).

¹⁵⁸ La adecuación nutricional por día, se encuentra desarrollado en el anexo n.º 01 del informe n.º 002-2023-KNCL de 10 de julio de 2023 (Apéndice n.º 29).

con el aporte del Valor Calórico Total de kcal del menú, no se tuvo una adecuación nutricional óptima encontrándose en exceso en los días: 14 con 139.21% exceso, 15 con 124.91% exceso, 16 con 130.50% exceso, 18 con 152.21% exceso y 20 con 122.99% exceso, siendo óptimo en los días 17 con 101.68% óptimo y 19 107.74% con óptimo, lo cual no corresponde a una adecuación nutricional óptima al 100% de los días mencionados que se encuentran en exceso; por lo tanto la dieta brindada no es la adecuada, por lo que al ser un aporte en exceso no cumple con el consumo de nutrientes apropiados para mantener la salud.

De lo mencionado, se advierte que el tipo de dieta brindada, no cubre la adecuación nutricional óptima, la cual es necesaria para cubrir todos los requerimientos como energía, macronutrientes (proteínas, carbohidratos, y grasas) y micronutrientes (vitaminas y minerales); lo que genera malnutrición en las residentes del CAR San José, incumpliendo con lo establecido en "Lineamientos para la Intervención Alimentaria y Nutricional en los servicios del Programa Integral para el Bienestar Familiar-INABIF", respecto a la adecuación nutricional.

Respecto al diagnóstico nutricional del mes de abril

Asimismo, en el mes de abril de 2022, se registró en el formato "Evaluación Diagnóstico e Intervención nutricional de las Residentes del CAR San José" (Apéndice n.° 29), suscrito por Enrique Cristian Pariapaza Justo, nutricionista contratado, que se contaba con treinta y tres (33) residentes; de las cuales, en el informe n.° 002-2023-KNCL de 10 de julio de 2023 (Apéndice n.° 29), de la especialista en nutrición de la comisión auditora, se realizó la Evaluación Diagnóstico e Intervención nutricional; en el cual, se advirtió diagnósticos erróneos en la talla para la edad T/E de veintiuno (21) evaluaciones, de acuerdo al siguiente detalle:

CUADRO N° 47
DIFERENCIAS DE DIAGNÓSTICOS NUTRICIONALES TALLA PARA LA EDAD T/E

N°	Nombre	Evaluación del Nutricionista ¹⁵⁹				Evaluación el informe n.° 002-2023-KNCL		
		Edad	Peso (Kg)	Talla (M)	Diagnóstico Talla para la edad T/E	Peso (Kg)	Talla (M)	Diagnóstico Talla para la edad T/E
1	LYAC	16 A / 7 M	51.5	1.405	TALLA BAJA	51.5	1.405	TALLA BAJA SEVERA
2	SLAH	12 A / 8 M	47	1.460	NORMAL	47	1.460	RIESGO DE TALLA BAJA
3	ECCZ	14 A / 10 M	54.0	1.380	TALLA BAJA	54.0	1.380	TALLA BAJA SEVERA
4	LECO	16 A / 7 M	55.5	1.520	NORMAL	55.5	1.520	RIESGO DE TALLA BAJA
5	YNBA	15 A / 8 M	66.7	1.540	NORMAL	66.7	1.540	RIESGO DE TALLA BAJA
6	LDGP	14 A / 9 M	60.5	1.540	NORMAL	60.5	1.540	RIESGO DE TALLA BAJA
7	BTA	16 A / 0 M	52.0	1.500	NORMAL	52.0	1.500	RIESGO DE TALLA BAJA
8	XYQ	17 A / 0 M	52.2	1.525	NORMAL	52.2	1.525	RIESGO DE TALLA BAJA
9	SRAH	17 A / 2 M	50.0	1.510	NORMAL	50.0	1.510	RIESGO DE TALLA BAJA
10	AAVS	16 A / 4 M	49.5	1.460	TALLA BAJA	49.5	1.460	RIESGO DE TALLA BAJA
11	GCG	13 / 6 M	53.5	1.510	NORMAL	53.5	1.510	RIESGO DE

¹⁵⁹ De Enrique Cristian Pariapaza Justo, nutricionista contratado mediante la orden de servicio n.° 0000232 y 0003552 de 14 de enero y 4 de julio de 2022 (Apéndice n.° 8).



N°	Nombre	Evaluación del Nutricionista ¹⁹				Evaluación el informe n.° 002-2023-KNCL		
		Edad	Peso (Kg)	Talla (M)	Diagnóstico Talla para la edad T/E	Peso (Kg)	Talla (M)	Diagnóstico Talla para la edad T/E
12	NACH	15 A / 10 M	59.5	1.50	NORMAL	59.5	1.50	TALLA BAJA
13	MAGZ	16 A / 2 M	54	1.530	NORMAL	54	1.530	RIESGO DE TALLA BAJA
14	MGGC	17 A / 4M	68.8	1.550	NORMAL	68.8	1.550	RIESGO DE TALLA BAJA
15	PHC	17 A / 0 M	58.1	1.420	TALLA BAJA	58.1	1.420	TALLA BAJA SEVERA
16	EHT	17 A / 2 M	65.5	1.510	NORMAL	65.5	1.510	RIESGO DE TALLA BAJA
17	AEQY	17 A / 6 M	51.3	1.540	NORMAL	51.3	1.540	RIESGO DE TALLA BAJA
18	XNSC	17 A / 9 M	68	1.510	NORMAL	68	1.510	RIESGO DE TALLA BAJA
19	AYTC	15 A / 0 M	47.5	1.510	NORMAL	47.5	1.510	RIESGO DE TALLA BAJA
20	PPCC	13 A / 4 M	71.5	1.590	NORMAL	71.5	1.590	RIESGO DE TALLA BAJA
21	YCG	15 A / 11M	56.8	1.550	NORMAL	56.8	1.550	RIESGO DE TALLA BAJA

Fuente: Informe n.° 002-2023-KNCL de 10 de julio de 2023 (Apéndice n.° 29).
Elaboración: Comisión auditora.

Del cuadro precedente, se muestra que para el diagnóstico de evaluación nutricional del mes de agosto de 2022 (Apéndice n.° 29), de la talla para la edad T/E; el diagnóstico del nutricionista contratado, consideró: cero (0) diagnósticos de talla baja severa, cero (0) riesgo de talla baja, cuatro (4) talla baja, diecisiete (17) normal; los cuales, conforme a lo señalado en el informe n.° 002-2023-KNCL de 10 de julio de 2023 (Apéndice n.° 29), de la especialista en nutrición de la comisión auditora, serían erróneos, debido a que no se encuentran dentro de los parámetros de evaluación de la Tabla de valoración nutricional antropométrica – mujeres (5 a 17 años) de la Resolución Ministerial n.° 283-2015/MINSA; advirtiéndose de la evaluación efectuada en el informe n.° 002-2023-KNCL, de la talla para la edad T/E, que se contaba con tres (03) talla baja severa, dieciocho (18) riesgo de talla baja.

De igual manera, en el caso del índice de masa corporal IMC, de acuerdo al informe n.° 002-2023-KNCL de 10 de julio de 2023 (Apéndice n.° 29), de la especialista en nutrición de la comisión auditora, se advirtió que diecinueve (19) de las evaluaciones efectuadas, tuvieron diagnósticos erróneos; observándose que del diagnóstico de Enrique Cristian Pariapaza Justo, nutricionista contratado, se consideró: cero (0) diagnósticos de obesidad, cero (0) diagnósticos de riesgo de sobrepeso, siete (07) sobrepesos y doce (12) normal; advirtiéndose que de la Evaluación el informe n.° 002-2023-KNCL de la especialista en nutrición de la comisión auditora, se advierte seis (6) diagnósticos de obesidad, cinco (05) sobrepeso, ocho (08) riesgos de sobrepeso; tal como se observa en el siguiente cuadro:



CUADRO N° 48
DIFERENCIAS DE DIAGNÓSTICOS NUTRICIONALES IMC

N°	Nombre	Evaluación del Nutricionista ¹⁶⁶			Evaluación el informe n.° 002-2023-KNCL	
		Edad	IMC (Kg/M ²)	Diagnóstico IMC	IMC (Kg/M ²)	Diagnóstico del IMC
1	SLAH	12 A / 8 M	22.0	NORMAL	22.0	SOBREPESO
2	ANCC	6 A / 11 M	16.3	NORMAL	22.0	RIESGO DE SOBREPESO
3	ANCC	10 A / 7 M	26.0	SOBREPESO	26.0	OBESIDAD
4	ALCM	14 A / 10 M	28.4	SOBREPESO	28.4	OBESIDAD
5	LECQ	16 A / 7 M	24.0	NORMAL	24.0	RIESGO DE SOBREPESO
6	YNBA	9 A / 8 M	18.1	NORMAL	18.1	RIESGO DE SOBREPESO
7	CMQS	11 A / 5 M	27.3	SOBREPESO	27.3	OBESIDAD
8	BTA	16 A / 0 M	23.1	NORMAL	23.1	RIESGO DE SOBREPESO
9	CYOP	13 A / 3 M	22.8	NORMAL	22.8	SOBREPESO
10	AAVS	16 A / 4 M	23.2	SOBREPESO	23.2	RIESGO DE SOBREPESO
11	YOR	15 A / 10M	25.4	NORMAL	25.4	SOBREPESO
12	ASAP	16 A / 5 M	24.4	NORMAL	24.4	RIESGO DE SOBREPESO
13	GCG	13 / 6M	23.5	NORMAL	23.5	SOBREPESO
14	MAGZ	16 A / 2 M	23.1	NORMAL	23.1	RIESGO DE SOBREPESO
15	JYQM	14 A / 4 M	23.3	NORMAL	23.3	SOBREPESO
16	XNSC	17 A / 9 M	29.8	SOBREPESO	29.8	OBESIDAD
17	RSS	14 A / 5M	28.5	SOBREPESO	28.5	OBESIDAD
18	PPCC	13 A / 4 M	28.3	SOBREPESO	28.3	OBESIDAD
19	YCG	15 A / 11M	23.6	NORMAL	23.6	RIESGO DE SOBREPESO

Fuente: Informe n.° 002-2023-KNCL de 10 de julio de 2023 (Apéndice n.° 29).
Elaboración: Comisión auditora.

Del cuadro precedente, se advierte que para la realización de la evaluación nutricional, el citado profesional, registra las mediciones antropométricas, con diagnósticos de IMC erróneos, los que no se encuentran de acuerdo a los valores establecidos en la Tabla de Valoración Nutricional Antropométrica - Mujeres (5 a 17 años) de la Resolución Ministerial n.° 283-2015/MINSA.

De la revisión del citado formato "Evaluación Diagnóstico e Intervención nutricional de las Residentes del CAR San José" (Apéndice n.° 29), se advierte que para la realización de la evaluación nutricional, el citado profesional, registra las mediciones antropométricas, con diagnósticos de IMC y diagnósticos nutricionales erróneos.

Siendo que, el tener diagnóstico de obesidad, sobrepeso y riesgo de sobrepeso que no fueron oportunamente diagnosticados y por lo tanto no abordados, ocasionó que al haberse prescrito un diagnóstico que no correspondía al estado real de las residentes, se haya brindado prescripciones dietéticas que no correspondían, afectando la alimentación, originándose deficiencias y/o exceso de nutrientes, donde se ve involucrada la salud de las residentes, ya que un IMC elevado se relaciona con problemas metabólicos, como resistencia a la insulina, aumento del colesterol y triglicéridos; el sobrepeso y la obesidad aumentan el riesgo para problemas cardiovasculares, como coronariopatías y accidente cerebrovascular; y el riesgo de diabetes mellitus de tipo 2 aumenta proporcionalmente con la elevación del IMC, igualmente un IMC elevado también aumenta el riesgo para algunos cánceres y patologías osteoarticulares.

¹⁶⁶ De Enrique Cristian Paniapaza Justo, nutricionista contratado mediante la Orden de Servicio n.° 0000232 y 0003552 de 14 de enero y 4 de julio de 2022.

Respecto al aporte nutricional comprendido entre el 8 al 14 de abril de 2022

Del informe n.° 002-2023-KNCL de 10 de julio de 2023 (Apéndice n.° 29), de la especialista en nutrición de la comisión auditora, se observa que se tomó una muestra del menú programado para las residentes del CAR San José, del 8 al 14 de abril de 2022¹⁶¹ (Apéndice n.° 29), asimismo, para la obtención del Valor Calórico Total del menú se procede a determinar las kcal que aporta 1 gramo de cada uno de los macronutrientes; siendo el caso de los hidratos de carbono (donde 1 gramo aporta 4 kcal), en las proteínas (1 gramo aporta 4 kcal) y las grasas o lípidos (1 gramo aporta 9 kcal), los cuales son distribuidos en los tiempos de comida como el desayuno, media mañana, almuerzo, media tarde y cena; habiéndose advertido que este no cumple con el aporte de kilocalorías, proteínas, grasas y carbohidratos dados por semana en la distribución de las comidas, de acuerdo a los valores calóricos establecidos en los "Lineamientos para la Intervención Alimentaria y Nutricional en los Servicios del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar – INABIF" aprobada con la Resolución de la Dirección Ejecutiva n.° 218, de acuerdo al siguiente detalle:

**CUADRO N° 49
DIFERENCIAS EN APORTE NUTRICIONAL DE LA COMIDA**

Energía y nutrientes	Resolución de la Dirección Ejecutiva n.° 218				Menú del 8 de abril al 14 de abril de 2022			
	Energía (kcal)	Proteínas (gr)	Grasas (g)	Carbohidratos (gr)	Energía (kcal)	Proteínas (gr)	Grasas (g)	Carbohidratos (gr)
DESAYUNO	3136	88.2	122.5	431.2	5365.03	147.414	269.046	1250.662
MEDIA MAÑANA	2352	66.5	91.7	323.4	3094.007	83.658	125.936	965.084
ALMUERZO	5488	154.7	214.2	754.6	9009.959	473.19	260.391	1193.42
MEDIA TARDE	1568	44.1	61.6	215.6	0.00	0.00	0.00	0.00
CENA	3136	88.2	122.5	431.2	5263.506	291.102	137.734	714.873
TOTAL POR SEMANA	15680	441.7	612.5	2156	22732.502	995.364	793.107	4124.039

Fuente: Informe n.° 002-2023-KNCL de 10 de julio de 2023 (Apéndice n.° 29).
Elaboración: Comisión auditora.

Del cuadro precedente, se advierte que para la evaluación del menú programado del 8 al 14 de abril de 2022 (Apéndice n.° 29), en mención al aporte nutricional de los tiempos de comida como: desayuno, media mañana (refrigerio), almuerzo, media tarde (refrigerio) y cena, no se realizó adecuadamente la distribución de la energía en (kcal) y el aporte nutricional en el caso de los macronutrientes como: proteínas (gr), grasas (gr) y carbohidratos (gr); observándose que el menú brindado por Enrique Cristian Pariapaza Justo, nutricionista contratado, se consideraba como aporte total por semana: 22732,502 kcal como Valor Calórico Total, 995,364 gr de proteínas, 793,107 gr de grasas y 4124,039 gr de carbohidratos.

De acuerdo a lo señalado en el informe n.° 002-2023-KNCL de 10 de julio de 2023 (Apéndice n.° 29), de la especialista en nutrición de la comisión auditora, se advierte que de acuerdo a los "Lineamientos para la Intervención Alimentaria y Nutricional en los Servicios del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar – INABIF" el aporte nutricional de los tiempos de comida en el desayuno, media mañana (refrigerio), almuerzo, media tarde (refrigerio) y cena deben tener como aporte total del menú por semana 15680 kcal, 441,7 gr de proteínas, 612,5 gr de grasas y 2156 gr de carbohidratos; advirtiéndose del menú evaluado, un aumento de 7052,502 kcal, un exceso de 950,664 gr en las proteínas, un exceso en 180,607 gr en las grasas y un aumento de 1968,039 gr en carbohidratos, con lo que no se cubrió el aporte energético y nutricional

¹⁶¹ El aporte nutricional por día en la distribución de las comidas, se encuentra desarrollado en el anexo n.° 01 del informe n.° 002-2023-KNCL de 10 de julio de 2023 (Apéndice n.° 29).

establecidos en la citada normativa, observándose de la distribución de energía por día, que existe un exceso y disminución de los nutrientes:

- Para el desayuno existe un exceso de energía kcal por semana y en los macronutrientes: proteínas, grasas y carbohidratos.
- Para media mañana (el refrigerio) existe un exceso de energía kcal por semana y en los macronutrientes: proteínas, grasas y carbohidratos,
- Para el almuerzo existe un aumento de energía kcal por semana igual manera en las proteínas, grasas y carbohidratos.
- Para media tarde (el refrigerio) no existe datos no se brindó.
- Para la cena existe un aumento de las kcal por semana, igual manera en las proteínas, grasas y carbohidratos.

De lo mencionado, se advierte que el menú programado por Enrique Cristian Pariapaza Justo, nutricionista contratado, no se encuentra de acuerdo a los valores calóricos establecidos en los "Lineamientos para la Intervención Alimentaria y Nutricional en los Servicios del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar – INABIF"; por lo que el menú brindado, no es el adecuado para las residentes, debido a que tiene un exceso de calorías, que sobrepasa el aporte energético y nutricional en la distribución de las comidas brindadas por semana; existe un exceso de las calorías y no cubre el equilibrio entre las cantidades de cada uno de los nutrientes entre sí, este desequilibrio energético entre calorías consumidas y gastadas son la causa fundamental de sobrepeso y obesidad, por lo cual no es una alimentación óptima que permita el desarrollo y crecimiento adecuado, de esta manera el estado nutricional de las residentes se vio afectado.

Respecto a la adecuación nutricional comprendido entre el 8 al 14 de abril de 2022

Asimismo, del informe n.° 002-2023-KNCL de 20 de junio de 2023 (Apéndice n.° 29) de la especialista en nutrición de la comisión auditora, se observa que se seleccionó una muestra, en la cual se advierte que el tipo de dieta brindada no es la adecuada de acuerdo a la evaluación de la adecuación nutricional¹⁶² del menú del 8 al 14 de abril de 2022; tal como se observa a continuación:

CUADRO N° 50
ADECUACION NUTRICIONAL DE ACUERDO AL MENÚ

N°	Menú Enero Día 8 al 14	Evaluación realizada	
		Menú (VCT Kcal)	Adecuación Nutricional
1	8 de abril	2844.27	126.98% exceso
2	9 de abril	3527.07	157.46% exceso
3	10 de abril	3418.10	152.59% exceso
4	11 de abril	3105.81	138.65% exceso
5	12 de abril	3097.77	174.01% exceso
6	13 de abril	3509.68	156.68% exceso

¹⁶² "Lineamientos para la Intervención Alimentaria y Nutricional en los servicios del Programa Integral para el Bienestar Familiar-INABIF, aprobados con Resolución de la Dirección Ejecutiva n.° 218 de 5 de junio del 2019.

V. DISPOSICIONES GENERALES

(...)

5.3 ADECUACIÓN NUTRICIONAL

La adecuación de energía y nutrientes es la relación entre el requerimiento (de energía, proteínas, grasas, carbohidratos vitaminas y minerales) calculado y el aporte de la dieta y se expresa como porcentaje.

El rango de 90 - 110% de adecuación (de energía y/o nutrientes) indica que la ingesta de nutrientes es la apropiada para mantener la salud y proporcionar un nivel razonable de reservas en los tejidos del cuerpo (...).



N°	Menú Enero Día 8 al 14	Evaluación realizada	
		Menú (VCT Kcal)	Adecuación Nutricional
7	14 de abril	2654.14	118.49% exceso

Fuente: Informe n.° 002-2023-KNCL de 10 de julio de 2023 (Apéndice n.° 29).
Elaboración: Comisión auditora.

De acuerdo al informe n.° 002-2023-KNCL de 20 de junio de 2023 (Apéndice n.° 29) de la especialista en nutrición de la comisión auditora, del cuadro precedente, se advierte que al comparar el tipo de dieta brindada por Enrique Cristian Pariapaza Justo, nutricionista contratado con el aporte del Valor Calórico Total de kcal del menú, no se tuvo una adecuación nutricional óptima encontrándose en exceso en los días: 8 con 126.98% exceso, 9 con 157.46% exceso, 10 con 152.59% exceso, 11 con 138.65% exceso, 12 con 174.01% exceso, 13 con 156.68% exceso y el 14 con 118.49% en exceso, lo cual no corresponde a una adecuación nutricional óptima al 100% de los días mencionados que se encuentran en exceso; por lo tanto la dieta brindada no es la adecuada, por lo que al ser un aporte en exceso no cumple con el consumo de nutrientes apropiados para mantener la salud.

De lo mencionado, se advierte que el tipo de dieta brindado, no cubre la adecuación nutricional óptima, la cual es necesaria para cubrir todos los requerimientos como energía, macronutrientes (proteínas, carbohidratos, y grasas) y micronutrientes (vitaminas y minerales); generando malnutrición en exceso en las residentes del CAR San José, incumpliendo con lo establecido en "Lineamientos para la Intervención Alimentaria y Nutricional en los servicios del Programa Integral para el Bienestar Familiar-INABIF", respecto a la adecuación nutricional.

Respecto al diagnóstico nutricional del mes de agosto

Asimismo, en el mes de agosto de 2022, se registró en el formato "Evaluación Diagnóstico e Intervención nutricional de las Residentes del CAR San José" (Apéndice n.° 29), suscrito por Enrique Cristian Pariapaza Justo, nutricionista contratado, que se contaba con treinta y tres (37) residentes; de las cuales, en el informe n.° 002-2023-KNCL de 20 de junio de 2023 (Apéndice n.° 29) de la especialista en nutrición de la comisión auditora, se realizó la Evaluación Diagnóstico e Intervención Nutricional; en el cual, se advirtió diagnósticos erróneos para talla para la edad T/E, de diecisiete (17) de las evaluaciones efectuadas, de acuerdo al siguiente detalle:

CUADRO N° 51
DIFERENCIAS DE DIAGNÓSTICOS NUTRICIONALES TALLA PARA LA EDAD

N°	Fecha de Nacimiento	Evaluación del Nutricionista ¹⁵³				Evaluación el informe n.° 002-2023-KNCL		
		Edad	Peso (Kg)	Talla (M)	Diagnóstico Talla para la edad T/E	Peso (Kg)	Talla (M)	Diagnóstico Talla para la edad T/E
1	LYAQ	17 A / 0 M	50.5	1.405	TALLA BAJA	50.5	1.405	TALLA BAJA SEVERA
2	SLAH	13 A / 1 M	45.5	1.460	NORMAL	45.5	1.460	RIESGO DE TALLA BAJA
3	ECCZ	17 A / 1 M	68.0	1.545	NORMAL	68.0	1.545	RIESGO DE TALLA BAJA
4	LECQ	17 A / 0 M	56.0	1.520	NORMAL	56.0	1.520	RIESGO DE TALLA BAJA
5	YNBA	16 A / 1 M	65.5	1.540	NORMAL	65.5	1.540	RIESGO DE TALLA BAJA
6	LDGP	15 A / 2 M	61.0	1.550	NORMAL	61.0	1.550	RIESGO DE TALLA BAJA

¹⁵³ De Enrique Cristian Pariapaza Justo, nutricionista contratado mediante la orden de servicio n.° 0000232 y 0003552 de 14 de enero y 4 de julio de 2022 (Apéndice n.° 8).



N°	Fecha de Nacimiento	Evaluación del Nutricionista ¹⁶⁴				Evaluación el informe n.° 002-2023-KNCL		
		Edad	Peso (Kg)	Talla (M)	Diagnóstico Talla para la edad T/E	Peso (Kg)	Talla (M)	Diagnóstico Talla para la edad T/E
7	ELPA	15 A / 8M	43.5	1.485	NORMAL	43.5	1.485	RIESGO DE TALLA BAJA
8	MSHH	15 A / 9 M	50.5	1.440	NORMAL	50.5	1.440	RIESGO DE TALLA BAJA
9	XYQ	17 A / 6 M	51.0	1.525	NORMAL	51.0	1.525	RIESGO DE TALLA BAJA
10	ARZO	12 A / 7 M	50.3	1.435	NORMAL	50.3	1.435	RIESGO DE TALLA BAJA
11	LTH	17 A / 0 M	60.0	1.530	SOBREPESO	60.0	1.530	RIESGO DE TALLA BAJA
12	YCC	16 A / 10M	59.0	1.470	NORMAL	59.0	1.470	RIESGO DE TALLA BAJA
13	YUC	15 A / 0 M	44.5	1.530	NORMAL	44.5	1.530	RIESGO DE TALLA BAJA
14	SRAH	17 A / 8 M	50	1.510	NORMAL	50	1.510	RIESGO DE TALLA BAJA
15	SRFR	17 A / 10 M	54.5	1.500	NORMAL	54.5	1.500	RIESGO DE TALLA BAJA
16	YLVA	17 A / 10M	44	1.440	NORMAL	44	1.440	RIESGO DE TALLA BAJA
17	AAVS	16 A / 9M	55	1.470	TALLA BAJA	55	1.470	RIESGO DE TALLA BAJA

Fuente: Informe n.° 002-2023-KNCL de 10 de julio de 2023 (Apéndice n.° 29).
Elaboración: Comisión auditora.

Del cuadro precedente, se aprecia que para el diagnóstico de evaluación nutricional del mes de agosto de 2022, se muestra la evaluación nutricional de la talla para la edad T/E; observándose que del diagnóstico de nutricionista contratado, se consideraba: cero (0) diagnósticos de talla baja severa, cero (0) riesgo de talla baja, dos (2) talla baja, una (1) medición errónea colocando sobrepeso donde no corresponde y catorce (14) normal; los cuales, conforme a lo señalado en el informe n.° 002-2023-KNCL de 20 de junio de 2023 (Apéndice n.° 29), de la especialista en nutrición de la comisión auditora, serían erróneos, debido a que no se encuentran dentro de los parámetros de evaluación de la Tabla de Valoración Nutricional Antropométrica – Mujeres (5 a 17 años) de la Resolución Ministerial n.° 283-2015/MINSA; advirtiéndose de la evaluación efectuada en el informe n.° 002-2023-KNCL (Apéndice n.° 29), de la talla para la edad T/E, que se contaba con una (01) talla baja severa, dieciséis (16) riesgo de talla baja.

De igual manera, en el caso del índice de masa corporal IMC, de acuerdo al informe n.° 002-2023-KNCL de 20 de junio de 2023 (Apéndice n.° 29), de la especialista en nutrición de la comisión auditora; se observó que ocho (08) de las evaluaciones efectuadas, tuvieron diagnósticos erróneos; observándose que del diagnóstico de Enrique Cristian Pariapaza Justo, nutricionista contratado, se consideró: cero (0) diagnósticos de obesidad, cero (0) diagnósticos de riesgo de sobrepeso, dos (02) sobrepesos y seis (06) normal; advirtiéndose que del Evaluación el informe n.° 002-2023-KNCL (Apéndice n.° 29) de la especialista en nutrición de la comisión auditora, se advierte dos (02) diagnósticos de obesidad, uno (01) sobrepeso, cinco (05) riesgos de sobrepeso; tal como se observa en el siguiente cuadro:

CUADRO N° 52
DIFERENCIAS DE DIAGNÓSTICOS NUTRICIONALES IMC

N°	Nombre	Evaluación del Nutricionista ¹⁶⁴			Evaluación el informe n.° 002-2023-KNCL	
		Edad	IMC (Kg/M ²)	Diagnóstico IMC	IMC (Kg/M ²)	Diagnóstico del IMC
1	ANCC	11 A / 0 M	25.7	SOBREPESO	25.7	OBESIDAD
2	LECC	17 A / 0 M	24.3	NORMAL	24.3	RIESGO DE SOBREPESO
3	MSHH	15 A / 9 M	24.4	NORMAL	24.4	RIESGO DE SOBREPESO
4	CMQS	11 A / 11M	25.7	SOBREPESO	25.7	OBESIDAD
5	EGSS	12 A / 10 M	21.8	NORMAL	21.8	RIESGO DE SOBREPESO
6	CYOP	13 A / 8 M	23.6	NORMAL	23.6	SOBREPESO
7	MCC	11 A / 6 M	20.9	NORMAL	20.9	RIESGO DE SOBREPESO

¹⁶⁴ De Enrique Cristian Pariapaza Justo, nutricionista contratado mediante la orden de servicio n.° 0000232 y 0003552 de 14 de enero y 4 de julio de 2022 (Apéndice n.° 8).



N°	Nombre	Evaluación del Nutricionista ¹⁶⁵			Evaluación el informe n.° 002-2023-KNCL	
		Edad	IMC (Kg/M ²)	Diagnóstico IMC	IMC (Kg/M ²)	Diagnóstico del IMC
8	SRFR	17 A / 10 M	24.2	NORMAL	24.2	RIESGO DE SOBREPESO

Fuente: Informe n.° 002-2023-KNCL de 10 de julio de 2023 (Apéndice n.° 29).

Elaboración: Comisión auditora.

Del cuadro precedente, se advierte que, para la realización de la evaluación nutricional, el citado profesional, registra las mediciones antropométricas, con diagnósticos de IMC erróneos, los que no se encuentran de acuerdo a los valores establecidos en la Tabla de Valoración Nutricional Antropométrica – Mujeres (5 a 17 años) de la Resolución Ministerial n.° 283-2015/MINSA.

De la revisión del citado formato "Evaluación Diagnóstico e Intervención nutricional de las Residentes del CAR San José" (Apéndice n.° 29), se advierte que, para la realización de la evaluación nutricional, el citado profesional, registra las mediciones antropométricas, con diagnósticos de IMC y diagnósticos nutricionales erróneos.

Siendo que, el tener diagnóstico de obesidad, sobrepeso y riesgo de sobrepeso que no fueron oportunamente diagnosticados y por lo tanto abordados, ocasionó que al haberse prescrito un diagnóstico que no correspondía al estado real de las residentes, se brinde prescripciones dietéticas que no correspondían, afectando la alimentación, originándose deficiencias y/o exceso de nutrientes, donde se ve involucrada la salud de las residentes, ya que un IMC elevado se relaciona con problemas metabólicos, como resistencia a la insulina, aumento del colesterol y triglicéridos; el sobrepeso y la obesidad aumentan el riesgo para problemas cardiovasculares, como coronariopatías y accidente cerebrovascular; y el riesgo de diabetes mellitus de tipo 2 aumenta proporcionalmente con la elevación del IMC, igualmente un IMC elevado también aumenta el riesgo para algunos cánceres y patologías osteoarticulares.

Respecto al aporte nutricional comprendido entre el 8 al 14 de agosto de 2022

Del informe n.° 002-2023-KNCL de 10 de julio de 2023 (Apéndice n.° 29), de la especialista en nutrición de la comisión auditora, se observa que se tomó una muestra del menú programado para las residentes del CAR San José, del 8 al 14 de agosto de 2022¹⁶⁵ (Apéndice n.° 29), asimismo, para la obtención del VCT Total del menú se procede a determinar las kcal que aporta 1 gramo de cada uno de los macronutrientes; siendo el caso de los hidratos de carbono (donde 1 gramo aporta 4 kcal), en las proteínas (1 gramo aporta 4 kcal) y las grasas o lípidos (1 gramo aporta 9 kcal), los cuales son distribuidos en los tiempos de comida como el desayuno, media mañana, almuerzo, media tarde y cena; habiéndose advertido que este no cumple con el aporte de kilocalorías, proteínas, grasas y carbohidratos dados por semana en la distribución de las comidas, de acuerdo a los valores calóricos establecidos en los "Lineamientos para la Intervención Alimentaria y Nutricional en los Servicios del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar – INABIF" aprobada con la Resolución de la Dirección Ejecutiva n.° 218, de acuerdo al siguiente detalle:

¹⁶⁵ El aporte nutricional por día en la distribución de las comidas, se encuentra desarrollado en el anexo n.° 01 del informe n.° 002-2023-KNCL de 10 de julio de 2023 (Apéndice n.° 29).



CUADRO N° 53
DIFERENCIAS EN APORTE NUTRICIONAL DE LA COMIDA

ENERGÍA Y NUTRIENTES	Resolución de la Dirección ejecutiva n.° 218				Menú del 8 de agosto al 14 de agosto de 2022			
	ENERGÍA (KCAL)	PROTEÍNAS (Gr)	GRASAS (G)	CARBOHIDRATOS (Gr)	ENERGÍA (KCAL)	PROTEÍNAS (Gr)	GRASAS (G)	CARBOHIDRATOS (Gr)
DESAYUNO	3136	88.2	122.5	431.2	5365.03	147.414	269.046	1250.662
MEDIA MAÑANA	2352	66.5	91.7	323.4	3094.007	83.658	125.936	965.084
ALMUERZO	5488	154.7	214.2	754.6	9008.859	473.19	260.391	1193.42
MEDIA TARDE	1588	44.1	61.6	215.6	0.00	0.00	0.00	0.00
CENA	3136	88.2	122.5	431.2	5263.506	291.102	137.734	714.873
TOTAL POR SEMANA	15680	441.7	612.5	2156	22732.502	995.364	793.107	4124.039

Fuente: Informe n.° 002-2023-KNCL de 10 de julio de 2023 (Apéndice n.° 28).
Elaboración: Comisión auditora.

Del cuadro precedente, se advierte que para la evaluación del menú programado del 8 al 14 de agosto de 2022 (Apéndice n.° 29), en mención al aporte nutricional de los tiempos de comida como: desayuno, media mañana (refrigerio), almuerzo, media tarde (refrigerio) y cena, no se realizó adecuadamente la distribución de la energía en (kcal) y el aporte nutricional en el caso de los macronutrientes como: proteínas (gr), grasas (gr) y carbohidratos (gr); observándose que el menú brindado por el nutricionista contratado, se consideraba, como aporte total por semana: 22732,502 kcal como Valor Calórico Total, 995,364 gr de proteínas, 793,107 gr de grasas y 4124,039 gr de carbohidratos.

De acuerdo a lo señalado en el informe n.° 002-2023-KNCL de 20 de junio de 2023 (Apéndice n.° 29) de la especialista en nutrición de la comisión auditora, se advierte que de acuerdo a los "Lineamientos para la Intervención Alimentaria y Nutricional en los Servicios del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar – INABIF" el aporte nutricional de los tiempos de comida en el desayuno, media mañana (refrigerio), almuerzo, media tarde (refrigerio) y cena deben tener como aporte total del menú por semana 15680 kcal, 441,7 gr de proteínas, 612,5 gr de grasas y 2156 gr de carbohidratos; advirtiéndose del menú evaluado, un aumento de 7052,502 kcal, un exceso de 950,664 gr en las proteínas, un exceso en 180,607 gr en las grasas y un aumento de 1968,039 gr en carbohidratos, con lo que no se cubrió el aporte energético y nutricional establecidos en la citada normativa, observándose de la distribución de energía por día, que existe un exceso y disminución de los nutrientes:

- Para el desayuno existe un exceso de energía kcal por semana y en los macronutrientes: proteínas, grasas y carbohidratos.
- Para media mañana (el refrigerio) existe un exceso de energía kcal por semana y en los macronutrientes: proteínas, grasas y carbohidratos,
- Para el almuerzo existe un aumento de energía kcal por semana igual manera en las proteínas, grasas y carbohidratos.
- Para media tarde (el refrigerio) no existe datos no se brindó.
- Para la cena existe un aumento de las kcal por semana, igual manera en las proteínas, grasas y carbohidratos.

De lo mencionado, se advierte que el menú programado por Enrique Cristian Pariapaza Justo, nutricionista contratado, no se encuentra de acuerdo a los valores calóricos establecidos en los "Lineamientos para la Intervención Alimentaria y Nutricional en los Servicios del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar – INABIF"; por lo que, el menú brindado no es el

adecuado para las residentes, debido a que no alcanza a cubrir el aporte energético y nutricional en la distribución de las comidas por la semana; donde la alimentación no cubre el equilibrio entre las cantidades de cada uno de los nutrientes entre sí y el aporte suficiente de calorías; por lo tanto, no es una alimentación óptima que permite el desarrollo y crecimiento adecuado, de esta manera el estado nutricional de las residentes se vio afectado.

Respecto a la adecuación nutricional comprendido del 8 al 14 de agosto de 2022

Asimismo, del informe n.° 002-2023-KNCL de 20 de junio de 2023 (Apéndice n.° 29), de la especialista en nutrición de la comisión auditora, se observa que se seleccionó una muestra, en la cual se advierte que el tipo de dieta brindada no es la adecuada de acuerdo a la evaluación de la adecuación nutricional¹⁶⁶ del menú del 8 al 14 de agosto de 2022¹⁶⁷ (Apéndice n.° 29); tal como se observa a continuación:

CUADRO N° 54
ADECUACION NUTRICIONAL DE ACUERDO AL MENÚ

N°	Menú Enero Día 8 al 14	Evaluación realizada	
		Menú (VCT Kcal)	Adecuación Nutricional
1	8 de agosto	2604.569	116.28% exceso
2	9 de agosto	2596.583	115.92 % exceso
3	10 de agosto	2738.253	122.24% exceso
4	11 de agosto	2904.636	129.67% exceso
5	12 de agosto	2916.007	130.18% exceso
6	13 de agosto	3143.16	140.32% exceso
7	14 de agosto	3162.732	141.19% exceso

Fuente: Informe n.° 002-2023-KNCL de 10 de julio de 2023 (Apéndice n.° 29).
Elaboración: Comisión Auditora.

De acuerdo al informe n.° 002-2023-KNCL de 10 de julio de 2023 (Apéndice n.° 29), de la especialista en nutrición de la comisión auditora, del cuadro precedente, se advierte que al comparar el tipo de dieta brindada por Enrique Cristian Pariapaza Justo, nutricionista contratado con el aporte del Valor Calórico Total de kcal del menú, no se tuvo una adecuación nutricional óptima, encontrándose en exceso en los días: 8 con 116.28% exceso, 9 con 115.92 % exceso, 10 con 122.24% exceso, 11 con 129.67% exceso, 12 con 130.18% exceso, 13 con 140.32% exceso y el 14 con 141.19% en exceso, lo cual no corresponde a una adecuación nutricional óptima al 100% de los días mencionados que se encuentran en exceso; por lo tanto, la dieta brindada no es la adecuada, por lo que al ser un aporte en exceso no cumple con el consumo de nutrientes apropiados para mantener la salud.

De lo mencionado, se advierte que el tipo de dieta brindado, no cubre la adecuación nutricional óptima, la cual es necesaria para cubrir todos los requerimientos como energía, macronutrientes (proteínas, carbohidratos, y grasas) y micronutrientes (vitaminas y minerales); lo cual, genera

¹⁶⁶ Lineamientos para la Intervención Alimentaria y Nutricional en los servicios del Programa Integral para el Bienestar Familiar-INABIF, aprobados con Resolución de la Dirección Ejecutiva n.° 218 de 5 de junio del 2019.
V. DISPOSICIONES GENERALES

(...)

5.3 ADECUACIÓN NUTRICIONAL

La adecuación de energía y nutrientes es la relación entre el requerimiento (de energía, proteínas, grasas, carbohidratos, vitaminas y minerales) calculado y el aporte de la dieta y se expresa como porcentaje.

El rango de 90 - 110% de adecuación (de energía y/o nutrientes) indica que la ingesta de nutrientes es la apropiada para mantener la salud y proporcionar un nivel razonable de reservas en los tejidos del cuerpo (...).

¹⁶⁷ La adecuación nutricional por día, se encuentra detallado en el anexo n.° 01 del informe n.° 002-2023-KNCL de 10 de julio de 2023 (Apéndice n.° 29).



malnutrición en exceso en las residentes del CAR San José, incumpliendo con lo establecido en "Lineamientos para la Intervención Alimentaria y Nutricional en los servicios del Programa Integral para el Bienestar Familiar-INABIF", respecto a la adecuación nutricional.

Del seguimiento del estado nutricional de los meses de enero, abril y agosto de 2022

Al respecto, de acuerdo a lo señalado en el informe n.° 002-2023-KNCL de 10 de julio de 2023 (Apéndice n.° 29), de la especialista en nutrición de la comisión auditora, se tomó una muestra en los meses de enero, abril y agosto de 2022, en la cual se realizó el seguimiento del estado nutricional de acuerdo a su IMC (kg/m²) de las residentes del CAR San José, de acuerdo al siguiente detalle:

**CUADRO N° 55
DIFERENCIAS EN EL SEGUIMIENTO SEGÚN EL IMC**

N°	Nombre	Evaluación del Nutricionista						Evaluación el informe n.° 002-2023-KNCL							
		Edad	ENERO		ABRIL		AGOSTO		Edad	ENERO		ABRIL		AGOSTO	
			IMC DX	NORMAL	IMC DX	SOBRE PESO	IMC DX	SOBRE PESO		IMC DX	RIEGO DE SOBREPESO	IMC DX	OBESIDAD	IMC DX	RIEGO DE SOBREPESO
1	LLAQ	16 A / 4 M	22,3	NORMAL	26,1	SOBRE PESO	25,6	SOBRE PESO	16 A / 4 M	22,3	NORMAL	26,1	SOBRE PESO	25,6	SOBRE PESO
2	ECZ	16 A / 5 M	23,3	NORMAL	28,4	SOBRE PESO	27,6	SOBRE PESO	16 A / 5 M	23,3	RIEGO DE SOBREPESO	28,4	SOBRE PESO	27,6	SOBRE PESO
3	ALCM	14 A / 7 M	20,3	NORMAL	28,4	SOBRE PESO	27,3	SOBRE PESO	14 A / 7 M	20,3	NORMAL	28,4	OBESIDAD	27,3	SOBRE PESO
4	LECD	16 A / 4 M	21,9	NORMAL	24,0	NORMAL	24,3	NORMAL	16 A / 4 M	21,9	NORMAL	24,0	RIEGO DE SOBREPESO	24,3	RIEGO DE SOBREPESO

Fuente: Informe n.° 002-2023-KNCL de 10 de julio de 2023 (Apéndice n.° 29).
Elaboración: Comisión Auditora

Del cuadro precedente, se observa que de las tres (03) evaluaciones efectuadas, durante el año 2022 comprendido entre los meses de enero, abril y agosto, son cuatro (04) las residentes que desarrollaron o mantuvieron durante el año 2022 como estado nutricional sobrepeso, riesgo de sobrepeso y obesidad; con lo cual se advierte que el menú brindado a las residentes no es el adecuado, ya sea por el exceso de calorías recomendadas en el aporte nutricional del menú, al aportar un exceso de calorías y al haber un aumento de peso demuestra que la evaluación nutricional y la prescripción dietética efectuada por el nutricionista no era la correcta.

De lo mencionado, se advierte que Enrique Cristian Pariapaza Justo, nutricionista contratado, realizó durante el año 2022, diagnósticos erróneos respecto al estado nutricional de las residentes del CAR San José y prescripciones dietéticas que no correspondían; lo que permitió, que las residentes desarrollen o mantengan durante el año 2022 como estado nutricional sobrepeso, riesgo de sobrepeso y obesidad, perjudicando su salud.

Conforme a los hechos expuestos en los párrafos precedentes, se advierte que se afectó el servicio al no cumplirse con su objetivo, al haberse efectuado inadecuados diagnósticos del estado nutricional y prescripciones dietéticas que no correspondían al estado real de las residentes, generando el riesgo de desarrollar patologías relacionadas con la alimentación por una ingesta excesiva o insuficiente de ciertos alimentos; lo que conllevó a un perjuicio potencial para la salud de las residentes durante el año 2022.

Estos hechos configurarían el incumplimiento de la siguiente normativa:



➤ **MANUAL DE ATENCIÓN INTEGRAL A NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES EN LOS CENTROS DE ATENCIÓN RESIDENCIAL DEL INABIF, APROBADA CON RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA n.º 00791 DE 8 DE AGOSTO DE 2014,**

“CAPÍTULO III

FASES DE INTERVENCIÓN CON NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES EN LOS CENTROS DE ATENCIÓN RESIDENCIAL DEL INABIF

I FASE: ACOGIDA.

(...)

Actividades del equipo técnico multidisciplinario en I Fase:

(...)

Del profesional en Nutrición:

(...)

Son acciones del Nutricionista:

- *Elaborar la Anamnesis alimentaria en entrevista inicial (en niños mayores de 5 años sin discapacidad mental, apertura de la historia nutricional).*
- *Evaluación clínica nutricional (Observación de piel, uñas, cabello, salud oral).*
- *Toma de mediciones antropométricas (peso, talla pliegues cutáneos, perímetro cefálico, altura de rodilla en residentes postrados, circunferencia braquial).*
- *Evaluación e interpretación de indicadores nutricionales (P/T, T/E, P/E).*
- *Diagnóstico del estado nutricional.*
- *Registro de la información recogida en ficha nutricional.*
- *Consejería y orientación nutricional individualizada.*
- *Identificación de los grupos de alimentos, según grupo etario y desarrollo cognitivo.*
- *Prescripción dietético - nutricional (en coordinación con el área médica).*
- *Elaboración del plan de intervención nutricional según grupo etario, condición fisiológica o condición patológica.*

Documentos Técnicos utilizados por el Profesional en Nutrición:

- *Ficha de evaluación clínica nutricional y diagnóstico.*
- *Programas de alimentación por grupo etario y condición fisiológica.*
- *Programas de dietas según enfermedad de fondo.*
- *Informe nutricional inicial.*
- (...)

FASE II: DESARROLLO O CONVIVENCIA:

Actividades del equipo técnico multidisciplinario en II Fase:

(...)

Del profesional en Nutrición:

- *Continua con el monitoreo antropométrico.*
- *Coordina con las redes de salud para la intervención profesional.*
- *Ejecuta el plan de alimentación nutricional para la población de residentes según perfil y estado nutricional.*
- *Evalúa y monitorea el plan de alimentación nutricional - terapéutico.*
- *Monitorea y controla el estado nutricional del residente.*
- (...)

- Desarrolla programas en nutrición y alimentación (rehabilitación nutricional).
(...)
- Efectúa el seguimiento de la atención nutricional de cada residente
- Realiza el control nutricional por antropometría y el dosaje de hemoglobina.
- Programa menús balanceados.
- Realiza Informes evolutivo-nutricionales
(...)

CAPÍTULO IV

PROTOCOLOS DE INTERVENCIÓN DE PSICOLOGÍA, TRABAJO SOCIAL, MÉDICO, NUTRICIÓN, EDUCACIÓN Y DEL PERSONAL DE ATENCIÓN PERMANENTE

PROTOCOLOS DE INTERVENCIÓN:

Con el fin de poder orientar el desarrollo de actividades, acciones y gestiones según el área, como guía para la intervención, para evitar así la duplicidad de acciones, presentamos a continuación los siguientes protocolos básicos de atención como se detalla a continuación:
(...)

PROTOCOLOS DE ATENCIÓN PARA EL AREA NUTRICIÓN

1. NOMBRE DEL PROCEDIMIENTO: ELABORACIÓN DE LA ANAMNESIS ALIMENTARIA	
OBJETIVO: Obtener información sobre los antecedentes, patrones alimentarios, hábitos, conductas alimentarias, horarios alimenticios, alimentos consumidos y tamaño de porciones. Además, consumo de medicamentos, suplementos vitamínicos, uso de dietas terapéuticas y apetito.	
RESPONSABLE:	DESCRIPCIÓN:
PERSONAL NUTRICIONISTA	- Recepción del niño, niña o adolescente. - Llenado de ficha de Anamnesis. - Interpretación de la información.
2. NOMBRE DEL PROCEDIMIENTO: EVALUACIÓN NUTRICIONAL	
OBJETIVO: Seleccionar e interpretar adecuadamente los indicadores del estado de nutrición y su interrelación a fin de determinar un diagnóstico y proponer medidas apropiadas para prevenir o recuperar el daño nutricional.	
RESPONSABLE:	DESCRIPCIÓN:
PERSONAL NUTRICIONISTA	- Recepción de la niño, niña o adolescente. - Aplicación de la Evaluación Clínica :{Observación de piel, escleras, uñas, cabello, salud oral). - Toma de mediciones antropométricas necesarias (peso, talla, perímetro cefálico, altura de rodilla en residentes postrados, circunferencia: braquial)
3. NOMBRE DEL PROCEDIMIENTO: DIAGNÓSTICO DEL ESTADO NUTRICIONAL	
Determinar a partir de la Anamnesis alimentaria y la evaluación nutricional el diagnóstico nutricional que permitan proponer las estrategias necesarias de intervención nutricional para prevenir, recuperar o mantener el estado nutricional del residente.	
RESPONSABLE:	DESCRIPCIÓN:
PERSONAL NUTRICIONISTA	- Recojo de información (Registro de la anamnesis alimentaria y Registro de evaluación nutricional). - Interpretación de información - Determinación del Diagnóstico nutricional del residente.
4. NOMBRE DEL PROCEDIMIENTO: ELABORACIÓN DEL PLAN DE INTERVENCIÓN	



NUTRICIONAL	
OBJETIVO: Establecer un plan de intervención, a partir del diagnóstico nutricional inicial que permita el tratamiento, seguimiento, y monitoreo nutricional del residente.	
5. (...)	
6. NOMBRE DEL PROCEDIMIENTO: INFORME NUTRICIONAL INICIAL	
OBJETIVO: Elaborar el informe nutricional teniendo en cuenta los lineamientos planteados por la Institución	
RESPONSABLE:	DESCRIPCIÓN:
PERSONAL NUTRICIONISTA	<p>Para elaborar el informe nutricional inicial se debe de tener en cuenta lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Para la redacción del informe Nutricional inicial se deberá utilizar un lenguaje comprensible. - Recopilación de Anamnesis y Evaluación nutricional - Valoración del estado Nutricional dentro de los Diagnósticos de Ingreso - El informe Nutricional inicial se redactará según formato vigente, (Anexo) - Deberá además incluir el Plan de Intervención Nutricional de cada residente ingresante.
7. NOMBRE DEL PROCEDIMIENTO: INFORME NUTRICIONAL EVOLUTIVO	
OBJETIVO: Elaborar el informe evolutivo según esquema planteado o actualizarlo según se requiera (por ejemplo, para actualización del Expediente Matriz, extemamientos o traslados internos).	
RESPONSABLE:	DESCRIPCIÓN:
PERSONAL NUTRICIONISTA	<p>Según la información registrada en la Historia Clínica evolutiva, el Profesional deberá redactar el informe nutricional evolutivos, según esquema y formato (Anexo), considerando la siguiente información:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Datos de Filiación. - Antecedentes. - Ocurrencias durante su estadía en el CAR. - Diagnóstico Nutricional Actual - Tratamiento Dieto terapéutico Actual. - Recomendaciones.
8. NOMBRE DEL PROCEDIMIENTO: INFORME NUTRICIONAL DE EGRESO	
OBJETIVO: Elaborar el informe de egreso y dar recomendaciones de nutrición a la persona que egresa al residente y al residente que egresa	
PERSONAL NUTRICIONISTA	<p>Realización de un Informe Nutricional de egreso del residente incluyéndose una copia de dicho informe en el expediente Matriz</p> <ul style="list-style-type: none"> • En este informe se consignará lo siguiente: • Datos de filiación • Antecedentes • Diagnóstico(s) de ingreso • Ocurrencias durante su permanencia en el CAR • Diagnóstico(s) de egreso • Estado Nutricional actual • Tratamiento Nutricional y/o Dieta terapéutica Actual • Recomendaciones a seguir luego del egreso • Firma del Acta de Egreso





13. NOMBRE DEL PROCEDIMIENTO: PLAN DIETÉTICO ESPECIALIZADO	
OBJETIVO: Establecer un plan dietético especializado, equilibrado que aporte a cada residente todos los alimentos precisos para cubrir sus necesidades mantener la salud y prevenir la aparición de enfermedades.	
RESPONSABLE:	DESCRIPCIÓN:
PERSONAL NUTRICIONISTA	<ul style="list-style-type: none"> - Se elabora a partir del diagnóstico nutricional - Establecer un Plan dietético especializado individual: Cada persona tiene necesidades nutricionales específicas en cuanto a cantidades en función de su edad, sexo, talla, actividad diaria que realiza y también según su estado de salud. - El presente plan debe estar orientado a una alimentación: <ul style="list-style-type: none"> ✓ Completa, por eso debe aportar todos los nutrientes que requiere el organismo en cantidad suficiente: Hidratos de Carbono. Proteínas. Lípidos o Grasas, Vitaminas, Minerales y Agua. ✓ Equilibrada guardando una relación determinada entre los Hidratos de Carbono (55-60% de las calorías totales del día), las Proteínas (12.15 % de las calorías totales del día) y las Grasas (25-30% de las calorías totales del día). ✓ Variada, por lo que hay que elegir entre la mayor diversidad posible de alimentos de nuestra rica oferta alimentaria. ✓ Adecuada en calidad y cantidad, teniendo en cuenta que debe ser proporcionada según la edad, sexo, actividad física. etc. para ayudar a mantener el peso dentro de los rangos de normalidad".
(...)	
16. NOMBRE DEL PROCEDIMIENTO: ATENCIÓN DEL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN	
OBJETIVO: Brindar una adecuada alimentación balanceada e inocua a fin de promover la salud, recuperar y/o mejorar el nivel nutricional de niños, niñas y adolescentes residentes en los CAR del INABIF.	
RESPONSABLE:	DESCRIPCIÓN:
PERSONAL NUTRICIONISTA	<ul style="list-style-type: none"> - Diseñar, planificar y programar la alimentación balanceada según tipo de población, considerándose la calidad e inocuidad de los alimentos - (...) - Implementación y mejora de instrumentos técnicos para la planificación de menús y su distribución en base a : (Tabla de dosificación, medidas caseras, programación de menús. - (...)

➤ **LINEAMIENTOS PARA LA INTERVENCIÓN ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL EN LOS SERVICIOS DEL PROGRAMA INTEGRAL NACIONAL PARA EL BIENESTAR FAMILIAR – INABIF”, APROBADA CON LA RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA n.º 218 DE 5 DE JUNIO DE 2019.**

“V. DISPOSICIONES GENERALES

(...)

5.2.2 REQUERIMIENTO Y RECOMENDACIONES DE MACRONUTRIENTES:

5.2.2.1 Proteínas

(...)





Por otro lado, las proteínas también se expresan como porcentaje en relación a la energía total que requiere un individuo o población, por lo que el requerimiento de proteínas estimado para la población usuaria del INABIF (salvo los casos particulares), comprende entre el 6 y el 12% del Requerimiento Energético Total - RET (Ver cuadro N° 01). Cabe señalar que, dichos requerimientos se encuentran alineados a las recomendaciones de proteínas para lactantes de 7 a 8% del RET, y en el resto de la población del 10 al 15% del RET como lo recomienda la Consulta Mixta de Expertos de la OMS/FAO. (...).

5.2.2.2 Grasas

Se han estimado de acuerdo a las recomendaciones de la Consulta de Expertos de la FAO 2010, quienes señalan que durante los seis (06) primeros meses de edad, la grasa total de la dieta debe aportar entre el 40 y 60% en relación al Requerimiento Energético Total - RET, para cubrir la energía necesaria para el crecimiento y la grasa necesaria para la deposición de tejidos. Asimismo, desde los seis (06) a los veinticuatro (24) meses, la ingesta de grasa debe reducirse gradualmente, dependiendo de la actividad física del niño, hasta aproximadamente el 35% de la energía. En el caso de niñas, niños y adolescentes de dos (02) a dieciocho (18) años debe ser de 25 a 35% de la energía y respecto a los adultos hasta un 35% del requerimiento energético total (salvo las excepciones por casos particulares). (Ver cuadro N° 01)

5.2.2.3 Carbohidratos

Se obtienen por la diferencia entre las cantidades de proteínas y grasas, es así que se recomienda una ingesta mínima de carbohidratos totales del 55% del Requerimiento Energético Total -RET e todos los grupos etarios a excepción de los lactantes de cero (0) a seis (06) meses y los casos particulares.

Los carbohidratos simples o "azúcares libres, deberán corresponder a menos de 10% de las calorías totales para todos los grupos etarios. Dicho porcentaje se encuentra incluido dentro de la recomendación de carbohidratos totales. (Ver cuadro N° 01).

(...)

Cuadro N° 01: Distribución porcentual de macronutrientes en relación al Requerimiento Energético Total (RET)

Edad (meses/años)	Proteínas totales	Grasas totales	Carbohidratos totales
0 a 5 meses 29 días	Mínimo 61%	Mínimo 40 % del RET	Máximo 54% del RET
6 meses a 17 años 11 meses	Del 10 al 15%	Máximo 35% del RET	Mínimo 55% del RET
De 18 años a más	Del 10 al 15%	Máximo 35% del RET	Mínimo 55% del RET

(1) Incluye como máximo un 10% de carbohidratos simples o azúcares libres.

(2) (...).

Fuente: Elaboración propia.

5.2 APOORTE NUTRICIONAL DE LAS RACIONES ALIMENTARIAS POR TIEMPOS DE COMIDA.

El INABIF a través de los Centros de Acogida Residencial, Centros de Atención Residencial, Centros de Atención de Noche y Centros de Desarrollo Integral de la Familia, brinda una atención integral a las usuarias y usuarios, dentro de la cual se ofrece un servicio alimentario de calidad, inocuo, nutritivo y diversificado, de acuerdo a las necesidades nutricionales de dicha población.



Es por ello que, una vez establecidos los requerimientos y recomendaciones de energía y nutrientes, respectivamente, se establece el aporte nutricional de las raciones alimentarias que se brindan.

Es así que, en concordancia con los requerimientos de energía y nutrientes estimados en el presente lineamiento, de acuerdo a los grupos etarios, (i) en los Centros de Acogida Residencial y Centros de Atención Residencial, se brinda el 100% de las necesidades de energía y nutrientes de la población usuaria (...).

Cuadro N° 02: Distribución de comidas del CAR y CEDIF)

Desayuno ¹	Refrigerio (media mañana)	Almuerzo	Refrigerio (media tarde)	Cena
20%	10% - 15%	40%	10% - 15%	25% - 30%

Fuente: Instituto Nacional de Salud

(...)

5.3 ADECUACIÓN NUTRICIONAL

La adecuación de energía y nutrientes es la relación entre el requerimiento (de energía, proteínas, grasas, carbohidratos, vitaminas y minerales) calculado y el aporte de la dieta y se expresa como porcentaje.

El rango de 90 - 110% de adecuación (de energía y/o nutrientes) indica que la ingesta de nutrientes es la apropiada para mantener la salud y proporcionar un nivel razonable de reservas en los tejidos del cuerpo".

Cuadro N° 06: Porcentaje de adecuación nutricional

Déficit	Óptimo	Exceso
< de 90%	100%	De 110%

Fuente: Adaptado de Comparación del requerimiento calórico y de macronutrientes del paciente, frente al aporte de la dieta hospitalaria prescrita de un hospital público de tercer nivel en la ciudad de Bogotá, María Camila Morales López. Pontificia Universidad Javeriana facultad de ciencias carrera de Nutrición y Dietética Bogotá, D.C. (26 de noviembre 2012).

(...)

VI DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

(...)

6.1.6 Niñas y niños de 6 a 11 años y adolescentes de 12 a 17 años 11 mes

Durante esta etapa continua el crecimiento de las niñas y niños, y las necesidades nutricionales van variando en función de dicho crecimiento y otros factores como la actividad física. Es por ello que, el objetivo de la intervención nutricional es brindar una alimentación adecuada a los hábitos alimentarios y a las necesidades nutricionales, pues la malnutrición por exceso (sobrepeso u obesidad) o por déficit (desnutrición) puede tener resultados inesperados a corto y largo plazo. Todo ello, considerando que durante la infancia se comienzan a formar los hábitos alimentarios que se mantienen durante toda la vida.

Especial atención se debe brindar a los refrigerios escolares, es por ello que se desarrollan recomendaciones básicas para fomentar el consumo de una alimentación saludable tanto en el Centro de Acogida Residencial como en la escuela.





A continuación, se presenta el aporte nutricional de las raciones para este grupo etario:

Cuadro N° 33: Aporte nutricional de las comidas en niñas y niños de 6 a 11 años 11 meses

Grupo etario	Energía y nutrientes	Desayuno	Media mañana	Almuerzo	Media tarde	Cena	Total por día
6 a 11 años 11 meses	Energía (kcal)	336	252	588	168	336	1680
	Proteínas (g)	9	6.8	15.8	4.5	9	45.1
	Grasas (g)	13.1	9.9	22.9	6.6	13.1	65.6
	Carbohidratos (g)	46.2	34.7	80.9	23.1	46.2	231.1

Fuente: Elaboración propia

Cuadro N° 34: Aporte nutricional de las comidas en niñas y niños de 12 a 17 años 11 meses

Grupo etario	Energía y nutrientes	Desayuno	Media mañana	Almuerzo	Media tarde	Cena	Total por día
12 a 17 años 11 meses	Energía (kcal)	448	336	784	224	448	2240
	Proteínas (g)	12.6	9.5	22.1	6.3	12.6	63.1
	Grasas (g)	17.5	13.1	30.6	8.8	17.5	87.5
	Carbohidratos (g)	61.6	46.2	107.8	30.8	61.6	308

Fuente: Elaboración propia

En ambos grupos etarios se está considerando la misma programación de menús, siendo que el aporte nutricional de cada grupo etario, se verá diferenciado en las dosificaciones de alimentos utilizadas y en el servido.
(...)².

- **GUÍA TÉCNICA PARA LA VALORACIÓN NUTRICIONAL ANTROPOMÉTRICA DE LA PERSONA ADOLESCENTE, APROBADA CON LA RESOLUCIÓN MINISTERIAL n.° 283-2015/MINSA DE 7 DE MAYO DE 2015.**

(...)

VI. CONSIDERACIONES ESPECÍFICAS

(...)

6.2. DETERMINACIÓN DE LA VALORACIÓN NUTRICIONAL ANTROPOMÉTRICA

6.2.1. CLASIFICACIÓN DE LA VALORACIÓN NUTRICIONAL ANTROPOMÉTRICA SEGÚN ÍNDICE DE MASA CORPORAL PARA LA EDAD.

El índice de masa corporal para la edad (IMC/Edad) es el indicador resultante de comparar el IMC de la persona adolescente con el IMC de referencia correspondiente a su edad; permite evaluar los niveles de delgadez, normal, sobrepeso y obesidad, según las referencias de crecimiento corporal OMS 2007⁵ (Anexo 3). Para su cálculo se debe considerar la siguiente fórmula: $IMC = \text{Peso (kg)} / (\text{talla (m)})^2$, y el resultado debe ser comparado con el Cuadro 1 de clasificación de la valoración nutricional según IMC para la edad.



Cuadro 1

Clasificación de la valoración nutricional de adolescentes según índice de masa corporal para la edad (IMC/Edad)

Clasificación	Puntos de corte (DE)
Obesidad	> 2
Sobrepeso	> 1 a 2
Normal	1 a -2
Delgadez	< -2 a -3
Delgadez severa	< -3

Fuente: Referencia de Crecimiento OMS 2007

6.2.2. CLASIFICACIÓN DE LA VALORACIÓN NUTRICIONAL ANTROPOMÉTRICA SEGÚN TALLA PARA LA EDAD

El indicador talla para la edad es el indicador resultante de comparar la talla de la persona adolescente con la talla de referencia correspondiente a su edad, y permite evaluar el crecimiento lineal alcanzado de la persona adolescente según las referencias de crecimiento corporal OMS 2007⁶ (Anexo 4)

Cuadro 2

Clasificación de la valoración nutricional de adolescentes según talla para la edad

Clasificación	Puntos de corte (DE)
Talla alta	> +2
Normal	+2 a -2
Talla baja	< -2 a -3
Talla baja severa	< -3

Fuente: Referencia de Crecimiento OMS 2007

(...)
6.3. INTERPRETACIÓN DE LOS RESULTADOS DE LA VALORACIÓN NUTRICIONAL ANTROPOMÉTRICA

6.3.1. INTERPRETACIÓN DE LOS VALORES DE ÍNDICE DE MASA CORPORAL PARA LA EDAD (IMC/EDAD):

IMC < -2 DE (delgadez)

Las personas adolescentes con un IMC < -2 DE, son clasificadas con valoración nutricional de "delgadez", que es una malnutrición por déficit, y presentan un bajo riesgo de comorbilidad para enfermedades no transmisibles. Sin embargo, pueden presentar un riesgo incrementado para enfermedades digestivas y pulmonares, entre otras.

Las personas adolescentes con un IMC < -3 DE son clasificadas con valoración nutricional de "delgadez severa".

IMC ≥ -2 DE y ≤ 1 DE (normal)

Las personas adolescentes con un IMC ≥ -2 DE y < 1 DE, son clasificadas con valoración nutricional "normal", y es el IMC que debe mantener esta población, de manera constante.

IMC > 1 DE a ≤ 2 DE (sobrepeso)

Las personas adolescentes con un IMC de ≥ 1 DE a < 2 DE, son clasificadas con valoración nutricional de "sobrepeso", que es una malnutrición por exceso, caracterizado por la ingesta elevada de calorías, malos hábitos alimentarios, escasa actividad física, entre otros. Asimismo, puede significar que existe riesgo de comorbilidad, principalmente de las enfermedades crónicas no transmisibles como enfermedades cardiovasculares, diabetes mellitus tipo 2, entre otros.



IMC > 2 DE (obesidad)

Las personas adolescentes con un IMC ≥ 2 DE, son clasificadas con valoración nutricional de "obesidad", que es una malnutrición por exceso, e indica que existe un alto riesgo de comorbilidad, principalmente de las enfermedades cardiovasculares, diabetes mellitus tipo 2, entre otros.

6.3.2. INTERPRETACIÓN DE LOS VALORES DE TALLA PARA LA EDAD (TALLA/EDAD)

Talla < - 2 DE (talla baja)

Las personas adolescentes con una talla < -2 DE, son clasificadas con valoración nutricional de "talla baja", que es una malnutrición por déficit. Las personas adolescentes con un IMC < -3 DE son clasificadas con valoración nutricional de "talla baja severa".

Talla \geq -2 DE y \leq 2 DE (normal)

Las personas adolescentes con una talla \geq -2 DE y \leq 2 DE, son clasificadas con valoración nutricional "normal", y es la talla que debe mantener esta población, de manera constante.

Talla > 2 DE (talla alta)

Las personas adolescentes con una talla ≥ 2 DE, son clasificadas con valoración nutricional de "talla alta".

6.3.3. INTERPRETACIÓN DE LOS VALORES SEGÚN RIESGO NUTRICIONAL

Toda persona adolescente tiene su propia velocidad de crecimiento, el que se espera que sea ascendente y que se mantenga en un mismo carril. Cuando la tendencia del crecimiento en la gráfica cambia de carril o se establece una meseta antes de los 18 años, puede ser una señal de riesgo.

La interpretación del riesgo depende de donde empieza el cambio de la tendencia, de la dirección de la tendencia y de la historia de salud de la o el adolescente. Por eso es necesario conocer cuál ha sido su velocidad o carril de crecimiento durante su niñez.

IMC para edad

- Riesgo de delgadez: IMC \geq -2 DE a < -1 DE
- Sobrepeso: IMC \geq 1 DE a < 2 DE
- Cuando el IMC/EDAD Normal varía en $\pm 1,5$ o más, en 6 meses.
- Cambio en la clasificación de IMC/EDAD en sentido opuesto a lo "normal" en dos controles. Ejemplo: de normal a delgadez, o de normal a obesidad.

Talla para edad

- Riesgo de talla baja: talla \geq -2DE a -1DE.
- Incremento en talla > 3,5 cm. en 6 meses (pudiera ser pubertad precoz)
- Talla no varía entre dos controles (con distancia de 6 meses), excepto a partir de los 18 años de edad.
- El riesgo de talla baja es diferente según sexo.
(...)"



ANEXO 5
TABLA DE VALORACIÓN NUTRICIONAL ANTROPOMÉTRICA PARA ADOLESCENTES MUJERES





TABLA DE VALORACIÓN NUTRICIONAL ANTROPOMÉTRICA - MUJERES (5 a 17 años)



ÍNDICE DE MASA CORPORAL (IMC) PARA EDAD

EDAD (años y meses)	CLASIFICACIÓN									
	Baja		Normal		Alta		Obesidad		Obesidad	
	< -2 DE	-2 DE	-1 DE	0 DE	+1 DE	+2 DE	+3 DE	+4 DE	+5 DE	> +5 DE
5 años	16.0	16.5	17.0	17.5	18.0	18.5	19.0	19.5	20.0	20.5
6 años	16.5	17.0	17.5	18.0	18.5	19.0	19.5	20.0	20.5	21.0
7 años	17.0	17.5	18.0	18.5	19.0	19.5	20.0	20.5	21.0	21.5
8 años	17.5	18.0	18.5	19.0	19.5	20.0	20.5	21.0	21.5	22.0
9 años	18.0	18.5	19.0	19.5	20.0	20.5	21.0	21.5	22.0	22.5
10 años	18.5	19.0	19.5	20.0	20.5	21.0	21.5	22.0	22.5	23.0
11 años	19.0	19.5	20.0	20.5	21.0	21.5	22.0	22.5	23.0	23.5
12 años	19.5	20.0	20.5	21.0	21.5	22.0	22.5	23.0	23.5	24.0
13 años	20.0	20.5	21.0	21.5	22.0	22.5	23.0	23.5	24.0	24.5
14 años	20.5	21.0	21.5	22.0	22.5	23.0	23.5	24.0	24.5	25.0
15 años	21.0	21.5	22.0	22.5	23.0	23.5	24.0	24.5	25.0	25.5
16 años	21.5	22.0	22.5	23.0	23.5	24.0	24.5	25.0	25.5	26.0
17 años	22.0	22.5	23.0	23.5	24.0	24.5	25.0	25.5	26.0	26.5

INSTRUCCIONES:

- Con los valores de peso y talla de la niña o adolescente calcular el IMC según fórmula: $IMC = peso (kg) / talla (m)^2$.
- Ubique en la columna de EDAD, la edad de la niña o adolescente. Si no coincide, ubíquese en la edad superior.
- Compare el IMC calculado con los valores del IMC que aparecen en el recuadro y clasifique según corresponda.

CUADRO 1. EDAD BIOLÓGICA

A las mujeres de 10 a 17 años se les calculará la edad biológica a través de los estadios de Tanner.

Se les explicará que deberán conocer su edad biológica a través de los estadios Tanner de sus mamas y de los cambios que ocurren en el desarrollo de su cuerpo para luego determinar su edad biológica.

Si la edad cronológica es la edad biológica (diferencia en un año o más), utilizar la edad biológica para evaluar el estado nutricional según IMC Edad y Talla Edad.

Nota: esta evaluación debe ser realizada por el profesional de salud capacitado y especializado en la aplicación de este grupo, y debe contar con la autorización y presencia del padre, madre o tutor/a; procedimiento informado y con el consentimiento de cada participante de salud del mismo sexo que el o la evaluada.

ESTADIOS TANNER		
Estadio	Características de la mama	Edad biológica (años y meses)
I	No hay aumento de la mama (de pecho).	9 a 10 a
II	Forma el botón mamario (crecimiento de tejido mamario).	10 a 11 a
III	Más desarrollo de la mama (aumento del tamaño).	11 a 12 a
IV	Desarrollo de la areola y del pezón (más notables).	12 a 13 a
V	Madura (debe verse la proporción de la mama).	13 a 14 a





TABLA DE VALORACIÓN NUTRICIONAL ANTROPOMÉTRICA - MUJERES (5 a 17 años)



TALLA PARA EDAD TALLA (cm)

EDAD (años y meses)	CLASIFICACIÓN									
	Baja		Normal		Alta		Obesidad		Obesidad	
	< -2 DE	-2 DE	-1 DE	0 DE	+1 DE	+2 DE	+3 DE	+4 DE	+5 DE	> +5 DE
5 años	100	105	110	115	120	125	130	135	140	145
6 años	105	110	115	120	125	130	135	140	145	150
7 años	110	115	120	125	130	135	140	145	150	155
8 años	115	120	125	130	135	140	145	150	155	160
9 años	120	125	130	135	140	145	150	155	160	165
10 años	125	130	135	140	145	150	155	160	165	170
11 años	130	135	140	145	150	155	160	165	170	175
12 años	135	140	145	150	155	160	165	170	175	180
13 años	140	145	150	155	160	165	170	175	180	185
14 años	145	150	155	160	165	170	175	180	185	190
15 años	150	155	160	165	170	175	180	185	190	195
16 años	155	160	165	170	175	180	185	190	195	200
17 años	160	165	170	175	180	185	190	195	200	205

INSTRUCCIONES:

- Ubique en la columna de EDAD, la edad de la niña o adolescente. Si no coincide, ubíquese en la edad superior.
- Compare la talla de la niña o adolescente con los valores de talla que aparecen en el recuadro y clasifique según corresponda.


CUADRO 1. EDAD BIOLÓGICA

A las mujeres de 10 a 17 años se les calculará la edad biológica a través de los estadios de Tanner.

Se les explicará que deberán conocer su edad biológica a través de los estadios Tanner de sus mamas y de los cambios que ocurren en el desarrollo de su cuerpo para luego determinar su edad biológica.

Si la edad cronológica es la edad biológica (diferencia en un año o más), utilizar la edad biológica para evaluar el estado nutricional según IMC Edad y Talla Edad.

Nota: esta evaluación debe ser realizada por el profesional de salud capacitado y especializado en la aplicación de este grupo, y debe contar con la autorización y presencia del padre, madre o tutor/a; procedimiento informado y con el consentimiento de cada participante de salud del mismo sexo que el o la evaluada.


 Instituto Nacional de Salud
 Calle Francisco de Paula 1202, Lima 1505, Perú
 Teléfono: 011 476 2000
 Correo electrónico: instituto@instituto.gob.pe
 Página web: www.instituto.gob.pe
 Lima, Perú, 2023. 27 páginas.
 Edición: 1.0

ANEXO 6
TABLA DE VALORACIÓN NUTRICIONAL ANTROPOMÉTRICA PARA ADOLESCENTES VARONES

TABLA DE VALORACION NUTRICIONAL ANTROPOMETRICA - VARONES (5 a 17 años)

ÍNDICE DE MASA CORPORAL (IMC) PARA EDAD

EDAD (años y meses)	CLASIFICACIÓN				
	< -2 DE	-2 DE	NORMAL	+2 DE	> +2 DE
5-5 DE	12.0	12.5	13.0	13.5	14.0
6-0 DE	12.5	13.0	13.5	14.0	14.5
6-6 DE	13.0	13.5	14.0	14.5	15.0
7-0 DE	13.5	14.0	14.5	15.0	15.5
7-6 DE	14.0	14.5	15.0	15.5	16.0
8-0 DE	14.5	15.0	15.5	16.0	16.5
8-6 DE	15.0	15.5	16.0	16.5	17.0
9-0 DE	15.5	16.0	16.5	17.0	17.5
9-6 DE	16.0	16.5	17.0	17.5	18.0
10-0 DE	16.5	17.0	17.5	18.0	18.5
10-6 DE	17.0	17.5	18.0	18.5	19.0
11-0 DE	17.5	18.0	18.5	19.0	19.5
11-6 DE	18.0	18.5	19.0	19.5	20.0
12-0 DE	18.5	19.0	19.5	20.0	20.5
12-6 DE	19.0	19.5	20.0	20.5	21.0
13-0 DE	19.5	20.0	20.5	21.0	21.5
13-6 DE	20.0	20.5	21.0	21.5	22.0
14-0 DE	20.5	21.0	21.5	22.0	22.5
14-6 DE	21.0	21.5	22.0	22.5	23.0
15-0 DE	21.5	22.0	22.5	23.0	23.5
15-6 DE	22.0	22.5	23.0	23.5	24.0
16-0 DE	22.5	23.0	23.5	24.0	24.5
16-6 DE	23.0	23.5	24.0	24.5	25.0
17-0 DE	23.5	24.0	24.5	25.0	25.5
17-6 DE	24.0	24.5	25.0	25.5	26.0

INSTRUCCIONES:

- Con los valores de peso y talla del niño o adolescente calcular el IMC, según fórmula:
 $IMC = \text{peso (kg)} / \text{talla (m)}^2$
- Ubicar en la columna de EDAD la edad del niño o adolescente. Si no aparece, ubicarse en la edad anterior.
- Comparar el IMC calculado, con los valores del IMC que aparecen en el recuadro y clasificar según correspondía.

CUADRO 1. EDAD BIOLÓGICA

A los varones de 10 a 16 años se les calcula la edad biológica a través de los estados de Tanner.

Se les clasifica que debieron ocurrir su edad biológica a través de los estados Tanner, se les registra las fotografías y se les solicita realizar el autoexamen en espejo, para luego determinar su edad biológica.

Si la edad cronológica y la edad biológica difieren en un año o más, utilizar la edad biológica para evaluar el estado nutricional según IMC/Edad y Talla/Edad. Esta evaluación debe ser realizada por el profesional de salud capacitado y especializado en la aplicación de esta prueba, y debe contar con la autorización y presencia del padre, madre o tutor(a) presentando información de su otro personal de salud del momento que no lo es el estado.

ESTADOS TANNER		
SEXO	Características de los genitales	Edad biológica (años y meses)
M	Al no ser visible	9-12 a
M	Enorme y múltiples surcos (superficie de bulto)	10 a
M	Chico y penigenerado, con tallo visible	12 a 14 a
M	Engranado de penes (desarrollo de tallo y testis)	12 a 14 a
M	Genitales adultos	14 a 16 a

TABLA DE VALORACION NUTRICIONAL ANTROPOMETRICA - VARONES (5 a 17 años)

TALLA PARA EDAD TALLA (cm)

EDAD (años y meses)	CLASIFICACIÓN				
	< -2 DE	-2 DE	NORMAL	+2 DE	> +2 DE
5-5 DE	100	105	110	115	120
6-0 DE	105	110	115	120	125
6-6 DE	110	115	120	125	130
7-0 DE	115	120	125	130	135
7-6 DE	120	125	130	135	140
8-0 DE	125	130	135	140	145
8-6 DE	130	135	140	145	150
9-0 DE	135	140	145	150	155
9-6 DE	140	145	150	155	160
10-0 DE	145	150	155	160	165
10-6 DE	150	155	160	165	170
11-0 DE	155	160	165	170	175
11-6 DE	160	165	170	175	180
12-0 DE	165	170	175	180	185
12-6 DE	170	175	180	185	190
13-0 DE	175	180	185	190	195
13-6 DE	180	185	190	195	200
14-0 DE	185	190	195	200	205
14-6 DE	190	195	200	205	210
15-0 DE	195	200	205	210	215
15-6 DE	200	205	210	215	220
16-0 DE	205	210	215	220	225
16-6 DE	210	215	220	225	230
17-0 DE	215	220	225	230	235
17-6 DE	220	225	230	235	240

INSTRUCCIONES:

- Ubicar en la columna de EDAD la edad del niño o adolescente. Si no aparece en los recuadros, buscar la edad anterior.
- Comparar la talla del niño o adolescente con los valores de talla que aparecen en el recuadro y clasificar según correspondía.

CUADRO 1. EDAD BIOLÓGICA

A los varones de 10 a 16 años se les calcula la edad biológica a través de los estados de Tanner.

Se les clasifica que debieron ocurrir su edad biológica a través de los estados Tanner, se les registra las fotografías y se les solicita realizar el autoexamen en espejo, para luego determinar su edad biológica.

Si la edad cronológica y la edad biológica difieren en un año o más, utilizar la edad biológica para evaluar el estado nutricional según IMC/Edad y Talla/Edad. Esta evaluación debe ser realizada por el profesional de salud capacitado y especializado en la aplicación de esta prueba, y debe contar con la autorización y presencia del padre, madre o tutor(a) presentando información de su otro personal de salud del momento que no lo es el estado.

14
f
2





- Directiva n.º 005-2021-MIMP, Metodología de Intervención en los Centros de Acogida Residencial de Niñas, Niños y Adolescentes aprobada con la Resolución Ministerial n.º 109-2021MIMP de 12 de abril de 2021.

“VII. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

(...)

7.2 ORGANIZACIÓN Y RESPONSABILIDADES DEL PERSONAL

(...)

7.2.3 PERSONAL A CARGO DE CAR BÁSICO MULTIFAMILIAR

(...)

7.2.3.3 Equipo técnico de bienestar

Itinerantes por lo que se ubican fuera de las unidades familiares

(...)

- b) **Nutricionista:** 01 profesional para brindar soporte a 06 unidades familiares. Establece la dieta de las niñas, niños y adolescentes. Brinda asistencia al PAP y a la persona encargada de la cocina y verifica los requerimientos de los insumos alimenticios.

(...)

- Modelos Operacionales del Programa Presupuestal 0117 “Atención Oportuna de Niñas, Niños y Adolescentes en Presunto Estado de Abandono”, aprobada mediante la Resolución Ministerial n.º 092-2020-MIMP de 1 de junio de 2020.

DENOMINACIÓN DEL PRODUCTO (3000889) “NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EN DESPROTECCIÓN FAMILIAR EN CENTROS DE ACOGIDA RESIDENCIAL RECIBEN SERVICIOS DE PROTECCIÓN”

Modelo operacional de la actividad (5006337) “Atención, cuidado y protección a niñas, niños y adolescentes en desprotección familiar a través de Centros de Acogida Residencial Básico”

(Art. 23.2 del D. U. 014-2019)

Denominación del producto	Niñas, Niños y Adolescentes en desprotección familiar en Centros de Acogida Residencial reciben servicios de protección
Denominación de la actividad	Atención, cuidado y protección a niñas, niños y adolescentes en desprotección familiar a través de Centros de Acogida Residencial Básico
Grupo poblacional que recibe el producto	Niñas, Niños y Adolescentes sin discapacidad y con discapacidad con necesidades de apoyo no complejas en desprotección familiar provisional o declarados judicialmente en desprotección.
Definición operacional	<p>CONTENIDO DE LA ACTIVIDAD:</p> <p>Las niñas, niños y adolescentes reciben a través del Centro de Acogida Residencial servicios de protección.</p> <p>(...)</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ Personal a cargo de CAR básico multifamiliar (...) • Equipo técnico de bienestar (Itinerantes se ubican fuera de las unidades familiares) (...)





	<ul style="list-style-type: none">○ <i>Nutricionista, 01 profesional para brindar soporte a 06 unidades familiares. Establece la dieta de las NNA, brinda asistencia a los PAP y a la persona encargada de la cocina y verifica los requerimientos de los insumos alimenticios.</i>
--	---

(...)"

Conforme a los hechos expuestos en los párrafos precedentes, se advierte que Enrique Cristian Pariapaza Justo, nutricionista contratado, afectó el servicio prestado por el área de nutrición, al no cumplirse con su objetivo, al no haber realizado procedimientos establecidos en los "Protocolos de Atención para el Área Nutrición" y efectuarse diagnóstico del estado nutricional y prescripciones dietéticas erróneas, generando que puedan desarrollar patologías relacionadas con la alimentación por una ingesta excesiva o insuficiente de ciertos alimentos, al haberse prescrito un diagnóstico que no correspondía al estado real de los residentes de los CAR San Luis Gonzaga y San José, lo que conllevó a un perjuicio potencial para su salud durante el año 2022.

La situación descrita ha sido ocasionada por el accionar del profesional contratado para el servicio especializado en nutrición en los CAR San Luis Gonzaga y San José, quien afectó el servicio prestado por el área de nutrición, por no cumplirse con su objetivo, al no haber realizado procedimientos establecidos en los "Protocolos de Atención para el Área Nutrición", realizar evaluaciones nutricionales que no se encuentran de acuerdo a los valores establecidos en la normativa y efectuar inadecuados diagnósticos del estado nutricional y prescripciones dietéticas que no correspondían al estado real de las residentes.

La persona comprendida en los hechos observados, presentó sus comentarios o aclaraciones documentados, conforme se evidencia en los actuados adosados en el Apéndice n.º 36 del Informe de Auditoría.

Asimismo, la cédula de comunicación y la notificación respectiva, forman parte del Apéndice n.º 36 del Informe de Auditoría.

Efectuada la evaluación de los comentarios presentados, se concluye que estos no desvirtúan los hechos notificados en la Desviación de Cumplimiento, considerando la participación de las personas comprendidas en los mismos, conforme se describe a continuación:

Enrique Christian Pariapaza Justo, identificado con DNI n.º 44349696, Nutricionista, durante el periodo comprendido entre el 14 de enero de 2022 a 22 de junio de 2022 y de 4 de julio de 2022 a 20 de diciembre de 2022, contratado mediante orden de servicio n.º 0000232 de 14 de enero de 2022, y orden de servicio n.º 0003552 de 4 de julio de 2022 (Apéndice n.º 8); a quien se le notificó la desviación de cumplimiento con Cédula de Comunicación n.º 6-2023-OC5334-AC-INABIF de 14 de julio de 2022 (Apéndice n.º 36); Cédula de Notificación Electrónica n.º 00000007-2023-CG/5334-02-005 (Apéndice n.º 36) y Cargo de Notificación, ambos de 14 de julio de 2023 (Apéndice n.º 36), quien presentó sus comentarios y aclaraciones mediante carta n.º 025-2023-NUT-ECPJ de 21 de julio de 2023 (Apéndice n.º 36).

Conforme a los hechos evidenciados en la observación del presente informe de control, se advierte que el servidor en mención, omitió realizar los procedimientos establecidos en los "Protocolos de atención para el área de nutrición" del Manual de atención integral a niños, niñas y adolescentes en los Centros de Acogida Residencial del INABIF.





Asimismo, realizó evaluaciones nutricionales que no se encuentran de acuerdo a los valores establecidos en la Tabla de valoración nutricional antropométrica – mujeres y varones (5 a 17 años) de la Resolución Ministerial n.° 283-2015/MINSA, efectuando inadecuados diagnósticos del estado nutricional y prescripciones dietéticas que no correspondían al estado real de las residentes de los CAR San Luis Gonzaga y San José.

Con los hechos mencionados, contravino lo establecido respecto del profesional en nutrición en la I Fase: Acogida y en la II Fase: Desarrollo o Convivencia del capítulo III del "Manual de Atención Integral a Niños, Niñas y Adolescentes en los Centros de Atención Residencial del INABIF", aprobada con Resolución de la Dirección Ejecutiva n.° 00791 de 8 de agosto de 2014, relacionado a las acciones y documentos técnicos utilizados por el profesional en nutrición en ambas fases; asimismo, los numerales 1, 2, 3, 4, 6, 7, 8, 13 y 16 de los Protocolos de Atención para el Área Nutrición, del capítulo IV del citado cuerpo normativo, relacionados a la elaboración de la anamnesis alimentaria, Evaluación nutricional, Diagnóstico del estado nutricional, Elaboración del plan de intervención nutricional, Informe nutricional inicial, Informe nutricional evolutivo, Informe nutricional de egreso, Plan dietético especializado, Atención del servicio de alimentación.

Asimismo, los incisos 5.2.2.1, 5.2.2.2 y 5.2.2.3 del numeral 5.2.2 Requerimiento y recomendaciones de macronutrientes del capítulo V de los Lineamientos para la Intervención Alimentaria y Nutricional en los Servicios del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar – INABIF", aprobada con la Resolución de la Dirección Ejecutiva n.° 218 de 5 de junio de 2019, relacionados a los requerimientos y recomendaciones de proteínas, grasas y carbohidratos; asimismo, los numerales 5.2 y 5.3 del capítulo V relacionados al aporte nutricional de las raciones alimentarias por tiempos de comida y adecuación nutricional y el inciso 6.1.6 del numeral 6.1 del capítulo VI del citado cuerpo normativo, relacionado al aporte nutricional de las comidas en niñas y niños de 6 a 11 años y adolescentes de 12 a 17 años 11 mes.

Del mismo modo, los incisos 6.2.1 y 6.2.2 del numeral 6.2 Determinación de la Valoración Nutricional Antropométrica de la "Guía Técnica para la Valoración Nutricional Antropométrica de la Persona Adolescente", aprobada con la Resolución Ministerial n.° 283-2015/MINSA de 7 de mayo de 2015, relacionados a la clasificación de la valoración nutricional antropométrica según índice de masa corporal para la edad y según talla para la edad; asimismo, los incisos 6.3.1, 6.3.2 y 6.3.3 del numeral 6.3 Interpretación de los Resultados de la Valoración Nutricional Antropométrica, relacionados a la interpretación de los valores de índice de masa corporal para la edad (IMC/EDAD), de talla para la edad (talla/edad) y según riesgo nutricional; así también el Anexo 5 Tabla de Valoración Nutricional Antropométrica para Adolescentes Mujeres y Anexo 6 Tabla de Valoración Nutricional Antropométrica para Adolescentes Varones del citado cuerpo normativo.

Asimismo, el literal b) inciso 7.2.3.3 Equipo técnico de Bienestar de la Directiva n.° 005-2021-MIMP, "Metodología de Intervención en los Centros de Acogida Residencial de Niñas, Niños y Adolescentes", aprobada con la Resolución Ministerial n.° 109-2021MIMP de 12 de abril de 2021, relacionado a que el profesional nutricionista "Establece la dieta de las niñas, niños y adolescentes. Brinda asistencia al PAP y a la persona encargada de la cocina y verifica los requerimientos de los insumos alimenticios".



Así también, incumplió sus funciones establecidas en las orden de servicio n.° 0000232 de 14 de enero de 2022, dentro de las cuales se encontraban: "(...) programación del menú, dosificación (...)"; "(...) evaluación nutricional y evolutiva de los residente a cargo (...)"; "Elaboración y programación de la alimentación balanceada general considerando la calidad e inocuidad de los alimentos y la adecuación de la dieta según funcionalidad del proceso deglutorio de los residentes a cargo (...)"; "(...) la actualización de los expedientes matrices del área de nutrición con el estado situacional nutricional de cada residente (...)"; "(...) la actualización de los expedientes individuales de especialización de cada uno de los residentes a cargo".

De igual modo, incumplió sus funciones establecidas en la orden de servicio n.° 0003552 de 4 de julio de 2022, dentro de las cuales se encontraban: "(...) evaluación nutricional y evolutiva de los residente a cargo (...)"; "Elaborar y programar la alimentación balanceada general considerando la calidad e inocuidad de los alimentos y la adecuación de la dieta según funcionalidad del proceso deglutorio de los residentes a cargo (...)"; "(...) verificando los requerimientos de los insumos alimenticios, según necesidades calóricas de macro y micro nutrientes específicos (...)"; "Emisión de informes de especialidad según cronograma de cada residente".

Los hechos anteriormente expuestos configuran presunto incumplimiento contractual, prevista en la normativa anteriormente señalada.

4. ARGUMENTOS JURÍDICOS

- Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría, de la observación "Gastos rendidos mediante encargos generales de alimentos, que incumplieron con la normativa y con el otorgamiento de conformidad a facturas que no cuentan con sustento, generó un perjuicio económico a la entidad de S/ 10 075,62", están desarrollados en el Apéndice n.° 2 del Informe de Auditoría.
- Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría, de la observación "Gastos rendidos mediante encargos generales de alimentos, que incumplieron con la normativa y con el otorgamiento de conformidad a facturas que no cuentan con sustento, generó un perjuicio económico a la entidad de S/ 13 136,94", están desarrollados en el Apéndice n.° 2 del Informe de Auditoría.
- Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad civil de la observación "Gastos rendidos mediante encargos generales de alimentos, que incumplieron con la normativa y con el otorgamiento de conformidad a facturas que no cuentan con sustento, generó un perjuicio económico a la entidad de S/ 10 075,62" están desarrollados en el Apéndice n.° 3 del Informe de Auditoría.
- Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad civil de la observación "Gastos rendidos mediante encargos generales de alimentos, que incumplieron con la normativa y con el otorgamiento de conformidad a facturas que no cuentan con sustento, generó un perjuicio económico a la entidad de S/ S/ 13 136,94", están desarrollados en el Apéndice n.° 3). del Informe de Auditoría.



5. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LOS HECHOS OBSERVADOS

En virtud de la documentación sustentante, la cual se encuentra detallada en los anexos del presente Informe de Auditoría, las personas comprendidas en los hechos observados están identificados en el Apéndice n.º 1.

6. CONCLUSIONES

Como resultado de la Auditoría de Cumplimiento practicada Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar - INABIF, se formulan las conclusiones siguientes:

6.1 De la revisión a la información obtenida del Centro de Acogida Residencial Básico San José, relacionada a la adquisición de insumos alimentarios en la modalidad de encargos generales de alimentos, otorgado por el Programa Integral Nacional de Bienestar Familiar – INABIF, con la finalidad de brindar alimentación diaria a los residentes, se evidenció que el CAR San José inobservó el cumplimiento de los requisitos establecidos para el manejo de fondos en la modalidad de encargos, otorgados por la Entidad, para la adquisición de insumos alimentarios, asimismo, no contrastó la información contenida en las facturas respecto de las guías de remisión del proveedor previas al pago, además de haber pagado por insumos alimentarios sin que se haya demostrado fehacientemente su ingreso al almacén o su utilización en la preparación de alimentos.

Los hechos expuestos transgredieron los numerales 6.1.4; 6.3.1; 6.4.1; 6.4.3; 6.4.5; 6.5.2; 6.6.1.6 y 7.2.1 de la Directiva General n.º 003-2011/INABIF-UA "Normas y Procedimientos para el manejo de fondos en la modalidad de encargos, otorgados por el Programa Integral Nacional de Bienestar Familiar - INABIF", relacionados al uso y rendición de los encargos otorgados, aprobada mediante Resolución de Dirección Ejecutiva n.º 01010 de 21 de noviembre de 2011.

Generando que el CAR San José, realice pagos a proveedores por insumos que no fueron requeridos ni utilizados, que ingresaron en menor cantidad a los requeridos y pagados o que no ingresaron a almacén, ocasionando un perjuicio económico de S/ 10 075,62 (Diez mil setenta y cinco con 62/100 soles):

Mismos que, han sido ocasionados por el accionar contrario a los deberes funcionales de la Directora I, la Directora suplente y Asistente Administrativo del CAR San José.
(Observación n.º 1)

6.2 De la revisión de la información obtenida del CAR San Luis Gonzaga, relacionada a la adquisición de insumos alimentarios en la modalidad de encargos generales de alimentos, otorgado por el Programa Integral Nacional de Bienestar Familiar – INABIF, con la finalidad de brindar alimentación diaria a los residentes, se evidenció que el CAR San Luis Gonzaga inobservó el cumplimiento de los requisitos establecidos para el manejo de fondos en la modalidad de encargos generales para adquisición de insumos alimentarios, otorgados por la Entidad, asimismo, no contrastó la información contenida en las facturas respecto de las guías de remisión del proveedor previas al pago, además de haber pagado por insumos alimentarios sin que se haya demostrado fehacientemente su ingreso al almacén o su utilización en la preparación de alimentos.



Los hechos expuestos han transgredido los numerales 6.1.4; 6.3.1; 6.4.1; 6.4.3; 6.4.5; 6.5.2; 6.6.1.6 y 7.2.1 de la Directiva General n.° 003-2011/INABIF-UA "Normas y Procedimientos para el manejo de fondos en la modalidad de encargos, otorgados por el Programa Integral Nacional de Bienestar Familiar - INABIF", relacionados al uso y rendición de los encargos otorgados, aprobada mediante Resolución de Dirección Ejecutiva n.° 01010 de 21 de noviembre de 2011.

De la situación expuesta, se advierte que servidoras del CAR San Luis Gonzaga, rindieron gastos mediante rendiciones de encargos generales de alimentos, incumpliendo con la normativa y otorgando conformidad a facturas que no cuentan con sustento, lo que generó un perjuicio económico a la Entidad de S/ 13 136,94 (trece mil ciento treinta y seis con 94/100 soles), al haberse pagado por insumos que ingresaron en menor cantidad, que fueron facturados en dos oportunidades y que no ingresaron al almacén.

Mismos que, han sido ocasionados por el accionar contrario a los deberes funcionales de las Coordinadoras encargadas de las funciones de dirección y la Técnico Administrativo del CAR San Luis Gonzaga.
(Observación n.° 2)

- f*
- 6.3 De la revisión de la información obtenida de los CAR San Luis Gonzaga y San José, relacionada al área de nutrición, se evidenció que existen incumplimientos respecto a la aplicación por parte del profesional nutricionista contratado para dicho CAR de los protocolos de atención para el área nutrición, establecidos por el INABIF; asimismo, de acuerdo al informe n.° 002-2023-KNCL de 10 de julio de 2023, de la especialista en nutrición de la comisión auditora, se advirtió evaluaciones nutricionales efectuadas con diagnósticos nutricionales y prescripciones dietéticas erróneas.

f

Los hechos expuestos han contravenido el Manual de Atención Integral a Niños, Niñas y Adolescentes en los Centros de Atención Residencial del INABIF, aprobada con Resolución de la Dirección Ejecutiva n.° 00791 de 8 de agosto de 2014, los Lineamientos para la Intervención Alimentaria y Nutricional en los Servicios del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar – INABIF, aprobada con la Resolución de la Dirección Ejecutiva n.° 218, la Guía Técnica para la Valoración Nutricional Antropométrica de la Persona Adolescente, aprobada con la Resolución Ministerial n.° 283-2015/MINSA, la Directiva n.° 005-2021-MIMP, Metodología de Intervención en los Centros de Acogida Residencial de Niñas, Niños y Adolescentes y los Modelos Operacionales del Programa Presupuestal 0117 "Atención Oportuna de Niñas, Niños y Adolescentes en Presunto Estado de Abandono", aprobada mediante la Resolución Ministerial n.° 092-2020-MIMP de 1 de junio de 2020.

J

Lo antes descrito generó el riesgo de que los residentes de los CAR San Luis Gonzaga y San José, desarrollen patologías relacionadas con la alimentación por una ingesta excesiva o insuficiente de ciertos alimentos, al haberse prescrito diagnósticos y prescripciones dietéticas que no correspondían al estado real de los residentes, lo que conllevó a un perjuicio potencial para su salud durante el año 2022.

Mismos que, han sido ocasionados por el accionar contrario a sus obligaciones contractuales como nutricionista, encargado de verificar la calidad alimenticia de los residentes de los CAR San José y San Luis de la región Arequipa.
(Observación n.° 3)



- 6.4 Inadecuadas condiciones en el proceso de preparación de alimentos, en el almacenamiento de insumos alimentarios y el uso inadecuado de calzado por el personal de cocina en el Centro de Acogida Residencial San Luis Gonzaga, genera el riesgo de contaminación cruzada y afectación de la aplicación de buenas prácticas en la manipulación de alimentos, situación que tiene su origen en la no aplicación de la Guía de buenas prácticas de manipulación de alimentos y de la Norma Sanitaria para Restaurantes y Afines, además por la falta de entrega de calzado adecuado al personal de cocina desde hace tres años.
(Deficiencia de Control Interno n.° 2.1)
- 6.5 Inadecuadas condiciones en el proceso de preparación de alimentos en el Centro de Acogida Residencial San José, genera el riesgo de contaminación cruzada, en afectación de la salud de los residentes, debido al mal uso de la Guía de Buenas Prácticas de Manipulación de Alimentos, situación que se origina en la falta de implementación de medidas de protección que resguarden las instalaciones contra la presencia de roedores e insecto sal establecimiento.
(Deficiencia de Control Interno n.° 2.2)
- 6.6 Inadecuado control de las salidas de productos de almacén, de la ejecución del gasto de encargos generales y de documentos que cautelan la salud del personal en el Centro de Acogida Residencial San Luis Gonzaga, pone en riesgo el control y gasto respecto a los insumos adquiridos para el consumo, lo que puede ocasionar sobreabastecimiento o desabastecimiento de productos tanto en el área de almacén como en la cocina, con la consecuente inutilización, asimismo, así como, la aplicación de buenas prácticas en la manipulación de alimentos por parte del personal encargado.
(Deficiencia de Control Interno n.° 2.3)
- 6.7 Inadecuado control de las salidas de productos de almacén y falta de capacitación sanitaria a los manipuladores de alimentos del Centro de Acogida Residencial San José, pone en riesgo el control de los insumos adquiridos para el consumo, así como, las buenas prácticas en la manipulación de alimentos, situación que se originó debido a la falta de controles en el procedimiento de salida de los víveres frescos y cármicos en el Almacén del CAR San José, asimismo por la falta de capacitación a los manipuladores de alimentos.
(Deficiencia de Control Interno n.° 2.4)

7. RECOMENDACIONES

A la Directora Ejecutiva del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar - Inabif

1. Realizar las acciones tendentes a fin que el órgano competente efectúe el deslinde de las responsabilidades que correspondan, de los servidores públicos de la Entidad comprendidos en los hechos observados del presente Informe de Auditoría, de acuerdo a las normas que regulan la materia.
(Conclusiones n.ºs 6.1 y 6.2)
2. Realizar las acciones tendentes a fin que el órgano competente evalúe la continuidad de las vinculaciones contractuales del profesional contratado por locación de servicio para realizar funciones de nutricionista y considere estos hechos como antecedentes para futuras vinculaciones, de acuerdo a las normas que regulan la materia.
(Conclusión n.º 6.3)

En uso de las atribuciones conferidas en el literal b) del artículo 15° de la Ley n.° 27785, con el propósito de coadyuvar a la mejora de la capacidad y eficiencia de la Entidad en la toma de decisiones y en el manejo de sus recursos, se formulan las recomendaciones siguientes:

3. Implementar lineamientos de supervisión respecto del cumplimiento de lo establecido en la Directiva General n.° 003-2011/INABIF-UA "Normas y Procedimientos para el manejo de fondos en la modalidad de encargos, otorgados por el Programa Integral Nacional de Bienestar Familiar - INABIF", por las servidoras responsables de las tareas administrativas de los CAR Básicos.
(Conclusiones n.°s 6.1 y 6.2)
4. Supervisar las labores efectuadas por los nutricionistas asignados a los CAR Básicos mediante el diseño de lineamientos y/o procedimientos y elaboración de fichas de evaluación que permitan verificar tanto en tiempo real como de forma posterior que efectivamente se está cumpliendo los procedimientos establecidos.
(Conclusión n.° 6.3)
5. Realizar las acciones tendentes a fin de que se controle el cumplimiento de la aplicación de la Guía de Buenas Prácticas de Manipulación de Alimentos, mediante el diseño de lineamientos de supervisión a los manipuladores de alimentos, que coadyuven a evitar la contaminación cruzada, en salvaguarda de la salud de los residentes de los Car San Luis Gonzaga y San José Arequipa, así como la entrega de calzado al personal correspondiente.
(Conclusiones n.°s 6.4 y .6.5)
6. Cautelar que el personal a cargo de la manipulación de alimentos del CAR San Luis Gonzaga, cuente con carnet de sanidad vigente.
(Conclusión n.° 6.6)
7. Implementar el registro de salidas diarias de almacén de productos frescos y cármicos, a través de la tarjeta Kardex – bincard en los CAR San Luis Gonzaga y San José, así como la realización de capacitaciones referidas a las buenas prácticas de manipulación de alimentos.
(Conclusión n.° 6.6 Y 6.7)

A la Procuraduría Pública de la Contraloría General de la República

8. Iniciar las acciones civiles contra los funcionarios y servidores comprendidos en los hechos de las observaciones n.°s 1 y 2 del Informe de Auditoría con la finalidad que se determinen las responsabilidades que correspondan.
(Conclusiones n.°s 6.1 y 6.2).

8. APÉNDICES

- Apéndice n.° 1:** Relación de personas comprendidas en las observaciones.
- Apéndice n.° 2:** Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría.
- Apéndice n.° 3:** Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad civil.
- Apéndice n.° 4:** Copia simple de Resolución Ministerial n.° 092-2020-MIMP de 29 de mayo de 2020.



- Apéndice n.º 5:** Copia simple de Modelo operacional de la actividad (5006337) "Atención, cuidado y protección a niñas, niños y adolescentes en desprotección familiar a través de centros de acogida residencial básico".
- Apéndice n.º 6:** Copia fedateada de acta de recopilación n.º 01-2023-OC5334-VR-INABIF-CAR SAN JOSE de 17 de marzo de 2023.
- Apéndice n.º 7:** Expedientes de rendiciones de encargo mensuales año 2022 del CAR San José, detalladas a continuación:
- Copia visada de oficio n.º 00160-2022/INABIF-CSJ-A de 8 de marzo de 2022 y adjunto en copia visada.
 - Copia visada de oficio n.º 00106-2022/INABIF-CSJ-A de 5 febrero de 2022 y adjuntos en copia visada.
 - Copia visada oficio n.º 00147-2022/INABIF-CSJ-A de 2 de marzo de 2022 y adjuntos en copia visada.
 - Copia visada de oficio n.º 00226-2022/INABIF-CSJ-A de 5 de abril de 2022 y adjuntos en copia visada.
 - Copia visada de nota n.º 000010-2022-INABIF/USPNNA.CAR-SJOSE-AREQUIPA de 29 de abril de 2022 y adjuntos en copia visada.
 - Copia visada de nota n.º 000070-2022-INABIF/USPNNA.CAR-SJOSE-AREQUIPA de 31 de mayo de 2022 y adjuntos en copia visada.
 - Copia visada de nota n.º 000161-2022-INABIF/USPNNA.CAR-SJOSE-AREQUIPA de 5 de julio de 2022 y adjuntos en copia visada.
 - Copia visada de nota n.º 000186-2022-INABIF/USPNNA.CAR-SJOSE-AREQUIPA de 1 de agosto de 2022 y adjuntos en copia visada.
 - Copia visada de nota n.º 000257-2022-INABIF/USPNNA.CAR-SJOSE-AREQUIPA de 7 de setiembre de 2022 y adjuntos en copia visada.
 - Copia visada de nota n.º 000256-2022-INABIF/USPNNA.CAR-SJOSE-AREQUIPA de 7 de setiembre de 2022 y adjuntos en copia visada.
 - Copia visada de nota n.º 000309-2022-INABIF/USPNNA.CAR-SJOSE-AREQUIPA de 6 de octubre de 2022 y adjuntos en copia visada.
 - Copia visada de nota n.º 000377-2022-INABIF/USPNNA.CAR-SJOSE-AREQUIPA de 15 de noviembre de 2022 y adjuntos en copia visada.
 - Copia visada de nota n.º 000422-2022-INABIF/USPNNA.CAR-SJOSE-AREQUIPA de 1 de diciembre de 2022 y adjuntos en copia visada.
 - Copia visada de nota n.º 000487-2022-INABIF/USPNNA.CAR-SJOSE-AREQUIPA de 20 de diciembre de 2022 y adjuntos en copia visada.
- Apéndice n.º 8:** Documentos de vínculo contractual de Enrique Cristhian Pariapaza Justo:
- Copia visada de orden de servicio n.º 0000232 de 14 de enero de 2022 y copia visada de anexo n.º 04 términos de referencia para la contratación de locadores de servicio – pedido de servicio n.º 00402.
 - Copia visada de orden de servicio n.º 0003552 de 4 de julio de 2022 y copia visada de anexo n.º 04 términos de referencia para la contratación de locadores de servicio – pedido de servicio n.º 17636.
- Apéndice n.º 9:** Documentos de cotizaciones:
- Copia visada de solicitud de cotización S/N de 11 de mayo de 2022, Divino Niño Jesús EIRL. (verduras).
 - Copia visada de solicitud de cotización S/N de 11 de mayo de 2022, Divino Niño Jesús EIRL.
 - Copia visada de solicitud de cotización S/N de 11 de mayo de 2022, Divino Niño Jesús EIRL, cotización de productos cármicos.



- Copia visada de cotización n.° 1014-2022/SONIA/JCT sin fecha de emisión, Sonia Nuvia Carrasco Castro.
- Copia visada de cotización n.° 00323/BAGM/2022 de 4 de octubre de 2022, Alexandra Gallegos Mamani.
- Copia visada de solicitud de cotización S/N de 7 de febrero de 2022, Divino Niño Jesús EIRL.
- Copia visada de solicitud de cotización S/N de 7 de febrero de 2022, Divino Niño Jesús EIRL, productos cármicos.
- Copia visada de solicitud de cotización S/N de 7 de febrero de 2022, Divino Niño Jesús EIRL, productos frescos (verduras).

Apéndice n.° 10: Copia visada de programaciones de menús desde el 29 de diciembre de 2021 al 3 de enero de 2023.

Apéndice n.° 11: Copia visada de talones de cheques del Banco de la Nación:

- Copia visada de talón de cheque n.° 17517808 6 de 31 de enero de 2022.
- Copia visada de talón de cheque n.° 17517807 8 de 31 de enero de 2022.
- Copia visada de talón de cheque n.° 17517816 9 de 28 de febrero de 2022.
- Copia visada de talón de cheque n.° 17517844 1 de 31 de marzo de 2022.
- Copia visada de talón de cheque n.° 17517850 8 de 28 de abril de 2022.
- Copia visada de talón de cheque n.° 17517887 0 de 26 de mayo de 2022.
- Copia visada de talón de cheque n.° 17517956 3 de 30 de junio de 2022.
- Copia visada de talón de cheque n.° 17518021 7 de 27 de julio de 2022.
- Copia visada de talón de cheque n.° 17518043 9 de 31 de agosto de 2022.
- Copia visada de talón de cheque n.° 17518044 7 de 31 de agosto de 2022.
- Copia visada de talón de cheque n.° 17518058 7 de 30 de setiembre de 2022.
- Copia visada de talón de cheque n.° 17518070 2 de 31 de octubre de 2022.
- Copia visada de talón de cheque n.° 17518069 4 de 31 de octubre de 2022.
- Copia visada de talón de cheque n.° 17518085 0 de 30 de noviembre de 2022.
- Copia visada de talón de cheque n.° 17518119 7 de 20 de diciembre de 2022.

Apéndice n.° 12: Copia visada de cuadernos de control diario de cocina de enero a diciembre de 2022.

Apéndice n.° 13: Requerimientos de insumos semanales de alimentos:

- Copia visada de San José del 5 al 11 de enero 2022 sin fecha de emisión.
- Copia visada de San José del 12 al 18 de enero 2022 sin fecha de emisión.
- Copia visada de San José del 19 al 25 de enero 2022 sin fecha de emisión.
- Copia visada de San José del 26 de enero al 1 de febrero sin fecha de emisión.
- Copia visada de San José del 2 al 8 de febrero 2022 sin fecha de emisión.
- Copia visada de INABIF – CAR SAN JOSE del 9 al 15 de febrero sin fecha de emisión.
- Copia visada de San José del 16 al 22 de febrero 2022 sin fecha de emisión.
- Copia visada de San José del 23 de febrero al 1 de marzo 2022 sin fecha de emisión.
- Copia visada de San José del 2 al 8 de marzo 2022 sin fecha de emisión.
- Copia visada de San José del 9 al 15 de marzo 2022 sin fecha de emisión.
- Copia visada de San José del 16 al 22 de marzo 2022 sin fecha de emisión.
- Copia visada de San José del 23 al 29 de marzo 2022 sin fecha de emisión.



- Copia visada de Pedido San José del 30 de marzo al 5 de abril 2022 sin fecha de emisión.
- Copia visada de Pedido San José del 6 al 12 de abril 2022 sin fecha de emisión.
- Copia visada de Pedido San José del 13 al 19 de abril 2022 sin fecha de emisión.
- Copia visada de Pedido San José del 20 al 26 de abril 2022 sin fecha de emisión.
- Copia visada de Pedido San José del 27 de abril al 3 de mayo 2022 sin fecha de emisión.
- Copia visada de Pedido San José del 4 al 10 de mayo 2022 sin fecha de emisión.
- Copia visada de San José del 11 al 17 de mayo 2022 sin fecha de emisión.
- Copia visada de Pedido San José del 18 al 24 de mayo 2022 sin fecha de emisión.
- Copia visada de Pedido San José del 25 al 31 de mayo 2022 sin fecha de emisión.
- Copia visada de Pedido San José del 1 al 7 de junio 2022 sin fecha de emisión.
- Copia visada de Pedido San José del 8 al 14 de junio 2022 sin fecha de emisión.
- Copia visada de Pedido San José del 15 al 21 de junio 2022 sin fecha de emisión.
- Copia visada de Pedido San José del 22 al 28 de junio 2022 sin fecha de emisión.
- Copia visada de Pedido San José del 29 de junio al 5 de julio 2022 sin fecha de emisión.
- Copia visada de Pedido San José del 6 al 12 de julio 2022 sin fecha de emisión.
- Copia visada de Pedido San José del 13 al 19 de julio 2022 sin fecha de emisión.
- Copia visada de Pedido San José del 20 al 26 de julio 2022 sin fecha de emisión.
- Copia visada de Pedido San José del 27 de julio al 2 de agosto 2022 sin fecha de emisión.
- Copia visada de Pedido San José del 3 al 9 de agosto 2022 sin fecha de emisión.
- Copia visada de Pedido San José del 10 al 16 de agosto 2022 sin fecha de emisión.
- Copia visada de Pedido San José del 17 al 23 de agosto 2022 sin fecha de emisión.
- Copia visada de Pedido San José del 24 al 30 de agosto 2022 sin fecha de emisión.
- Copia visada de Pedido San José del 31 de agosto al 6 de septiembre 2022 sin fecha de emisión.
- Copia visada semana n.° (35) (del 28 de agosto al 03 de septiembre 2022) sin fecha de emisión.
- Copia visada de Pedido San José del 7 al 13 de septiembre 2022 sin fecha de emisión.





- Copia visada semana n.° (36) (del 4 al 10 de septiembre 2022) sin fecha de emisión.
- Copia visada de Pedido San José del 14 al 20 de septiembre 2022 sin fecha de emisión.
- Copia visada semana n.° (37) (del 11 al 17 de septiembre 2022) sin fecha de emisión.
- Copia visada de Pedido San José del 21 al 27 de septiembre 2022 sin fecha de emisión.
- Copia visada de Pedido San José del 28 de septiembre al 4 de octubre 2022 sin fecha de emisión.
- Copia visada semana n.° (38) (del 18 al 24 de septiembre 2022) sin fecha de emisión.
- Copia visada semana n.° (39) (del 25 de septiembre al 1 de octubre 2022) sin fecha de emisión.
- Copia visada de Pedido San José semana 40 del 5 al 11 de octubre 2022 sin fecha de emisión.
- Copia visada semana n.° (40) (del 2 al 8 de octubre 2022) sin fecha de emisión.
- Copia visada de Pedido San José semana 41 del 12 al 18 de octubre 2022 sin fecha de emisión.
- Copia visada semana n.° (41) (del 9 al 15 de octubre 2022) sin fecha de emisión.
- Copia visada de Pedido San José semana 42 del 19 al 25 de octubre 2022 sin fecha de emisión.
- Copia visada semana n.° (42) (del 16 al 22 de octubre 2022) sin fecha de emisión.
- Copia visada Pedido San José semana 43 del 26 de octubre al 1 de noviembre de 2022 sin fecha de emisión.
- Copia visada semana n.° (43) (del 23 al 29 de octubre de 2022) sin fecha de emisión.
- Copia visada de Pedido San José semana 44 del 2 al 8 de noviembre 2022 sin fecha de emisión.
- Copia visada semana n.° (44) (del 30 de octubre al 5 de noviembre 2022) sin fecha de emisión.
- Copia visada de Pedido San José semana 45 del 9 al 15 de noviembre 2022 sin fecha de emisión.
- Copia visada semana n.° (45) (del 6 al 12 de noviembre 2022) sin fecha de emisión.
- Copia visada de Pedido San José semana 46 del 16 al 22 de noviembre 2022 sin fecha de emisión.
- Copia visada semana n.° (46) (del 13 al 19 de noviembre 2022) sin fecha de emisión.
- Copia visada de Pedido San José semana 47 del 23 al 29 de noviembre 2022 sin fecha de emisión.
- Copia visada semana n.° (47) (del 20 al 26 de noviembre 2022) sin fecha de emisión.
- Copia visada de Pedido San José semana 48 del 30 de noviembre al 6 de diciembre 2022 sin fecha de emisión.
- Copia visada semana n.° (48) (del 27 de noviembre al 3 de diciembre 2022)



- sin fecha de emisión.
- Copia visada de Pedido San José semana 49 del 7 al 13 de diciembre 2022 sin fecha de emisión.
- Copia visada semana n.° (49) (del 4 al 10 de diciembre 2022) sin fecha de emisión.
- Copia visada de Pedido San José semana 50 del 14 al 20 de diciembre 2022 sin fecha de emisión.
- Copia visada semana n.° (50) (del 10 al 17 de diciembre 2022) sin fecha de emisión.
- Copia visada de Pedido San José semana 51 del 21 al 27 de diciembre 2022 sin fecha de emisión.
- Copia visada semana n.° (51) (del 18 al 24 de diciembre 2022) sin fecha de emisión.
- Copia visada de Pedido San José semana 52 del 28 de diciembre al 3 de enero 2023 sin fecha de emisión.
- Copia visada semana n.° (52) (del 25 al 31 de diciembre 2022) sin fecha de emisión.

Apéndice n.° 14: Copia visada de egreso de alimentos – almacén, desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2022.

Apéndice n.° 15: Copias visadas de guías de remisión – remitente de proveedores y otros.

Apéndice n.° 16: Copias visadas de tarjetas control visible de almacén. (CAR San José).

Apéndice n.° 17: Expedientes de rendiciones de encargo mensuales año 2022 del CAR San Luis Gonzaga, detalladas a continuación:

- Copia visada de oficio n.° 044-22-INABIF-CSLG-D de 7 de febrero de 2022 y adjuntos en copia visada.
- Copia visada de oficio n.° 099-22-INABIF-CSLG-D de 17 de marzo de 2022 y adjuntos en copia visada.
- Copia visada de oficio n.° 12122-INABIF-CSLG-D de 31 de marzo de 2022 y adjuntos en copia visada.
- Copia visada de nota n.° 000016-2022-INABIF/USPNNA.CAR-HOG.SLGONZAGA de 4 de mayo de 2022, copia visada de oficio n.° 140-22-INABIF-CSLG-D de 30 de abril de 2022 y adjuntos en copia visada.
- Copia visada de nota n.° 000053-2022-INABIF/USPNNA.CAR-HOG.SLGONZAGA de 7 de junio de 2022, copia visada de oficio n.° 168-22-INABIF-CSLG-D de 3 de junio de 2022 y adjuntos en copia visada.
- Copia visada de nota n.° 000114-2022-INABIF/USPNNA.CAR-HOG.SLGONZAGA de 6 de julio de 2022, copia visada de oficio n.° 204-22-INABIF-CSLG-D de 4 de julio de 2022 y adjuntos en copia visada.
- Copia visada de nota n.° 000127-2022-INABIF/USPNNA.CAR-HOG.SLGONZAGA de 22 de julio de 2022, copia visada de oficio n.° 227-22-INABIF-CSLG-D de 22 de julio de 2022 y adjuntos en copia visada.
- Copia visada de nota n.° 000184-2022-INABIF/USPNNA.CAR-HOG.SLGONZAGA de 2 de septiembre de 2022, copia visada de oficio n.° 269-22-INABIF-CSLG-D de 31 de agosto de 2022 y adjuntos en copia visada.
- Copia visada de nota n.° 000183-2022-INABIF/USPNNA.CAR-HOG.SLGONZAGA de 2 de septiembre de 2022, copia visada de oficio n.° 270-22-INABIF-CSLG-D de 31 de agosto de 2022 y adjuntos en copia visada.
- Copia visada de nota n.° 000241-2022-INABIF/USPNNA.CAR-HOG.SLGONZAGA de 30 de septiembre de 2022, copia visada de oficio n.°





290-22-INABIF-CSLG-D de 29 de setiembre de 2022 y adjuntos en copia visada.

- Copia visada de nota n.° 000296-2022-INABIF/USPNN.A.CAR-HOG.SLGONZAGA de 3 de noviembre de 2022, copia visada de oficio n.° 314-22-INABIF-CSLG-D de 3 de noviembre de 2022 y adjuntos en copia visada.
- Copia visada de nota n.° 000399-2022-INABIF/USPNN.A.CAR-HOG.SLGONZAGA de 5 de diciembre de 2022, copia visada de oficio n.° 346-22-INABIF-CSLG-D de 2 de diciembre de 2022 y adjuntos en copia visada.
- Copia visada de nota n.° 000392-2022-INABIF/USPNN.A.CAR-HOG.SLGONZAGA de 28 de diciembre de 2022, copia visada de oficio n.° 366-22-INABIF-CSLG-D de 26 de diciembre de 2022 y adjuntos en copia visada.

Apéndice n.° 18: Copia fedateada de acta de recopilación n.° 02-2023-OC5334-VR-INABIF-CAR SAN LUIS GONZAGA de 20 de marzo de 2023.

Apéndice n.° 19: Copia visada de oficio n.° 074-2023/INABIF-CSLG-D de 15 de mayo de 2022 y adjuntos detallados a continuación:

- Copia visada de cuadro comparativo de alimentos de Ene-22.
- Copia visada de cotización n.° 00120/BAGM/2022, sin fecha de emisión.
- Copia visada de cotización de alimentos de 5 de enero de 2022
- Copia visada cotización INABIF S/N de 22-01-2022.
- Copia visada de cuadro comparativo de alimentos de Jul-22.
- Copia visada de cotización n.° 0843-2022/SONIA de JULIO-22.
- Copia visada de cotización INABIF S/N de 22-07-2022.

Apéndice n.° 20: Copia visada de talones de cheques del Banco de la Nación:

- Copia visada de talón de cheque n.° 17517802 9 de 31 de enero de 2022.
- Copia visada de talón de cheque n.° 17517803 7 de 31 de enero de 2022.
- Copia visada de talón de cheque n.° 17517812 8 de 11 de febrero de 2022.
- Copia visada de talón de cheque n.° 17517835 9 de 30 de marzo de 2022.
- Copia visada de talón de cheque n.° 17517853 2 de 30 de abril de 2022.
- Copia visada de talón de cheque n.° 17517921 7 de 31 de mayo de 2022.
- Copia visada de talón de cheque n.° 17517922 5 de 31 de mayo de 2022.
- Copia visada de talón de cheque n.° 17517935 7 de 31 de mayo de 2022.
- Copia visada de talón de cheque n.° 17517958 9 de 30 de junio de 2022.
- Copia visada de talón de cheque n.° 17517985 2 de 30 de junio de 2022.
- Copia visada de talón de cheque n.° 17518014 0 de 22 de julio de 2022.
- Copia visada de talón de cheque n.° 17518031 4 de 31 de agosto de 2022.
- Copia visada de talón de cheque n.° 17518033 0 de 31 de agosto de 2022.
- Copia visada de talón de cheque n.° 17518034 8 de 31 de agosto de 2022.
- Copia visada de talón de cheque n.° 17518047 0 de 30 de setiembre de 2022.
- Copia visada de talón de cheque n.° 17518049 6 de 30 de setiembre de 2022.
- Copia visada de talón de cheque n.° 17518051 2 de 30 de setiembre de 2022.
- Copia visada de talón de cheque n.° 17518060 3 de 31 de octubre de 2022.
- Copia visada de talón de cheque n.° 17518061 1 de 31 de octubre de 2022.
- Copia visada de talón de cheque n.° 17518088 4 de 30 de noviembre de 2022.





2022.

- Copia visada de talón de cheque n.° 17518093 4 de 30 de noviembre de 2022.
- Copia visada de talón de cheque n.° 17518129 6 de 27 de diciembre de 2022.

Apéndice n.° 21: Copia visada de oficio n.° 085-2023/INABIF-CSLG-D de 23 de mayo de 2023.

Apéndice n.° 22: Copia visada de oficio n.° 074-2023/INABIF-CSLG-D de 15 de mayo de 2022 y copias visadas de guías de remisión – remitente de proveedores adjuntas.

Apéndice n.° 23: Copias visadas de tarjetas control visible de almacén. (CAR San Luis Gonzaga).

Apéndice n.° 24: Copia fedateada de oficio n.° 001-2023-CG/OC54334-VR-INABIF de 14 de marzo de 2023.

Apéndice n.° 25: Copia visada oficio n.° 015-2023-CG/OC54334-VR-INABIF de 11 de mayo de 2023.

Apéndice n.° 26: Copia visada de oficio n.° 074-2023/INABIF-CSLG-D de 15 de mayo de 2023.

Apéndice n.° 27: Expedientes de programación de menús:

- Copia visada de programación de menús para el mes de enero, semana del 5 de enero de 2022 al 11 de enero de 2022, y adjuntos en copia visada.
- Copia visada de requerimientos semanal INABIF – San Luis Gonzaga, semana del 12 de enero de 2022 al 18 de enero de 2022 y adjuntos en copia visada.
- Copia visada de programación de menús para el mes de enero, semana del 19 de enero de 2022 al 25 de enero de 2022, y adjuntos en copia visada.
- Copia visada de programación de menús para el mes de enero - febrero, semana del 26 de enero de 2022 al 1 de febrero de 2022, y adjuntos en copia visada.
- Copia visada de programación de menús para el mes de febrero, semana del 2 de febrero de 2022 al 8 de febrero de 2022, y adjuntos en copia visada.
- Copia visada de programación de menús para el mes de febrero, semana del 9 de febrero de 2022 al 15 de febrero de 2022, y adjuntos en copia visada.
- Copia visada de programación de menús para el mes de febrero, semana del 16 de febrero de 2022 al 22 de febrero de 2022, y adjuntos en copia visada.
- Copia visada de programación de menús para el mes de febrero, semana del 23 de febrero de 2022 al 1 de marzo de 2022, y adjuntos en copia visada.
- Copia visada de programación de menús para el mes de marzo, semana del 2 de marzo de 2022 al 8 de marzo de 2022, y adjuntos en copia visada.
- Copia visada de programación de menús para el mes de marzo, semana del 9 de marzo de 2022 al 15 de marzo de 2022, y adjuntos en copia visada.
- Copia visada de programación de menús para el mes de marzo, semana del 9 de marzo de 2022 al 15 de marzo de 2022, y adjuntos en copia visada.
- Copia visada de programación de menús para el mes de marzo, semana del 9 de marzo de 2022 al 15 de marzo de 2022, y adjuntos en copia visada.
- Copia visada de programación de menús para el mes de marzo, semana del 16 de marzo de 2022 al 22 de marzo de 2022, y adjuntos en copia visada.
- Copia visada de programación de menús para el mes de marzo, semana del 23 de marzo de 2022 al 29 de marzo de 2022, y adjuntos en copia visada.
- Copia visada de programación de menús para el mes de marzo, semana del 30 de marzo de 2022 al 5 de abril de 2022, y adjuntos en copia visada.
- Copia visada de programación de menús para el mes de abril, semana del 6 de abril de 2022 al 12 de abril de 2022, y adjuntos en copia visada.



- Copia visada de requerimientos semanal INABIF – San Luis Gonzaga, semana del 13 de abril de 2022 al 19 de abril de 2022 y adjuntos en copia visada.
- Copia visada de programación de menús para el mes de abril, semana del 20 de abril de 2022 al 26 de abril de 2022, y adjuntos en copia visada.
- Copia visada de programación de menús para el mes de abril - mayo, semana del 27 de abril de 2022 al 3 de mayo de 2022, y adjuntos en copia visada.
- Copia visada de programación de menús para el mes de abril, semana del 4 de mayo de 2022 al 10 de mayo de 2022, y adjuntos en copia visada.
- Copia visada de programación de menús para el mes de abril, semana del 11 de mayo de 2022 al 17 de mayo de 2022, y adjuntos en copia visada.
- Copia visada de programación de menús para el mes de mayo, semana del 18 de mayo de 2022 al 24 de mayo de 2022, y adjuntos en copia visada.
- Copia visada de programación de menús para el mes de mayo, semana del 25 de mayo de 2022 al 31 de mayo de 2022, y adjuntos en copia visada.
- Copia visada de programación de menús para el mes de junio, semana del 1 de junio de 2022 al 7 de junio de 2022, y adjuntos en copia visada.
- Copia visada de programación de menús para el mes de junio, semana del 8 de junio de 2022 al 14 de junio de 2022, y adjuntos en copia visada.
- Copia visada de programación de menús para el mes de junio, semana del 15 de junio de 2022 al 21 de junio de 2022, y adjuntos en copia visada.
- Copia visada de programación de menús para el mes de mayo, semana del 22 de junio de 2022 al 28 de junio de 2022, y adjuntos en copia visada.
- Copia visada de programación de menús para el mes de junio - julio, semana del 29 de junio de 2022 al 5 de julio de 2022, y adjuntos en copia visada.
- Copia visada de programación de menús para el mes de julio, semana del 6 de julio de 2022 al 12 de julio de 2022, y adjuntos en copia visada.
- Copia visada de programación de menús para el mes de julio, semana del 13 de julio de 2022 al 19 de julio de 2022, y adjuntos en copia visada.
- Copia visada de requerimientos semanal INABIF – San Luis Gonzaga, semana del 20 de julio de 2022 al 26 de julio de 2022 y adjuntos en copia visada.
- Copia visada de programación de menús para el mes de julio - agosto, semana del 27 de julio de 2022 al 2 de agosto de 2022, y adjuntos en copia visada.
- Copia visada de programación de menús para el mes de agosto, semana del 3 de agosto de 2022 al 9 de agosto de 2022, y adjuntos en copia visada.
- Copia visada de programación de menús para el mes de agosto, semana del 10 de agosto de 2022 al 16 de agosto de 2022, y adjuntos en copia visada.
- Copia visada de programación de menús para el mes de agosto, semana del 17 de agosto de 2022 al 23 de agosto de 2022, y adjuntos en copia visada.
- Copia visada de programación de menús para el mes de agosto, semana del 24 de agosto de 2022 al 30 de agosto de 2022, y adjuntos en copia visada.
- Copia visada de programación de menús para el mes de setiembre, semana del 31 de agosto de 2022 al 6 de setiembre de 2022, y adjuntos en copia visada.
- Copia visada de programación de menús para el mes de setiembre, semana del 7 de setiembre de 2022 al 13 de setiembre de 2022, y adjuntos en copia visada.





visada.

- Copia visada de programación de menús para el mes de setiembre, semana del 14 de setiembre de 2022 al 20 de setiembre de 2022, y adjuntos en copia visada.
- Copia visada de programación de menús para el mes de agosto, semana del 21 de setiembre de 2022 al 27 de setiembre de 2022, y adjuntos en copia visada.
- Copia visada de programación de menús para el mes de setiembre - octubre, semana del 28 de setiembre de 2022 al 4 de octubre de 2022, y adjuntos en copia visada.
- Copia visada de programación de menús para el mes de octubre, semana del 5 de octubre de 2022 al 11 de octubre de 2022, y adjuntos en copia visada.
- Copia visada de requerimientos semanal INABIF – San Luis Gonzaga, semana 12 de octubre de 2022 al 18 de octubre de 2022 y adjuntos en copia visada.
- Copia visada de programación de menús para el mes de octubre, semana del 19 de octubre de 2022 al 25 de octubre de 2022, y adjuntos en copia visada.
- Copia visada de programación de menús para el mes de octubre - noviembre, semana del 26 de octubre de 2022 al 1 de noviembre de 2022, y adjuntos en copia visada.
- Copia visada de programación de menús para el mes de noviembre, semana del 2 de noviembre de 2022 al 8 de noviembre de 2022, y adjuntos en copia visada.
- Copia visada de programación de menús para el mes de noviembre, semana del 9 de noviembre de 2022 al 15 de noviembre de 2022, y adjuntos en copia visada.
- Copia visada de programación de menús para el mes de noviembre, semana del 16 de noviembre de 2022 al 22 de noviembre de 2022, y adjuntos en copia visada.
- Copia visada de programación de menús para el mes de noviembre, semana del 23 de noviembre de 2022 al 29 de noviembre de 2022, y adjuntos en copia visada.
- Copia visada de programación de menús para el mes de noviembre - diciembre, semana del 30 de noviembre de 2022 al 6 de diciembre de 2022, y adjuntos en copia visada.
- Copia visada de programación de menús para el mes de diciembre, semana del 7 de diciembre de 2022 al 13 de diciembre de 2022, y adjuntos en copia visada.
- Copia visada de programación de menús para el mes de diciembre, semana del 14 de diciembre de 2022 al 20 de diciembre de 2022, y adjuntos en copia visada.
- Copia visada de programación de menús para el mes de diciembre, semana del 21 de diciembre de 2022 al 27 de diciembre de 2022, y adjuntos en copia visada.
- Copia visada de programación de menús para el mes de diciembre, semana del 28 de diciembre de 2022 al 3 de enero de 2023, y adjuntos en copia visada.

Apéndice n.º 28: Copia visada de cuaderno de egreso de alimentos – almacén CAR San Luis Gonzaga año 2022.



Apéndice n.° 29: Informe n.° 0002-2023-KNCL de 10 de julio de 2023 en original y adjuntos en copia visada detallada a continuación:

- Copia visada de oficio n.° 083-2023/INABIF-CSLG-D de 23 de mayo del 2023.
- Copia fedateada de acta n.° 9-2023-OC5334-VR-INABIF-CAR de 5 de julio de 2023.
- Copia visada de CAR San Luis Gonzaga de fecha Ene-22, por la evaluación nutricional e intervención de 19 residentes.
- Copia visada de CAR San Luis Gonzaga de fecha May-22, por la evaluación nutricional e intervención de 15 residentes.
- Copia visada de CAR San Luis Gonzaga de fecha Ago-22, por la evaluación nutricional e intervención de 28 residentes.
- Copia visada de CAR San Luis Gonzaga de fecha noviembre 2022, por la evaluación nutricional e intervención de 22 residentes.
- Copia visada de carta n.° 005-2022-NUT-ECPJ, con fecha de recepción 2 de marzo de 2023.
- Copia visada de CAR San Luis Gonzaga, sin fecha de emisión, por la evaluación nutricional de 28 residentes.
- Copia visada de lista de residentes con dieta de 2 de febrero de 2023.
- Copia visada de programación de menús para el mes de enero, semana del 19 de enero de 2022 al 25 de enero de 2022, del CAR San Luis Gonzaga y adjuntos en copia visada.
- Copia visada de programación de menús para el mes de mayo, semana del 18 de mayo de 2022 al 24 de mayo de 2022, del CAR San Luis Gonzaga y adjuntos en copia visada.
- Copia visada de programación de menús para el mes de agosto, semana del 17 de agosto de 2022 al 23 de agosto de 2022, del CAR San Luis Gonzaga y adjuntos en copia visada.
- Copia visada de programación de menús para el mes de noviembre, semana del 16 de noviembre de 2022 al 22 de noviembre de 2022, del CAR San Luis Gonzaga y adjuntos en copia visada.
- Copia visada de programación de menús para el mes de noviembre, semana del 23 de noviembre de 2022 al 29 de noviembre de 2022, del CAR San Luis Gonzaga y adjuntos en copia visada.
- Copia visada de oficio n.° 111-2023- CARSJ- CONV.PP-D de 22 de mayo del 2023.
- Copia visada de carta n.° 002-2022-NUT-ECPJ sin fecha de emisión, con visto de recepción de febrero de 2022.
- Copia visada de carta n.° 007-2022-NUT-ECPJ sin fecha de emisión con visto de recepción de 15 mayo de 2022.
- Copia visada de carta n.° 013-2022-NUT-ECPJ sin fecha de emisión con visto de recepción de 3 de setiembre de 2022.
- Copia fedateada de acta n.° 006-2023-OC5334-VC-CSJ de 26 de junio de 2023.
- Copia fedateada de acta n.° 10-2023-OC5334-VR-INABIF-CAR de 7 de julio de 2023.
- Copia fedateada de acta n.° 008-2023-OC5334-VC-CSJ de 27 de junio de 2023.
- Copia visada de Evaluación Diagnóstico e Intervención Nutricional de las



Residentes del CAR San José de 1 de enero de 2022.

- Copia visada de Evaluación Diagnóstico Nutricional de las Residentes del CAR San José de 1 de abril de 2022.
- Copia visada de Evaluación Diagnóstico Nutricional de las Residentes del CAR San José de 1 de agosto de 2022.
- Copia visada de Carta n.° 002-2020-NUT-ECPJ sin fecha de emisión y Plan Operativo del Profesional Nutricionista, 2022 (CAR San José).
- Copia visada de programación menús para el mes de enero, semana del 13 de enero de 2022 al 18 de enero de 2022, del CAR San José y adjuntos en copia visada.
- Copia visada de programación menús para el mes de enero, semana del 19 de enero de 2022 al 25 de enero de 2022, del CAR San José y adjuntos en copia visada.
- Copia visada de programación menús para el mes de abril, semana del 6 de abril de 2022 al 12 de abril de 2022, del CAR San José y adjuntos en copia visada.
- Copia visada de programación menús para el mes de abril, semana del 13 de abril de 2022 al 19 de abril de 2022, del CAR San José y adjuntos en copia visada.
- Copia visada de programación menús para el mes de agosto, semana del 3 de agosto de 2022 al 9 de agosto de 2022, del CAR San José y adjuntos en copia visada.
- Copia visada de programación menús para el mes de agosto, semana del 10 de agosto de 2022 al 16 de agosto de 2022, del CAR San José y adjuntos en copia visada.
- Copia visada de evaluación diagnóstico e intervención nutricional de las residentes del CAR San José de Ene-22.
- Copia visada de evaluación diagnóstico e intervención nutricional de las residentes del CAR San José de Abr-22.
- Copia visada de evaluación diagnóstico e intervención nutricional de las residentes del CAR San José de Ago-22.

Apéndice n.° 30: Documentos de vínculo contractual de Magda Angélica Barrionuevo Ñaupá:
Impresión con firma digital de la Resolución de la Sub Unidad de Potencial Humano n.° 0082 de 16 de marzo de 2022.

Apéndice n.° 31: Documentos de vínculo contractual de Zoila Loayza Alave:
Impresión con firma digital de la Resolución de la Sub Unidad de Potencial Humano n.° 0082 de 16 de marzo de 2022.

Apéndice n.° 32: Documentos de vínculo contractual de Isabel María Retamozo Huarsaya:

- Copia fedateada Contrato Administrativo de Servicios n.° 05602 de 17 de agosto de 2016, (Contrato n.° 05602-2016).
- Copia simple de Adenda al Contrato Administrativo de Servicios de 24 de setiembre de 2021, (Contrato n.° 05602-2016).
- Copia simple de resultados finales del proceso de selección n.° 77-2016/INABIF.CECAS de 11 de agosto de 2016.

Apéndice n.° 33 Documentos de vínculo contractual de Jéssica Esther Velarde Guevara:

- Copia fedateada Contrato Administrativo de Servicios n.° 06523 de 15 de octubre de 2019, (Contrato n.° 06523-2019).
- Copia simple de resultados finales del proceso de selección n.° 303-2019/INABIF.CECAS de 7 de octubre de 2019.



- Impresión con firma digital de la Resolución de la Sub Unidad de Potencial Humano n.° 0084 de 17 de marzo de 2022
 - Impresión con firma digital de la Resolución de la Sub Unidad de Potencial Humano n.° 0333 de 18 de octubre de 2022.
- Apéndice n.° 34:** Documentos de vínculo contractual de Dilia Hildaaura:
- Copia fedateada de Contrato Administrativo de Servicios n.° 07421 de 14 de octubre de 2022, (Contrato n.° 07421-2022).
 - Impresión con firma digital de proceso CAS n.° 128-2022-INABIF-CECAS de 1 de setiembre de 2022 y adjuntos en copia simple.
- Apéndice n.° 35:** Documentos de vínculo contractual de Frida Marita Pajuelo Ponce:
- Copia fedateada de la Resolución de la Dirección Ejecutiva n.° 298 de 27 de junio de 2007.
- Apéndice n.° 36:** Cédulas de notificación y evaluación de comentarios o aclaraciones elaborada por la comisión auditora, en original y copia simple de:
- Impresión con firma digital de cédula de comunicación n.° 1-2023-OC5334-AC-INABIF de 13 de julio de 2023, de cédula de notificación electrónica n.° 00000006-2023-CG/5334-02-005 y cargo de notificación de 14 de julio de 2023.
 - Impresión con firma digital de cédula de comunicación n.° 2-2023-OC5334-AC-INABIF, de cédula de notificación electrónica n.° 00000001-2023-CG/5334-02-005 y cargo de notificación de 13 de julio de 2023.
 - Impresión con firma digital de cédula de comunicación n.° 3-2023-OC5334-AC- INABIF, de cédula de notificación electrónica n.° 00000002-2023-CG/5334-02-005 y cargo de notificación de 13 de julio de 2023.
 - Impresión con firma digital de cédula de comunicación n.° 4-2023-OC5334-AC- INABIF, de cédula de notificación electrónica n.° 00000003-2023-CG/5334-02-005 y cargo de notificación de 13 de julio de 2023.
 - Impresión con firma digital de cédula de comunicación n.° 5-2023-OC5334-AC- INABIF, de cédula de notificación electrónica n.° 00000004-2023-CG/5334-02-005 y cargo de notificación de 13 de julio de 2023.
 - Impresión con firma digital de cédula de comunicación n.° 6-2023-OC5334-AC-INABIF, de cédula de notificación electrónica n.° 00000007-2023-CG/5334-02-005 y cargo de notificación de 14 de julio de 2023.
 - Copia digital de cédula de comunicación n.° 7-2023-OC5334-AC- INABIF, de cédula de notificación electrónica n.° 00000005-2023-CG/5334-02-005 y cargo de notificación de 13 de julio de 2023.
 - Copia fedateada de carta S/N-2023-CAR SAN JOSE-MABÑ de 21 de julio de 2023 y adjuntos en copias simples y autenticadas.
 - Copia simple de documento S/N de 20 de julio de 2023.
 - Copia fedateada de carta S/N-2023-CAR SAN JOSE-IMRH de 21 de julio de 2023 y adjuntos en copias simples y autenticadas.
 - Copia fedateada de carta S/N-2023-CAR SAN LUIS GONZAGA-JEVG de 21 de julio de 2023 y adjuntos en copias simples y autenticadas.
 - Copia fedateada de carta S/N-2023-CAR SAN LUIS GONZAGA-FMPP de 21 de julio de 2023 y adjuntos en copias simples y autenticadas.
 - Copia simple de carta n.° 025-2023-NUT-ECPJ con fecha de recepción 21 de julio de 2023.
 - Evaluación de los comentarios o aclaraciones presentados por las personas comprendidas en los hechos de 24 de julio de 2023, en original.



Apéndice n.º 37: Documentos de gestión:

- Copia simple de Resolución Ministerial n.º 283-2015/MINSA de 7 de mayo de 2015, que aprobó la "Guía técnica para la valoración nutricional antropométrica de la persona adolescente".
- Copia simple de Resolución Ministerial n.º 092-2020-MIMP de 29 de mayo de 2020, que aprobó los modelos operacionales del programa presupuestal 0117 "Atención oportuna de niñas, niños y adolescentes en presunto estado de abandono", anexo Modelo Operacional de la Actividad (5006337) "Atención, cuidado y protección a niñas, niños y adolescentes en desprotección familiar a través de Centros de Acogida Residencial Básico".
- Impresión con firma digital de Resolución Ministerial n.º 109-2021-MIMP de 12 de abril de 2021 e impresión con firma digital de Directiva n.º 0005-2021-MIMP "Metodología de intervención en los Centros de Acogida Residencial de Niñas, Niños y Adolescentes".
- Copia simple de Resolución de la Dirección Ejecutiva n.º 001010 de 21 de noviembre de 2011 y copia simple de Directiva General n.º 000003-2011/INABIF-UA sobre "Normas de y procedimientos para el manejo de fondos en la modalidad de encargos, otorgados por el Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar – INABIF".
- Copia simple de Resolución de la Dirección Ejecutiva n.º 218 de 5 de junio de 2019 y copia simple de "Lineamientos para la intervención alimentaria y nutricional en los servicios de alimentación del programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar – INABIF".
- Copia simple de Manual de Organización y Funciones del programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar – INABIF, 2014.



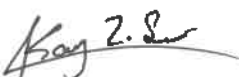
Arequipa, 18 de agosto de 2023.



Ismael Lavilla Torres
Supervisor



Jacqueline Ysmenia Pinto Paredes
Jefa de Comisión Auditora



Katty Yaquelin Zeballos Gaona
Abogada de la Comisión Auditora
Reg. CAA n.º 9472

LA JEFA DEL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA, que suscribe el presente informa, ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.

Arequipa, 18 de agosto de 2023.



Yulmi Ofelia Valladares Díaz
Jefa del Órgano de Control Institucional
Gobierno Regional de Arequipa
Contraloría General de la República

Apéndice n.º 1



APÉNDICE N° 1 DEL INFORME DE AUDITORÍA N° 031-2023-2-5334-AC

RELACION DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LA OBSERVACIÓN

N°	Sumilla del Hecho Observado	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N°	Cargo Desempeñado	Periodo de Gestión		Condición de vínculo laboral o contractual	Casilla Electrónica	Dirección domiciliaria	Presunta responsabilidad identificada (Marcar con X)		
					Desde [dd/mm/aaaa]	Hasta [dd/mm/aaaa]				Civil Penal	Administrativa funcional	Entidad
1	Gastos rendidos mediante encargos generales de alimentos, que incumplieron con la normativa y con el otorgamiento de conformidad a facturas que no cuentan con sustento, generó un perjuicio económico a la Entidad de S/ 10 075,62.	Magda Angélica Barrionuevo Naupa		Directora I del CAR San José	01/01/2022	31/12/2022	Nombrada			X		X
2		Isabel María Retamozo Huarsaya		Asistente Administrativo del CAR San José	01/01/2022	31/12/2022	Contrato Administrativo de Servicios			X		X
3		Zoila Loayza Alave		Directora I (e)	15/02/2022	02/03/2022	Contrato Administrativo de Servicios			X		X
1	Gastos rendidos mediante encargos generales de alimentos, que incumplieron con la normativa y con el otorgamiento de conformidad a facturas que no cuentan con sustento, generó un perjuicio económico a la Entidad de S/ 13 136,94.	Jéssica Esther Velarde Guevara		Coordinadora, encargada de la Dirección del CAR San Luis Gonzaga	01/01/2022	09/10/2022	Contrato Administrativo de Servicios			X		X
2		Dilia Hildauro Urquiza Valdivia		Especialista Coordinadora del CAR San Luis Gonzaga	17/10/2022	31/12/2022	Contrato Administrativo de Servicios			X		X
3		Frida Marifa Pajuelo Ponce		Técnico Administrativo III del CAR San Luis Gonzaga	01/01/2022	31/12/2022	Contrato a plazo indeterminado. D. Leg N° 728			X		X

[Handwritten signatures]





LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

N°	Sumilla del Hecho Observado	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N°	Cargo Desempeñado	Período de Gestión		Condición de vínculo laboral o contractual	Casilla Electrónica	Dirección domiciliaria	Presunta responsabilidad identificada (Marcar con X)		
					Desde	Hasta				Civil Penal	Administrativa funcional	Sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría
1	Incumplimiento de protocolos de atención para el área nutrición, diagnósticos nutricionales; y prescripciones dietéticas erróneas, afectaron el servicio prestado por el centro de acogida residencial, ocasionando perjuicio potencial a la salud de los residentes de los CAR San Luis Gonzaga y San José	Enrique Christian Paripaza Justo		Nutricionista	14/01/2022	22/06/2022	Servicios no Personales					X ¹
					04/07/2022	20/12/2022						



¹ De acuerdo al INFORME TÉCNICO N° 1464 -2017-SERVIR/GP-GSC, El régimen disciplinario de la Ley del Servicio Civil no es de aplicación para el personal contratado por locación de servicios debido a que en el ámbito de aplicación del referido régimen no se ha contemplado a dicho personal



39L10020230000378

*Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
 Año de la unidad, la paz y el desarrollo*

Jesús María, 21 de Setiembre de 2023
OFICIO N° 000378-2023-CG/VCST

Señora
Maria del Carmen Barragan Coloma
 Directora Ejecutiva
Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar - INABIF
 Av. San Martín N° 685
Lima/Lima/Pueblo Libre



Asunto : Remite Informe de Auditoría de Cumplimiento N° 031-2023-2-5334-AC.

Referencia : a) Oficio N° 0000116-2023-CG/VCST de 24 de abril de 2023.
 b) Directiva N° 001-2022-CG/NORM "Auditoría de Cumplimiento" y el Manual de Auditoría de Cumplimiento, aprobados mediante Resolución de Contraloría N° 001-2022-CG de 7 de enero de 2022 y modificatorias.
 c) Manual de Auditoría de Cumplimiento, aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 001-2022-CG de 7 de enero de 2022, y modificatoria.

Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia a), mediante el cual se acreditó a la Comisión de Control para la Auditoría de Cumplimiento al "Servicio de Alimentación Diaria en los Centros de Acogida Residencial Básicos para Niños, Niñas y Adolescentes de la Región Arequipa", período 1 de enero al 31 de diciembre de 2022, a cargo de su representada.

Sobre el particular, como resultado de dicho servicio de control, se ha emitido el Informe de Auditoría de Cumplimiento N° 031-2023-2-5334-AC, denominado "Servicio de Alimentación Diaria en los Centros de Acogida Residencial Básicos para Niños, Niñas y Adolescentes de la Región Arequipa", el cual se adjunta en medio magnético en un (01) CD conteniendo seis mil cuatrocientos quince (6415) folios.

Finalmente, es de precisar que en dicho informe se ha identificado presunta responsabilidad de naturaleza administrativa y civil, sobre los funcionarios del Centro de Acogida Residencial de la Región Arequipa, por el que recomienda disponer el inicio de las acciones administrativas y su remisión a la Procuraduría Pública de la Contraloría General de la República, para los fines que correspondan.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente
Luis Alonso Robas Sanchez
 Vicecontralor de Control Sectorial y Territorial
 Contraloría General de la República

(LRS/mpm)

Nro. Emisión: 05325 (L100 - 2023) Elab:(U17919 - L470)

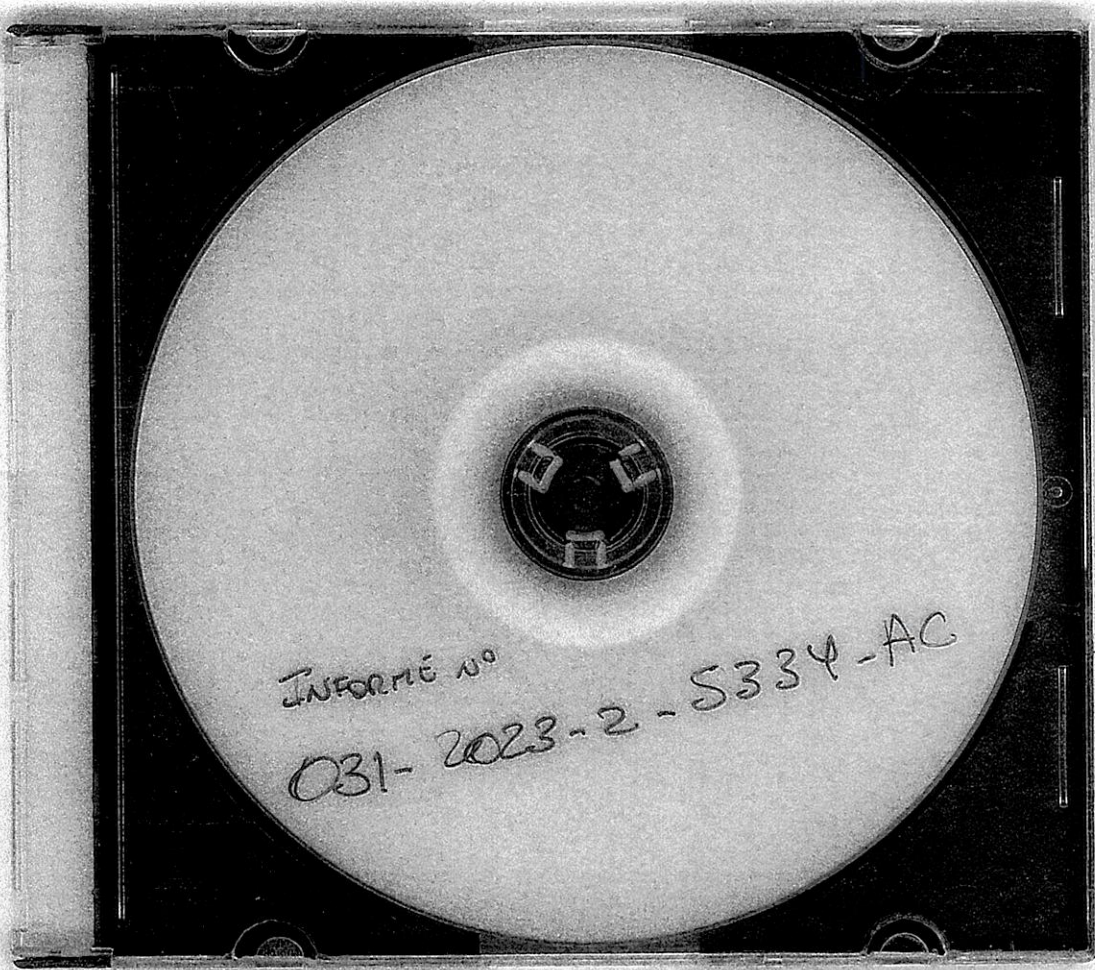


Firmado digitalmente por
 PONCE CAMARA Hugo Alonso
 FAU 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 21-09-2023 12:54:04 -05:00



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://verificadoc.contraloria.gob.pe/verificadoc/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: **SXYPNRN**





INFORMÉ NO

031-2023-2-5334-AC